

Habilitase el presente libro compuesto de las páginas que se vayan agregando a medida que se registren Actas y Acuerdos durante el 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 que es para el cual se autoriza, firmada la primera y todas ellas con la rúbrica y el sello del señor alcalde.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, a uno de enero del año dos mil diecinueve.

**Dr. MARVIN ULISES RODRÍGUEZ ALVAREZ,
ALCALDE MUNICIPAL.**

ACTA NUMERO UNO.

En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **catorce de enero de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz (**en funciones**), doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Y sin la asistencia del quinto regidor propietario, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, por encontrarse hospitalizado. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos los contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, en este punto el tercer Regidor Suplente, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, sustituyo al quinto Regidor Propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, por encontrarse hospitalizado, **2)** Aprobación de agenda a desarrollar, **3)** Lectura y aprobación del Acta anterior, **4)** Ratificación Síndico Municipal a tiempo completo. **5)** Ratificación Secretaria Municipal y Jefe de Recursos Humanos este último ad-honorem. **6)** Ratificación Tesorero Municipal. **7)** Ratificación de Jefaturas: Gerencia General y UAIP, CAM, Administración de Mercados Municipales, UMA y Gestión de Proyectos, Informática, Presupuesto, Contabilidad, UATM, UACI, Desarrollo Urbano y obras, REF, Servicios públicos, Promoción Social, Resolución Alterna de Conflictos. **8)** Ratificación de Auditor Interno. **9)** Ratificación de Refrendarios de Cheques. **10)** Nombramiento de un Administrador de Contrato del *“Convenio de Ejecución de los proyectos con fondos de Gobernabilidad y la Alcaldía Municipal de Olocuilta,”*. **11)** Ratificación de la Remuneración del Concejo Municipal 2019. **12)** Remuneración diferenciada para miembro del concejo. **13)** Creación del fondo circulante y nombramiento de Encargado del manejo de dicho fondo. **14)** Solicitud de otorgamiento de poder judicial. **15)** Aprobación para asignación de combustible a vehículos de funcionarios con placas

particulares. **16)** Aprobación aporte para: COMURES, CDA, ALN. **17)** Ratificación bono de cumpleaños por \$50.00 en el mes del cumpleaños de cada empleado con prestaciones de ley. **18)** Autorización para gastos menores o iguales a \$500, sin necesidad de acuerdo municipal únicamente con la firma de autorizado por el Sr. Alcalde Municipal. **19)** Priorización, aprobación y ejecución y apertura de cuentas de los siguientes programas y proyectos: **19.1)** *Programa social de salud comunitaria del Municipio de Olocuilta 2019;* **19.2)** *Programa de atención al medio ambiente del Municipio de Olocuilta 2019,* **19.3)** *Recolección, disposición final de desechos sólidos, transporte y mantenimiento del Municipio de Olocuilta 2019,* **19.4)** *Programa social comunitario en organización y fortalecimiento a los deportes niñez, adolescencia y juventud del Municipio de Olocuilta 2019,* **19.5)** *Programa social de atención a los adultos mayores del Municipio de Olocuilta 2019,* **19.6)** *Programa social de apoyo a la educación comunitaria del Municipio de Olocuilta 2019,* **19.7)** *Programa fortalecimiento a la equidad de género 2019;* **19.8)** *programa de fortalecimiento a los agricultores del Municipio de Olocuilta, 2019,* **19.9)** *Mantenimiento y Reparación de calles y caminos rurales del Municipio Olocuilta 2019;* **19.10)** *Proyecto de desarrollo inclusivo basado en la comunidad de personas con discapacidad en el Municipio de Olocuilta.* Los numerales 19.1, 19.3 al 19.7, 19.9 y 19.10, se ejecutarán con **recursos de Fondos Propios y 75% FODES**, numeral 19.2 y 19.8 con recursos provenientes del **75% FODES**; **19.11)** *Fiestas Cantonales, Populares y Tradicionales del Municipio de Olocuilta del 5% fiestas patronales.* **19.12)** *Pago de deudas Institucionales. Del 75% FODES.* **19.13)** *Programa de prevención del crimen y la violencia 2019, del 75% FODES,* **20)** Aprobación de gastos de representación señor Alcalde Municipal. **21)** Autorización para la aprobación bases de licitación del suministro de combustible 2019. **22)** Firma de renovación de contrato 2019 con empresa PULSEM. **23)** aprobación de la creación de la Unidad de Contraloría y Participación Ciudadana (UCPC) y nombramiento de personal encargado de la misma. **24)** Solicitud para autorización de préstamo interno de **75% FODES** hacia el **25% FODES**, para pago salarios diciembre 2018. El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** El Concejo en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30** numerales **2 y 16** del Código Municipal vigente y en el **Art. 52**, del mismo código, referente al nombramiento y forma de remuneración del Síndico, y por unanimidad votos a favor, **A C U E R D A: Ratificar** el nombramiento a tiempo completo del **SÍNDICO MUNICIPAL de esta Alcaldía, Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, a partir del 1º de enero del año en curso, y devengará el salario que señala el presupuesto municipal vigente. Es importante aclarar y especificar que en este acuerdo el Primer Regidor Suplente, **Don Juan Antonio Chávez Alas**, pasa a sustituir al Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, tal como lo establece el **Art.44** del Código Municipal vigente. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 1 y Art. 55 numeral 8**, del Código Municipal vigente, referente al nombramiento del Secretario/a Municipal, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: Ratificar** el nombramiento de la Licenciada **ANA DELMY DE JESÚS GALLARDO**, como **Secretaria Municipal de esta Alcaldía**, quien está en la disposición de continuar en la posesión de su cargo, al mismo, tiempo, se Ratifica como **Jefe de Recursos Humanos** de esta Municipalidad, cargo que desempeñará **ad-honoren**, como una función adicional al cargo como SECRETARIA MUNICIPAL, en apoyo a la Administración del personal de esta Alcaldía; facultándola solamente para que realice los **controles del personal, supervisión y apoyo en la elaboración de planillas**; cabe mencionar que los procesos de **reclutamiento, selección y contratación de personal** estará bajo la responsabilidad de la Comisión de la

Carrera Administrativa Municipal, del Concejo y del Alcalde Municipal, tal como se establece en el **Art. 30 numeral 1 y Art. 48 numeral 7** del Código Municipal vigente, y el **Art. 21** de la LCAM. La Licda. **De Jesús Gallardo** desempeñará los cargos antes mencionados a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, y devengará el salario que señala el presupuesto municipal vigente. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 2** del Código Municipal vigente, y con ocho (8) votos a favor, **A C U E R D A:** Ratificar el nombramiento del Lic. **Edwin Orlando León**, como Tesorero Municipal de esta Alcaldía, a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, y devengará el salario que señala el presupuesto municipal vigente. Es importante mencionar que el quinto regidor propietario en funciones, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, salva su voto en este acuerdo porque según su criterio, el Tesorero se está quedando corto con los informes, ya que no hay contacto con el Concejo, así mismo, la Octava Regidora propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que el Tesorero no ha rindió informe durante todo el año 2018, además no conoce su curriculum. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 2** del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos a favor, **A C U E R D A: Ratificar** el nombramiento de los empleados que representan las Jefaturas de esta Alcaldía para el periodo que inicia el **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, lo cual se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE	CARGO
1	Licda. Karla Dixi Chávez de Orellana	Gerente General y Ad-honorem Oficial de Información
2	José Mauricio Pérez Sageth	Jefe de Informática
3	Rosa María Ponce González	Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM)
4	Iris Yessenia Mejía Sánchez	Jefe del Registro del Estado Familiar
5	Guillermo Antonio Echeverría Rivera	Jefe de Servicios Públicos
6	Roberto Carlos Avilés Rivera	Jefe de la Unidad Municipal de Resolución Alternativa de Conflictos (UMRAC),
7	Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez	Ad-honorem Jefe Promoción Social

Es importante señalar que el segundo Regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, voto a favor de este acuerdo, sin embargo, le hace una recomendación para la jefe de la UATM, respecto a que para este año 2019, se aplique el contenido del **Art. 64** del Código Municipal vigente, aunque no es una competencia directa de la UATM, si no más del Concejo, sin embargo, solicita que se elabore un listado de la mora acumulada de los tributos municipales y se determine su antigüedad, es decir, identificar especialmente los pagos de los tributos municipales y sus accesorios que estén por cumplir quince años consecutivos, a fin de exigir el pago y evitar que prescriba el derecho que tiene el municipio de exigir estos pagos, así como también, buscar los mecanismos y las vías legales para ejecutar dicho cobro antes de que prescriban y se dejen de percibir esos ingresos. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 2** del Código Municipal vigente, y por mayoría simple con (6) votos a favor, **A**

C U E R D A: Ratificar el nombramiento del señor **Luciano Jesús Ramírez Campos**, como jefe del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) de esta Alcaldía, a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, y devengará el salario que señala el presupuesto municipal vigente. Es importante mencionar que el quinto regidor propietario en funciones, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, salva su voto en este acuerdo porque considera que debería de haber más capacitación para todos los agentes, no solo para el jefe; así mismo, la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que se debería de buscar la manera de colocar a los agentes por su capacidad y no por amistad o cuello, así mismo, la séptima regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que según su apreciación, los agentes, no dan un buen servicio; y porque le gustaría conocer el perfil de ellos y que todos fueran evaluados por un psicólogo, ya que muchas veces hay mucho maltrato con las personas, de igual manera la Octava Regidora propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que el departamento del CAM tiene muchas críticas referentes al trabajo que realizan, por lo cual recomienda que se les capacite, ya que no están capacitados para brindar un buen servicio a la gente. Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO SEIS. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 2** del Código Municipal vigente, y por mayoría simple con (6) votos a favor, **A C U E R D A:** Ratificar el nombramiento de la licenciada **Yolanda Melani Pérez Henríquez**, como Administradora de Mercados Municipales de Olocuilta, a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, y devengará el salario que señala el presupuesto municipal vigente. Es importante mencionar que el Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, se abstuvo de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de argumento, así mismo, la Octava Regidora propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo, porque manifiesta ha tenido la oportunidad de formar parte de la comisión de mercados, por lo cual, se ha podido dar cuenta que esta persona se queda corta con labor que realiza en la Administración del Mercado y debería de ser capacitada, de igual manera la séptima regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo y apoya lo manifestado por la octava Regidora propietaria, además, manifestó que la Administradora de mercados puede ser académica, pero en la práctica ha observado que le falta humanismo, acercamiento e involucramiento con su trabajo, de igual manera, la sexta regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque manifestó que la persona que se coloca en ese cargo, debe ser más comunicativa y no tener a una persona en ese cargo donde la gente no se sienta bien con ella, por lo que considera que debería ser más comunicativa con la gente y ver las necesidades de ellos, para ver que se puede hacer para resolver los problemas dentro del mercado. Por otro lado, el Segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, manifestó que votó a favor de este acuerdo, sin embargo, manifiesta que ha dado su aprobación por el nombramiento de esta persona a pesar de su falta de capacitación, experiencia o entrega en su trabajo, lo cual ha podido observar como resultado de encontrarse en la comisión Municipal de Mercados, pero considera que las personas merecen oportunidades, siempre y cuando de parte de esta Administración se les generen oportunidades de capacitación y de crecimiento, es en ese sentido, fue que voto a favor pero esperaría ver un reporte de desempeño, con el seguimiento de las comisión respectiva en un plazo no mayor de seis meses. De igual manera el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, se suma al comentario del segundo Regidor propietario, pero el consideraría un plazo de tres meses para evaluar el desempeño de esta persona, para poder revalorarla. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO**

SIETE. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 2** del Código Municipal vigente y por mayoría simple con seis (6) votos a favor, **A C U E R D O** **A:** Ratificar el nombramiento del señor **Leónidas Isaac Maldonado Martínez**, como Gestor de Proyectos y **Ad-honorem** jefe de la Unidad de Medio Ambiente (UMA), a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, y devengará el salario que señala el presupuesto municipal vigente. Es importante mencionar que le quinto Regidor propietario en funciones, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que hasta el momento y desde el tiempo que tiene de estar en el concejo, no ha escuchado nada sobre mejorar el medio ambiente, de igual manera la sexta regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto porque considera que en el área de medio ambiente, se queda muy corto y el municipio está muy contaminado con tanta basura por lo cual no se está dando el 100% en esta área, así mismo, la séptima regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto porque considera que al tener dos cargos esta persona, un cargo se puede estar haciendo bien y el otro no, por lo cual, considera que hay descuido en el Área de Medio Ambiente, también, la octava Regidora propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo porque desconoce el trabajo que se realiza en el área de medio ambiente y no visualiza el trabajo que se hace, ya que según su apreciación hay muchas zonas en el municipio que están contaminadas y con criaderos de zancudos. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 2** del Código Municipal vigente y por mayoría calificada especial con nueve (9) votos a favor, **A C U E R D O** **A:** Ratificar el nombramiento del Ingeniero **Sergio Ashai Meléndez Rodas**, como Jefe de Desarrollo Urbano, Obras y proyectos de esta Alcaldía, a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, y devengará el salario que señala el presupuesto municipal vigente. Es importante mencionar que el quinto Regidor Propietario en funciones, **don Israel Antonio Vásquez de la Cruz**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesto que él, ha tenido la oportunidad de ver el trabajo que realiza el ingeniero y según su apreciación, considera que todavía le falta mucho en su trabajo, y manifestó haber visto algunos detalles que a él no le parecen. Por otro lado, la sexta regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, hace una sugerencia para el Ingeniero, manifestando que antes al Ing. se le veía más activo en los cantones, supervisando los proyectos, lo cual podría ser porque no tiene mucho trabajo o porque ya no le da mucha importancia a la supervisión de los proyectos. También la tercera Regidora suplente, **doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos**, manifestó que a ella le consta el buen trabajo que realiza el ingeniero, puesto que ella lo ve cuando llega a supervisar los proyectos, lo cual, generalmente lo hace por las mañanas. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 2** del Código Municipal vigente y por mayoría calificada especial con nueve (9) votos a favor, **A C U E R D O** **A:** Ratificar el nombramiento de la señora, **Korina Iveth Rodríguez Argueta**, como Jefe de Presupuesto de esta Alcaldía, a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, y devengará el salario que señala el presupuesto municipal vigente. Es importante mencionar que el segundo regidor propietario, Lic. **Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, no vota a favor de este acuerdo porque manifiesta en muchas ocasiones ha dado su aprobación a las solicitudes que la jefa de presupuesto ha hecho a este concejo, sin embargo, en algunos casos la Jefa de presupuestos de esta Alcaldía, ha incumplido la condición que él, ha puesto para dar su voto a favor, es decir, no le ha hecho entrega de los reportes o informes de las reprogramaciones presupuestarias. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ.** El concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; en uso de

las facultades que le confiere el Art. 203 inciso 1° de la Constitución de la Republica; Art. 30 numeral 4; Art. 31 numeral 4 y numeral 16, Art. 34, Art. 48 numerales 4 y 5, Art. 55 numeral 2 del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **ACUERDA: I)** Facultar al Alcalde Municipal de Olocuilta, Doctor **Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, de este domicilio, mayor de edad con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco tres cinco seis cero ocho-dos; y Numero de Identificación Tributaria: uno cuatro uno cuatro-dos tres uno uno seis dos-cero cero uno-uno; para que en nombre y representación del Concejo Municipal del Municipio de Olocuilta; el cual y para todo efecto legal podrá también denominarse Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, inicie, siga y fenezca por todos los tramites e instancias de derecho y ante cualquier tribunal, autoridad o funcionario, haciendo uso de todas las acciones o excepciones que pudieren corresponderle en toda clase de asuntos tributarios ya sean judiciales o extrajudiciales comprendidas o no en el presente acuerdo y en general para que pueda representarlo en la calidad en que comparece ya sea como parte actora o como demandada, ante toda oficina autoridad o tribunal de la Republica; inclusive aquellas facultades establecidas en el numeral 16 Art. 30 del Código Municipal vigente. Notifíquese. **ACUERDO NÚMERO ONCE.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 2** del Código Municipal vigente y por mayoría calificada especial con nueve (9) votos a favor, **A C U E R D A:** Ratificar el nombramiento del señor **Victoriano De Jesús Veliz Pérez**, como Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, y devengará el salario que señala el presupuesto municipal vigente. Es importante mencionar que la séptima Regidora propietaria, doña **Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo, porque le gustaría saber más sobre los proyectos, ya que el año que finalizo, no se dio cuenta de cuantos proyectos se ejecutaron o se están en ejecutando, es en ese sentido que no da su voto a favor de este nombramiento, ya que desconoce toda esa parte de la UACI. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOCE.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 8** del Código Municipal vigente, y por mayoría simple con seis (6) votos a favor, **A C U E R D A:** **Aprobar la contratación** de los servicios profesionales del Licenciado **Marcelino Palacios Miranda**, como **AUDITOR INTERNO de esta Alcaldía**, para el periodo que inicia el **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, con honorarios mensuales de **SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$750.00)**, monto al cual se le aplicara el 10% de descuento del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Gastos que se aplicaran de **FONDOS PROPIOS**. Es importante señalar que el quinto Regidor propietario en funciones, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, salva su voto en este acuerdo por desconocer a la persona y su trabajo, de igual manera, la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo, porque considera que en toda Institución, debe haber una ley donde especifique el número de currículum que se deben de recibir y los perfiles, así mismo, la séptima regidora propietaria, doña **Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta, que si bien es cierto que es importante contar con un auditor, pero que el año pasado el auditor en ningún momento le mostro informe al concejo, por lo que le gustaría que se le mostrara el perfil. De igual manera, la octava Regidora propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo porque no conoce el perfil de la persona que está en el cargo, además, porque no mostros informes de su trabajo. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 86 Inciso 4° del Código Municipal vigente y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Ratificar el nombramiento

como **refrendarios de cheques** a los señores: Primer Regidor Propietario don **Roque Zepeda López** y cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, que acompañarán con su firma a la del Tesorero Municipal, Lic. **Edwin Orlando León**, y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, a partir **del mes enero a diciembre del año 2019**. Es importante aclarar y especificar que en este acuerdo el Primer Regidor Suplente, **Don Juan Antonio Chávez Alas**, pasa a sustituir al Primer Regidor Propietario, **don Roque Zepeda López** y la Tercera Regidora Suplente, **doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos**, pasa a sustituir a la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, tal como lo establece el **Art.44** del Código Municipal vigente. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CATORCE**. El Concejo Municipal tomando en cuenta que hemos firmado **Convenio de Ejecución de los proyectos con fondos de Gobernabilidad y la Alcaldía Municipal de Olocuilta**”, por lo cual, se nos ha solicitado nombrar un Administrador de Contrato para que, le dé seguimiento al desarrollo adecuado, oportuno y eficaz del Objeto contractual a dicho proyecto, y en base a los establecido el **Art. 82** de la **LACAP**, y por unanimidad de votos **A C U E R D A: ratificar** el nombramiento del **Ing. Sergio Ashai Meléndez Rodas**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual dentro del marco del convenio antes mencionado. Cabe Mencionar que el Ing. **Meléndez Rodas**, desempeñara dicho cargo **Ad-Honorem**, durante el año 2019 y de forma adicional a su cargo como Jefe de Desarrollo Urbano, Obras y Proyectos de esta Municipalidad. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO QUINCE**. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 46** del Código Municipal vigente, referente a la remuneración que recibirán los Regidores propietarios y suplentes por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan y en base a lo establecido en el **Art. 27 numeral 5** del Reglamento Interno del Concejo Municipal y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: Ratificar** en calidad de remuneración para los Concejales Propietarios y Suplentes, la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA 00/100 (\$370.00) DOLARES**, dicho pago se realizara únicamente por cada una de las **reuniones de carácter ordinario**, las cuales serán dos **(2)** por cada mes, sin importar la cantidad de reuniones extraordinarias a las que sean convocados durante ese mismo mes. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS**. El Concejo Municipal tomando en cuenta que el Segundo Regidor Propietario, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, desde hace varios años, ha venido realizando funciones adicionales a su labor como concejal, como lo es el trabajo de la Unidad de Desarrollo Económico Local (**UDEL**), y las actividades y funciones realizados en el Comité de Competitividad Municipal, entre otras, por lo cual, dichas tareas requieren la dedicación a tiempo completo por parte del **Lic. Ruiz Zavaleta**, y en base a lo establecido en el **Art. 3 numeral 3** del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: Ratificar** el nombramiento del Segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, como **Coordinador de la UDEL**, al mismo tiempo, aprobar una **Remuneración Diferenciada**, a partir del mes de **enero 2019**, por la cantidad mensual de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES (\$1,240.00)**, monto al cual, se le aplicaran los descuentos de Ley, en concepto de **remuneración diferenciada** por la ardua labor que realiza en la **UDEL** y el Comité antes mencionado. Gastos que se aplicaran de **FUNCIONAMIENTO**. Es importante aclarar y especificar que en este acuerdo el Primer Regidor Suplente, **Don Juan Antonio Chávez Alas**, pasa a sustituir al Segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, tal como lo establece el **Art.44** del

Código Municipal vigente. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.** El Concejo Municipal con el propósito de designar a la persona encargada del **FONDO CIRCULANTE** de esta Alcaldía, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 93** del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I)** Aprobar el fondo circulante para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, cuyo monto MENSUAL será de un máximo de dos cajas chicas dependiendo la necesidad, por la cantidad de **UN MIL (\$ 1,000.00) DOLARES C/U**, es decir, que de **enero a diciembre de 2019**, habrá hasta un máximo de **24 cajas chicas por \$1,000.00 c/u**, haciendo un **monto total anual de VEINTICUATRO MIL (\$24,000.00) DOLARES.** **II)** Nombrar a **Blanca Esmeralda Lovos Ramírez**, como **ENCARGADA DEL FONDO CIRCULANTE**, con la finalidad de atender los gastos antes mencionados, además será la responsable de retirar y liquidar en Tesorería el movimiento mensual que ocurra dependiendo la necesidad y las disposiciones que el presupuesto del año en curso señala. **III)** Autorizar al Tesorero Municipal, Lic. **Edwin Orlando León**, para que, de **FONDOS PROPIOS**, extienda las erogaciones correspondientes a las **CAJAS CHICAS, hasta un máximo de dos (2) cajas POR CADA MES**, por la cantidad de **UN MIL (\$1,000.00) DOLARES cada una**, siendo al año hasta un máximo de 24 erogaciones de \$1,000.00 cada una. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.** El Concejo Municipal considerando: **I)** Que debido a la dinámica y cantidad de trabajo que existe en esta Municipalidad, los vehículos no son suficientes para dar cobertura a todas las actividades que se realizan en las diferentes áreas de trabajo, **II)** que actualmente los responsables de los **Despacho de Alcalde, Sindicatura, Unidad de Desarrollo Urbano y Proyectos , Unidad de Desarrollo Económico y Local (UDEL)**, tienen asignadas una serie de actividades laborales, por lo cual es necesario, el traslado a diferentes lugares tanto dentro como fuera del municipio, de manera constante; **III)** que Los Departamentos y la Unidad antes mencionados, están dispuestos a utilizar sus vehículos de uso personal, a fin de dar cobertura al trabajo que ellos realizan, sin embargo, es necesario suministrarles combustible para sus vehículos, **IV)** que en vista de los considerandos anteriores, es necesario extender vales de combustible a los vehículos de los Deptos. y/o Unidades antes mencionadas, y en base al Art. 3 numeral 3 del Código Municipal vigente, y con siete (7) votos a favor, **A C U E R D A:** Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, don **Victoriano De Jesús Veliz Pérez**, para que durante todo el año 2019, les extienda vales de combustible a los cuatro (4) vehículos de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	Unidad o Departamento	Nº PLACA
1	Marvin Ulises Rodríguez Álvarez	Despacho Alcalde Municipal	P-605629
2	Gilberto Antonio Toloza Méndez	Sindicatura Municipal	P-457969
3	Sergio Aschai Meléndez Rodas	Desarrollo Urbano, Obras y Proyectos	P-715997
4	Roberto Antonio Ruiz Zavaleta	Unidad de Desarrollo Económico y Local (UDEL)	P-414876

Gastos que serán aplicados con recursos provenientes de **FONDOS PROPIOS**. Los encargados del uso de los vehículos placas particulares antes mencionados, serán los

responsables de llenar y entregar la bitácora respectiva. Es importante aclarar y especificar que en este acuerdo el Primer Regidor Suplente, **Don Juan Antonio Chávez Alas**, pasa a sustituir al Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez** y la Tercera Regidora Suplente, **doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos**, pasa a sustituir al Segundo Regidor Propietario **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, tal como lo establece el **Art.44** del Código Municipal vigente. Por otro lado, es necesario aclarar, que la sexta Regidora Propietaria, **doña Juan Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto porque no sabe cómo se lleva este proceso y no quiere ser cuestionada en un futuro por la corte de cuentas por esto. Así mismo, la séptima regidora Propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo, porque manifiesta que el año pasado solicito saber cuáles eran los requerimientos que la corte de cuentas pide para llevar ese control, además, pidió la hoja donde se llena e millaje, es por ello que nuevamente solicita que se le haga llegar el proceso que la Corte dice que se debe llevar para el combustible, así mismo, la octava Regidora propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto por falta de información y en base a lo establecido en el reglamento para controlar la distribución del combustible en las entidades públicas. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.** El Concejo Municipal tomando en cuenta lo establecido en el Art. 7 de los Estatutos de la **CORPORACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA (COMURES)**, el cual señala lo siguiente: las municipalidades deben contribuir a sufragar sus requerimientos presupuestarios para sus actividades ordinarias y extraordinarias, además que es conveniente fortalecer y darle continuidad a la labor que COMURES, que como corporación municipal realiza en representación de los **262** municipios para la defensa de la autonomía y competencias municipales y el desarrollo local, y en general para impulsar la Agenda Gremial, y por unanimidad de votos a favor, **A C U E R D A:** Fijar la suma equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** de la cantidad a recibir anualmente de parte del 25% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (**FODES**) como cuota de membrecía que este municipio aportará anualmente a COMURES, y autoriza al **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)** la retención en la fuente de la cuota acordada de los fondos provenientes del **25% FODES** que haya que entregar a este Municipio y que se entregue directamente a **COMURES**, desde el mes de **ENERO a DICIEMBRE del año 2019**. Así mismo, se autoriza al señor alcalde para incorporar en el presupuesto de la Municipalidad esta aportación anual y mensual de la cuota. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTE.** El Concejo Municipal con el propósito de contribuir a que el **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ALCALDES (CDA)** continúe desarrollando su rol de mucha importancia para nuestra administración, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Autorizar al **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)** para que descuenta del **25% FODES**, la cantidad de **CIEN (\$ 100.00) DOLARES**, en concepto de cuota mensual de aportación que hace la Alcaldía Municipal de Olocuilta, a favor del **CDA**, desde el mes de **ENERO a DICIEMBRE del año 2019;** que servirá para sostenimiento de la misma. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta que somos parte de la Asociación de Municipios Los Nonualcos y considerando lo establecido en el **Art. 5**, de la Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios (**FODES**), **Art. 12** del Reglamento del FODES, **Art. 5** de la interpretación auténtica de la Ley de creación FODES, mediante **DECRETO N° 633**, emitido por la Asamblea Legislativa y **Art. 4 numeral 1** y **Art. 11** del Código Municipal vigente; y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** priorizar, ejecutar y aprobar el Proyecto: **“FORTALECIMIENTO**

INSTITUCIONAL DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LOS NONUALCOS ORIENTADO HACIA LA SOSTENIBILIDAD”, correspondiendo a esta Municipalidad el aporte anual de **TRES MIL SEISCIENTOS (\$3,600.00) DOLARES**, que será entregado **en doce (12) cuotas mensuales de TRESCIENTOS (\$300.00) DOLARES** y autoriza al **ISDEM** pagar a la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LOS NONUALCOS**, el valor de la cuota mensual, desde el mes de **ENERO a DICIEMBRE del año 2019**; y que sea descontada de los fondos correspondientes de esta Alcaldía del **25%** del Fondo de Desarrollo Económico y Social (**FODES**). Consecuentemente, se autoriza al Señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, como responsable en el manejo de los fondos. Notifíquese a Tesorería Municipal de esta Alcaldía para que haga efectivo las erogaciones correspondientes del veinticinco por ciento (**25%**) del **FODES**, de acuerdo a la Carpeta Técnica del Proyecto. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS**. El Concejo Municipal con el propósito de otorgar un incentivo al personal de esta Alcaldía, en el mes de su natalicio, y en uso de las facultades que le confiere el Art. 3 numerales 2 y 3 del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos **A C U E R D A: Aprobar bono de cumpleaños**, por la cantidad **CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$50.00)**, para de **cada uno de los empleados de esta Alcaldía**, quienes cuentan con las prestaciones de Ley, dicho bono que será entregado de acuerdo al registro de los cumpleaños del año **2019** y será agregara en la planilla del pago mensual correspondiente a cada uno de los cumpleaños del mes, siendo la Jefe de Recursos Humanos de esta Alcaldía, **Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo**, la encargada de llevar el control del registro de los cumpleaños del año 2019, así como agregar dicho bono en la planilla en mención. Cabe mencionar que además del bono, los cumpleaños del mes tendrán derecho a un día de descanso laboral con goce de sueldo por su cumpleaños, el cual deberán solicitar al jefe inmediato por lo menos con un día de anticipación. Gastos que se aplicaran de recursos provenientes de **FONDOS PROPIOS**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES**. El Concejo Municipal con el propósito de dar soluciones inmediatas y oportunas; y de acuerdo a lo establecido en el **Art. 16** de las **disposiciones generales del presupuesto Municipal 2019** referente a las erogaciones menores o iguales a \$500.00; bastara únicamente una Autorización del Alcalde Municipal para el pago de las facturas o recibos de gastos **debidamente consignados en el Presupuesto**, para los cuales bastará que haya crédito presupuestario y fondos disponibles para efectuar dichos pagos. Para estos gastos o erogaciones se hará un acuerdo único al inicio del año. En tal sentido y en base a lo establecido en el **Art. 3 Numeral 3** y **Art. 34** del Código Municipal vigente, y por mayoría simple con seis (6) votos a favor, **A C U E R D A: Aprobar el acuerdo único para Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, pueda erogar hasta la cantidad de QUINIENTOS (\$500.00) DOLARES**, y de esta manera garantizar el apoyo o pago inmediato a todas aquellas personas o proveedores que así lo ameriten dependiendo de la exigencia y de la necesidad del caso, al mismo tiempo, se autoriza al Tesorero Municipal Lic. **Edwin Orlando León**, para que erogue la cantidad máxima de **QUINIENTOS (\$500.00) DOLARES**, para cancelar cualquier gasto que sea autorizado únicamente mediante la firma del Sr. Alcalde. Es importante señalar que la sexta regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque considera que para eso ya está el fondo circulante para gastos menores, de igual manera, la séptima regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo, porque para eso ya está el fondo circulante. De igual manera, la Octava Regidora propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo, basándose en el Art. 91 del Código Municipal vigente, así mismo,

el quinto regidor propietario en funciones, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, salva su voto en este acuerdo, bajo el mismo argumento de la octava Regidora propietaria. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art.4 numeral 5 del Código Municipal vigente, referente a promocionar la Salud y al saneamiento ambiental del Municipio, a través del manteniendo programas de apoyo y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“PROGRAMA SOCIAL DE SALUD COMUNITARIO MUNICIPIO DE OLOCUILTA-FODES 2019”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **QUINCE MIL 00/100 DOLARES (\$15,000.00)**, con recursos provenientes de **75% FODES**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art.4 numeral 5 del Código Municipal vigente, referente a promocionar la Salud y al saneamiento ambiental del Municipio, a través del manteniendo programas de apoyo y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“PROGRAMA SOCIAL DE SALUD COMUNITARIO MUNICIPIO DE OLOCUILTA FP-2019”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES (\$10,000.00)**, con recursos provenientes de **FONDOS PROPIOS**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art.4 numeral 5 del Código Municipal vigente, referente a promocionar la Salud y al saneamiento ambiental del Municipio, a través del manteniendo programas de apoyo y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** : priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“PROGRAMA DE ATENCION AL MEDIO AMBIENTE MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$5,000.00)**, con recursos provenientes de **75% FODES**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez**

Álvarez, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE.** El Concejo Municipal en uso de las competencias que le confiere el Art.4 numeral 19 del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** : priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL 00/100 DOLARES (\$179,000.00)**, con recursos provenientes de **75% FODES**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO.** El Concejo Municipal en uso de las competencias que le confiere el Art.4 numeral 19 del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** : priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FP”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **CINCUNENTAY CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$55,500.00)**, con recursos provenientes de **FONDOS PROPIOS**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art.4 numeral 4 del Código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“PROGRAMA SOCIAL COMUNITARIO EN ORGANIZACION Y FORTALECIMIENTO A LOS DEPORTES NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **CINCUNENTA MIL 00/100 DOLARES (\$50,000.00)**, con recursos provenientes de **75% FODES**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art.4 numeral 4 del Código Municipal vigente y por unanimidad

de votos **A C U E R D A:** priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“PROGRAMA SOCIAL COMUNITARIO EN ORGANIZACION Y FORTALECIMIENTO A LOS DEPORTES NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FP”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES (\$10,000.00)**, con recursos provenientes de **FONDOS PROPIOS**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art.4 numeral 30 del Código Municipal vigente, referente a promocionar los demás programas que sean propios de la vida local y que le atribuyan otras leyes y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES (\$20,000.00)**, con recursos provenientes de **75% FODES**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art.4 numeral 30 del Código Municipal vigente, referente a promocionar los demás programas que sean propios de la vida local y que le atribuyan otras leyes y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FP”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$5,000.00)**, con recursos provenientes de **FONDOS PROPIOS**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal vigente, referente a la promoción de la educación y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la

carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“PROGRAMA SOCIAL APOYO A LA EDUCACION COMUNITARIA MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES (\$20,000.00)**, con recursos provenientes de **75% FODES**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO**. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal vigente, referente a la promoción de la educación y por unanimidad de votos, **A C U E R D A**: priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“PROGRAMA SOCIAL APOYO A LA EDUCACION COMUNITARIA MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FP”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES (\$10,000.00)**, con recursos provenientes de **FONDOS PROPIOS**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO**. El Concejo Municipal con el propósito de mejorar las condiciones de vida de las personas de las comunidades más necesitadas de esta ciudad, así mismo de impulsar el fomento de una cultura con equidad de género en este municipio, a través de programas de desarrollo social, y en uso de las facultades que le confiere el **Art.4 numeral 29** del Código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A**: priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EQUIDAD DE GENERO MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **DIECISEIS MIL 00/100 DOLARES (\$16,000.00)**, con recursos provenientes de **75% FODES**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS**. El Concejo Municipal con el propósito de mejorar las condiciones de vida de las personas de las comunidades más necesitadas de esta ciudad, así mismo de impulsar el fomento de una cultura con equidad de género en este municipio, a través de programas de desarrollo social, y en uso de las facultades que le confiere el **Art.4 numeral**

29 del Código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EQUIDAD DE GENERO MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FP”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES (\$4,000.00)**, con recursos provenientes de **FONDOS PROPIOS**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art.4 numeral 9** del Código Municipal vigente, referente a la promoción del desarrollo agropecuario, comercial, industrial, etc. Y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **TREINTA MIL 00/100 DOLARES (\$30,000.00)**, con recursos provenientes de **75% FODES**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO.** El Concejo Municipal con el propósito brindar el mantenimiento adecuado en las calles y caminos de esta ciudad, y considerando que para ello es necesario garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento del equipo y de la maquinaria que efectúa dicha labor, y tomando en cuenta lo establecido en el Art. 4 numeral 25 de Código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“MANTTO. Y REPARACION DE CALLES URBANAS Y CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$35,000.00)**, con recursos provenientes de **75% FODES**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.** El Concejo Municipal con el propósito brindar el mantenimiento adecuado en las calles y caminos de esta ciudad, y considerando

que para ello es necesario garantizar el mantenimiento y funcionamiento necesario del equipo y de la maquinaria que efectúa dicha labor, y tomando en cuenta lo establecido en el Art. 4 numeral 25 de Código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“MANTTO. Y REPARACION DE CALLES URBANAS Y CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FP”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$5,000.00)**, con recursos provenientes de **FONDOS PROPIOS**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere Art. 4 numeral 1 de Código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“DESARROLLO INCLUSIVO BASADO EN LA COMUNIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”** al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **QUINCE MIL 00/100 DOLARES (\$15,000.00)**, con recursos provenientes de **75% FODES**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA “A”.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere Art. 4 numeral 1 de Código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“DESARROLLO INCLUSIVO BASADO EN LA COMUNIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA FP-2019”** al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$5,000.00)**, con recursos provenientes de **FONDOS PROPIOS**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO.** El Concejo Municipal con el propósito de contribuir con el fomento de actividades socio-culturales, y tradiciones religiosas autóctonas, que se celebran durante el año en los diferentes caseríos, cantones, barrios y colonias de esta ciudad, tales como

Fiestas Cantonales, Patronales, Co-patronales y en uso de las facultades que le confiere el **art. 4 numerales 4 y 18**, del Código Municipal vigente y Art. 31 numeral 6 del mismo Código y por unanimidad de votos **A C U E R D A**: priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“FIESTAS CANTONALES, POPULARES Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019”** al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 DOLARES (\$54,000.00)**, con recursos provenientes del 5% **FIESTAS PATRONALES**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS. El Concejo Municipal con el propósito de cumplir con los compromisos de pago a deudas con los diferentes proveedores e Instituciones y por unanimidad de votos **A C U E R D A**: priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“PAGO DE DEUDAS INSTITUCIONALES 2019 ”** al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES (\$50,000.00)**, con recursos provenientes del 75% **FODES**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere Art. 4 numeral 1 de Código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A**: priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“PROGRAMA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2019”** al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **OCHENTA MIL 00/100 DOLARES (\$80,000.00)**, con recursos provenientes del 75% **FODES**, Nombrando tesorero de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León**, de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor Alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 Numeral 19, Art. 47, Art. 48 numeral 2 y Art. 49**, todos del Código Municipal vigente, referente a fijar para el año fiscal siguiente las remuneraciones que deba recibir el Alcalde y con ocho (8) votos a favor **A C U E R D A**: **Aprobar los gastos de representación** para el Alcalde de este Municipio, al mismo tiempo,

Autorizar Tesorero Municipal, Lic. **Edwin Orlando León**, para que extienda cheque de forma mensual a favor del Señor Alcalde, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS (\$1,800.00) DOLARES**, en concepto de **GASTOS DE REPRESENTACIÓN**, a partir del **1° de enero al 31 de diciembre de 2019**, Gastos que se aplicarán de **FONDOS PROPIOS**. Es importante mencionar que la sexta regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo, porque considera que es una cantidad muy elevada y el municipio no está para esto. De igual manera, la octava regidora propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo porque considera que el salario que tiene el alcalde es demasiado alto y aunque la ley le permita gastos de representación no vota a favor de estos. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO**. El Concejo municipal tomando en cuenta que estamos próximos a contratar la empresa que proveerá los insumos necesarios para que los vehículos de esta Alcaldía, desarrollen sus actividades laborales diarias, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 18 párrafo tercero** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Aprobar las Bases Licitación para prestar el servicio de “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA**”, para el **año 2019**, por la modalidad de **Licitación Pública** y estará bajo la responsabilidad de esta Alcaldía. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS**. El honorable concejo municipal considerando que según nota suscrita por el Alcalde Municipal de Olocuilta por medio del cual solicita la autorización para el uso del relleno sanitario de la empresa PULSEM, ubicado en el **Cantón Melara Jurisdicción de La Libertad**, POR LA CERCANÍA QUE EXISTE ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL RELLENO DE PULSEM DE 22.60 KILÓMETROS; en comparación con MIDES que se encuentra ubicado en Calle a Quezaltepeque en Kilómetro 27 1/2 ; Cantón Camotepeque a 47.93 KMS , Y EL DE SUCINOS ubicado en (Cantón Obrajuelo, Usulután) a 96.86 KMS por lo que se hace necesario realizar un contrato con dicha empresa para el plazo de doce meses prorrogables el cual inicia a partir del **día uno de Enero hasta el día treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve**. Ya que anteriormente dicha municipalidad había estado prorrogando los efectos del último contrato lo cual se había estipulado en este. Por lo que este concejo municipal en uso de las facultades que le concede el artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador Art. 4 numeral 19 del Código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** autorizar a la alcaldía municipal de Olocuilta para depositar desechos sólidos en relleno sanitario de PULSEM S.A. de C.V., ubicado el **Cantón Melara Jurisdicción de La Libertad**, a partir del **día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve** a un costo de **\$23.00** dólares de los estados unidos de América por tonelada las cuales se comprobarán mediante registro de bitácora o control que lleve el encargado del relleno . sanitario, POR LO TANTO, se Autoriza al **Alcalde Municipal de Olocuilta**, para que en representación de la Municipalidad de Olocuilta firme el contrato que deberá establecer las normas legales que demanda el ministerio de medio ambiente y recursos naturales y la unidad de medio ambiente municipal Por lo tanto se autoriza al jurídico municipal para que elabore el contrato, al Tesorero y a la contadora para los tramites de ley. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que el pleno legislativo aprobó el decreto N°186, año 2018, donde se autorizaba a las Alcaldías de El Salvador, utilizar el **25%** del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (**FODES**) correspondiente a los meses de **noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018**, para el

pago de salarios, aguinaldos y deudas a instituciones privadas y otros gastos de funcionamiento. **II)** que en el Acuerdo N° 7, del Acta N° 18, de fecha **03 de diciembre de 2018**, se acordó Autorizar al Tesorero Municipal **Lic. Edwin Orlando León**, para que realizara los pagos en concepto de Salario y aguinaldo de los empleados Municipales de esta Alcaldía, en base a lo establecido en el Decreto N° 186, **III)** que el Gobierno Nacional, hasta la fecha, no ha realizado el depósito del **FODES** del mes de diciembre a las Municipalidades del País, por lo cual, nos encontramos pendientes de pago de los salarios del mes de diciembre de los empleados de esta Alcaldía, **IV)** que para solventar tal situación es necesario realizar una transferencia interna, mientras ingresan los recursos de **FODES** del mes diciembre de **2018**, en tal sentido, **A C U E R D A:** Autorizar al Tesorero Municipal **Lic. Edwin Orlando León**, para que traslade del **75% FODES**, la cantidad de **VEINTITRES MIL 00/100 DOLARES (\$23,000.00)**, hacia el **25% FODES**, con lo cual, podrá solventarse el pago de salarios del mes de diciembre de 2018, de algunos de los empleados de esta Alcaldía. Dicho, monto será reintegrado al 75% FODES. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 8** del Código Municipal vigente y con siete (7) votos a favor, **A C U E R D A:** crear la unidad de **Unidad de Contraloría y Participación Ciudadana de esta Alcaldía**, al mismo tiempo, **nombrar**, al señor **José William Rojas Pleitez**, en plaza nueva, como **Encargado de la Unidad de Contraloría y Participación Ciudadana de esta Alcaldía**, a partir del **01 de enero** del año en curso y devengará el salario que señala el presupuesto respectivo. Es importante señalar que la séptima regidora propietaria, doña **Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo porque considera que debería de haber un trabajo más eficiente en esa área. Así mismo, la octava Regidora propietaria, Inga. **Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo porque desconoce cómo ha sido el proceso para poner a esta persona como jefe de esta área y también porque no conoce el curriculum, ni nada sobre él, de igual manera el quinto Regidor Propietario en funciones, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, salva su voto en este acuerdo bajo el mismo argumento de la octava regidora propietaria. Comuníquese. Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

don Juan Antonio Chávez Alas
2º Regidor Propietario en funciones

Juan Miguel Aragón Ramírez
3° Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4° Regidora Propietaria

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
5° Regidor Propietario en funciones

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6° Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7° Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8° Regidora Propietaria

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
1° Regidor Suplente Interino

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
2° Regidor Suplente Interino

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO DOS.

En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **veintiocho de enero de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz (**en funciones**), doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero, tercero y cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Y sin la asistencia del quinto regidor propietario, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, por encontrarse hospitalizado. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos los contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, **2)** Aprobación de agenda a desarrollar, **3)** Lectura y aprobación del Acta anterior, **4)** Presentación del programa SIMTRA dentro del marco del proyecto de USAID Competitividad Municipal. **5)** Presentación de propuesta de Comunidad Barrio El Carmen, sobre caso Antena. **6)** Refrenda de licencias para la comercialización de bebidas alcohólicas. **7)** Solicitud de aprobación de oferta de líneas fijas presentada por DIGICEL. **8)** Solicitud de personería jurídica para ATALMO. **9)** Solicitud para nombramiento de comisión de recepción, apertura y evaluación de ofertas para las licitaciones del año 2019. **10)** Solicitud de aprobación para la actualización del Reglamento Interno de Trabajo Alcaldía de Olocuilta. **11)** Presentación de propuesta de ordenanzas municipales por Ing. Rafael Herrera (punto agregado). **12)** Solicitud de contratación de encargado de recuperación de mora del municipio (punto agregado). **13)** Peticiones varias (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO**. El concejo Municipal considerando: **I)** que a raíz del proceso que se le seguido a la empresa **TESCO S.A. de C.V.**, sobre el la “**Instalación de una antena o mono poste de telefonía**”, en el Barrio El Carmen de esta ciudad, la cual, fue colocada por dicha empresa sin los permisos y autorización correspondientes. **II)** que, hemos recibido nota por parte de los habitantes de la comunidad del Barrio El Carmen, en la que solicitan a este concejo se proceda con el desmontaje de dicha antena, para lo cual, también presenta una propuesta de cotización para la contratación de una empresa para que realice el desmontaje de la antena. **III)** que por parte de esta Municipalidad se le notificó a la empresa **TESCO S.A. de C.V.**, para que realizaran el desmontaje de la antena de su propiedad, por lo cual, finalizo el plazo que se les otorgo. POR LO TANTO: la empresa **TESCO S.A. de C.V.**, incumplió nuevamente con lo requerido por esta Municipalidad, es por tales motivos y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** **I)** Autorizar la contratación de una empresa para que realice el proceso de desmontaje de dicha antena o mono poste, así mismo, aprobar la realización de las gestiones necesarias que conlleve el proceso de desmontaje y el resguardo de la misma, mientras se retira del lugar de almacenaje por la empresa propietaria, esto previo a la cancelación de los gastos incurridos por esta Municipalidad, debido al desmontaje, almacenaje y costos concernientes al mismo. **II)** Autorizar al tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para que, de **Fondos Propios**, realice las erogaciones necesarias tanto para el **pago de la empresa que se contratara para el desmontaje**, como para **todos los gastos relacionados con el proceso del desmontaje y resguardo**, así mismo, **todos los costos**

adicionales que implicase este proceso. III) Autorizar al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para que realice las erogaciones concernientes al proceso en mención, al Jefe de la UACI de esta Alcaldía, **don Victoriano de Jesús Veliz Pérez**, para realice los procedimientos respectivos para la contratación de dicha empresa, así mismo, emita las órdenes de compra correspondientes a dicho proceso, y a la jefe de Presupuesto Interina **Katy Iveth Rogel de Castro**, para que realicen los tramites de pagos correspondientes en el presupuesto municipal 2019. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que dentro del marco del Proyecto USAID para la competitividad Económica, se pretende desarrollar el programa SIMTRA, el cual, busca implementar modelos de atención municipal que den respuesta a las necesidades y expectativas de los empresarios, desembocando en la mejora del clima de negocios y la competitividad de los territorios, el cual, también procurara la reducción de tiempos en trámites, en costos municipales y el cierre de brechas tecnológicas, **II)** que los representantes de FUNDES El Salvador, se ha venido trabajando diferentes acciones con esta Municipalidad, dentro del marco del Proyecto USAIS para la competitividad Económica, **III)** que con el propósito que FUNDES El Salvador, le dé seguimiento al SIMTRA en nuestro municipio y por unanimidad de votos, **A C U E R D O:** Aprobar la asistencia técnica de **FUNDES El Salvador**, para la implementación del programa **SIMTRA** en el Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, al mismo, tiempo, designar en el transcurso de la ejecución del SIMTRA a una persona idónea de esta Alcaldía, la cual, deberá recibir las capacitaciones necesarias para el uso y manejo del programa SIMTRA. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal tomando en cuenta el informe realizado por el personal del Departamento de Catastro de esta Alcaldía y en base a las facultades que le confiere el Art. 29 de la Ley de Bebidas Alcohólicas, referente a la comercialización de Bebidas Alcohólicas en el Municipio y vista la solicitud presentada por la señora **MARIA JULIA AGUILAR DE ARTIGA**, de generales conocidas en las mismas en las que solicita se le conceda refrenda de su licencia de venta de licores para el **año 2019**, en **SUPER Y TIENDA JULITA**, ubicada **CALLE PRINCIPAL N° 5, BARRIO EL CENTRO**, de esta jurisdicción. En consecuencia, de haber llenado los requisitos establecidos en la ley y lo establecido en el Art. 5 de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”, y por unanimidad de votos, **A C U E R D O:** Refrendar la Licencia para el **año 2019**, de la venta de bebidas alcohólicas a la señora **MARIA JULIA AGUILAR DE ARTIGA**, ya que cumple con las disposiciones legales. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta el informe realizado por el personal del Departamento de Catastro de esta Alcaldía y en base a las facultades que le confiere el Art. 29 de la Ley de Bebidas Alcohólicas, referente a la comercialización de Bebidas Alcohólicas en el Municipio y vista la solicitud, presentada por el Apoderado Legal de la empresa **Distribución de Lubricantes y combustibles S.A. de C.V., (DLC)**, Lic. **Miguel Esteban Nasser Bukele**, de generales conocidas en las mismas en las que solicita se le conceda licencia para la venta de licores para el **año 2019**, en **Tienda de conveniencia, ROAD MARKET MONTELIMAR**, propiedad de la empresa **Distribución de Lubricantes y combustibles S.A. de C.V., (DLC)**, ubicada en el **KILOMETRO 23½, CARRETERA A COMALAPA**, de esta jurisdicción. En consecuencia de haber llenado los requisitos establecidos en la ley y lo establecido en el Art. 5 de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA

PAZ”, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: Refrendar la Licencia para el año 2019**, para la venta de bebidas alcohólicas en **Tienda de conveniencia, ROAD MARKET MONTELIMAR**, propiedad de la empresa **DLC**, ya de que cumple con las disposiciones legales. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO**. El Concejo Municipal tomando en cuenta el informe realizado por el personal del Departamento de Catastro de esta Alcaldía y en base a las facultades que le confiere el Art. 29 de la Ley de Bebidas Alcohólicas, referente a la comercialización de Bebidas Alcohólicas en el Municipio y vista la solicitud presentada por el Apoderado Legal de la empresa **Distribución de Lubricantes y combustibles S.A. de C.V., (DLC)**, Lic. **Miguel Esteban Nasser Bukele**, de generales conocidas en las mismas en las que solicita se le conceda licencia para la venta de licores para el **año 2019**, en **Tienda de conveniencia, ROAD MARKET CUPINCO**, propiedad de la empresa **Distribución de Lubricantes y combustibles S.A. de C.V., (DLC)**, ubicada en el **KILOMETRO 30 CARRETERA A COMALAPA, CARRIL DE REGRESO A SAN SALVADOR**, de esta jurisdicción. En consecuencia, de haber llenado los requisitos establecidos en la ley y lo establecido en el Art. 5 de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: Refrendar la Licencia para el año 2019**, para la venta de bebidas alcohólicas en **Tienda de conveniencia, ROAD MARKET CUPINCO**, propiedad de la empresa **DLC**, ya de que cumple con las disposiciones legales. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que, la empresa **OPERADORA DEL SUR S.A. de C.V.**, por medio de su representante y apoderado judicial, Sra. **Sonia Maritza Flores Ayala**, ha solicitado se le conceda *renovación de licencia para la venta de bebidas alcohólicas nacionales y extranjeras envasadas* para el **año 2019**, en el establecimiento que se denominara “**DESPENSA FAMILIAR OLOCUILTA**”, ubicada en el **Barrio El Centro, Calle Principal y Pasaje El Tigre**, es por ello que el personal del Catastro de esta Alcaldía realizo inspección correspondiente en dicho establecimiento, sin embargo se comprobó que, en el lugar donde se encuentran las bebidas alcohólicas, no existen rótulos con la leyenda “**NO SE VENDE LICOR A MENORES DE EDAD**”. **II)** que en base a las facultades que le confiere el Art. 29 de la Ley de Bebidas Alcohólicas, referente a la comercialización de Bebidas y en consecuencia de no haber llenado todos los requisitos establecidos en la ley y lo establecido en el Art. 5 de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: DENEGAR la Refrenda de la Licencia para el año 2019**, para la venta de bebidas alcohólicas nacionales y extranjeras envasadas de la sociedad **OPERADORA DEL SUR S.A. de C.V.**, en el establecimiento que se denominara “**DESPENSA FAMILIAR OLOCUILTA**”, mientras no sea subsanada la observación realizada. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que aproximadamente desde el año 2011, contratamos los servicios de telefonía fija y móvil con la empresa **DIGICEL** de El Salvador, por lo cual, hemos venido renovando desde el año en mención, dicha contratación cada 18 meses, **II)** que nos encontramos satisfechos en cuanto al servicio, precio y cobertura tanto de llamadas entrantes como salientes a líneas fijas y móviles, que **DIGICEL** nos ha brindado, **III)** que la empresa **DIGICEL** a partir del año 2018 se ha fusionado con la empresa **ESCUCHA PANAMA S.A.**, es por ello, a partir del inicio del año 2018, la empresa **ESCUCHA PANAMA S.A.**, es la responsable de atender el área corporativa, es por ello, que han presentado a esta Alcaldía propuesta de telefonía enlace digital E1 (100 DID) y 4 Líneas fijas inalámbricas, es por tales motivos y por unanimidad de

votos favor **A C U E R D A: Aprobar la contratación de los servicios de telefonía de 4 líneas fijas** de esta Alcaldía, con la empresa **ESCUCHA PANAMA S.A.**, al mismo tiempo, se Autoriza al titular de este Municipio **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, para que firme contrato por **dieciocho (18) meses**, con la empresa **ESCUCHA PANAMA S.A.**, la cual, comprende **un enlace digital E1 (100 DID) y 4 Líneas fijas inalámbricas**, por un monto mensual con impuestos (IVA y CES) de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 58/100 DOLARES (\$154.58)**, al mismo tiempo, se autoriza al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, cancele los pagos de las facturas correspondientes a los servicios contratados con la empresa **ESCUCHA PANAMA S.A.** Gastos que se aplicaran de **FUNCIONAMIENTO**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO**. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30** numeral **3** del Código Municipal vigente, referente al nombramiento de la Comisión de recepción, apertura y evaluación de Ofertas para los proyectos a ejecutarse bajo la modalidad de Licitación Pública (LP), y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: Nombrar la COMISION DE RECEPCION, APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**, para las Licitaciones que se realicen de enero al 31 de diciembre de **2019**, siendo los que a continuación se detallan:

don Victoriano De Jesús Veliz Pérez,

Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez

Delegado de la Obra

Lic. Edwin Orlando León

Analista Financiero

Ing. Sergio Ashai Meléndez Rodas

Experto en la materia

La Comisión nombrada tendrá que resolver conforme a los términos de referencia (TR) establecidos en las bases de Licitación que corresponda a los proyectos a ejecutarse bajo esta modalidad LP, además, examinaran y evaluarán cada una de las ofertas que se presenten a fin de recomendar la mejor. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**. El Concejo Municipal con el propósito tomar medidas de acción para la recuperación de mora de las empresas establecidas en este municipio, las cuales cuentan con un periodo no mayor de 15 años consecutivos sin acercarse a pagar sus impuestos y/o tasas municipales; y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 64** del Código Municipal vigente y por mayoría calificada especial, con nueve **(9)** votos a favor, **A C U E R D A: aprobar la contratación de los servicios profesionales del Lic. Rafael Alfonso Herrera Valle**, para que por medio de la vía judicial, pueda exigir el pago de los tributos Municipales y sus accesorios, a las personas naturales y/o jurídicas que se encuentran pendientes de pago en el Municipio, durante un término no mayor de **15 años** consecutivos. Cabe mencionar que la contratación del **Lic. Herrera Valle**, no incrementará el presupuesto actual, ya que se cancelará el **18%** más IVA sobre el monto pagado por el contribuyente e indicado en el respectivo recibo de ingreso, en el entendido que al momento de cancelar, se realizará posterior a que el contribuyente cancele ante la Tesorería de esta Alcaldía los montos correspondientes al incremento generado por la gestión del **Lic. Rafael Herrera Valle**. Así mismo, los montos a cancelar serán validados por el señor Alcalde Municipal, ordenándose al señor Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León** a pagar del fondo común. Es importante señalar, que la octava Regidora propietaria, doña, **Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo, porque manifiesta que no tiene los elementos para conocer el perfil de esa persona, es por ello que no puede darle el aval. Por otro lado, el Segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, vota a favor de la contratación de esta persona, sin embargo, solicita al jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, le presente un listado de las empresas a las cuales les

va realizar el cobro, para que en un futuro con dicho listado pueda rendir un informe a este concejo y presentar avances de las metas establecidas en cuanto a la recuperación de la mora de las empresas. Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO UNO 2019- PERSONERIA JURIDICA. Visto los estatutos de la Asociación de Transporte Alternativo Local de empresarios de Microbuses y Panelitos del Municipio de Olocuilta (ATALMO), Departamento de La Paz; compuesto de **74** Artículos; no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, ni a las buenas costumbres y de conformidad a los Arts. 119 y 30 numeral 23, del Código Municipal vigente, y por mayoría simple con seis (6) votos a favor **A C U E R D A:** Aprobar los estatutos de ATALMO y otorgar a dicha Asociación el carácter de **PERSONERÍA JURIDICA**. Es importante aclarar y especificar que en este acuerdo el Primer Regidor Suplente, **Don Juan Antonio Chávez Alas**, sustituyo al Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, tal como lo establece el **Art.44 del Código Municipal vigente**. Es importante señalar que el quinto Regidor propietario en funciones, **Don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, salva su voto en este acuerdo, porque manifiesta que no encontró algo relevante que mencione que una cooperativa o esas asociaciones de panelitos, se les pueda ayudar en ese aspecto de la personería jurídica, así mismo, la Sexta Regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo, porque manifiesta que de acuerdo a su conocimiento la personería jurídica solamente se les a las ADESCOS y que ATALMO debería pedirlo al VMT. De igual manera, la Séptima Regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que, de acuerdo a su criterio, no hay argumento jurídico y no está dentro de las competencias, así mismo, la Octava Regidora propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo, porque manifiesta que no ha encontrado en el Código Municipal un artículo que mencione este tipo de Asociaciones Comunales, ya que solamente menciona Asociaciones. por otro lado, el segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, manifestó que ha dado su voto en este acuerdo, porque es una de las competencias municipales y de acuerdo a las leyes respectivas y a la autonomía municipal, es competencia del concejo otorgar personería jurídica a cualquier Asociación sin fines de lucros independientemente la modalidad de esa Institución. Publíquese. ALCALDIA MUNICIPAL: Olocuilta, a veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Comuníquese. Firma Ilegible ///señor Alcalde Municipal. /// A.D. Jesús Gdo.///Sria. """"""""""RUBRICADAS.///

DR. MARVIN ULISES RODRIGUEZ ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. ANA DELMY DE JESÚS GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

COMENTARIOS:

- **Solicitud de aprobación para la actualización del Reglamento Interno de Trabajo Alcaldía de Olocuilta.**

En este punto, se tomó a bien que cada miembro del concejo, le daría lectura al documento, para que en una próxima reunión de concejo se pueda estudiar, analizar, discutir, y mejorar, con la finalidad de aprobarlo posteriormente.

- **Presentación de propuesta de ordenanzas municipales por Ing. Rafael Herrera (punto agregado).**

En una próxima reunión de concejo presentara en concreto las ordenanzas, con los respectivos nombres y cobros.

- **Peticiones varias (punto agregado).**

Solicitud de los habitantes de la Col. San Juan de Dios.

En este punto, por medio del quinto regidor propietario en funciones, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, se le dio lectura a la nota enviada por los habitantes de la colonia San Juan de Dios, en la cual, solicitan a esta Municipalidad el patrocinio de un discomóvil para realizar baile con motivo de la celebración de sus fiestas patronales, las cuales se realizarán el próximo 28 de febrero de 2019.

Seguimiento caso cuneta en cantón San Sebastián

A petición de la sexta Regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, solicito información sobre la problemática de la cuneta en el cantón San Sebastián, a la cual, hasta la fecha no se le ha brindado solución, de lo cual, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó el año pasado le explico al Concejo que el presupuesto del año estaba por finalizar, motivo por el cual, no se contaba con fondos para solucionar el problema de la cuneta, sin embargo, en las próximas semanas, se tiene previsto solucionar tal situación, con recursos del programa de mantenimiento de calles y caminos, además, en este presupuesto ya se había sido incluida dicha obra.

Informe sobre daños causados en cancha de basquetbol

La octava Regidora propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, solicito información referente al percance ocurrido en la cancha de basquetbol de esta ciudad, donde el Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, explico que un camión de la empresa AVICOLA S. A. de C.V., fue el que ocasiono los daños en la base, tablero y aros de dicha cancha, por lo cual, se levantó el reporte respectivo y fue la empresa aseguradora del vehículo responsable de los daños, la que se presentó al lugar de los hechos, y serán ellos quienes asumirán los costos para la reparación de los daños ocasionados en la cancha.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
5º Regidor Propietario en funciones

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6º Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7º Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8º Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1º Regidor Suplente

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
2º Regidor Suplente Interino

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3º Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4º Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO TRES.

En el Salón de Sesiones del Parque Ecológico Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **cinco de febrero de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz (**en funciones**), doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz (interino) doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Y sin la asistencia del quinto regidor propietario, por encontrarse hospitalizado. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos los contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, donde el segundo Regidor suplente, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, sustituyo al quinto Regidor Propietario, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, quien posteriormente se incorporó. **2)** Aprobación de agenda a desarrollar, **3)** Lectura y aprobación del Acta anterior, **4)** Presentación de propuestas de ordenanzas por Ing. Rafael Herrera, **5)** Seguimiento de la actualización del Reglamento Interno de Trabajo Alcaldía de Olocuilta. **6)** Reprogramación al presupuesto municipal de enero a 06 de febrero de 2019 (punto agregado) El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta que es necesario actualizar las herramientas administrativas, como lo es el reglamento Interno de trabajo de esta Alcaldía, la cual facilite resolver los conflictos que se llegasen a presentar dentro de la realidad de la labor actual de la Municipalidad, en tal sentido y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Aprobar la actualización del Reglamento Interno de Trabajo Alcaldía de Olocuilta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que contamos con el Sistema de Administración Financiera Municipal (**SAFIM**), el cual, es una aplicación informática diseñada para modernizar la gestión Administrativa-Financiera Municipal que apoya a la transparencia y rendición de cuentas con información oportuna y confiable para los distintos usuarios, además, permite sistematizar e integrar las operaciones de presupuesto, tesorería, contabilidad y la administración tributaria, obteniendo así mayor control y eficiencia de los fondos públicos municipales, que facilite la toma de decisiones y la rendición de cuentas. **II)** que el SAFIM, cuenta con el soporte informático de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, aplicando niveles de seguridad que resguarden la integridad de la información municipal. **III)** que para realizar cualquier operación o movimiento en el nuevo SAFIM, es necesario detallar cada erogación realizado por rubro, cuenta y por cada uno de los meses del año fiscal, en ese sentido el SAFIM requiere de manera indispensable **un numero de Acuerdo Municipal, que autorice una reprogramación** para poder registrar todos los gastos de manera eficiente, eficaz y transparente, para cada uno de los proyectos establecidos en el presupuesto Municipal vigente, por lo cual, la Jefe de Presupuesto Interina de esta Alcaldía, solicita autorización para realizar las reprogramaciones necesarias de enero al 06 de febrero del año en curso. **POR LO TANTO:** y en vista de los considerandos anteriores y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal vigente en sus artículos **73 y 78**, y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Autorizar a la Jefe de Presupuesto Interina de esta Alcaldía, **Katy Iveth Rogel**

de Castro, para que realice de **enero hasta el 06 de febrero de 2019**, las REPROGRAMACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. Comuníquese.

COMENTARIOS:

- **Presentación de propuestas de ordenanzas por Lic. Rafael Herrera.**

En este punto el Lic. Rafael Alfonso Herrera, presento propuesta de ordenanza reguladora de antenas y postes para el Municipio de Olocuilta, por lo cual, posterior al finalizar su exposición le entrego al señor Alcalde Municipal una copia en digital de dicha ordenanza, para que esta fuese analizada más detenidamente por los miembros del concejo.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
5º Regidor Propietario en funciones

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6º Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7º Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8º Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1º Regidor Suplente

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
2º Regidor Suplente Interino

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO CUATRO.

En el Salón de Sesiones del Parque Ecológico Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **veinte de febrero de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, don Juan Antonio Chávez Alas (**en funciones**), don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz (**en funciones**), doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta (interino), doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz (interino), don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos los contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, en este punto el Primer Regidor Suplente, **don Juan Antonio Chávez Alas**, sustituyo al Segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, de igual manera el Tercer Regidor Suplente, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, sustituyo al quinto Regidor Propietario **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, quienes se incorporaron posteriormente. **2)** Aprobación de agenda a desarrollar, **3)** Lectura y aprobación del Acta anterior, **4)** Solicitud de reprogramaciones del 07 de febrero al 31 de marzo de 2019. **5)** Solicitud de reposiciones de 215 partidas de nacimiento del año 2001. **6)** Aprobación de decreto especial de reconocimiento laboral por retiro voluntario de empleados Municipales. **7)** Aprobación ordenanza de postes y antenas. **8)** Solicitud firma de convenio con la HOPAC (punto agregado). **9)** Solicitud de la ALN para promoción del desarrollo del turismo en la región (punto agregado), **10)** solicitud de apoyo Casa de la cultura de Olocuilta (punto agregado). **11)** solicitud de modificación del presupuesto municipal 2019 (punto agregado), **12)** Informe caso antenna Barrio El Carmen (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que contamos con el Sistema de Administración Financiera Municipal (**SAFIM**), el cual, es una aplicación informática diseñada para modernizar la gestión Administrativa-Financiera

Municipal que apoya a la transparencia y rendición de cuentas con información oportuna y confiable para los distintos usuarios, además, permite sistematizar e integrar las operaciones de presupuesto, tesorería, contabilidad y la administración tributaria, obteniendo así mayor control y eficiencia de los fondos públicos municipales, que facilite la toma de decisiones y la rendición de cuentas. **II)** que el SAFIM, cuenta con el soporte informático de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, aplicando niveles de seguridad que resguarden la integridad de la información municipal. **III)** que para realizar cualquier operación o movimiento en el nuevo SAFIM, es necesario detallar cada erogación realizado por rubro, cuenta y por cada uno de los meses del año fiscal, en ese sentido el SAFIM requiere de manera indispensable **un numero de Acuerdo Municipal, que autorice una reprogramación** para poder registrar todos los gastos de manera eficiente, eficaz y transparente, para cada uno de los proyectos establecidos en el presupuesto Municipal vigente, por lo cual, la Jefe de Presupuesto de esta Alcaldía, solicita autorización para realizar las reprogramaciones necesarias, comprendidas del 07 de febrero al 31 de marzo del año en curso. POR LO TANTO: y en vista de los considerandos anteriores y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal vigente en sus artículos **73 y 78**, y por mayoría calificada con ocho (8) votos a favor **A C U E R D O:** Autorizar a la Jefe de Presupuesto de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta**, para que realice del **07 de febrero al 31 de marzo de 2019**, las REPROGRAMACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. Es importante mencionar que la séptima Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, se abstuvo de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentario, de igual manera la séptima Regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que no tuvo a la mano ninguna copia o ejemplar del presupuesto municipal 2019, por lo tanto, no puede aprobar algo sin saber qué es lo que se está modificando. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal tomando en cuenta la nota presentada por la jefe del Registro del Estado Familiar (REF) de esta alcaldía **Iris Yessenia Mejía Sánchez**, en la que solicita la reposición de 215 partidas de Nacimiento del año 2001, las cuales se encuentran sin firma de los testigos de los nacimientos que ocurrieron en casa de habitación y 2 de esas partidas se encuentran sin firma del informante y de los que solicitan en base los Arts. 8 y 16 de la Ley de Reposición de Libros y Partidas del Registro y Art. 56 de la Ley transitoria del Registro del Estado Familiar y otros Regímenes Patrimoniales del Matrimonio. Y por mayoría calificada especial, con nueve (9) votos a favor, **A C U E R D O:** autorizar a la Jefe del REF de esta Alcaldía, **Iris Yessenia Mejía Sánchez**, para que realice la reposición de las 215 partidas de nacimiento del año 2001, de acuerdo al listado entregado, el cual contiene la cantidad de partidas desde la **Nº1 hasta la 215, el número de partida, número de folio, Tomo y la descripción de la problemática** de cada una de ellas. Es importante mencionar que la sexta regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, se abstiene de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentarios. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo municipal considerando: **I)** Que el Municipio constituye una unidad política administrativa primaria, con autonomía para definir su propio gobierno, gozando para cumplir con las funciones que le competen del poder, autoridad y autonomía suficiente, **II)** Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipio serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal 5º, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de "Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales"; sobre materias de su competencia. **III)** Que el artículo 3 número 5 del Código Municipal, señala que es potestad del Municipio Decretar Ordenanzas

y Reglamentos Locales, que de conformidad al artículo 30 Número 4, es facultad del Concejo Municipal emitir Ordenanzas y Reglamentos y Acuerdo Municipales, para normar el Gobierno y la administración municipal; **IV)** Que según el Artículo 30 numeral 7 es una facultad del Concejo Municipal Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio; así como también en el numeral 14 se establece que le concejo debe velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el **Art. 203 y art. 204** numerales 5° de la Constitución de la República, los **Art. 3 numeral 5°, Art. 30 numeral 4, 7 y 14** del Código Municipal vigente y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Aprobar el **DECRETO NUMERO DOS**, titulado: **“DECRETO ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO LABORAL POR RETIRO VOLUNTARIO DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**.

Art. 1.- El presente Decreto tiene por objeto regular el reconocimiento laboral por retiro voluntario que el municipio de Olocuilta dará a todo aquel empleado Municipal, que voluntariamente desee reiterarse y dejar de prestar sus servicios para la institución, dicho reconocimiento no excederá de **cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norte América**, y será:

1°) Para quien tuviere de **uno a diez años de servicio**, con un **salario mensual, menor o igual a quinientos dólares** de los Estados Unidos de Norte América, el reconocimiento será el equivalente al último salario devengado por cada año o proporción de año.

2°) Para quien tuviere **más de diez años de servicio**, con un **salario mensual, menor o igual a quinientos dólares** de los Estados Unidos de Norte América, el reconocimiento será el equivalente al último salario devengado por cada año de servicio, sin que el monto total no exceda la cantidad de **cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norte América**.

3°) Para quien tuviere de **uno a diez años de servicio**, con un **salario mensual, mayor o igual a quinientos dólares** de los Estados Unidos de Norte América, el reconocimiento será el equivalente al último salario devengado por cada año de servicio, sin que el monto total no exceda la cantidad de **cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norte América**.

4°) Para quien tuviere **más de diez años de servicio**, con un **salario mensual, mayor a quinientos dólares** de los Estados Unidos de Norte América, el reconocimiento será el equivalente a la cantidad de **cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norte América**

Art.2.- Al empleado municipal que se retirare voluntariamente **del 20 de febrero al 30 de abril de 2019**, se le reconocerá su tiempo laborado hasta un máximo de **cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norte América**, de acuerdo al expediente correspondiente a cada empleado, monto que será entendido como la cancelación del 100% del tiempo laborado del empleado que se acoja a este decreto.

Art.3.- El presente Decreto entrará en vigencia a **partir de su aprobación**.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de OLOCUILTA, a los veinte días del mes de febrero del año Dos mil de diecinueve.

Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal con el propósito de establecer una cooperación entre esta Alcaldía y el Hogar de Parálisis Cerebral Roberto Callejas Montalvo (HOPAC) y con la finalidad de coadyuvar al trabajo que se desarrolla a favor de las personas con discapacidad y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Autorizar al señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, para que en nombre y representación del Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, firme

convenio de cooperación entre la Alcaldía Municipal de Olocuilta y el **Hogar de Parálisis Cerebral “Roberto Callejas Montalvo”-HOPAC**, al mismo tiempo, se autoriza al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para que de la cuenta titulada: **“DESARROLLO INCLUSIVO BASADO EN LA COMUNIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**, pueda realizar las erogaciones establecidas en las cláusulas del convenio en mención, el cual, entrara en vigencia a partir del cuatro de enero de dos mil diecinueve y finalizara el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que nuestro municipio forma parte de la Asociación de Municipio Los Nonualco (ALN), **II)** que la ALN se encuentra articulando y coordinando esfuerzos con diferentes Instituciones que intervienen directa e indirectamente en los servicios y demás elementos que componen la actividad turística, **III)** que la ALN, nos está solicitando el respaldo por parte de nuestro Municipio para poder desarrollar diferentes actividades que se promuevan para el desarrollo del turismo en la región, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Aprobar y reiterar el compromiso como municipio de Olocuilta, de respaldar la solicitud presentada por la ALN y apoyar las diferentes actividades que se promuevan para el desarrollo del turismo en la región. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS**. El Concejo Municipal tomando en cuenta la nota presentada por el director de la Casa de la Cultura de Olocuilta, **Lic. Francisco Antonio Hernández**, en la que solicita apoyo financiero a esta Alcaldía para poder desarrollar los talleres de dibujo y pintura, danza de proyección folclórica. Danza infantil y cine educativo, los cuales se iniciaran en el mes de febrero y finalizaran en diciembre del año en curso, es por tal motivo y por mayoría calificada especial con nueve votos a favor, **A C U E R D A:** Aprobar la solicitud presentada por el director de la Casa de La Cultura de Olocuilta, al mismo tiempo, Autorizar Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, extienda cheque a nombre del Director de la Casa de la Cultura, **Francisco Antonio Hernández**, por la cantidad de **DOS MIL 00/100 DOLARES (\$2,000.00)**, en concepto de apoyo económico que esta Alcaldía les hace para que puedan cubrir los costos antes señalados, dicho monto será entregado en DIEZ (10) erogaciones de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (\$200.00) cada una**, comprendidas de **marzo a diciembre** del año en curso. El Sr. **Hernández**, será el responsable de Administrar y liquidar dicha cuenta. Gastos que se aplicaran de la cuenta titulada: **“PROGRAMA SOCIAL APOYO A LA EDUCACION COMUNITARIA 2019”**. Es importante mencionar que la Sexta Regidora Propietaria, doña **Juana Gutiérrez de Arévalo**, se abstiene de votar en este acuerdo porque manifiesta que tendrían que tener más controles en la Casa de la Cultura para que como concejales puedan tener un mejor control. Por otro lado, La séptima regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, voto a favor de este acuerdo, sin embargo, manifestó, que a pesar de que la casa de la cultura no es competencia del concejo, pero lo ve como apoyo, ya que hasta la fecha no ha podido visualizar el trabajo que se realiza en la casa de la cultura.

Así mismo, Primer Regidor Suplente interino, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta** manifestó que cree, que hay maneras profesionales de asegurarse de contar con la información y se refiere a las concejales sexta y séptima, recomendándoles que lo más sano y sensato sería ir a pedirle información al director de la casa de la cultura, ya que él está obligado por ley a darle información a cualquier ciudadano que la solicite, ya que él, en lo personal si ha visto a muchas personas que reciben cursos, por lo que le recomienda que hagan uso de sus facultades y que solicite información para que estén enteradas de qué y cómo se hace. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE**. El Concejo Municipal

considerando: **I)** que en el acuerdo N°14 del Acta N° 20, de fecha 17 de diciembre de 2018, por mayoría simple, se acordó **APROBAR** el **DECRETO N° 01/ 2019** que contiene **EL PRESUPUESTO MUNICIPAL del año 2019** por un monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOS 98/100 (\$3,317,902.98) DOLARES**. **II)** que, de acuerdo explicación realizada por el Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, en la que manifiesta que él fue el responsable de haber presentado el presupuesto Municipal del año 2019, con el monto de **\$3,317,902.98**, y que por error humano, olvido incluir el monto correspondiente a **FODES** del mes de **diciembre de 2018**, por la cantidad de **\$ 30,928.27**, el cual, generalmente es entregado en el mes de enero del ejercicio fiscal del año siguiente, es por ello que el presupuesto municipal 2019, fue aprobado por el monto de **\$3,317,902.98 (ACUERDO 14, ACTA 20 del 17 de diciembre de 2018)**, el cual, no incluía los **\$30, 928.27 de FODES** antes mencionados, además, el Ministerio de Hacienda solicitó que se incorporara las disponibilidades y cuentas por cobrar en el Sistema Administración Financiera Integral Municipal (**SAFIM**), es decir, el monto de **FODES** del mes de diciembre del año 2018, **III)** que al momento de percatarse del error cometido en cuanto a la no inclusión de los **\$30, 928.27 de FODES del mes de diciembre de 2018**, el presupuesto Municipal 2019, ya había sido ingresado al **SAFIM**, por la Jefe de Presupuesto Interina por el monto de **\$3,348,831.27**, el cual, ya incluía el referido monto de **FODES** de diciembre de 2018, por lo cual, el monto correcto del presupuesto Municipal 2019, es el que se encuentra ingresado en el **SAFIM**. **IV)** que en el **SAFIM** no se puede registrar ninguna modificación al presupuesto Municipal 2019, ya que el monto que se registro es el correcto, sin embargo, es necesario aclarar que el monto consignado en el **ACUERDO 14, ACTA 20 del 17 de diciembre de 2018**, hay que adicionarle el monto de **\$30, 928.27**, para subsanar el error cometido y que se tenga coherencia tanto lo aprobado en Acuerdo por este concejo Municipal, como lo consignado en el **SAFIM**, **V)** que en vista de los considerandos anteriores y por mayoría simple con seis votos a favor, **A C U E R D O:** Extender el monto establecido en el **ACUERDO 14, ACTA 20 del 17 de diciembre de 2018**, al presupuesto municipal del año 2019, por la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 27/100 DOLARES (\$30, 928.27)**, es decir, que el presupuesto Municipal del año 2019, tendrá un total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO 27/100 DOLARES (\$3,348,831.27)**, el cual, es el mismo monto que se encuentra consignado en el **SAFIM**. Es importante mencionar que los Regidores Propietarios del quinto al octavo en su orden: **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz (en funciones), doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, se abstuvieron de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentarios. Comuníquese.

COMENTARIOS:

- **Aprobación ordenanza de postes y antenas**

En este punto, se entregó a cada miembro del Concejo una fotocopia de dicha ordenanza y se consensó realizar un estudio más detallado de la misma, para que en una próxima reunión de concejo se analizara, mejorara y se pudiese aprobar.

- **Informe caso antena Barrio El Carmen**

En este punto, el señor Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, informo al concejo en pleno, sobre la desinstalación de la antena ubicada en Barrio El Carmen, la cual fue retirada del lugar sin ningún tipo de resistencia por parte del arrendatario, además, agradeció el trabajo realizado con la comisión municipal que estuvieron tratando más de cerca este caso junto con la comunidad y que esto concluyera en buenos términos.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

don Juan Antonio Chávez Alas
2º Regidor Propietario en funciones

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
5º Regidor Propietario en funciones

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6º Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7º Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8º Regidora Propietaria

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
1º Regidor Suplente Interino

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
2º Regidor Suplente Interino

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO CINCO.

En el Salón de Sesiones del Parque Ecológico Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **cinco de marzo de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, don Juan Antonio Chávez Alas (**en funciones**), don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz (**en funciones**), doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta (interino), Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz (interino), doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos los contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, en este punto el Primer Regidor Suplente, **don Juan Antonio Chávez Alas**, sustituyo al Segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, de igual manera, el Tercer Regidor Suplente, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, sustituyo al quinto Regidor Propietario **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, quienes se incorporaron posteriormente. **2)** Aprobación de agenda a desarrollar, **3)** Lectura y aprobación del Acta anterior, **4)** Espacio solicitado por **AV Consultores S.A de C.V.**, para la presentación de resultados de la tercera medición del **MIM**. **5)** Seguimiento de renovación de licencia de bebidas alcohólicas 2019 de la empresa Operadora del Sur. **6)** Solicitud presentada por la PNC, para la implementación de la veda de arma de fuego. **7)** Solicitud de permiso de instalación de mural memorial sobre calle principal de la Lotificación Casaloma. **8)** Solicitud de permiso para construcción de una bóveda sobre quebrada ubicada en el Barrio San José. **9)** Solicitud de reconocimiento de Junta Directiva colonia San José. **10)** Notificación a la empresa **TESCO, S.A. de C.V.**, sobre estado de cuenta referente al caso de desinstalación de antena ubicada en el Barrio el Carmen. **11)** Puntos varios: **11.1)** Petición de Comunidad Los Artigas para cambio de proyecto (punto agregado). **11.2)** Modificación de presupuesto Municipal 2019 (punto agregado), **11.3)** Caso sobre limites Municipales entre Olocuilta y San Luis Talpa (punto agregado). **11.4)** Seguimiento a la propuesta de la ordenanza de antenas (punto agregado). **11.5)** Informe sobre antena en Casa Blanca (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos

siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que en el Acuerdo N° 6 del Acta N° 2, de fecha **28 de enero de 2019**, por unanimidad de votos, se acordó, **DENEGAR la Refrenda de la Licencia para el año 2019**, para la venta de bebidas alcohólicas nacionales y extranjeras envasadas de la sociedad **OPERADORA DEL SUR S.A. de C.V.**, en el establecimiento que se denominara **“DESPENSA FAMILIAR OLOCUILTA”**, mientras no subsanara la observación realizada, sobre **la no existencia de rótulos** con la leyenda **“NO SE VENDE LICOR A MENORES DE EDAD”**, en el lugar donde se encuentran las bebidas alcohólicas, **II)** que la empresa **OPERADORA DEL SUR S.A. de C.V.**, con el propósito de subsanar la observación señalada en el acuerdo antes mencionado, solicito una nueva inspección, por lo cual, el **26 de enero de 2019**, el Departamento de Catastro de esta Alcaldía realizó inspección en el establecimiento, verificando y comprobando que **la observación señalada había sido superada**, POR LO TANTO: en base a las facultades que le confiere el **Art. 29** de la Ley de Bebidas Alcohólicas, referente a la comercialización de Bebidas Alcohólicas en el Municipio y lo establecido en el **Art. 5** de la **“ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: Refrendar la Licencia para el año 2019**, para la venta de bebidas alcohólicas nacionales y extranjeras envasadas de la sociedad **OPERADORA DEL SUR S.A. de C.V.**, en el establecimiento que se denominara **“DESPENSA FAMILIAR OLOCUILTA”**, ya de que cumple con las disposiciones legales. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS** El Concejo Municipal tomando en cuenta que el período de funcionamiento de la junta directiva de la **“Asociación de Desarrollo Comunal (ADESCO) de la Lotificación San José”**, de esta jurisdicción, ha concluido con su periodo de vigencia, por lo cual, es necesario reestructurarla, y en base a lo establecido en el **artículo 30 numeral 13 y Art. 120** del Código Municipal vigente, y mayoría simple con seis (6) votos a favor, **A C U E R D A: dar posesión y aprobar la forma en que ha sido organizada la nueva junta directiva**, para el periodo de dos años (**marzo 2019- marzo 2021**), para que represente a la **ADESCO de la Lotificación San José**, la cual será reconocida oficialmente en las diferentes instituciones a las que tengan que acudir en vías de mejoramiento local, y es como se detalla a continuación:

PRESIDENTE:	Carlos Maldonado Hernández,
VICE-PRESIDENTE:	Ascensión Martínez Domínguez,
SINDICO:	Juana Elena Aguillón Navidad,
TESORERO:	Pablo Antonio Vásquez Ramos,
SECRETARIO:	Juan Tadeo Vásquez,
1º VOCAL:	Manuel De Jesús Rivera Mejía,
2º VOCAL:	Orlando Navarro García,
3º VOCAL:	Sagrario Del Carmen Delgado Sosa,
4º VOCAL:	María Magdalena Méndez.

Los nombrados fueron juramentados conforme a la Ley y se registrarán por los estatutos creados al efecto. Es importante mencionar que los regidores propietarios del quinto al octavo en su orden: **doña Juana Gutiérrez de Arévalo, don Israel Vásquez De La Cruz, doña Leyla Maricelda Campos Pérez y Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, se abstuvieron de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentario. **ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; en uso de las facultades que le

confiere el Art. 203 inciso 1° de la Constitución de la Republica; Art. 30 numeral 4), Art. 31 numeral 4) y numeral 16, Art. 34, Art. 48 numerales 4) y 5), Art. 55 numeral 2) del Código Municipal. Teniendo a la vista: **a) AUTO DE NOTIFICACIÓN** Ref. TESCO 01/18 de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, por medio del cual el Alcalde de Olocuilta hace del conocimiento a la sociedad **TESCO, S.A. DE C.V.**, “Que habiendo transcurrido el plazo otorgado a la sociedad **TESCO, S.A. DE C.V.** referido en el ACUERDO NUMERO UNO del ACTA NUMERO VEINTE de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho en lo que respecta a la desinstalación de la Torre de infraestructura unipolar destinada a la instalación de antenas de transmisión o retransmisión de telefonía celular, y proceder a demoler la base de la misma y las demás construcciones ejecutadas sin contar con los permisos pertinentes; en atención a lo establecido en romano III del mismo acuerdo; el suscrito Alcalde Municipal de Olocuilta Departamento de La Paz le notifica que a partir de las 08:00 horas del día catorce de febrero del presente año, se procederá por cuenta del Municipio a desinstalar la Torre de infraestructura unipolar destinada a la instalación de antenas de transmisión o retransmisión de telefonía celular, y proceder a demoler la base de la misma y las demás construcciones ejecutadas sin contar con los permisos pertinentes, todo a costa de la sociedad **TESCO, S.A. DE C.V.**”, y **b) Escrito** que con fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, le fue hecho llegar al Alcalde Municipal por parte del Síndico Municipal, en el cual se detallan los costos incurridos por el Municipio en el procedimiento para la desinstalación de la Torre, la infraestructura para su operatividad, funcionamiento y mantenimiento; incluyendo la demolición de la base. **Y CONSIDERANDO: I** - Que con base en la cobertura material brindada por el artículo 9 de la Ley de Urbanismo y Construcción, se vuelve obligatorio para el Municipio de Olocuilta, exigir a la Sociedad **TESCO, S.A. DE C.V.** el reintegro de la totalidad de la suma de dinero invertido antes y durante la desinstalación de la Torre, y la infraestructura que le era necesaria para su operatividad, funcionamiento y mantenimiento; la demolición de la base, así como los gastos periféricos que dicho procedimiento requirió. **II** – Que, a la fecha de hoy, todos los componentes resultantes de la desinstalación de la Torre y la infraestructura que le era necesaria para su operatividad, funcionamiento y mantenimiento; se encuentran bajo guarda y custodia del Municipio de Olocuilta y por unanimidad **ACUERDA: I – ORDENASE** al Departamento de Cuentas Corrientes del Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, aperturar Cuenta a nombre de la sociedad **TESCO, S.A. DE C.V.** y emitir el correspondiente Estado de Cuenta en los cuales se reflejen los siguientes rubros y montos: 1.- Por concepto de desinstalación de la Torre y la infraestructura que le era necesaria para su operatividad, funcionamiento y mantenimiento, la cantidad de Dos mil seiscientos quince dólares con 95/100 (US\$ 2,615.95), IVA incluido. 2 – Por concepto de vigilancia y custodia permanente por miembros del Cuerpo de Agentes Municipales del Municipio de Olocuilta, durante los meses de diciembre de dos mil dieciocho y enero de dos mil diecinueve, la cantidad de **Un mil trescientos dólares exactos (US\$ 1,300.00)**. 3 – Lo que hace un total de Tres mil novecientos quince dólares con 95/100 (**US\$ 3,915.95**). **II – CONCEDESE** a la sociedad **TESCO, S.A. DE C.V.**, un plazo perentorio de cinco días hábiles para cancelar la totalidad de la suma antes indicada. **III – PREVIENESE** a la sociedad **TESCO, S.A. DE C.V.**, que de no cancelar la totalidad de la suma dentro del plazo otorgado, se adicionara a su cuenta por concepto de guarda y custodia de los componentes resultantes de la desinstalación de la Torre y la infraestructura que le era necesaria para su operatividad, funcionamiento y mantenimiento; la suma de Cincuenta dólares exactos por día transcurrido (US\$ 50.00). Notifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal considerando: **I)**

que en el Acuerdo N° 6, del Acta N° 14, de fecha 17 de octubre de 2018, se acordó abrir, priorizar, aprobar y ejecutar el proyecto: “CONSTRUCCIÓN PASAJE PEATONAL SOBRE QUEBRADA DE INVIERNO EN CALLE PPAL CANTÓN JAYUCA”, al mismo tiempo, se abrió cuenta corriente en el Banco Hipotecario, con la cantidad inicial de CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$50.00), de un monto total de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$3,500.00) con recursos provenientes del 75% FODES, **II)** que el proyecto en mención, a la fecha no ha iniciado, sin embargo, se han utilizado **\$2.54** del costo de la chequera, **II)** que los habitantes del Cantón Jayuca, han enviado nota a este concejo, solicitando el traslado del proyecto: “CONSTRUCCION DE PASAJE PEATONAL SOBRE QUEBRADA DE INVIERNO EN CALLE PRINCIPAL CANTON JAYUCA”, hacia la comunidad Los Artigas, del cantón Jayuca, ya que consideran que es más urgente y prioritario ejecutar el proyecto: “EMPEDRADO CONCRETADO DE TRAMO DE CALLE, COMUNIDAD LOS ARTIGAS, CANTON JAYUCA”, es por tales motivos y por mayoría simple con seis (6) votos a favor que, **A C U E R D A: I)** dejar sin efecto el **Acuerdo N° 6, del Acta N° 14, de fecha 17 de octubre de 2018. II)** Autorizar al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para solicite al Banco Hipotecario el cierre de la cuenta titulada: “CONSTRUCCION DE PASAJE PEATONAL SOBRE QUEBRADA DE INVIERNO EN CALLE PRINCIPAL CANTON JAYUCA”, y que los fondos asignados sean reintegrados a la cuenta del 75%. **FODES. III)** Modificar el presupuesto Municipal 2019, para dejar sin efecto el proyecto “CONSTRUCCION DE PASAJE PEATONAL SOBRE QUEBRADA DE INVIERNO EN CALLE PRINCIPAL CANTON JAYUCA”, tomando en cuenta que de los **\$3,500.00** asignados a dicho proyecto, se utilizaron **\$2.54 para el pago de la chequera**, por lo cual, se trasladara el monto disponible de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 46/100 DOLARES (\$3,447.46)**, de recursos provenientes del 75% **FODES, IV)** Autorizar a la Jefe de la Unidad Presupuestaria de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta** para que realice la modificación al presupuesto Municipal 2019, al mismo tiempo, incorpore el nuevo proyecto titulado: **CONCRETADO DE TRAMO DE CALLE, COMUNIDAD LOS ARTIGAS, CANTON JAYUCA**”, por la cantidad de **OCHO MIL 00/100 DÓLARES (\$8,000.00)**. Es importante mencionar que el quinto regidor propietario, **don Israel Antonio Vásquez De la Cruz**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que este un proyecto atrasado del año pasado y si hubiera sido de este año si lo hubiera aprobado, así mismo, La sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que este proyecto ya estaba presupuestado y hay que respetar los acuerdos, por lo cual considera que no se puede estar cambiando, de igual manera, la séptima Regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo porque es un proyecto anterior, igual genera más gasto, así mismo la Octava Regidora propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, se abstiene de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentario. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta que en el Acuerdo N° 1 del Acta N° 27 de fecha 05 de diciembre de 2016, se acordó aprobar la erogación de los recursos necesarios para la legalización de los límites Municipales entre Olocuilta y San Luis Talpa, así mismo, se aprobó la Contratación de los servicios profesionales del **Lic. Rafael Alfonso Herrera Valle**, por un monto total de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DOLARES (\$24,000.00)**, el cual, sería entregado en pagos de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo, con recursos provenientes de **FONDOS PROPIOS**, en tal sentido y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** ratificar lo acordado en el Acuerdo N° 1 del Acta N° 27 de fecha 05 de diciembre de 2016, con el propósito de

darle continuidad a la legalización de los límites Municipales entre Olocuilta y San Luis Talpa, al mismo tiempo, se autoriza al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para que de **Fondos Propios**, realice las erogaciones correspondientes al pago por los servicios profesionales del **Lic. Herrera Valle**, de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo. Comuníquese.

COMENTARIOS:

- **Espacio solicitado por AV Consultores S.A de C.V., para la presentación de resultados de la tercera medición del MIM.**

En este punto, una de las representantes de AV consultores S. A. de C. V., dio a conocer los resultados obtenidos en la tercera Medición de Integridad Municipal (MIM), en todas sus dimensiones (transparencia, responsabilidad ciudadana, probidad, eficiencia pública), así mismo, presento y entrego al Concejo en pleno una fotocopia del documento de la Política de Integridad Municipal de Olocuilta para su estudio y posterior aprobación.

- **Solicitud presentada por la PNC, para la implementación de la veda de arma de fuego**

En este punto, se le solicitara más información al subjefe de la delegación de la PNC de Olocuilta, debido a que existen muchas interrogantes, ya que no especifica en la nota, bajo qué ley o argumentación se debe realizar la implementación de la veda de arma de fuego en lugares señalados en dicha solicitud.

- **Solicitud de permiso de instalación de mural memorial sobre calle principal de la Lotificación Casaloma.**

En este punto, se le dio lectura a la nota enviada por la señora **Claudia De Los Ángeles Franco**, quien solicita a este concejo un permiso para construir un monumento sobre calle principal de la lotificación Casaloma, en memoria de su hija fallecida, sin embargo, no brinda mayor información sobre el tipo y medidas del monumento que pretende construir, por lo cual, se enviara al equipo de catastro de esta Municipalidad para que realicen inspección y recolecten información con la señora solicitante.

- **Solicitud de permiso para construcción de una bóveda sobre quebrada ubicada en el Barrio San José.**

En este punto, se le dio lectura a la nota enviada por el señor **Jesús Chávez Rubio**, en la que solicita permiso para poder construir una bóveda sobre quebrada ubicada en el Barrio San José, la cual, tendría 22 metros de largo y 5 metros de ancho, dicha bóveda la pretende construir para que sirva como salón de usos múltiples, el cual contribuya con el desarrollo de Olocuilta. En vista de dicha solicitud, el Concejo acordó que la **Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, Ornato y Nomenclatura**, la cual, está conformado de la siguiente manera: **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, Alcalde Municipal; **don Juan Miguel Aragón Ramírez**, Tercer Regidor Propietario; **don Juan Antonio Chávez Alas**, Primer Regidor Suplente y **don Oswaldo Antonio Hernández López**, cuarto Regidor Suplente, **equipo de apoyo técnico: Ing. Sergio Ashai Meléndez Rodas**, Jefe de Desarrollo urbano, obras y proyectos; **Licda. Rosa María Ponce González**, Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM) y **don Victoriano de Jesús Veliz Pérez**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI).

Dicha comisión será la responsable de darle seguimiento a la solicitud presentada para que posteriormente se le pueda dar una respuesta adecuada.

- **Seguimiento a la propuesta de la ordenanza de antenas (punto agregado).**

Referente a la propuesta de la ordenanza de antenas, el concejo municipal y el equipo técnico de la municipalidad, aún se encuentra estudiando y analizando detalladamente el contenido de dicha ordenanza, por lo cual, será analizada en una próxima reunión de concejo.

- **Informe sobre antena en Casa Blanca (punto agregado).**

La empresa TESCO, llegó a la Municipalidad a pedir los requisitos para iniciar el proceso de instalación en Casa Blanca, desde esa ocasión dicha empresa no ha regresado a la Municipalidad, sin embargo, como información extra, se sabe que dicha empresa compro un inmueble en Casa Blanca y que existe un 50% de la comunidad que aprueba la instalación de la antena y otro 50% que lo desaprueba, la Municipalidad cuenta con dos documentos, los cuales fueron recibidos a través de dos Instancias, la primera por Medio Ambiente y el otro a Derechos Humanos, ambas solicitando a esta Municipalidad cuales son los permisos que se le ha dado a TESCO, sin embargo, hasta la fecha no se le ha extendido ningún permiso a la empresa en mención.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1° Regidor Propietario

don Juan Antonio Chávez Alas
2° Regidor Propietario en funciones

Juan Miguel Aragón Ramírez
3° Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4° Regidora Propietaria

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
5° Regidor Propietario en funciones

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6° Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7° Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8° Regidora Propietaria

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
1° Regidor Suplente Interino

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
2° Regidor Suplente Interino

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO SEIS.

En el Salón de Sesiones del Parque Ecológico Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **veinte de marzo de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad., siendo los puntos los contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, **2)** Aprobación de agenda a desarrollar, **3)** Lectura y aprobación del Acta anterior, **4)** Recibimiento del Jefe Subdelegación PNC Olocuilta. **5)** Solicitud de declaración desierta por primera vez proceso de Licitación Pública (LP) del “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OLOCUILTA” año 2019, al mismo tiempo, autorizar iniciar el segundo proceso de LP del mismo. **6)** Solicitud de contratación del realizador de la carpeta técnica del proyecto: CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN CANTON GUACHIPILINES, MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE

LA PAZ. 7) Solicitud de priorización, aprobación y apertura de cuenta del proyecto: EMPEDRADO CONCRETADO DE CALLE HACIA RIO TIHUAPA, SECTOR LAS GUARAS, CANTON LA ESPERANZA, con recursos provenientes del 75% FODES. 8) Solicitud para la compra de computadora para la UATM. 9) Solicitud para la reparación y compra de repuestos para vehículo placas N 6354, asignado al CAM. 10) Respuesta a escrito presentado por la Sociedad Civing S. A. de C.V. 11) Solicitud de nombramiento de Administrador de contrato de los siguientes proyectos y programas: 11.1) “Todos los proyectos que se realizan en la unidad de desarrollo urbano, obras y proyectos de esta municipalidad durante el año 2019”. 11.2) Suministro de papelería y equipo informático 2019, 11.3) bienes de uso y consumo diversos 2019, 11.4) programas sociales 2019. 12) Solicitud de priorización, aprobación y apertura de cuenta del proyecto: “INSTALACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA”, Con recursos provenientes del 75% FODES. 13) Solicitud de priorización, aprobación y apertura de cuenta del proyecto: “RECARPETEO DE CALLE PRINCIPAL EN URBANIZACION MONTELIMAR”, Con recursos provenientes del 75% FODES. 14) Espacio para el Lic. Rafael Herrera sobre el caso de los limites municipales. 15) Solicitud de reposición de partida de nacimiento. 16) Puntos varios: 16.1) Reporte sobre el proyecto La Joyita, 16.2) Reporte sobre caso cuneta en Cantón San Sebastián, 16.3) información sobre posible proyecto de ampliación de calle Juan Gómez, 16.4) Informe sobre seguimiento caso cancha de basquetbol de Olocuilta, 16.5) informe sobre construcción de by pass en las tres calles, 16.6) informe sobre limpieza del botadero en las tres calles, 16.7) Informe sobre visita e inspección en quebrada para caso construcción de una bóveda, 16.8) informe del porqué no se están enviando los anexos junto con las convocatorias y agenda del concejo. 16.9) Activación de cuentas corrientes y de ahorro. 17) Activación de once cuentas en el Banco Hipotecario (punto de urgencia). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** El Concejo Municipal en base a lo establecido en el **Art. 64** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**) para el desarrollo la Licitación Pública (**LP**) **AMO N° 01/2019 “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA”, año 2019**, en la que no se presentó ofertante alguno, y por mayoría calificada especial de nueve (9) votos a favor, **A C U E R D O: DECLAR DESIERTA POR 1ª. VEZ** la Licitación Pública: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA”, año 2019, POR TANTO: Dejase abierto el proceso para iniciar una SEGUNDA LICITACION PÚBLICA.** Es importante mencionar que el segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, no vota a favor, porque de acuerdo a lo que está en el Reglamento del Concejo Municipal de Olocuilta, debió haber tenido la documentación o el informe de la comisión de recepción, apertura y evaluación de ofertas para verificar si en realidad no se presentó ninguna oferta, ya que siempre debe haber un informe hecho por dicha comisión, el cual, no tiene en sus manos. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal considerando que por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, se le ha dado seguimiento al proceso de contratación para la formulación de la carpeta técnica del proyecto: **“CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN CANTON GUACHIPILINES, MUNICIPIO DE OLOCUILTA DEPARTAMENTO DE LA PAZ”,** y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 9** del Código Municipal vigente, **Art. 40 literal b)** de la LACAP y por mayoría calificada especial de nueve

(9) votos a favor, **A C U E R D A: I) APROBAR** la contratación por libre gestión, de los servicios profesionales del **Arq. Juan Danilo Rivera Vásquez**, por la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$4,500.00)**, para la formulación de la carpeta técnica del proyecto: **“CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN CANTON GUACHIPILINES, MUNICIPIO DE OLOCUILTA DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**. **II)** Autorizar al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para que realice las erogaciones correspondientes de acuerdo a lo especificado en el contrato respectivo, dichas erogaciones deberán ir acompañadas de las órdenes de compra emitidas por la UACI de esta Municipalidad, a favor del **Arq. Rivera Vásquez**. Gastos que se aplicaran del **5% PRE-INVERSION**. Es importante mencionar que la octava Regidora Propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo porque desconoce cómo se ha llevado el proceso de selección. Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO TRES. El Concejo Municipal considerando: **I)** que el jefe del puesto Policial de Olocuilta, **Lic. José Rene Morales Parada**, ha enviado nota a esta Municipalidad en la que solicita la aprobación para **la implementación de la veda de armas de fuego** en algunos lugares de esta ciudad, los cuales detalla en la nota en mención, **II)** que dicha implementación se solicita con el propósito de disminuir el accionar delincencional y la portación ilegal de arma de fuego en el Municipio de Olocuilta, **III)** que contamos con el Comité Municipal de Prevención del Crimen y la Violencia (CMPV), el cual está conformado por representantes de la Alcaldía Municipal de Olocuilta y todas las Instituciones del Estado que inciden en el Municipio. **VI)** que con el propósito establecer juntamente con el CMPV de esta ciudad, la priorización de los lugares donde se implementara la veda de armas de fuego, este concejo por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar construir junto al CMPV de esta ciudad el decreto para determinar los lugares y espacios geográficos del Municipio de Olocuilta, donde entraría en vigencia la veda de armas de fuego.

ACUERDO NÚMERO CUATRO. El Concejo Municipal con el propósito de desarrollar y ejecutar obras de infraestructura en este municipio, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numeral 1**, del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I) priorizar, aprobar la carpeta técnica y ejecutar** el proyecto: **“EMPEDRADO CONCRETEADO TRAMO DE CALLE HACIA RIO TIHUAPA SECTOR LAS GUARAS, CANTÓN LA ESPERANZA”**, en vista de darle continuidad a lo programado en vías de desarrollo local del Municipio y de la necesidad por la que atraviesan los peticionarios. Al mismo tiempo, **abrir** cuenta de corriente el **BANCO HIPOTECARIO**, bajo el título **“EMPEDRADO CONCRETEADO TRAMO DE CALLE HACIA RIO TIHUAPA SECTOR LAS GUARAS, CANTÓN LA ESPERANZA”**, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **NUEVE MIL 00/100 DOLARES (\$9,000.00)**, con recursos provenientes del **75% FODES**. Nombrando tesorero de la cuenta **Lic. Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO CINCO. El Concejo Municipal considerando que el personal de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM) de esta Alcaldía, necesita contar con una computadora que tenga mayor capacidad de almacenamiento, rendimiento y velocidad para el manejo de programas que le permitan eficientizar su labor, es por tal motivo que es necesario adquirir una nueva computadora que

cumpla con las especificaciones solicitadas en dicha unidad; es por ello, que por medio de la UACI de esta Alcaldía, se le ha dado seguimiento a las cotizaciones de ofertas para la compra de dicha herramienta de trabajo, en tal sentido y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I)** Aprobar la compra de **una computadora** la cual será asignada a la UATM de esta Alcaldía, por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES (\$1,959)**, **II)** autorizar al Tesorero Municipal de esta Alcaldía, Lic. **Edwin Orlando León**, extienda cheque a nombre de **New Technology S.A. de C.V.**, por la cantidad antes mencionada, en concepto de pago por la compra de **una computadora DELL SMALL OPTIPLEX 750**, la cual, contiene: **procesador core i7 de 3.6 GHZ, memoria RAM de 8 GB DDR4 exp 64 GB, disco duro de 1 TB, kit teclado, mouse, quemador DVD, pantalla 22 pulg. DELL FHD, formato de CPU micro torre Y LICENCIA DE OFFICE 2016**; la cual será asignada a la Unidad antes mencionada. Gastos que se aplicaran de la cuenta titulada **25% FUNCIONAMIENTO**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS**. El Concejo Municipal con el propósito de brindar el mantenimiento y reparaciones necesarias al vehículo asignado al Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) de esta Alcaldía, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** autorizar al Tesorero Municipal, Lic. **Edwin Orlando León**, extienda cheque a nombre del señor **Alberto Américo Avalos Pineda**, por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y UNO 89/100 DOLARES (\$531.89)**, en concepto de pago por rectificación del block y culata del vehículo Placa N-6354, asignado al CAM. Gastos que se aplicaran del **25% FUNCIONAMIENTO** Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE**. El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; en uso de las facultades que le confiere el Art. 203 inciso 1° de la Constitución de la Republica y el Art. 30 numeral 4), del Código Municipal. Teniendo a la vista: **a)** Escrito que con fecha primero de marzo de dos mil diecinueve fue interpuesto para ante el Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz, por el Licenciado Salvador Ríos Alvarado en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad Civing, S.A. de C.V.; escrito en el cual y argumentando: **Primero.-** Que consecuencia de la demanda presentada por el ciudadano Oscar Balmora Amaya Escobar, por medio de la cual solicita la declaratoria de inconstitucionalidad; por vicio de contenido, del Art. 8 Sección 7 Apartado 21 letra a) de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz; al ser las doce horas con cuarenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecinueve, la Sala de lo Constitucional de la CSJ emite **Sentencia Interpretativa de Estimación** Inc. 29-2015 de fecha 04-II-2019. **Segundo.-** Que en la Sentencia Interpretativa de Estimación Inc. 29-2015 la Sala de lo Constitucional de la CSJ falla: *Declarase que en Art. 8 Sección 7 Apartado 21 letra a) de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, no existe la inconstitucionalidad alegada por el actor*, pues dicha disposición admite una interpretación conforme con la Constitución, en el sentido que la tasa prevista en ella solo podrá cobrarse cuando el hecho generador sean obras de terracería realizadas en terrenos municipales y nunca cuando se trate de terrenos privados. En consecuencia, tal disposición no viola el Art, 131 Ord. 6° de la Constitución de la Republica, que contiene el principio de reserva de ley tributaria en materia de impuestos. **Tercero.-** Con base a lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, pero citando lo manifestado en el Inc. Tercero, Art. 77-F de ese mismo cuerpo legal (Control Difuso de Constitucionalidad), el impelente **previene** a este Concejo Municipal que: **i)** “La Sentencia Definitiva no admitirá ningún recurso y será vinculante de un modo general para los Órganos del Estado, para sus funcionarios y autoridades y para toda persona natural y jurídica, y la

sala la mandará a publicar conforme a lo establecido en el artículo 11 de esta ley. **ii)** Que de no cumplir con lo establecido en la Sentencia Inc.29-2015, podría incurrirse en el delito de Desobediencia, así tipificado por el Art. 322 del Código Penal vigente. **Cuarto.** - El inmueble donde se realizó la actividad objeto del tributo, es propiedad privada. **Quinto.** - Que conforme lo fallado por la Sala de lo Constitucional en la Sentencia Interpretativa de Estimación Inc. 29-2015; la multa que, por concepto de realizar obras de terracería sin el permiso municipal, impuesta a la sociedad Civing, S.A. de C.V. por parte del Municipio de Olocuilta por la cantidad de Un mil quinientos sesenta y ocho con 70/100 dólares de los Estados Unidos (US\$ 1,568.70), es ilegal e incorrecta. **Sexto.** - Que, cumpliendo con el mandato del Municipio de Olocuilta, con fecha 14 de julio de 2012, la sociedad Civing, S.A. de C.V. canceló la totalidad de los Un mil quinientos sesenta y ocho con 70/100 dólares de los Estados Unidos (US\$ 1,568.70). **Séptimo.** - Se hace referencia al Art. 120 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM). **En consecuencia**, la sociedad Civing, S.A. de C.V.; entre otras, **SOLICITA:** Que con base en lo dispuesto por el Art. 120 de la LGTM, se emita el respectivo cheque a nombre de la sociedad Civing, S.A. de C.V. por la cantidad de Un mil quinientos sesenta y ocho con 70/100 dólares de los Estados Unidos (US\$ 1,568.70); y que en virtud de la sentencia Inc. 29-2015, se ordene el archivo del expediente que dio origen al presente caso por improcedente. **b)** Fotocopia certificada de Resolución emitida por la Jefatura de la Unidad de Administración Tributaria Municipal al ser las diez horas con cinco minutos del día doce de junio de dos mil doce por medio de la cual “Se condena a la Empresa Civing, S.A. de C.V. a pagar la multa equivalente a Un mil quinientos sesenta y ocho con 70/100 dólares de los Estados Unidos (US\$ 1,568.70). **c)** Fotocopia certificada de Recibo de Ingreso número setenta y cuatro trescientos veintiocho de fecha once de julio de dos mil doce, por medio del cual se comprueba que la sociedad Civing, S.A. de C.V. canceló por concepto de multa por terracería sin permiso la suma de Un mil quinientos sesenta y ocho con 70/100 dólares de los Estados Unidos (US\$ 1,568.70). **d)** Fotocopia certificada de la Sentencia de Inc. 29-2015 emitida por la Sala de lo Constitucional de la CSJ al ser las doce horas con cuarenta y un minutos del día cuatro de febrero de dos mil diecinueve. **Y CONSIDERANDO QUE: 1°.-** En materia Constitucional, ante las demandas de petición de declaratoria de inconstitucionalidad contra las normas que tengan rango de ley formal o material; sea en su totalidad o contra uno de los artículos o disposiciones que las conforman, el Tribunal Constitucional emite dos tipos de sentencias: **Sentencias Estimatorias** y **Sentencias Desestimatorias**. En las primeras, existe conformidad entre la pretensión y derecho objetivo, aceptándose el pronunciamiento que en aquélla se reclama. En las segundas, no existe conformidad entre la pretensión y derecho objetivo, rechazándose el pronunciamiento reclamado en la pretensión. **2°.-** Las sentencias así emitidas (Estimatorias o desestimatorias), una vez adquirido su **grado de firmeza o de definitividad**; no admitirán ningún recurso, deberán publicarse en el Diario Oficial y tendrá efectos **erga omnes** (su aplicabilidad será obligatoria de un modo general para los órganos del Estado, para sus funcionarios, sus autoridades y para toda persona natural o jurídica). **3°.-** Otras características que le son aplicables a las **sentencias estimatorias propiamente dichas**, consisten en la obligatoriedad de su expulsión del ordenamiento jurídico, y la de producir efectos **ex nunc**, es decir que produce efectos desde que se origina o se dicta, y no antes, por lo que no existe retroactividad; pues el Tribunal Constitucional ha considerado, que durante estuvo en vigencia la norma declarada inconstitucional, pudieron haberse dado situaciones jurídicas ya consolidadas, por lo que su aplicación retroactiva generaría inseguridad jurídica. **4°.-** En lo que respecta a la Sentencia Inc. 29-2015 de fecha 04/II/2019 referida por el apoderado de la sociedad Civing,

S.A. de C.V.; al no manifestarse por parte del Tribunal Constitucional la expresa expulsión del ordenamiento jurídico del Art. 8 Sección 7 Apartado 21 letra a) de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz; argumentando que “*no existe la inconstitucionalidad alegada por el actor*”, pues dicha disposición no viola el Art. 131 Ord. 6° de la Constitución de la Republica, que contiene el principio de reserva de ley tributaria en materia de impuestos”, estableciendo la correcta interpretación constitucionalmente aceptable del precepto impugnado y afirmando expresa o implícitamente la inconstitucionalidad de parte del contenido normativo derivado conjuntamente del mismo texto legal; estamos ante lo que la doctrina y la jurisprudencia constitucional denominan “*Sentencias Interpretativas de Estimación*”. 5°.- Sin embargo, e independientemente del *efecto ex nunc* que caracteriza a las *Sentencias Estimatorias en general* y a las *Sentencias Interpretativas de Estimación en particular*; tal efecto no es oponible a lo preceptuado a la Acción de Repetición del pago indebido o en exceso, de la que se hace referencia en la Sección V, Capítulo III, Título III de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM); siempre y cuando se ejecute de conformidad al debido procedimiento, y que el pago indebido o en exceso reclamado se hubiere realizado dentro del plazo establecido en el Art. 121 de la LGTM. 6°.- Con referencia a la pretensión planteada por la sociedad Civing, S.A. de C.V. en lo concerniente a que se emita el respectivo cheque a nombre de dicha sociedad por la cantidad de Un mil quinientos sesenta y ocho con 70/100 dólares de los Estados Unidos (US\$ 1,568.70), además de no haberse interpuesto la acción de repetición conforme el debido procedimiento, no cumple con el plazo establecido en el Art. 121 de la LGTM para que la sociedad Civing, S.A. de C.V. pudiera hacer valer sus derechos. **POR CONSIGUIENTE**, el Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: DECLARAR** improponible por extemporáneo, lo solicitado en el escrito que con fecha primero de marzo de dos mil diecinueve fue interpuesto para ante el Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz, por el Licenciado Salvador Ríos Alvarado en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad Civing, S.A. de C.V. **NOTIFIQUESE**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO**. El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 82-BIS** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), literales del **a) al i)**; referente al nombramiento y responsabilidades de los administradores de contrato, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A: Nombrar al Jefe de Desarrollo Urbano y obras de esta Alcaldía, Ing. Sergio Ashai Meléndez Rodas, como Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual de “**TODOS LOS PROYECTOS QUE SE REALIZAN EN LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y PROYECTOS DE ESTA MUNICIPALIDAD DURANTE EL AÑO 2019**”. Cabe Mencionar que el Ing. **Meléndez Rodas**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem, además, administrara el contrato de dichos proyectos, tanto de la fuente de financiamiento de **Fondos Propios**, como del 75% **FODES**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**. El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 82-BIS** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), literales del **a) al i)**; referente al nombramiento y responsabilidades de los administradores de contrato, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A: Nombrar a la Gerente General de esta Alcaldía, Licda. Karla Dixi Chávez de Orellana, como Administradora de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: “**SUMINISTRO DE PAPELERIA Y EQUIPO INFORMATICO**

2019”. Cabe Mencionar que la Licda. **Chávez de Orellana**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ**. El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 82-BIS** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), literales del **a) al i)**; referente al nombramiento y responsabilidades de los administradores de contrato, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A**: Nombrar a la Gerente General de esta Alcaldía, **Licda. Karla Dixi Chávez de Orellana**, como **Administradora de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“BIENES DE USO Y CONSUMO 2019”**. Cabe Mencionar que la Licda. **Chávez de Orellana**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO ONCE**. El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 82-BIS** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), literales del **a) al i)**; referente al nombramiento y responsabilidades de los administradores de contrato, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A**: Nombrar a la Secretaria de Despacho de Alcalde, **Blanca Esmeralda Lovos Ramírez**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“PROGRAMA SOCIAL DE SALUD COMUNITARIO MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019”**. Cabe Mencionar que la sra. **Lovos Ramírez**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem, además, administrara el contrato de dicho proyecto, tanto de la fuente de financiamiento de **Fondos Propios**, como del **75% FODES**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOCE**. El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 82-BIS** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), literales del **a) al i)**; referente al nombramiento y responsabilidades de los administradores de contrato, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A**: Nombrar a la Secretaria de Despacho de Alcalde, **Blanca Esmeralda Lovos Ramírez**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“PROGRAMA SOCIAL COMUNITARIO EN ORGANIZACION Y FORTALECIMIENTO A LOS DEPORTES NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019”**. Cabe Mencionar que la Sra. **Lovos Ramírez**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem, además, administrara el contrato de dicho proyecto, tanto de la fuente de financiamiento de **Fondos Propios**, como del **75% FODES**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE**. El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 82-BIS** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), literales del **a) al i)**; referente al nombramiento y responsabilidades de los administradores de contrato, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A**: Nombrar a la Secretaria de Despacho de Alcalde, **Blanca Esmeralda Lovos Ramírez**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019”**. Cabe Mencionar que la Sra. **Lovos Ramírez**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem, además, administrara el contrato de dicho proyecto, tanto de la fuente de financiamiento de **Fondos Propios**, como del **75% FODES**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CATORCE**. El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 82-BIS** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), literales del **a) al i)**; referente al nombramiento y responsabilidades de los administradores de contrato, en tal sentido y por

unanimidad de votos **A C U E R D A:** Nombrar a la Secretaria de Despacho de Alcalde, **Blanca Esmeralda Lovos Ramírez**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“PROGRAMA SOCIAL APOYO A LA EDUCACION COMUNITARIA MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019”**. Cabe Mencionar que la Sra. **Lovos Ramírez**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem, además, administrara el contrato de dicho proyecto, tanto de la fuente de financiamiento de **Fondos Propios**, como del **75% FODES**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO QUINCE**. El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 82-BIS** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), literales del **a) al i)**; referente al nombramiento y responsabilidades de los administradores de contrato, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Nombrar a la Secretaria de Despacho de Alcalde, **Blanca Esmeralda Lovos Ramírez**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EQUIDAD DE GENERO MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019”**. Cabe Mencionar que la Sra. **Lovos Ramírez**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem, además, administrara el contrato de dicho proyecto, tanto de la fuente de financiamiento de **Fondos Propios**, como del **75% FODES**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS**. El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 82-BIS** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), literales del **a) al i)**; referente al nombramiento y responsabilidades de los administradores de contrato, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Nombrar al Jefe de Medio Ambiente y Gestor de Proyectos de esta Alcaldía, **Leónidas Isaac Maldonado Martínez**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019”**. Cabe Mencionar que el sr. **Maldonado Martínez**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem, además, administrara el contrato de dicho proyecto, tanto de la fuente de financiamiento de **Fondos Propios**, como del **75% FODES**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE**. El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 82-BIS** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), literales del **a) al i)**; referente al nombramiento y responsabilidades de los administradores de contrato, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Nombrar al Jefe de Medio Ambiente y Gestor de Proyectos de esta Alcaldía, **Leónidas Isaac Maldonado Martínez**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“PROGRAMA DE ATENCION AL MEDIO AMBIENTE MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019”**. Cabe Mencionar que el sr. **Maldonado Martínez**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO**. El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 82-BIS** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), literales del **a) al i)**; referente al nombramiento y responsabilidades de los administradores de contrato, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Nombrar al Jefe de Medio Ambiente y Gestor de Proyectos de esta Alcaldía, **Leónidas Isaac Maldonado Martínez**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“PROGRAMA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA 2019”**. Cabe

Mencionar que el Sr. **Maldonado Martínez**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE**. El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 82-BIS** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), literales del **a) al i)**; referente al nombramiento y responsabilidades de los administradores de contrato, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A**: Nombrar al Encargado del Programa de Agricultores de esta Alcaldía, **Francisco Orlando Hernández Santos**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**. Cabe Mencionar que el Sr. **Hernández Santos**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTE**. El Concejo Municipal con el propósito de desarrollar y ejecutar obras de infraestructura en este municipio, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numeral 1**, del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A**: **I) priorizar, aprobar la carpeta técnica y ejecutar** el proyecto: **“INSTALACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA”**, en vista de darle continuidad a lo programado en vías de desarrollo local del Municipio y de la necesidad por la que atraviesan los peticionarios. Al mismo tiempo, **abrir** cuenta de corriente el **BANCO HIPOTECARIO**, bajo el título **“INSTALACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA”**, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **QUINCE MIL 00/100 DOLARES (\$15,000.00)**, con recursos provenientes del **75% FODES**. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Es importante mencionar que el Segundo Regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, voto a favor de este acuerdo, pero además propuso que posteriormente se pueda realizar un proyecto que contemple una cámara de videovigilancia con control satelital, además de colocar un par de cámaras debajo del puente ubicado sobre el sector del pupusodromos El Manguito y Buena Vista. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO**. El Concejo Municipal con el propósito de desarrollar y ejecutar obras de infraestructura en este municipio, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numeral 1**, del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A**: **I) priorizar, aprobar la carpeta técnica y ejecutar** el proyecto: **“RECARPETEO DE CALLE PRINCIPAL EN URBANIZACION MONTELIMAR”**, en vista de darle continuidad a lo programado en vías de desarrollo local del Municipio y de la necesidad por la que atraviesan los peticionarios. Al mismo tiempo, **abrir** cuenta de corriente el **BANCO HIPOTECARIO**, bajo el título **“RECARPETEO DE CALLE PRINCIPAL EN URBANIZACION MONTELIMAR”**, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **VEINTITRES MIL 00/100 DOLARES (\$23,000.00)**, con recursos provenientes del **75% FODES**. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables

del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 8** de la Ley de Reposición de Libros y partidas del Registro civil; y vista la nota presenta por **Ernesto Antonio Arévalo Valiente** en la que solicita la reposición de la partida de nacimiento perteneciente a **Ángel Rivera**, para lo cual, adjunta: **1)** fotocopia de partida de nacimiento de **Ángel Rivera**, con fecha de nacimiento **14 de enero de 1930**, **2)** Constancia que expresa que el registro de la partida de nacimiento de **Ángel Rivera**, se encuentra parcialmente destruida, en tal sentido y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Autorizar la reposición de la partida de nacimiento presentada por la Jefe del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía, **Iris Yessenia Mejía Sánchez**, para que proceda a inscribir en el libro de nacimientos del presente año, el nacimiento de **Ángel Rivera**, del **año 1930** de esta jurisdicción, siendo hijo de la señora **Luisa Rivera**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIRES.** El Concejo Municipal considerando que abrimos cuentas corrientes y de ahorro en el **Banco Hipotecario**, las cuales, se encuentra inactivas por no haber tenido movimientos bancarios por más de un año, en tal sentido y por mayoría simple con seis (6) votos a favor **A C U E R D A:** Solicitar al **Banco Hipotecario**, la activación de las cuentas siguientes, **1)** ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA FISDL CUENTAS BINOMIO, N° **0126-016296-5**; **2)** ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA/FISDL PES, N° **0126-015632-9**; **3)** ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA /FISDL CRS 2013, N° **0126-014212-3**; **4)** ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA /FISDL AECID, N° **0126-013536-4**; **5)** ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA/EMBARGOS JUDICIALES, N° **0126-013604-0**; **6)** ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA/PERFORACION DE POZO Y SISTEMAS, N° **0126-0134918-8**; **7)** ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA/CONSTRUCCION DE MURO CEMENTERIO, N° **0126-013484-5-8**; **8)** ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA/CALLES Y CAMINOS RURALES 2018 FP, N° **0126-013385-7**; **9)** ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA/CONSTRUCCION DE ACERAS II ETAPA, N° **0126-013228-1**; **10)** ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA/OBRA DE PASO MIRAMAR, N° **0126-013188-9**; **11)** ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA/CONSTRUCCION DE ACERAS CALLE LA TEJERA, N° **0126-012876-4**. Es importante mencionar que dicho detalle fue proporcionado por el Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**. Es importante mencionar que los Regidores Propietarios del quinto al octavo en su orden: **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, no votaron a favor de este acuerdo, porque manifestaron que este acuerdo ha sido agregado como punto de urgencia, además, no les fue comunicado y este se incorporó después de esta reunión de concejo.

COMENTARIOS:

- **Explicación por parte del Lic. Rafael Herrera Valle sobre el caso de los Limites Municipales entre Olocuilta y San Luis Talpa.**

En este punto el Lic. **Rafael Herrera Valle**, explico al concejo en pleno el procedimiento legal que se está desarrollando para determinar los limites municipales entre San Luis Talpa y Olocuilta, además dio a conocer el trabajo que él está desarrollando al respecto.

- **Reporte sobre el proyecto La Joyita.**

En este punto la Tercera Regidora suplente, **doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos**, se refirió al proyecto: EMPEDRADO CONCRETEADO DE PASAJE LA JOYA 1, CANTON SAN SEBASTIAN, del cual manifiesta que se ha creado un comité de contraloría y participación ciudadana, quienes han estado dándole seguimiento al desarrollo de dicho proyecto, es por ello, que miembros de dicho comité le han solicitado aclaración sobre comentarios respecto a una maquinaria a utilizar en el proyecto, lo cual, según informe verbal, se ha mencionado que la Sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, se ha comprometido a llevar al proyecto, por lo cual, la Sra. **Lidize Raquel Valencia de Castellanos**, le solicito una explicación o aclaración al respecto a la Sra. **Juana Gutiérrez de Arévalo**, siendo que esta última, no quiso dar respuesta o explicación a lo que se le estaba preguntando que aclarase, por lo tanto: al finalizar dicha intervención la Tercera Regidora propietaria, **doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos**, hizo un llamado de reflexión para la Sexta Regidora Propietaria para que trabajen juntas a favor de la comunidad y evitar rumores que no ayudan en nada para el desarrollo de la misma.

- **Proyecto de ampliación en Calle Juan Gómez.**

En este punto, el cuarto Regidor suplente, **don Oswaldo Antonio Hernández López**, solicita información sobre la posibilidad para realizar un pequeño proyecto de ampliación de la calle sobre final barrio El Calvario, sector de Iglesia Católica El Calvario, ya que existe un predio o bordo en una esquina de la Iglesia Católica de dicho lugar, lo cual, dificulta el tráfico vehicular en la zona, además, el predio a desbaster se podía utilizar para realizar una pequeña cancha u otro proyecto similar. Además, habría que ver la posibilidad de adquirir dicho bordo o espacio para realizar dicho proyecto, ya que este pertenece a la Iglesia Católica antes mencionada. Por otra parte, el Segundo Regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, manifestó que a ojo de buen cubero, considera que al querer intervenir aunque fuese en un metro en dicha zona, podría parecer algo sencillo, sin embargo, esto implicaría construir un muro para proteger esa parte de la Iglesia de unos 4 metros aproximadamente, es decir, que fácilmente, se podría convertir en un proyecto de \$25,000.00, por otro, lado, habría que ver que tan dispuestos están a apoyar este tipo de proyectos, ya que no se esta hablando de un proyecto pequeño como mencionó el cuarto Regidor suplente, además, menciono que recordaba que cuando se le propuso al Concejo Municipal Plural la aprobación de un crédito, el cual, no fue aprobado (por los concejales de la oposición), allí se les entrego una lista de proyectos propuestos para ser ejecutados con dicho préstamo, documento donde se encontraba el proyecto similar al que hoy se está planteando en dicha zona, por lo cual, considera que hacer este proyecto implica una inversión fuerte, la cual, tendría que estar en otro presupuesto. Así mismo, el Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, Manifestó que, si se llegase a tocar o desbordar dicho predio de la iglesia, obviamente quedaría con un nivel mucho más alto en esa zona de la Iglesia, por lo tanto: obligatoriamente habría que construir un muro de retención en el lugar, además, de intervenir en la zona, considera que debería de realizarse un proyecto más integral para recuperar la zona para la comunidad y para la misma iglesia. En vista de lo anterior, sr. Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó que se pedirá

realizar un estudio en dicha zona, además, solicitara hablar con el párroco encargado de dicha Iglesia, para conocer la factibilidad y viabilidad de poder desarrollar un proyecto integral en la zona que beneficie a todos los ciudadanos especialmente a los habitantes de dicho lugar.

- **Reporte sobre cuneta en San Sebastián.**

En este punto, la Sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, solicito información sobre el caso de la cuneta en San Sebastián, la cual, manifestó que se encuentra tapada por el momento y las personas del lugar solicitan saber cuándo se va a hacer la canaleta, en vista de ello, el sr. Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó que el equipo técnico de la Municipalidad ya había ido a realizar inspección y sugieren hacer una canaleta de piedras, pero el presupuesto para hacer dicha obra es mayor a los \$7,000.00, por lo cual, se le ha solicitado al Ing. Sergio Aschai Meléndez, que realice otro presupuesto con bloque de cemento para comparar los costos de ambos, lo cual, a la fecha aún no ha sido entregado, debido a ello, todavía no se conoce cuál sería el monto requerido para la ejecución de dicho proyecto. Por otro lado, el segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, manifestó que como concejo deberían tener cuidado en este tipo de inversiones, en el entendido que hay una Ley general de calles y caminos; que a los propietarios de terrenos, donde el constructor de la calle Nacional dejó una tabujia, prohíbe a los propietarios de los inmuebles cerrar ese tipo de cunetas, por lo cual, se pregunta, ¿quién debe legalmente garantizar que la gente no cierre ese tipo de cuestiones?, ya que este es un daño que conlleva otros causados por el incumplimiento de una ley y al final estaría beneficiando una propiedad privada. Por lo que recomienda garantizar a través de una opinión jurídica técnica antes de ejecutar el proyecto en mención, en este sentido el sr. Alcalde Municipal, explico que si bien es cierto es un bien privado, la Municipalidad ha invertido en este tipo de proyectos porque beneficia a una comunidad y no solo eso, si no también, protege precisamente la calle, por lo cual, se toman en cuenta las medidas y disposiciones legales para justificar el porqué de la inversión del proyecto.

- **Seguimiento caso cancha de basquetbol de Olocuilta.**

En este punto, el segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, solicito información acerca de cómo va el procedimiento de la reparación de la cancha de basquetbol, ya que algunos ciudadanos, se han acercado a su persona para conocer al respecto. En vista de ello el sr. Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, aclaró que la aseguradora que respalda a la empresa que ocasiono el daño, será la que realizará la erogación de los fondos para la construcción nueva, tanto de las bases como del aro de la cancha.

- **Solicitud de información sobre la construcción del by pass en el sector de las tres calles.**

En este punto, el segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, solicito información sobre el seguimiento que se le ha dado a la petición que, él realizo

en reunión de concejo de fecha **03 de octubre de 2018**, sobre la construcción provisional de un bypass entre la autopista y las tres calles, sobre carretera antigua a Zacatecoluca, previendo la situación originada por la caída del puente sobre calle a la Tejera de esta jurisdicción, ya que la reconstrucción de este puente podría tardar varios meses, además, considera que este bypass entre las calles antes mencionadas, sería una buena opción ya que favorecería a los conductores y en especial a los peatones del municipio, ya que esto reduciría el riesgo de ser atropellados debido al incremento del tránsito vehicular en el centro de esta ciudad. También en reunión de concejo de fecha **12 de noviembre de 2018**, nuevamente solicito la colocación de tierra sobre el by pass ubicado sobre el sector conocido como las tres calles, debido a que, a la fecha, dicho paso todavía está deteriorado, lo cual, dificulta el tránsito vehicular. Es vista de dicho comentario, el sr. Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, se comprometió a dar el seguimiento a dicho caso.

- **Informe de seguimiento de limpieza del botadero en el sector de las tres calles.**

En este punto, el segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, solicito información el seguimiento que se le ha dado al Análisis del botadero de basura ubicado en el sector de las tres calles, ya que en reunión de concejo de fecha **03 de octubre de 2018**, él

solicito que se delegara a un equipo de la municipalidad para que le diera seguimiento al tema de botadero de ripio y basura a la altura de las tres calles, carretera antigua a Zacatecoluca, jurisdicción de Olocuitla, ya que al ser una zona turísticamente visible esto genera una mala imagen para nuestro municipio, es por ello que solicita que dicho lugar sea clausurado para evitar que se continúe con el botadero de basura y ripio. En vista de ello, el sr. Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó que sería recomendable que la Unidad de Medio de esta Municipalidad le de seguimiento a este problema y se tomen las acciones necesarias.

- **Informe sobre visita e inspección en quebrada la sesenta.**

En este punto, el segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, **solicito** información, respecto a que si la comisión que se nombró para realizar dicha inspección se llevó a cabo o no, o quien es la persona que debe convocar o notificar a la comisión para que se ejecute la acción acordada, de lo cual, el sr. Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó que la inspección no se llevó a cabo, por falta de comunicación, sin embargo, a partir de dicha interrogante, el señor alcalde, aclaro que este tipo de notificaciones le será delegado a la Gerente General para evitar futuros malos entendidos en la comunicación.

- **Explicación del porque no se agrega en la agenda o convocatorias del concejo los anexos respectivos.**

En este punto, el segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, hizo referencia específicamente a los documentos o anexos que deben ir junto con la convocatoria del concejo, los cuales, no están siendo enviados.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5º Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6º Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7º Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8º Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1º Regidor Suplente

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
2º Regidor Suplente

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3º Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4º Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO SIETE.

En el Salón de Sesiones del Parque Ecológico Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las trece horas del día **cinco de abril de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, **2)** Aprobación de agenda a desarrollar, **3)** Lectura y aprobación del Acta anterior, **4)** Recibimiento de personal de INJUVE. **5)** Recibimiento de Encargada de Gestión de Archivo Municipal de esta Alcaldía. **6)** Solicitud de priorización, aprobación y apertura de cuentas para el proyecto: CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN JUAN BAUTISTA 2019, una con recursos provenientes del 5% fiestas Patronales y la otra del 75% FODES. **7)** Solicitud de priorización, aprobación y apertura de la cuenta del proyecto: EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PPAL. A CANTÓN CUPINCO Y LOT. BARRIO NUEVO, MUNICIPIO DE. OLOCUILTA. Con recursos provenientes de PRESTAMOS. **8)** Aprobación vacaciones de Semana Santa para empleados administrativos. **9)** Solicitud de reprogramaciones en el presupuesto Municipal para **6 meses** **10)** Solicitud de nombramiento de Oficial de Información. **11)** Solicitud de nombramiento de Gerente General Ad-honorem. **12)** Elección de los miembros de la Comisión de la LCAM, en representación del Concejo Municipal (1 Propietario y 1 Suplente). **13)** Ratificación de la Elección de todos los integrantes de la Comisión de la LCAM. **14)** Seguimiento y aprobación de inversión sobre solicitud enviada por el Centro Escolar Alberto Masferrer por construcción de nuevas Instalaciones. **15)** Solicitud de Junta Directiva de ACPAMOL sobre apoyo económico. **16)** Solicitud para subasta de vehículos Municipales. **17)** Solicitud de renovación por dos años el decreto de impuestos especial de seguridad en la zona de las pupuserías. **18)** Solicitud para el Centro Escolar Valle Nuevo (punto agregado). **19)** Revisión de Ordenanza de video vigilancia en el Municipio de Olocuilta (punto agregado). **20)** Recibimiento de una delegación de habitantes de la Comunidad de Casa Blanca (punto agregado). **21)** Puntos varios (punto agregado): **21.1)** Petición de habitantes de la comunidad la Manzana, **21.2)** Petición de habitantes de la Comunidad San José, **21.3)** Informe caso bóveda. El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO**. El Concejo Municipal tomando en cuenta la explicación realizada por la Encargada de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA) de esta Alcaldía, **Tanía Verónica Menjívar Cruz**, referente a la creación del Comité de Identificación Documental (CID), y con el propósito de darle cumplimiento a los lineamientos de Gestión Documental y Archivo; y por unanimidad de votos **ACUERDO: I)** aprobar la creación del CID de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, **II)** nombrar a los integrantes del CID, el cual, estará conformado de la siguiente manera: **1) Jefes y encargados de cada área, departamento o unidad administrativa, Unidad Productora o generadora, 2) Licda. Karla Dixi Chávez de Orellana, Gerente**

General, **Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo**, jefe de RRHH, **3) Rina Patricia Moran de Hernández**, Jefe de Contabilidad; quien atenderá la parte financiera, **4) Lic. Roberto Carlos Avilés Rivera**, Jefe de la Unidad Municipal de Resolución Alternativa de Conflictos; quien atenderá el Área Jurídica. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal tomando en cuenta la explicación realizada por la Encargada de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA) de esta Alcaldía, **Tanía Verónica Menjívar Cruz**, referente a la creación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISCED), y con el propósito de darle cumplimiento a los lineamientos de Gestión Documental y Archivo; y por unanimidad de votos **A C U E R D A: I)** aprobar la creación del CISCED de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, **II)** nombrar a los integrantes del CISCED, el cual, estará conformado de la siguiente manera: **1) Tanía Verónica Menjívar Cruz**, Encargada de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), **2) Jefes y encargados de cada área, departamento o unidad administrativa**, Unidad Productora o generadora, **3) Lic. Roberto Carlos Avilés Rivera**, Jefe de la Unidad Municipal de Resolución Alternativa de Conflictos; quien atenderá el Área Jurídica. **4) Lic. Marcelino Palacios Miranda**, Auditor Interno; quien estará como observador. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal tomando en cuenta que por tradición, cada año en el mes de junio, en nuestro Municipio se celebran las **FIESTAS PATRONALES**, en honor a “**San Juan Bautista**”; es por ello que es necesario promover diferentes actividades a fin de desarrollar tal festividad y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numerales 4 y 18**, del Código Municipal vigente, y por mayoría simple con seis (6) votos a favor, **A C U E R D A: I)** priorizar, aprobar la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: “**CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES SAN JUAN BAUTISTA 2019- 75% FODES**”, al mismo tiempo, Abrir cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO** bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)** de un monto total de **DIEZ MIL (\$ 10,000.00), DOLARES**, provenientes del **75% FODES**. Nombrando tesorero de la cuenta **Lic. Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheques; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, o la de la cuarta Regidora Propietaria, **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Es importante mencionar que el quinto Regidor Propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, se abstiene de votar en este acuerdo sin emitir ningún tipo de comentario, así mismo la sexta regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque que no se le ha dado información de los gastos que se han hecho y también, porque el aporte del 5% se respete y que el FODES quede para otras cosas que si urgen. De igual manera la séptima regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo, porque si estaría de acuerdo si las fiestas patronales se celebraran únicamente con el fondo del 5% fiestas patronales, no con FODES, además, manifestó que hace un año solicito que se diera un informe de las fiestas patronales de San Juan Bautista y no se les entrego, así mismo, manifiesto que la municipalidad cuenta con la recaudación y el patrocinio de empresas y hablando de la austeridad que se tiene en el municipio se debería usar solamente el 5% de fiestas patronales y considera que las fiestas son para que el pueblo las disfrute y no para hacer propaganda partidaria en las revistas, ya que no es ese el objetivo, si no resaltar las tradiciones del municipio. También la octava regidora propietaria **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo,

porque le parece que es una cantidad muy elevada y considera que hay otras necesidades en el municipio que se pueden priorizar. Por otro lado, el Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, manifiesta que ha votado a favor de este acuerdo y que afortunadamente el código Municipal vigente en su articulado permite que por mayoría simple se puedan aprobar este tipo de decisiones, porque si no, el pueblo no tendría fiestas en la posición que los concejales de oposición han planteado y si bien es cierto que se cobra un porcentaje por cada una de las tasas hacia los ciudadanos contribuyentes, también la misma Ley del FODES, permite que se utilicen recursos FODES para las festividades de los municipio, por lo cual no se está cometiendo ninguna ilegalidad para promover la sana diversión y esparcimiento en nuestro municipio, por lo cual, lamenta que se haya dicho que es una cantidad demasiado elevada de dinero, puesto que él considera que es una cantidad baja en comparación con otros municipios que cuentan con ingresos menores a los nuestros y sin embargo realizan sus fiestas con mayor magnitud, además, manifestó que en el Municipio de Olocuilta se trata de eficientizar los gastos y este no es ostentoso como se quiere hacer ver por parte de los miembros del Concejo de oposición. De igual manera el Segundo Regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, manifiesta que los ciudadanos de Olocuilta se merecen fiestas de calidad y las buenas fiestas cuestan mucho dinero, en realidad si se pagara todo lo que se ve y se disfruta no alcanzarían los fondos que se están aprobando, ya que sin los patrocinios andarían arriba de los \$35,000.00, lo cual, lo expresa con propiedad porque en algunas oportunidades ha administrado el tema del evento del día Nacional de las pupusas y todo es carísimo, es por ello que ha votado a favor de este acuerdo, porque el pueblo se lo merece, así mismo, les recomienda a los concejales que consideran que se les vulnera el derecho a la información, que si como concejales no lograron obtener la información que solicitan, ya que no ha encontrado en el código municipal que la Administración les tenga que dar todo lo que solicitan, pero si como ciudadanos esta la Unidad de Acceso a la Información Pública y pueden acercarse allí para solicitar lo que necesiten saber y si ya en esa unidad no les entrega lo solicitado, también existen procedimientos a seguir, por lo tanto: después de un año de estar en este concejo decir que no votan porque no han obtenido la información de la liquidación de las fiestas del año pasado, es solamente una excusa cajonera para no apoyar la diversión de los Olocuiltenses. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta que por tradición, cada año en el mes de junio, en nuestro Municipio se celebra **FIESTAS PATRONALES**, en honor a “**San Juan Bautista**”; por lo cual, es necesario promover diferentes actividades a fin de desarrollar tal festividad, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numerales 4 y 18** del Código Municipal vigente, y por mayoría simple con seis (6) votos a favor, **ACUERDA: I)** priorizar, aprobar y ejecutar el proyecto denominado: “**CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES SAN JUAN BAUTISTA 2019- 5% FIESTAS**”, al mismo tiempo, Abrir cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO** bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)** de un monto total de **OCHO MIL (\$ 8,000.00), DOLARES** provenientes del **5% FIESTAS PATRONALES** . Nombrando tesorero de la cuenta **Lic. Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheques; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, o la de la Segunda Regidora Propietaria, **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **DR. MARVIN ULISES RODRIGUEZ ALVAREZ**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Es importante mencionar que el quinto

Regidor Propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, se abstiene de votar en este acuerdo sin emitir ningún tipo de comentario, así mismo la sexta regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque que no se le ha dado información de los gastos que se han hecho y también, porque el aporte del 5% se respete y que el FODES quede para otras cosas que si urgen. De igual manera la séptima regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo, porque si estaría de acuerdo si las fiestas patronales se celebraran únicamente con el fondo del 5% fiestas patronales, no con FODES, además, manifestó que hace un año solicito que se diera un informe de las fiestas patronales de San Juan Bautista y no se les entrego, así mismo, manifiesto que la municipalidad cuenta con la recaudación y el patrocinio de empresas y hablando de la austeridad que se tiene en el municipio se debería usar solamente el 5% de fiestas patronales y considera que las fiestas son para que el pueblo las disfrute y no para hacer propaganda partidaria en las revistas, ya que no es ese el objetivo, si no resaltar las tradiciones del municipio. También la octava regidora propietaria **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo, porque le parece que es una cantidad muy elevada y considera que hay otras necesidades en el municipio que se pueden priorizar. Por otro lado, el Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, manifiesta que ha votado a favor de este acuerdo y que afortunadamente el código Municipal vigente en su articulado permite que por mayoría simple se puedan aprobar este tipo de decisiones, porque si no, el pueblo no tendría fiestas en la posición que los concejales de oposición han planteado y si bien es cierto que se cobra un porcentaje por cada una de las tasas hacia los ciudadanos contribuyentes, también la misma Ley del FODES, permite que se utilicen recursos FODES para las festividades de los municipio, por lo cual no se está cometiendo ninguna ilegalidad para promover la sana diversión y esparcimiento en nuestro municipio, por lo cual, lamenta que se haya dicho que es una cantidad demasiado elevada de dinero, puesto que él considera que es un cantidad baja en comparación con otros municipios que cuentan con ingresos menores a los nuestros y sin embargo realizan sus fiestas con mayor magnitud, además, manifestó que en el Municipio de Olocuilta se trata de eficientizar los gastos y este no es ostentoso como se quiere hacer ver por parte de los miembros del Concejo de oposición. De igual manera el Segundo Regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, manifiesta que los ciudadanos de Olocuilta se merecen fiestas de calidad y las buenas fiestas cuestan mucho dinero, en realidad si se pagara todo lo que se ve y se disfruta no alcanzarían los fondos que se están aprobando, ya que sin los patrocinios andarían arriba de los \$35,000.00, lo cual, lo expresa con propiedad porque en algunas oportunidades ha administrado el tema del evento del día Nacional de las pupusas y todo es carísimo, es por ello que ha votado a favor de este acuerdo, porque el pueblo se lo merece, así mismo, les recomienda a los concejales que consideran que se les vulnera el derecho a la información, que si como concejales no lograron obtener la información que solicitan, ya que no ha encontrado en el código municipal que la Administración les tenga que dar todo lo que solicitan, pero si como ciudadanos esta la Unidad de Acceso a la Información Pública y pueden acercarse allí para solicitar lo que necesiten saber y si ya en esa unidad no les entrega lo solicitado, también existen procedimientos a seguir, por lo tanto: después de un año de estar en este concejo decir que no votan porque no han obtenido la información de la liquidación de las fiestas del año pasado, es solamente una excusa cajonera para no apoyar la diversión de los Olocuiltenses. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO**. El Concejo Municipal con el propósito de desarrollar y ejecutar obras de infraestructura en este municipio, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numeral 1**, del Código

Municipal vigente, y por mayoría calificada especial de nueve (9) votos a favor, **A C U E R D A: I) priorizar, aprobar la carpeta técnica y ejecutar** el proyecto: “**EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PPAL. A CANTÓN CUPINCO Y LOT. BARRIO NUEVO, MUNICIPIO DE OLOCUILTA**, en vista de darle continuidad a lo programado en vías de desarrollo local del Municipio y de la necesidad por la que atraviesan los peticionarios. **II) abrir** cuenta de corriente el **BANCO HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **QUINCE MIL 00/100 DOLARES (\$15,000.00)**, con recursos provenientes de **PRESTAMOS**. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Es importante mencionar que la sexta Regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, se abstiene de votar en este acuerdo, porque manifiesta que no se pueden estar aprobando tantos proyectos, si todavía no se han terminado otros que ya han sido aprobados, ya que considera que no es justo para la gente que tanto los necesita. Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO SEIS. El Concejo Municipal tomando en cuenta que estamos próximos a celebrar “**Semana Santa**” y en base a lo establecido en el **Art. 1°** de la *Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los empleados Públicos*, **Art. 3 numeral 3** del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Autorizar el cierre de las actividades Laborales del **15 al 22 de abril de 2019**, a efectos de programar como período de vacación de los empleados que laboran en esta Alcaldía, tiempo durante el cual no se atenderá ninguna actividad administrativa; exceptuando las actividades operativas que por su naturaleza no se pueden dejar de realizar, tales como los servicios de aseo público y recolección de desechos sólidos, parques, cementerios, servicios logísticos entre otros; debiendo continuar las labores administrativas el día **23 de abril** del presente año. Hágase del conocimiento del público para los efectos consiguientes. Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO SIETE. El Concejo Municipal considerando: **I)** que contamos con el Sistema de Administración Financiera Municipal (**SAFIM**), el cual, es una aplicación informática diseñada para modernizar la gestión Administrativa-Financiera Municipal que apoya a la transparencia y rendición de cuentas con información oportuna y confiable para los distintos usuarios, además, permite sistematizar e integrar las operaciones de presupuesto, tesorería, contabilidad y la administración tributaria, obteniendo así mayor control y eficiencia de los fondos públicos municipales, que facilite la toma de decisiones y la rendición de cuentas. **II)** que el SAFIM, cuenta con el soporte informático de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, aplicando niveles de seguridad que resguarden la integridad de la información municipal. **III)** que para realizar cualquier operación o movimiento en el nuevo SAFIM, es necesario detallar cada erogación realizado por rubro, cuenta y por cada uno de los meses del año fiscal, en ese sentido el SAFIM requiere de manera indispensable un numero de Acuerdo Municipal, que autorice una reprogramación para poder registrar todos los gastos de manera eficiente, eficaz y transparente, para cada uno de los proyectos establecidos en el presupuesto Municipal vigente, por lo cual, la Jefe de Presupuesto de esta Alcaldía, solicita autorización para realizar las reprogramaciones necesarias para **seis meses** a partir del mes **abril del año en curso**. POR LO TANTO: y en vista de los considerandos anteriores y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal vigente en sus

artículos 73 y 78, y por mayoría calificada con ocho (8) votos a **favor A C U E R D A:** Autorizar a la Jefe de Presupuesto de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta**, para que realice del **01 de abril al 30 de septiembre de 2019**, las REPROGRAMACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. Es importante señalar que la sexta y séptima regidoras propietarias: **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, se abstienen de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentarios. Por otro lado, el segundo Regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, manifiesta que vota a favor de este acuerdo, sin embargo, solicita que en una próxima reunión la jefe de la Unidad de presupuesto pueda asistir a una reunión de concejo para que explique detalladamente como se registran en el SAFIM las reprogramaciones, ya que tiene algunas interrogantes al respecto. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO.** El Concejo Municipal considerando que: **I) en el Acuerdo N° 4 del Acta N° 1 de fecha 14 enero de 2019**, se acordó por unanimidad de votos, **Ratificar** el nombramiento de los empleados que representan las Jefaturas de esta Alcaldía para el periodo que inicia el **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, además, en un cuadro establecido en dicho acuerdo, se especificó el nombramiento de la **Licda. Karla Dixi Chávez de Orellana** como **Gerente General** y como **Oficial de Información Ad-honorem.** **II)** que en varias de las resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), se han interpuesto sanciones a las Instituciones por nombrar **Ah-honorem**, a sus oficiales de información, en tal sentido y por unanimidad de votos: **A C U E R D A:** **I)** Dejar sin efecto la parte del **Acuerdo N° 4 del Acta N° 1 de fecha 14 enero de 2019**, donde se encuentra la ratificación del nombramiento de la **Licda. Karla Dixi Chávez de Orellana** como **Oficial de Información Ad-honorem** y como **Gerente General.** **II)** Nombrar a tiempo completo como **Oficial de Información** a la **Licda. Karla Dixi Chávez de Orellana**, a partir del **01 de abril de 2019** y devengara el salario que tenía asignado como Gerente General en el presupuesto Municipal vigente. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE.** El Concejo Municipal considerando que en el **Acuerdo N° 4 del Acta N° 1 de fecha 14 enero de 2019**, se acordó por unanimidad de votos, **Ratificar** el nombramiento de los empleados que representan las Jefaturas de esta Alcaldía para el periodo que inicia el **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, además, en un cuadro establecido en dicho acuerdo, se especificó el nombramiento de la **Licda. Karla Dixi Chávez de Orellana** como **Gerente General** y como **Oficial de Información Ad-honorem**; en tal sentido y por unanimidad de votos: **A C U E R D A:** **I)** Dejar sin efecto la parte del **Acuerdo N° 4 del Acta N° 1 de fecha 14 enero de 2019**, donde se ratificó nombramiento de la **Licda. Karla Dixi Chávez de Orellana** como **Gerente General** y como **Oficial de Información Ad-honorem.** **II)** Nombrar **Ad-honorem** como **Gerente General**, a la **Licda. Karla Dixi Chávez de Orellana**, del **01 de abril al 31 de diciembre de 2019**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que el pasado **veintisiete de marzo de dos mil diecinueve**, se llevó a cabo la elección de los miembros de la Comisión de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM), a fin de darle cumplimiento a lo establecido en los Artículos **17 y 18** de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, referente a la Elección de los Representantes de los servidores públicos de los **Niveles de Dirección, Técnico, Administrativo y Operativo** ante la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa. **II)** que para dicho acto se eligió a un presidente y secretario para que llevaran a cabo específicamente el proceso de elección antes señalado, resultado como presidenta la señora **Yenny Yezenia Portillo de Vásquez** y como Secretario el señor **José Mauricio Pérez Sageth, IV)** que la presidenta y el secretario electos para tal proceso, presentaron Acta Única, en la cual, se explica la metodología que se utilizó

para la elección de los Representantes de los servidores públicos comprendidos en la LCAM, de los niveles antes mencionados, contando cada uno de ellos con su respectivos suplentes. **V)** que el **Art. 18** de la LCAM, señala que la **Comisión de la LCAM**, estarán integradas por: **un representante del Concejo Municipal, El Alcalde Municipal o su representante y dos representante de los servidores públicos de los niveles antes señalados**, en todos los casos cada uno tendrá un suplente, es por ello, que es necesario que el Concejo y el Alcalde elijan a sus respectivos representantes, **VI)** que el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, propuso como su suplente al Jefe de la Unidad Municipal de Resolución Alternativa de Conflictos de esta Alcaldía, **Lic. Roberto Carlos Avilés Rivera**, de igual manera el señor Alcalde planteó al concejo Municipal Plural en pleno, que señalaran propuestas para elegir al propietario y al suplente en representación del Concejo ante la Comisión de la LCAM, sin embargo, no surgieron propuestas, en vista de ello, el señor Alcalde propuso **al Síndico Municipal como propietario** y a la **Cuarta Regidora Propietaria como la Suplente** y en vista de los considerandos anteriores y por mayoría Calificada de ocho (8) votos, **A C U E R D A:** Aprobar las propuestas planteadas por el señor Alcalde Municipal para que representen al Concejo Municipal ante la Comisión de la LCAM, al mismo tiempo, nombrar al **Lic. Roberto Carlos Avilés Rivera**, como **Suplente del señor Alcalde Municipal**, y como miembro **Propietario** en representación del Concejo ante la Comisión de la LCAM, al **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, Síndico Municipal, y como **su suplente** a la Cuarta Regidora Propietaria, **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara**. Es importante aclarar que, en este Acuerdo el Primer Regidor Suplente, **don Juan Antonio Chávez Alas** y la Tercera Regidora Suplente, **doña Lídize Raquel Valencia de Castellanos**, sustituyeron al Síndico Municipal y a la Cuarta Regidora propietaria respectivamente, tal como lo establece el **Art. 44** del Código Municipal vigente. Por otro lado, la sexta Regidora Propietaria, **Doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, se abstiene de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentario. De igual manera, la Séptima Regidora Propietaria **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, Salva su voto en este acuerdo, porque no tiene claro ¿si esta comisión se va elegir por requisito que está pidiendo la ley? o ¿si se va elegir una comisión porque va a funcionar o solo va ocupar un espacio?, en ese sentido es que no vota a favor. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO ONCE.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que los miembros propietarios y suplentes de la Comisión la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM), han sido elegidos, tal cual lo establece el Art. 17 y 18 de la LCAM, por lo cual, se encuentra integrada en su totalidad, **II)** que es necesario ratificar la integración de dicha comisión, y en base a lo establecido en y Art. 30 numeral 3 del código Municipal vigente y por mayoría calificada de ocho (8) votos, **A C U E R D A:** Ratificar la Elección de los miembros de la Comisión de la LCAM, lo cual se detalla a continuación:

➤ **ELECTOS ANTE LOS EMPLEADOS DEL NIVEL DE DIRECCION Y TECNICO**

Propietario:	Leónidas Isaac Maldonado Martínez , jefe de la Unidad de Medio Ambiente y Gestor de Proyectos.
Suplente:	Iris Yessenia Mejía Sánchez , jefe del Registro del Estado Familiar.

➤ **ELECTOS ANTE LOS EMPLEADOS DEL NIVEL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO:**

Propietario: **Carlos Maldonado Hernández**, Auxiliar de tren de aseo.
 Suplente: **Sandra Elizabeth Guzmán de García**; Auxiliar del Registro del Estado Familiar.

➤ **ELECTOS POR LEY (ALCALDE O SU REPRESENTANTE):**

Propietario: **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, Alcalde Municipal.
 Suplente: **Lic. Roberto Carlos Avilés Rivera**, Jefe de Unidad Municipal de Resolución Alterna de conflictos.

➤ **ELECTOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL:**

Propietario: **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, Síndico Municipal.
 Suplente: **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, Cuarta Regidora Propietaria.

Es importante aclarar que, en este Acuerdo el Primer Regidor Suplente, **don Juan Antonio Chávez Alas** y la Tercera Regidora Suplente, **doña Lídize Raquel Valencia de Castellanos**, sustituyeron al Síndico Municipal y a la Cuarta Regidora propietaria respectivamente, tal como lo establece el **Art. 44** del Código Municipal vigente. Por otro lado, la sexta Regidora Propietaria, **Doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, se abstiene de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentario. De igual manera, la Séptima Regidora Propietaria **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, Salva su voto en este acuerdo, porque no tiene claro ¿si esta comisión se va elegir por requisito que está pidiendo la ley? o ¿si se va elegir una comisión porque va a funcionar o solo va ocupar un espacio?, en ese sentido es que no vota a favor. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOCE.** El concejo Municipal con el propósito de promover la educación en nuestro municipio y considerando: **I)** que los Centros Escolares del **Cantón Valle Nuevo y Alberto Masferrer de Olocuilta**, han sido favorecidos dentro del plan de gobierno FOMILENIO II, el cual, contempla realizar obras en favor de la comunidad educativa, población estudiantil y comunidad en general, siendo algunos de los beneficios: **la implementación de un Centro Escolar Integral del sistema integrado de escuela inclusiva a tiempo pleno, la construcción de infraestructura completamente nueva**, lo cual será financiado por MCC a través de FOMILENIO II. **II)** que el Consejo Directivo Escolar y Comunidad Educativa de los Centros Escolares del Cantón Valle Nuevo y Alberto Masferrer de Olocuilta, han enviado notas, en la que solicitan a este concejo apoyo económico para la construcción de aulas provisionales para los Centros Escolares antes mencionados, además, del pago por arrendamiento de Instalaciones mientras se construyen los edificios nuevos, **III)** que con la finalidad de poder apoyar y desarrollar el proyecto de construcción de aulas provisionales y arrendamiento de Instalaciones para los Centros Escolares antes señalados, es necesario contar con recursos económicos y realizar modificaciones en el presupuesto municipal vigente, así mismo, priorizar, aprobar, ejecutar y abrir una cuenta en el banco, y en uso de las competencias que le confiere el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal vigente y por mayoría calificada especial con nueve (9) votos, **A C U E R D O:** **I)** Modificar el presupuesto Municipal 2019 para dejar sin efecto los proyectos

siguientes: **1)** EMPEDRADO CONCRETEADO DE PASAJE EL OJO DE AGUA CANTON SAN SEBASTIAN, por el monto asignado de **\$6,000.00**, **2)** EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE FRENTE A LA ERMITA, CANTON CUPINCO, por el monto asignado de **\$10,000.00**, es importante resaltar que debido a la urgencia y a la necesidad de realizar el nuevo proyecto en apoyo a la Educación de este Municipio, se han dejado sin efecto los dos proyectos antes mencionados, sin embargo, estos serán incluidos en el presupuesto del año 2020, con el propósito de ejecutarlos en el primer trimestre del próximo año. **II)** Modificar el presupuesto Municipal 2019, para **disminuir** el monto del proyecto: EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE CENTRAL, CANTON VALLE NUEVO, en **\$4,000.00**, es decir, que dicho proyecto quedara con un monto de **\$3,000.00**. Es importante mencionar que los tres proyectos antes mencionados, son de fuente de financiamiento del **75% FODES**; **III)** priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE AULAS PROVISIONALES Y ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA CENTROS ESCOLARES ALBERTO MASFERRER OLOCUILTA Y CANTON VALLE NUEVO”**, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES (\$20,000.00)**, con recursos provenientes del **75% FODES**, es decir, **\$6,000.00** del proyecto: EMPEDRADO CONCRETEADO DE PASAJE EL OJO DE AGUA CANTON SAN SEBASTIAN, **\$10,000.00** del proyecto: EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE FRENTE A LA ERMITA, CANTON CUPINCO y **\$4,000.00** del proyecto: EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE CENTRAL, CANTON VALLE NUEVO. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **IV)** Autorizar a la Jefe de la Unidad Presupuestaria de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta** para que realice al presupuesto Municipal 2019, las modificaciones antes detalladas, al mismo tiempo, para que incorpore el nuevo proyecto titulado: **“CONSTRUCCION DE AULAS PROVISIONALES Y ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA CENTROS ESCOLARES ALBERTO MASFERRER OLOCUILTA Y CANTON VALLE NUEVO”**, por la cantidad de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES (\$20,000.00)**, de recursos del **75% FODES**, es decir, de los fondos que se les habían asignado a los dos proyectos que quedaron sin efecto y del que se le disminuyo el monto. **V)** Aprobar la creación de la comisión **AD HOC**, para estudiar, analizar y dar seguimiento el proyecto: **“CONSTRUCCION DE AULAS PROVISIONALES Y ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA CENTROS ESCOLARES ALBERTO MASFERRER OLOCUILTA Y CANTON VALLE NUEVO”**, dicha comisión estará conformada por los siguientes miembros del Concejo Municipal Plural: **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, don Roque Zepeda López, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, don Oswaldo Antonio Hernández López**. Es importante mencionar que la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, se abstiene de votar en este acuerdo, manifestando que no está en contra de la educación, sin embargo, no vota a favor de este acuerdo. Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO TRECE. El Concejo Municipal tomando en cuenta la nota enviada por los miembros de la junta directiva de la Asociación de Comerciantes de Pupusas de Arroz El Manguito de Olocuilta (ACPAMOL), en la que solicitan apoyo económico a esta alcaldía para el techado y estructura gris de la Tarima que se encuentra ubicada a la entrada del pupusodromos El Manguito, la cual, se utiliza para promover y realizar eventos artísticos en pro del turismo del municipio de Olocuilta, es por tal motivo y por mayoría calificada especial de nueve (9) votos **A C U E R D A:** Autorizar al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, extienda cheque a nombre del presidente de ACPAMOL, **don Pablo Pérez López**, por la cantidad de **DOS MIL 00/100 DOLARES (\$2,000.00)**, en concepto de apoyo que hace esta Municipalidad para la compra de materiales y pago de mano de obra de la construcción del techado y estructura gris de la tarima antes mencionada. El señor **Pérez López**, será el responsable de liquidar dicha cuenta. Gastos que se aplicaran de **FONDOS PROPIOS**. es importante mencionar que la Séptima Regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, se abstiene de votar en este acuerdo sin emitir ningún tipo de comentario. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CATORCE.** El Concejo Municipal tomando en cuenta que algunos vehículos de esta Municipalidad, ya no cumplen para la finalidad para la cual fueron adquiridos, es por tal motivo que es necesario realizar una subasta pública, en tal sentido y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Autorizar al Jefe de la UACI de esta Alcaldía, **don Victoriano De Jesús Veliz Pérez**, para que inicie todas las diligencias y los procedimientos para la subasta pública para los siguientes vehículos: 1) pick up 4x4, marca TOYOTA, color gris, año 1982, placa: P-430531, 2) camioneta Rodeo 4x2, marca ISUZU, año 1999 color verde, placa: N-15730, 3) camión compactador internacional color blanco año 1993 placas **C-103-627**, los cuales, ya no cumplen con la finalidad para lo cual fueron adquiridos, al mismo tiempo, girar indicaciones a la jefe de Contabilidad, **Rina Patricia Moran de Hernández**, para que elabore una nómina o lista, la cual, contenga los vehículos que están sujetos para ser subastados. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO QUINCE.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que en el **Acuerdo N° 7, del Acta N° 8, de fecha 23 de abril de 2017**, se acordó aprobar y decretar la: **“ORDENANZA TRANSITORIA DE CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS PUPUSODROMOS EL MANGUITO Y BUENA VISTA DE OLOCUILTA”**, **II)** que dicha ordenanza, fue aprobada en la Salon de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Olocuilta, a los **veinte días del mes de Abril del año dos mil diecisiete** y entro en vigencia ocho Dias despues de su Publicacion en El Diario Oficial del referido año, por un periodo de duración de doce meses, **III)** que la ordenanza en mención ha concluido su periodo de vigencia, es por tales motivos y por mayoria calificada de ocho votos a favor que **A C U E R D A:** **I)** Ratificar el **Acuerdo N° 7, del Acta N° 8, de fecha 23 de abril de 2017**, el cual contiene la **“ORDENANZA TRANSITORIA DE CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS PUPUSODROMOS EL MANGUITO Y BUENA VISTA DE OLOCUILTA”**, la cual contiene **12 artículos**, **II)** reformar **los Art. 6 y 12** de dicha ordenanza de la siguiente manera: **Art. 6** *“La presente Ordenanza tendra un periodo de vigencia de dos años, el pago de la presente contribucion es mensual y se agregara adicionalmente el 5% de impuesto Por fiestas patronales”* y **Art. 12** *“La presente reforma a la Ordenanza entrara en Vigencia ocho Dias despues de su Publicacion en El Diario Oficial. Dada en la Salon de Sesiones del Concejo Municipal de la*

Ciudad de Olocuilta, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil diecinueve". Comuníquese.

COMENTARIOS:

- **Recibimiento de personal de INJUVE.**

En este punto dos representantes de INJUVE, explicaron al Concejo en pleno sobre el Programa denominado: "Formación en habilidades para la vida y el trabajo, reconocimiento de sus derechos sociales y políticos a través de la participación ciudadana de las juventudes".

- **Revisión de Ordenanza de video vigilancia en el Municipio de Olocuilta (punto agregado).**

En este punto el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, destacó la importancia de construir una ordenanza de videovigilancia para el Municipio de Olocuilta, por lo cual, solicito el apoyo y la permisión para desarrollar la misma, junto con el equipo técnico para que en una próxima reunión de Concejo se puedan presentar algunas propuestas, las cuales se construirán de forma participativa con la ciudadanía.

- **Recibimiento de una delegación de habitantes de la Comunidad de Casa Blanca (punto agregado).**

En este punto se recibieron a tres personas en representación de los habitantes de la Comunidad Casa Blanca y aledaños, quienes expusieron su incomodidad, respecto a la posible instalación de una antena en dicha comunidad, por lo cual, solicitan que esta municipalidad no le otorgue el permiso a la empresa, de lo cual, el señor alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, les manifestó que las empresas deben y tienen que seguir los procedimientos legales para que se les otorguen o no los permisos, además, destaco que en estos casos, la comunidad no va estar totalmente de acuerdo, sin embargo, si la mayoría de los habitantes de la comunidad están de acuerdo, se va hacer lo que la mayoría solicite, ya que se ha hecho consulta ciudadana y la mayoría está de acuerdo, esto obedece también a un proceso democrático, por lo cual, la Municipalidad está en la disposición de seguir todos los tramites de ley necesarios y si la empresa aprueba todos los requisitos no se les puede negar un permiso. Así mismo, el señor Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, se dirigió a una de las representase de la comunidad en mención, solicitándole, más respeto en su forma de dirigirse al Alcalde y Concejo Municipal, ya que se encontraba ante una de las máximas autoridades del Municipio, esto debido a su inadecuado todo de voz elevado y acusante sobre situaciones que ella considera, de las cuales no tiene pruebas e insto a decir las cosas con argumentos y pruebas y sobre todo con mayor respeto.

- **Puntos varios (punto agregado):**

21.1) Petición de habitantes de la comunidad la Manzana, en este punto el Cuarto Regidor Suplente, **don Oswaldo Antonio Hernández López**, manifestó que a raíz de la delincuencia que se vive en el Municipio, algunos habitantes de la comunidad La Manzana se han acercado a su persona para solicitarle apoyo para la colocación de seis lámparas en su comunidad, en vista de ello el señor alcalde municipal, le manifestó que

en el presupuesto de este año no se tiene contemplado la colocación de esa cantidad de lámparas en la zona, sin embargo, se podrían colocar 2 por el momento y en el presupuesto del siguiente año dejar previsto el resto.

21.2) Petición de habitantes de la Comunidad San José, en este punto se ha recibido solicitud de parte de los habitantes de la comunidad en mención, quienes piden que se les conceda permiso para instalar un portón de estructura metálica con dimensiones de 5 mts. de ancho por 2 mts. De alto, en la entrada del pasaje 1, polígono 7, Barrio San José, Lotificación San Antonio, de esta jurisdicción, debido a que en los últimos meses muchas de las familias de la zona han sido objeto de robos en sus viviendas, además, en dicha solicitud anexan las firmas de los habitantes de las viviendas de dicho pasaje. En vista de ello, el señor Alcalde Municipal, enviara al equipo técnico para que realice las inspecciones correspondientes y los trámites requeridos para el permiso.

21.3) Informe caso bóveda.

en este punto se dio a conocer que el equipo delegado por parte del Concejo junto con el personal técnico de la municipalidad, se apersonaron a realizar inspección en el lugar donde se está solicitando construir la bóveda, por lo cual, existen diversos factores que requieren de un estudio más detallado, ya que hay que considerar el tema de las aguas lluvias que se incrementan debido al invierno, además de las consecuencias que implicaría dicha construcción en las viviendas aledañas a la zona donde se quiere construir la bóveda.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5° Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6° Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7° Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8° Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1° Regidor Suplente

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
2° Regidor Suplente

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO OCHO. En el Salón de Sesiones del Parque Ecológico Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las nueve horas del día **dieciocho de abril de dos mil diecinueve.** En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo:** don Roque Zepeda López, don Juan Antonio Chávez Alas (en funciones), don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta (interino), don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, en este punto el Primer Regidor Suplente, **Don Juan Antonio Chávez Alas**, sustituyo al Segundo

Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, quien se incorporó posteriormente, **2)** Aprobación de agenda a desarrollar. **3)** Declaración desierta por segunda vez la licitación pública “Suministro de Combustibles de vehículos de la Alcaldía Municipal de Olocuilta 2019” y recomendación de Adjudicación de empresa. **4)** Solicitud para la contratación del realizador de la carpeta técnica del proyecto: **CONCRETEADO DE CALLE DE ACCESO PRINCIPAL AL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.** **5)** Solicitud de modificación al presupuesto Municipal por cierre de cuenta y cambio de nombre del proyecto: **RECARPETEO DE CALLE PRINCIPAL EN URBANIZACION MONTELIMAR.** **6)** Solicitud de modificación al presupuesto Municipal del monto del proyecto: **FIESTAS CANTONALES POPULARES Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA.** **7)** Solicitud presentada por el Tesorero Municipal para el cierre de cuentas de proyectos finalizados. **8)** Aprobación para girar instrucciones al jefe de la UACI para que realice el proceso respectivo para la contratación de fianzas para los manejadores de fondos de esta municipalidad. **9)** Solicitud de permiso para el señor alcalde para salir del país a cumplir misión oficial, al mismo tiempo nombramiento de alcalde Interino. **10)** Solicitud para el banco Hipotecario para el cambio de firma indispensable en cuentas de la municipalidad por un periodo de 15 días. **11)** Informe sobre el proyecto la Joyita en Cantón San Sebastián y petición para firma de solicitudes a enviar al MOP para balastreado de calle en el mismo cantón. (Punto agregado). **12)** Solicitud para realización de rendición de cuentas desde mayo 2018 y que este se realice en el anfiteatro de la Casa de la Cultura de Olocuilta, (Punto agregado). **13)** Solicitud de priorización para compra de abono para agricultores del municipio de Olocuilta, (Punto agregado). **14)** Solicitud para asegurar flota de vehículos Municipales, (Punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** La Municipalidad considerando: **I)** que iniciamos el proceso de Licitación Pública para el proyecto: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA, año 2019;** **II)** que dicho proceso se ha realizado en dos ocasiones, **III)** que tanto el primer y segundo proceso de esta Licitación Pública, no se presentó ofertante alguno, lo cual, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), da lugar a una contratación directa, **POR TANTO:** la Comisión evaluadora de Ofertas recomienda al honorable Concejo, declarar desierto por segunda vez el proceso y contratar de forma directa de la empresa “**DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. de C.V.**”, la cual se abrevia **DLC**, en base a la experiencia, capacidad y ubicación geográfica (cercanía al Municipio) con la que cuenta dicha empresa; y en base a los Arts. **64, 64 BIS, 65 y 72** de la **LACAP** y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** **I)** Declarar **DESIERTO POR 2^{da} VEZ** el proceso Licitación Pública **del año 2019**, correspondiente al “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA**”, al mismo tiempo, se aprueba la recomendación presentada por la comisión antes mencionada **II)** aprobar la contratación directa con la empresa “**DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. de C.V.**” (**DLC**), para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA, año 2019**, al mismo tiempo, se autoriza al señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, para en nombre y representación de esta municipalidad pueda firmar el contrato respectivo con la empresa antes mencionada. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal considerando que por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, se le ha dado

seguimiento al proceso de contratación para la formulación de la carpeta técnica del proyecto: **“CONCRETEADO DE CALLE DE ACCESO PRINCIPAL AL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 9** del Código Municipal vigente, **Art. 40 literal b)** de la LACAP y por unanimidad de votos **A C U E R D A: I) APROBAR** la contratación por libre gestión, de los servicios profesionales del **Ing. Augusto Cesar Hernández Chinchilla**, por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$2,800.00)**, para la formulación de la carpeta técnica del proyecto: **“CONCRETEADO DE CALLE DE ACCESO PRINCIPAL AL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**, **II) Autorizar** al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para que realice las erogaciones correspondientes de acuerdo a lo especificado en el contrato respectivo, dichas erogaciones deberán ir acompañadas de las órdenes de compra emitidas por la UACI de esta Municipalidad, a favor del **Ing. Hernández Chinchilla**. Gastos que se aplicaran del **5% PRE-INVERSION**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que en el Acuerdo N° 21, del Acta N° 6, de fecha 20 de marzo de 2019, se acordó abrir priorizar, aprobar y ejecutar el proyecto: **“RECARPETEO DE CALLE PRINCIPAL EN URBANIZACION MONTELIMAR”**, al mismo tiempo, se abrió cuenta corriente en el Banco Hipotecario, con la cantidad inicial de CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00), de un monto total de VEINTITRES MIL 00/100 DOLARES (\$23,000.00) con recursos provenientes del 75% FODES, **II)** que el proyecto en mención, aún no ha sido iniciado, sin embargo, se han utilizado **\$2.54** del costo de la chequera, **III)** que por error involuntario al momento de escribir en el presupuesto Municipal 2019 el nombre del proyecto antes mencionado, se le tituló Recarpeteo, siendo lo correcto Bacheo, es por tal motivo que es necesario corregir dicho error, para lo cual es necesario, cerrar la cuenta del proyecto, modificar el presupuesto municipal, priorizar, aprobar, ejecutar y abrir cuenta en el banco bajo el título: **BACHEO DE CALLE PRINCIPAL EN URBANIZACION MONTELIMAR**, es por tales motivos y por mayoría calificada especial con nueve (9) votos a favor **A C U E R D A: I)** dejar sin efecto el Acuerdo N° 21, del Acta N° 6, de fecha 20 de marzo de 2019. **II)** Autorizar al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para solicite al Banco Hipotecario el cierre de la cuenta titulada: **“RECARPETEO DE CALLE PRINCIPAL EN URBANIZACION MONTELIMAR”** y que los fondos asignados sean reintegrados a la cuenta del **75%. FODES**. **III)** Modificar el presupuesto Municipal 2019, para dejar sin efecto el proyecto: **“RECARPETEO DE CALLE PRINCIPAL EN URBANIZACION MONTELIMAR”**, tomando en cuenta que de los **\$23,000.00** asignados a dicho proyecto, se utilizaron **\$2.54 para el pago de la chequera**, por lo cual, se trasladara el monto disponible de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 46/100 DOLARES (\$22,997.46)**, de recursos provenientes del **75% FODES**, **IV)** **priorizar, aprobar la carpeta técnica y ejecutar** el proyecto: **“BACHEO DE CALLE PRINCIPAL EN URBANIZACION MONTELIMAR”**, en vista de darle continuidad a lo programado en vías de desarrollo local del Municipio y de la necesidad por la que atraviesan los petitionarios. Al mismo tiempo, **abrir** cuenta de corriente el **BANCO HIPOTECARIO**, bajo el título **“BACHEO DE CALLE PRINCIPAL EN URBANIZACION MONTELIMAR”**, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 46/100 DOLARES (\$22,997.46)**, con recursos provenientes del **75% FODES**. Nombrando tesorero de la cuenta **Lic. Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de

uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **V)** Autorizar a la Jefe de la Unidad Presupuestaria de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta** para que realice la modificación al presupuesto Municipal 2019, al mismo tiempo, incorpore el nuevo proyecto titulado: “**BACHEO DE CALLE PRINCIPAL EN URBANIZACION MONTELIMAR**”, por la cantidad, **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 46/100 DOLARES (\$22,997.46)**. Es importante mencionar que la Sexta Regidora Propietaria **doña Juana Arévalo de Gutiérrez**, salva su voto en este acuerdo porque considera que hace muchos años existen varias calles del municipio en mal estado y no se han reparado y se le cobra impuesto a la gente. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que en el **Acuerdo N° 41, del Acta N° 1, de fecha 14 de enero de 2019**, se acordó abrir, priorizar, aprobar y ejecutar el proyecto: “**FIESTAS CANTONALES, POPULARES Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019**”, al mismo tiempo, se abrió cuenta corriente en el Banco Hipotecario, con la cantidad inicial de CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00), de un monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 DOLARES (\$54,000.00) con recursos provenientes del 5% **FIESTAS PATRONALES**, **II)** que por error involuntario al momento de abrir la cuenta del proyecto en mención, no se consideró que en el monto total de los **\$54,000.00**, tenían incluidos los recursos de financiamiento de las **Fiestas Cantonales (\$30,000.00)**, las **Patronales (\$8,000.00)**, las **Co-patronales (\$10,000.00)** y **Celebración del día de las pupusas (\$8,000.00)**. **III)** que a efectos de asignarle el monto correcto al proyecto: “**FIESTAS CANTONALES, POPULARES Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019**”, es necesario modificar el presupuesto municipal 2019 y disminuir el monto del proyecto antes mencionado; es por tales motivos y por unanimidad de votos que **A C U E R D A:** **I)** Autorizar a la Jefe de la Unidad Presupuestaria de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta**, para que realice la modificación al presupuesto Municipal 2019, disminuyendo al monto total, la cantidad de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DOLARES (\$24,000.00)**, es decir, que al proyecto: “**FIESTAS CANTONALES, POPULARES Y TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019**”, tendrá asignada la cantidad de **TREINTA MIL 00/100 DOLARES (\$30,000.00)** de recursos provenientes del 5% **FIESTAS PATRONALES**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta la nota presentada por el Tesorero Municipal de esta alcaldía, **Lic. Edwin Orlando León**, en la que solicita el cierre cuentas en el **Banco Hipotecario**, para lo cual presenta un detalle de cuentas bancarias de proyectos, los cuales en su mayoría han finalizado y no tienen movimiento bancario, es por tal motivo y por mayoría calificada de ocho (8) votos a favor que **A C U E R D A:** Solicitar al **Banco Hipotecario**, el cierre de las cuentas siguientes: **1)** Alcaldía Municipal de Olocuilta, Fondos de contrapartida, cuenta N° 0126-0154300, con un saldo de \$35.04, **2)** Alcaldía Municipal de Olocuilta/FISDL cuentas binomio, cuenta N° 0126-0162965, saldo \$4.56, **3)** Alcaldía Municipal de Olocuilta/FISDL/PES, cuenta N°0126-0156329, saldo \$288.11, **4)** Alcaldía Municipal de Olocuilta, Construcción de Aceras en Calle Principal La Tejera, cuenta N° 0126-0128764, saldo \$1,606.33, **5)** Construcción de cancha de Basquetbol del C. Usos Múltiples Cantón La Esperanza, cuenta N° 0026-0134985, saldo \$0.38, **6)** Empedrado Concretado de tramo de calle La Chatarrera y obra de paso Colonia San Juan de Dios, cuenta

N° 0026-0135264, saldo \$102.50. El proceso de cierre se realizará de acuerdo a la información financiera. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que contamos con algunas fianzas para los manejadores de fondos de esta Alcaldía como lo son el Tesorero Municipal, encargada de Fondo circulante entre otros, sin embargo, de acuerdo a recomendaciones realizadas por auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, también, es necesario que los refrendarios de cheques, el Alcalde, los cobradores de servicios públicos como mercados y parques municipales, cuenten con las respectivas fianzas, **II)** que con el propósito de darle cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la auditoria antes mencionada y lo establecido en el **Art. 30 numeral 9 y Art. 97** del Código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** designar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de esta Alcaldía, **Don Victoriano De Jesús Veliz Pérez,** para que realice los procedimientos correspondientes para la contratación de una empresa de seguros para la **adquisición de las fianzas** de los empleados de esta Alcaldía, como lo son: **refrendarios de cheques, Alcalde, cobradores de servicios públicos como mercados, parques, es decir, todos aquellos empleados y funcionarios que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos públicos,** al mismo tiempo, se autoriza al Tesorero Municipal de esta Alcaldía, **Lic. Edwin Orlando León,** para que de **FONDOS PROPIOS,** extienda las erogaciones correspondientes por el pago de las fianzas a adquirir para lo cual, se nombra al Sr. Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez,** como **FIADOR,** de las fianzas, las cuales deberán contar con una vigencia de un **(1) año prorrogable,** a partir de la fecha en que se adquieran. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE.** El Concejo Municipal después de haber escuchado exposición que hiciera el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez,** en el que manifiesta solicitud de permiso para salir hacia el país de **Costa Rica,** en cumplimiento de misión oficial, ya que La Asociación de Municipios de Los Nonualcos (ALN), le hace la invitación para participar en **una pasantía, la cual, contempla actividades de formación e intercambio de experiencias con los Gobiernos Locales Costarricenses para fortalecer las competencias de gestión local;** dicha pasantía se llevara a cabo los días **23 al 27 de abril de 2019;** y en base lo establecido en el **art. 49** del Código Municipal vigente, **A C U E R D A:** **I)** por unanimidad de votos Autorizar al señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez,** ausentarse de sus funciones con goce de sueldo en cumplimiento de misión oficial, por un período de **CINCO (5) DIAS,** comprendidos del **23 al 27 de abril** del presente año, a efectos de atender la invitación que le hace la ALN. **II)** por unanimidad de votos, nombrar sustituto por el tiempo de ausencia del Señor Alcalde Municipal, al Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez,** quien en forma eventual deja el cargo de Síndico Municipal y lo ocupará la Cuarta Regidora Propietaria, **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara,** y esta última depositará su Cargo al Primer Regidor Suplente, **Don Juan Antonio Chávez Alas;** en todos los casos cada uno de los miembros del Concejo que sustituyan los cargos antes señalados, gozaran igualitariamente de la remuneración calculada en igual cuantía por todo el tiempo que durare la sustitución. Hágase del conocimiento del Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León,** para que realice el pago correspondiente a los miembros del Concejo que sustituirán los cargos en mención. **III)** por mayoría simple con seis votos a favor, Autorizar al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León,** erogue la cantidad de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$500.00),** a favor del señor Alcalde Municipal **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez,** es decir, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto Municipal vigente en concepto de viáticos al exterior **(\$100.00 por cada día).** Cabe mencionar que la ALN cubrirá

el pago de boleto, hospedaje y transporte, es importante mencionar que los pagos de almuerzos, cenas, gastos de viajes y viáticos no serán cubiertos por la ALN. Gastos que se aplicaran de recursos provenientes del **25% FUNCIONAMIENTO**. Es importante mencionar que la Sexta Regidora Propietaria **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en el romano III) de este acuerdo porque no esta de acuerdo con que se le den viáticos al señor Alcalde Municipal, ya que considera que para eso ya tiene un salario. De igual manera los regidores propietarios quinto, séptima y octava: **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, se abstiene de votar en el romano III) de este acuerdo sin emitir ningún tipo de comentario. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que el Tesorero Municipal de esta Alcaldía, **Lic. Edwin Orlando León**, estará ausente por un periodo aproximado de 15 días o más, por razones de salud, a **partir del 2 de mayo de 2019, II)** que es necesario nombrar a un miembro del Concejo para que desempeñe el cargo de Tesorero de manera interina, durante el periodo de ausencia del **Lic. León**, y en base a lo establecido en el **Art. 30 numeral 26** del Código Municipal y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I)** Conceder el permiso solicitado por el Tesorero de esta Alcaldía, para ausentarse de sus funciones durante el periodo aproximado de **quince (15) días, del 2 al 16 de mayo de 2019**. Es importante mencionar que la prórroga de los 15 días dependerá de la incapacidad que le otorgue medico a través del ISSS, **II)** nombrar al Primer Regidor Propietario, **don Roque Zepeda López** como Tesorero Municipal Interino, por un periodo de **15 días comprendidos del 02 al 16 de mayo de 2019**; así mismo, el señor **Zepeda López**, devengara el salario correspondiente al Cargo del Tesorero Municipal durante todos los días que lo sustituyere. **III)** Solicitar al Banco Hipotecario que en el periodo comprendido del **02 al 16 de mayo de 2019**, se cambie la regla de las firmas en las cuentas según anexo proporcionado por esta Municipalidad, cuya firma indispensable será la del Tesorero Municipal interino, nombrado en el periodo antes señalado, don **Roque Zepeda López**, junto a la de la refrendaria de cheque **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, o la del Alcalde Municipal **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, dos firmas para todo cheque y terminado el plazo la regla volverá a ser la misma, según acuerdos de aperturas de cuentas . Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que hemos abierto cuenta por un monto total de **\$6,000.00**, de recursos provenientes del 75% FODES, para la ejecución del proyecto: “EMPEDRADO CONCRETEADO DE PASAJE LA JOYA 1, CANTON SAN SEBASTIAN”, **II)** que en la carpeta del proyecto “EMPEDRADO CONCRETEADO DE PASAJE LA JOYA 1, CANTON SAN SEBASTIAN”, se presupuestó un ancho de **tres (3) metros** para la calle donde se realizara dicho proyecto, **III)** que los habitantes de la comunidad donde se esta desarrollando el proyecto antes señalado, han solicitado verbalmente a través de la Sexta Regidora Propietaria, la ampliación de un metro más en el ancho de la calle, es decir, que esta sea de cuatro (4) metros de ancho, sin importar, que se sacrifique el largo de la calle. En vista de los considerandos anteriores y con cinco (5) votos a favor, más el uso del voto calificado del señor alcalde por empate, tal cual lo establece el **Art. 43** del Código Municipal vigente, por lo tanto: con un total de seis (6) votos a favor, **A C U E R D A: aceptar la petición** expresada por los habitantes de la Comunidad del Cantón San Sebastián **de cambiar el ancho** de la calle del proyecto: “EMPEDRADO CONCRETEADO DE PASAJE LA JOYA 1, CANTON SAN SEBASTIAN”, el cual tendrá un ancho de **cuatro (4) metros**, y de largo será lo que se alcance a ejecutar con el monto presupuestado para dicho proyecto, al mismo, tiempo, se autoriza trabajar la parte legal para la escrituración o donación para la ampliación del ancho de la calle del proyecto en mención. Es importante mencionar que el Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, se abstiene de votar en este acuerdo, porque manifiesta que se sacrifica el alcance del proyecto, además, porque le preocupa los

efectos del invierno y no esta dispuesto a levantar la mano de nuevo para arreglar errores, puesto que, justamente donde se había planificado el desarrollo del proyecto era lo idóneo para que tuviera más estabilidad y con la ampliación del ancho, considera que va a tener un efecto negativo porque en el invierno se va inundar la calle de tierra, la cual se convertirá en lodo, por eso el consideraba que lo mejor hubiese sido que la calle tuviera un mayor alcance, es decir como se había previsto en la carpeta técnica. De igual manera el Primer Regidor Propietarios, **don Roque Zepeda López**, y la Cuarta Regidora Propietaria, **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, se abstienen de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentarios. Así mismo, el Segundo Regidor Propietario en funciones, **don Juan Antonio Chávez Alas**, se abstiene de votar en este acuerdo porque la gente de esa comunidad esta bien entusiasmada con este proyecto y todos han votado porque quieren que la calle les quede ancha pero ahora se van a meter en un gran problema, que si se hace un poco mas ancha y la gente que esperaba que fuese mas larga va sentir que no se le cumplió y va culpar al Concejo porque ya había una decisión y una expectativa para esa comunidad. También, el Tercer Regidor Propietario, **don Juan Miguel Aragón Ramírez**; se abstiene de votar en este acuerdo, porque manifiesta que ya se había tomado un acuerdo en este concejo de ¿cómo se iba hacer el proyecto y por cuánto? Por otro lado el **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, sugiere al honorable Concejo que le pida a la comunidad una carta de salvaguarda, en el sentido que los problemas y las decisiones que han tomado hoy para este proyecto, serán problemas que la comunidad debe estar consciente que van a llegar pero que aun así pidieron el cambio, ya que han manifestado a este Concejo que no les importa el alcance del proyecto que lo que solicitaban era la ampliación del ancho de la calle, además de los problemas que generaría el invierno, es por ello que recomienda la carta salvaguarda, con la finalidad que después de unos 3, 4 o más años la comunidad no diga que los culpables son los de este Concejo. De igual manera el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, hace una propuesta y petición para las concejales de la zona, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo y doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos**, para que operativicen el tema de escrituración de esos espacios donde se quiere ampliar el ancho de la calle para el proyecto en mención, además, les solicita que se reúnan con la parte jurídica de la Municipalidad para que se hagan ver todas las situaciones mencionadas por el **Lic. Ruiz Zavaleta** en su sugerencia. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIEZ**. El Concejo Municipal tomando en cuenta la propuesta realizada por la cuarta Regidora propietaria, **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, en la que solicito se priorizara la compra de abono para los agricultores del municipio de Olocuilta, y en uso de las competencias establecidas en el **Art. 4 numeral 8** del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos **A C U E R D A: 1)** Aprobar la priorización de la compra de **1,800 unidades de sulfato de amonio cristalino de 45 kg**, siendo el precio unitario **\$11.82**, con la empresa **PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA S.A. (GRUPO FERTICA)**, **2)** Autorizar al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, extienda cheque a nombre de **PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA S.A.**, por la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 DOLARES (\$21,276.00)**, monto que será entregado en tres (3) pagos, el primero contra entrega por **SIETE MIL NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES (\$7,092.00)**, el segundo pago treinta días después de la entrega por **SIETE MIL NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES (\$7,092.00)**, y el resto dentro de los **siguientes 60 días después** de la entrega por la cantidad de **SIETE MIL NOVENTA Y DOS 00/100 DOLARES (\$7,092.00)**, en concepto de pago por la compra de **1,800.00, unidades de sulfato de 45 kilogramos a \$11.82 cada uno**. Gastos que se aplicaran de cuenta titulada: **“PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LOS AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO ONCE**. El Concejo Municipal con el propósito de asegurar los vehículos de esta Municipalidad y considerando que al conducir un vehículo se está expuesto a sufrir algún tipo de accidente o siniestro, lo

cual en muchos casos afecta a terceros, es por tal motivo y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** designar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de esta Alcaldía, **Don Victoriano De Jesús Veliz Pérez,** para que realice las cotizaciones y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa para asegurar la flota de los vehículos de esta Municipalidad, al mismo tiempo, se autoriza al Tesorero Municipal de esta Alcaldía, **Lic. Edwin Orlando León,** para que de **FONDOS PROPIOS,** extienda las erogaciones correspondientes por el pago de las pólizas de seguros para los vehículos, las cuales, deberán contar con una vigencia de un **(1) año prorrogable,** a partir de la fecha en que se adquieran. Comuníquese.

COMENTARIOS:

- **Informe sobre el proyecto la Joyita en Cantón San Sebastián y petición para firma de solicitudes a enviar al MOP para el balastreado de calle del mismo cantón. (Punto agregado).**

En este Punto la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo,** le expreso al señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez,** que se ha reunido con los habitantes de la comunidad San Sebastián, por lo cual, necesitan hacer algunas gestiones y solicitudes ante el Ministerio de Obras Públicas (MOP) para que les apoyen con la calle de su comunidad, sin embargo, manifiesta la Sra. **Gutiérrez de Arévalo,** que el personal del MOP, le ha manifestado que para realizar algún tipo de apoyo se requiere una solicitud firmada por el señor Alcalde. En vista de lo anterior el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez,** le expreso que con todo gusto firmara todas las solicitudes que sean necesarias para el beneficio y el desarrollo del Cantón San Sebastián y que siempre esta y ha estado dispuesto a ello.

- **Solicitud para realización de rendición de cuentas desde mayo 2018 y que este se realice. en el anfiteatro de la Casa de la Cultura de Olocuilta, (Punto agregado).**

En este punto la séptima Regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez,** solicito que se realice la rendición de cuentas desde el mes de mayo de 2018 y que además, dicho evento se realice en el anfiteatro de la casa de la cultura, lo cual, considera que le dará mayor realce y accesibilidad a la población para poder asistir al evento.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

don Juan Antonio Chávez Alas
2º Regidor Propietario en funciones

Juan Miguel Aragón Ramírez
3° Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4° Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5° Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6° Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7° Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8° Regidora Propietaria

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
1° Regidor Suplente Interino

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
2° Regidor Suplente

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO NUEVE.

En el Salón de Sesiones del Parque Ecológico Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **seis de mayo de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria**

Municipal, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, **2)** Lectura y aprobación del acta anterior, **3)** Aprobación de agenda a desarrollar, **4)** Solicitud de reposición de partida de nacimiento. **5)** Solicitud de Admisión de Recurso presentado por DICATE. **6)** Informe presentado por el **Lic. Rafael Herrera**, sobre el trabajo que está realizando vía judicial para exigir el pago de los tributos Municipales y sus accesorios. **7)** Solicitud de erogación de fondos para realización de evento de rendición de cuentas. **8)** Solicitud de priorización, aprobación y apertura de cuenta del proyecto: “EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE EN AV. LA PAZ COL. SAN FRANCISCO”, con recursos provenientes de PRESTAMOS. **9)** Solicitud de reconocimiento de junta directiva ADESCOCOLSFANC. **10)** Informe sobre tablero en cancha de basquetbol de Olocuilta (punto agregado). **11)** Petición de poda de árbol de amate ubicado en sector del Muro (punto agregado). **12)** Petición para atender hundimiento en puestos de pupuserías El Triángulo (punto agregado). **13)** Informe sobre el caso de Instalación de antena en Comunidad Casa Blanca (punto agregado). **14)** Recepción y discusión de nota enviada por la Asociación DEJASEVABUENAFE (punto agregado). Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; en atención al procedimiento establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal; y en uso de las facultades que le confiere el Art. 203 inciso 1° de la Constitución de la Republica; el Art. 30 numeral 4) del Código Municipal y el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal; y teniendo a la vista el Expediente Tributario de la Sociedad denominada DICATE, S.A. DE C.V., en el cual constan; entre otros documentos: **1)** Al folio 146, ACTO DE NOTIFICACIÓN de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecinueve, por medio del cual, en el Ord. 3° literales c) se le requiere que en un plazo perentorio de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de recibido el Auto de Notificación, entre otras, la siguiente documentación: c) Balance de los Activos invertidos en el Municipio de Olocuilta al 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017 y 2018. d) Fotocopias simples de las declaraciones mensuales del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), desde el mes de enero de 2015 al mes diciembre de 2018; ambas meses inclusive. **2)** Al folio 147, **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. LZFC-003-2019-2**, emitida al ser las diez horas con cuarenta minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve, por medio de la cual se sanciona a la Sociedad denominada DICATE, S.A DE C.V. con una MULTA equivalente a Un mil ciento doce dólares con 62/100 (US\$ 1,112.62), conforme lo prescrito en el Ord. 2° Art. 64 de la Ley General Tributaria Municipal; por el impuesto omitido durante los periodos que en dicha Resolución se detallan. **3)** Al folio 148, **ESTADO DE CUENTA** que a nombre de la sociedad denominada DICATE, S.A DE C.V., fue emitido el día ocho de abril de 2019. **3)** Al folio 149, **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. LZFC-003-2019-1**, emitida al ser las diez horas con veinte minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve, por medio de la cual se determina la Obligación Tributaria Municipal de la Sociedad denominada DICATE, S.A DE C.V. para los periodos comprendidos del 01/01/2016 al 31/12/2016, 01/01/2017 al 31/12/2017 y 01/01/2018 al 31/12/2018. **4)** Al folio 150, **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. LZFC-003-2019-3**, emitida al ser las ocho horas con quince minutos del día once de abril de dos mil diecinueve, por medio de la cual se sanciona a la Sociedad denominada DICATE, S.A DE C.V. con una MULTA equivalente a Quinientos setenta y un dólares con 43/100 (US\$ 571.43), de conformidad a lo prescrito en el Ord. 1° Art. 67 de la Ley General Tributaria

Municipal. 5) Al folio 156, escrito Ref. **SIN REFERENCIA**, en el que consta **RECURSO DE APELACIÓN** para ante el Concejo Municipal contra **ESTADO DE CUENTA** emitido el día ocho de abril de 2019, e interpuesto por los Licenciados Edgar José Salmerón Campillo y Bransy Oswaldo Meléndez Alvarado quienes actúan como Apoderados Generales Judiciales de la sociedad **DICATE, S.A. DE C.V.** ante el señor Julio Valle en su calidad de Encargado de Cuentas Corrientes de esta Institución Municipal al ser las catorce horas con veintiún minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve. 6) Al folio 162, escrito con Ref. **NO. LZFC-003-2019-3**, en el que consta **RECURSO DE APELACIÓN** para ante el Concejo Municipal contra **NOTA** de fecha 8 de abril de 2019, interpuesto ante el Licenciado Rafael Alfonso Herrera Valle en su calidad de Asesor Tributario Municipal de esta Institución Municipal al ser las catorce horas con veinte minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve por los Licenciados Edgar José Salmerón Campillo y Bransy Oswaldo Meléndez Alvarado actuando como Apoderados Generales Judiciales de la sociedad **DICATE, S.A. DE C.V.** 7) Al folio 168, escrito con Ref. **NO. LZFC-003-2019-2**, en el que consta **RECURSO DE APELACIÓN** para ante el Concejo Municipal contra **NOTA** de fecha 8 de abril de 2019, interpuesto ante el Licenciado Rafael Alfonso Herrera Valle en su calidad de Asesor Tributario Municipal de esta Institución Municipal al ser las catorce horas con diecinueve minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve por los Licenciados Edgar José Salmerón Campillo y Bransy Oswaldo Meléndez Alvarado actuando como Apoderados Generales Judiciales de la sociedad **DICATE, S.A. DE C.V.** 8) Al folio 168, escrito con Ref. **NO. LZFC-003-2019-1**, en el que consta **RECURSO DE APELACIÓN** para ante el Concejo Municipal contra **NOTA** de fecha 8 de abril de 2019, interpuesto ante el Licenciado Rafael Alfonso Herrera Valle en su calidad de Asesor Tributario Municipal de esta Institución Municipal al ser las catorce horas con veintidós minutos del día veintitrés de abril de dos mil diecinueve por los Licenciados Edgar José Salmerón Campillo y Bransy Oswaldo Meléndez Alvarado actuando como Apoderados Generales Judiciales de la sociedad **DICATE, S.A. DE C.V.** 9) A los folios 175, 176 y 177, **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS NOS. LZFC-003-2019-3, LZFC-003-2019-2, y LZFC-003-2019-1**, emitidas al ser las ocho horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve y a las ocho horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, respectivamente, por medio de las cuales se manifiesta que se tiene a los Licenciados Edgar José Salmerón Campillo y Bransy Oswaldo Meléndez Alvarado en el carácter que comparecen, se admiten los Recursos presentados, se remiten las diligencias originales al Concejo Municipal, se emplaza a los recurrentes para que; en el término de tres días, comparezcan ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, se **PREVIENE** a los recurrentes, para que en su próxima comparecencia ante el Concejo Municipal de Olocuilta, **ACLAREN** si el Recurso de Apelación presentado lo es contra una Resolución Administrativa o contra una **NOTA**, como lo afirman en el párrafo séptimo de sus escritos; y se **PREVIENE** a los recurrentes que en atención a lo prescrito en el Art. 18 Cn; cuando dirijan sus peticiones al Concejo Municipal, Alcalde Municipal, funcionarios o empleados encargados de ejercer las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal, lo haga de manera decorosa, sin el empleo de argumentos que pudieran interpretarse como intimidatorios o amenazantes. 10) A los folios 178, 179 y 180, escritos con Refs. **Nos. LZFC-003-2019-3, LZFC-003-2019-2 y LZFC-003-2019-1**; respectivamente, en las que los Apoderados Generales Judiciales de la sociedad denominada **DICATE, S.A. DE C.V.**; **REITERAN** que las Resoluciones Administrativas emitidas por

el Asesor Tributario de este Municipio son **NOTAS** que no surten efectos legales por no considerárseles de su parte NI SIQUIERA COMO UN ACTO ADMINISTRATIVO; solicitan que se les tenga por parte en esta Instancia para ejercer los derechos de su mandante y se prosiga con el procedimiento establecido en el Art. 123 de la LGTM. Y **CONSIDERANDO: 1°.-** Que de la lectura del Art. 123 de la LGTM se infiere que el Concejo Municipal de Olocuilta está facultado para resolver Apelaciones interpuestas contra **ACTOS ADMINISTRATIVOS RESOLUTORIOS** (también llamados **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS**) y contra los **MANDAMIENTOS DE INGRESOS** surgidos como consecuencia del cobro de Tasas Municipales y/o Contribuciones Especiales Municipales; facultades que por disposición jurisprudencial Contenciosa Administrativa se amplía a resolver Apelaciones contra **ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRAMITE ASIMILABLES A DEFINITIVOS. 2°.** Que al resolverse por parte del Concejo Municipal de Olocuilta **RECURSOS DE APELACION** contra **NOTAS MARCADAS COMO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS**, el Concejo Municipal de Olocuilta estaría violentando el Principio de Legalidad del que se hace referencia en el Inc. Ultimo Art. 86 Cn. **POR CONSIGUIENTE**, el Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz, **ACUERDA: RESOLVER: I.- MANDAR** oír dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de notificado el presente Acuerdo, a los Apoderados Generales Judiciales de la sociedad denominada **DICATE, S.A. DE C.V.**, para que expresen todos sus agravios, presenten la prueba instrumental de descargo y ofrezcan cualquier otra prueba. **II. -PREVENIR** a los Apoderados Generales Judiciales de la sociedad denominada **DICATE, S.A. DE C.V.**, que, en su próxima intervención ante el Concejo Municipal, aclaren respecto a si los **RECURSOS DE APELACION** interpuestos para ante este Concejo Municipal, lo son contra **ACTOS ADMINISTRATIVOS RESOLUTORIOS** o contra **NOTAS MARCADAS COMO RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS**. NOTIFIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; con el propósito de tomar medidas de acción para la detección de posibles evasores y elusores tributarios, así como la recuperación de la mora en la que han incurrido algunas personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas sin cumplir con su obligación de pagar los tributos municipales y sus accesorios; Y **CONSIDERANDO: a)** Que de conformidad a la jurisprudencia Contenciosa Administrativa, “El Estado, para la consecución de sus fines, necesita la concurrencia de personas naturales, que se denominan **servidores públicos**, entendidos como toda persona que colabora o contribuye a que se lleven a cabo las distintas funciones estatales o **municipales** (Ref. 234-c-2002 de fecha 24/VI/2004)”; así como que “La relación entre los servidores públicos y el Estado, se origina, ya sea a partir de la celebración de un contrato individual de trabajo, de un acto administrativo de nombramiento, o bien, de un contrato de naturaleza civil (Ref. 268-C-2002 de fecha 29/VII/2004)”. **b)** Que de conformidad a lo prescrito en el Art. 5 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, “Por su contenido funcional, los **Servidores Públicos** se clasifican en niveles de dirección, técnicos, administrativos y operativos”, siendo que en Art. 7 de ese mismo cuerpo legal se establece que “Al nivel técnico pertenecen los servidores públicos que desempeñan funciones técnicas o administrativas especializadas y complejas para las que se requiere estudios previos de orden universitario o técnico”. **c)** Que de la lectura del Inc. 2° Art. 46 Cn. se infiere que los Servidores Públicos pueden ejercer funciones con poder decisorio, desempeñar cargos directivos, o que como empleados ejerzan obligaciones de naturaleza altamente confidencial”. Por lo que en uso de las facultades que le han sido conferidas en el Art. 203

inciso 1° de la Constitución de la Republica; Art. 30 numerales 4, 8, 15 del Código Municipal y el Art. 74 de la Ley General Tributaria Municipal; **A C U E R D A: MODIFICAR** el ACUERDO NUMERO NUEVE del ACTA NUMERO DOS de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, en el sentido en que donde se lee: “Aprobar la contratación de los servicios profesionales del Licenciado Rafael Alfonso Herrera Valle como asesor/consultor en materia tributaria municipal, encomendándole la gestión de que por medio de procedimientos administrativos y procesos jurisdiccionales establecidos por ley, pueda exigir el pago de los tributos Municipales y sus accesorios, a las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren pendientes de pago en el Municipio, durante un término no mayor de 15 años consecutivos; incluyendo los montos de dinero que les sean exigibles a todo Sujeto Pasivo del pago de impuestos municipales que; sin haber sido previamente calificados como Contribuyentes por parte de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, lo llegaren a ser como consecuencia de las gestiones encomendadas al Lic. Herrera Valle”, **deberá leerse:** **“I.- APROBAR** la contratación de los servicios profesionales del Licenciado Rafael Alfonso Herrera Valle como asesor/consultor en materia tributaria municipal a nivel funcional de técnico, para que por medio de procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales establecidos por ley, realice las siguientes gestiones: 1.- Identificar, calificar como sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal y determinando la obligación tributaria de dichos sujetos pasivos, así como el imponer las correspondientes multas contravencionales a toda persona natural o jurídica que; ejerciendo actividades económicas dentro del municipio de Olocuilta, incumplan con sus obligaciones formales o incurran en la posible comisión de evasiones y/o elusiones tributarias. 2.- Identificar y exigir el pago del monto adeudado; sea por la vía extrajudicial o judicial, a toda persona natural o jurídica que se encuentre en situación de mora con respecto al pago de tributos. **II.- DELEGAR** al Licenciado Rafael Alfonso Herrera Valle en lo que fuera pertinente para el cumplimiento de las gestiones que le han sido encomendadas, las funciones, obligaciones y deberes de las que se hace referencia en los Artículos 57, 61, 62, 81, 82, 86, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 114, 118, 119 y 123 Inc. 4°, todos de la Ley General Tributaria Municipal. **III.- DESIGNAR** al Sr. Alcalde Municipal de Olocuilta como funcionario encargado para convalidar las actuaciones del Lic. Herrera Valle que pudieran ser impugnadas por razones de ilegalidad. **NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal con el propósito de desarrollar y ejecutar obras de infraestructura en este municipio, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numeral 1**, del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I) priorizar, aprobar la carpeta técnica con todos los gastos consignados en ella y ejecutar** el proyecto: “EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE EN AV. LA PAZ COL. SAN FRANCISCO”, en vista de darle continuidad a lo programado en vías de desarrollo local del Municipio y de la necesidad por la que atraviesan los peticionarios. **II) abrir** cuenta de corriente el **BANCO HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **OCHO MIL 00/100 DOLARES (\$8,000.00)**, con recursos provenientes de **PRESTAMOS**. Nombrando tesorero de la cuenta a don **Roque Zepeda López** de quien será indispensable la firma, junto con la de la refrendaria de cheques, la Cuarta Regidora Propietaria, doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de la refrendaria de cheques podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta que el período de funcionamiento de

la junta directiva de los “**Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia San Francisco**” (**ADESCOCOLSFRANC**), de esta jurisdicción, ha concluido con su periodo de vigencia, por lo cual es necesario reestructurarla, y en base a lo establecido en el **artículo 30 numeral 13 y Art. 120** del Código Municipal vigente, y por mayoría simple con seis (6) votos a favor, **A C U E R D A:** dar posesión y aprobar la forma en que ha sido organizada la nueva junta directiva, para el periodo de dos años (**mayo 2019-mayo 2021**), para que represente a la **ADESCOCOLSFRANC**, la cual será reconocida oficialmente en las diferentes instituciones a las que tengan que acudir en vías de mejoramiento local, y es como se detalla a continuación:

PRESIDENTE:	Roberto Argelio Ángel Abrego,
VICE-PRESIDENTE:	Manuel Enrique García,
SECRETARIA:	Gloria Isabel Campos Chávez,
TESORERA:	Digna Deysi Flores de Portillo,
SINDICO:	Ramón Méndez Amaya,
1º VOCAL:	Enrique Mejía Gálvez,
2º VOCAL:	Cecilia Avelar Santos,
3º VOCAL:	Carlos Mauricio González,
4º VOCAL:	Carlos Enrique Ramos Lizama,
5º VOCAL:	Vilma Yolanda Ramírez Artiga,
6º VOCAL:	Gloria Lissette López,
7º VOCAL:	Gilberto Rivas Granados.

Los nombrados fueron juramentados conforme a la Ley y se registrarán por los estatutos creados al efecto. Es importante mencionar que el quinto Regidor propietario y la sexta Regidora Propietaria: **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, se abstienen de votar en este acuerdo sin emitir ningún tipo de comentario, de igual manera la séptima Regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo, manifestando que no acompaña porque los directivos propuestos en esta nomina no son los mismo que aparecían en el primer listado, Así mismo, la octava Regidora propietaria **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo porque considera que no se ha llevado bien el proceso de elección de los directivos. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que un camión avícola ocasiono daños en el aro y bases de la cancha de basquetbol, la cual, se encuentra contiguo al Mercado Municipal de Olocuilta, **II)** que el camión en mención cuenta con una póliza de vehículos y de acuerdo al informe policial la empresa avícola fue la responsable de ocasionar los daños en dicha cancha. **III)** que habiendo transcurrido el tiempo, la empresa que ocasiono los daños, respondió a través de la **Aseguradora Agrícola Comercial S. A. (ACSA)** quienes emitieron cheque N° **00557119**, a favor de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS 90/100 DOLARES (\$2,516.90)**, el cual, ha sido ingresado a Fondos Propios, para que posteriormente sea utilizado para cubrir los costos de construcción y reparación de las bases y tablero de la cancha de basquetbol de Olocuilta, además de las mejoras necesarias en la misma, es por tales motivos y por unanimidad de votos que, **A C U E R D A:** Autorizar al Tesorero Municipal en funciones, **don Roque Zepeda López**, para que de **FONDOS PROPIOS**, erogue la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS 90/100 DOLARES (\$2,516.90)**, para la construcción y reparación de las bases y tablero de la cancha

de basquetbol de Olocuilta, además de las mejoras necesarias en la misma cancha. Comuníquese.

COMENTARIOS:

- **Solicitud de erogación de fondos para realización de evento de rendición de cuentas.**

En este punto el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó que se esta considerando realizar tentativamente la rendición de cuentas, el próximo 15 de junio del año en curso, también, expresó que en una próxima reunión de Concejo le pedirá al encargado de la Unidad de Participación Ciudadana de esta Alcaldía, que les presente un informe borrador de la rendición de cuentas, con el objetivo de conocer de primera mano el contenido del documento y de contribuir con mejoras.

- **Petición de poda de árbol de amate ubicado en sector del Muro (punto agregado).**

En este punto la séptima Regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, manifestó que algunos de los habitantes del sector conocido como “muro al tanque” se han acercado a su persona para solicitarle apoyo por parte de esta municipalidad con la poda donde un **árbol de amate**, ya que algunas de sus raíces han hecho grietas tanto en el muro como en la calle y los habitantes se encuentran preocupados porque se acerca el invierno y tienen temor que dicho árbol vaya colapsar debido al peso de sus ramas, además, los habitantes del lugar han manifestado que únicamente desean que se apoden las ramas de dicho árbol en el lugar y en ningún momento solicitan la tala del mismo. En vista de ello, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó que se enviara a una comisión de la municipalidad acompañada por el Jefe de Desarrollo Urbano, Obras y Proyectos para evaluar la problemática y brindar la mejor solución.

- **Petición para atender hundimiento en puestos de pupuserías El Triángulo (punto agregado).**

En este punto la séptima Regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, manifestó que dos empresarios de pupuserías del pupusodromo El Triángulo, se han acercado a su persona, manifestándole su preocupación por que sus locales presentan un hundimiento, problema que no han podido identificar de donde proviene, si es por causa de la fosa o por una de las raíces del árbol de amate que se encuentran en dicho pupusodromo. En vista de ello, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó que se enviara personal de esta Municipalidad acompañada por el Jefe de Desarrollo Urbano, Obras y Proyectos para evaluar la problemática y brindar la mejor solución.

- **Informe sobre el caso de Instalación de antena en Comunidad Casa Blanca (punto agregado).**

En este punto el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó que desde hace varios días, se ha venido generando el tema de la solicitud del permiso por parte de la empresa para la instalación de una antena o mono poste, en Comunidad Casa Blanca, por lo cual, se le pidió a la empresa que a través de la oficina correspondiente de esta Municipalidad, cubrieran todas las obligaciones que la Ley en el Municipio pide y habiendo cumplido con todos los requisitos, entre los cuales, se encontraba la realización de asamblea comunitaria para solicitar el visto bueno de los habitantes del lugar, con quienes finalmente la empresa se puso de acuerdo, por lo cual, como contrapartida la empresa realizara algunas mejoras en la comunidad en mención, es por tal motivo que los habitantes de la Comunidad Casa Blanca, firmaron el visto bueno para la instalación de la antena o mono poste, seguidamente la empresa se presentó al Departamento de Catastro de esta Municipalidad con la nota de visto bueno firmado por la comunidad. Por lo tanto: habiendo cumplido todos los requisitos legales correspondientes y contando con el visto bueno de la comunidad, La Municipalidad les otorgó el permiso solicitado. Por otro lado, el señor Alcalde Municipal, también, aclaro que de las 27 familias de la comunidad Casa Blanca, solamente 3 de ellas, son las que se oponen y están generando algún tipo de molestia e inconformidad por la instalación de la antena.

- **Recepción y discusión de nota enviada por la Asociación DEJASEVABUENAFE (punto agregado).**

En este punto se le dio lectura a nota enviada por la Asociación de **DEJASEVABUENAFE**, en la cual solicitan a esta Municipalidad la autorización para conectar un tubo de PVC de 2 pulgadas en el reboso del tanque del proyecto brisas del sur, con el propósito de solucionar la problemática de abastecimiento del agua potable y hacer uso por 3 horas, para lo cual se comprometen a pagar el complemento que aparezca en el recibo del consumo de energía eléctrica. En vista de lo anterior, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó que en una próxima reunión de Concejo se convocará a los directivos de dicha Asociación para que aclaren y expongan ampliamente su petición.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1° Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2° Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3° Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4° Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5° Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6° Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7° Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8° Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1° Regidor Suplente

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
2° Regidor Suplente

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO DIEZ.

En el Salón de Sesiones del Parque Ecológico Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **veinte de mayo de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**:

don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaría Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, **2)** Lectura y aprobación del acta anterior, **3)** Aprobación de agenda a desarrollar, **4)** Recibimiento de directivos de la Asociación DEJASEVABUENAFE. **5)** Solicitud para prorroga por 15 días para Tesorero Municipal interino. **6)** Solicitud de compromiso con Proyecto de USAID de Gobernabilidad Municipal, mediante acuerdo Municipal. **7)** Solicitud de reconocimiento de Junta Directiva de Colonia Barrio Nuevo. **8)** Solicitud para modificación del presupuesto Municipal 2019, en el fondo de pre inversión. **9)** Solicitud de renovación del Seguro de Vida Colectivo. **10)** Presentación de Ordenanza reguladora para el aprovechamiento y uso racional del recurso forestal en las zonas urbanas del Municipio de Olocuilta. **11)** Presentación de Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de pasajeros del Municipio de Olocuilta. El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO. El Concejo Municipal tomando en cuenta que hemos recibido a algunos de los miembros de la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Comunal de Proyectos de Planes de Las Delicias, Jayuca, San Sebastián, Valle Nuevo, San José Buena Vista y Santa Fe (DEJASEVABUENAFE)**, quienes han expuesto a este Concejo Municipal la difícil situación por la que atraviesan los habitantes del Cantón Valle Nuevo de esta ciudad, debido a la escases del vital líquido del agua potable, ya que el sistema de agua que administran la Asociación DEJASEVABUENAFE, no da abasto para cubrir las necesidades de agua para dicha zona, razón por la cual, en los meses de **noviembre hasta abril**, las familias del lugar necesitan del vital líquido, es por tales motivos y de la urgente necesidad por la que atraviesan los habitantes en mención, es que los directivos de la Asociación DEJASEVABUENAFE, solicitan a este concejo se les autorice la conexión de un tubo de PVC de 2 pulgadas en el reboso del tanque del **proyecto de la Lotificación Brisas del Sur**, y el uso de este en los meses de verano antes señalados, todo esto con el propósito de solucionar la problemática de abastecimiento del agua potable, así mismo, se comprometen hacer uso durante los meses solicitado por 3 horas, para lo cual también, se comprometen a pagar lo adicional que aparezca en el recibo del consumo de energía eléctrica, es por tales motivos y por unanimidad de votos que **A C U E R D A:** **I)** Nombrar una comisión Municipal Ad-Hoc, para que le dé seguimiento necesario al proceso de conexión y uso del agua en el reboso del proyecto del tanque de brisas del Sur que la Asociación DEJASEVABUENAFE ha solicitado la autorización, dicha comisión estará conformada por: **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos y don Oswaldo Antonio Hernández López.** **II)** Aprobar el uso y la conexión solicitada por los directivos de la Asociación DEJASEVABUENAFE, en el reboso del tanque del proyecto de la Lotificación Brisas del Sur de esta jurisdicción, durante **seis (6) meses** comprendidos de **noviembre a abril**, para lo cual, se comprometen hacer uso del bombeo del agua del tanque por **tres (3) horas diarias**, durante el tiempo antes señalado, así mismo, a pagar en Tesorería Municipal de Olocuilta, lo adicional del incremento por el

consumo de energía eléctrica, por el bombeo antes mencionado. Es importante señalar que la autorización para la conexión y uso del agua se renovara cada año por medio de Acuerdo Municipal. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El concejo Municipal Considerando **I)** que en el Acuerdo N° 8 del Acta 8 de fecha 18 de abril de 2019, se acordó: nombrar al Primer Regidor Propietario, **don Roque Zepeda López** como Tesorero Municipal Interino, por un periodo de **15 días comprendidos del 02 al 16 de mayo de 2019;** debido a que el Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León** se encuentra incapacitado, además, se solicitó al Banco Hipotecario que en el periodo comprendido del **02 al 16 de mayo de 2019,** se cambiara la regla de las firmas en las cuentas según anexo proporcionado por esta Municipalidad, cuya firma indispensable seria la del Tesorero Municipal interino, nombrado en el periodo antes señalado, **don Roque Zepeda López,** junto a la de la refrendaria de cheque **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara,** o la del Alcalde Municipal **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez,** dos firmas para todo cheque y terminado el plazo la regla volverá a ser la misma, según acuerdos de aperturas de cuentas . **II)** que posterior a la aprobación del acuerdo en mención, se recibió la incapacidad que el ISSS le otorgo al Tesorero Municipal **Lic. Edwin Orlando León,** para el periodo de **quince (15) días más después del 16 de mayo de 2019,** es por tales motivos y por unanimidad de votos que **A C U E R D A: I)** prorrogar por **15 días más,** comprendidos **del 17 al 31 de mayo de 2019,** el nombramiento del Primer Regidor Propietario, **don Roque Zepeda López,** como **del Tesorero Municipal Interino.** **II)** ratificar lo establecido en Acuerdo N° 8 del Acta 8 de fecha **18 de abril de 2019,** el cual, únicamente se modificará en la parte del periodo inicial y se incluirá la prórroga de los 15 días comprendidos del **17 al 31 de mayo de 2019,** es decir que el Tesorero Municipal Interino, estará en funciones del **02 al 31 de mayo de 2019.** Hágase del conocimiento del **Banco Hipotecario,** a efectos informar de la prórroga del nombramiento como Tesorero Municipal Interino, **don Roque Zepeda López.** Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal tomando en cuenta que somos parte del proyecto de USAID para la Gobernabilidad Municipal para lo cual, es necesario que esta Municipalidad se comprometa a ejecutar diferentes acciones como contrapartida para el desarrollo de dicho proyecto, es por tal motivo y por unanimidad de votos que **A C U E R D A: I)** Aprobar el compromiso de ejecutar el proyecto de recuperación de espacios públicos **“PLAZA DE LA CONVIVENCIA”,** proporcionando como contrapartida por parte de esta Alcaldía, **la Mano de obra** para el mismo. **II)** solicitar que dentro del proyecto de USAID para la Gobernabilidad Municipal en el marco del proceso de fortalecimiento para la mejora de ingreso, se registre en el Software tributario de esta Municipalidad, el componente social, así mismo la capacitación para el levantamiento catastral, de acuerdo a una idea aprendida en la ciudad de Curridabat, del país de Costa Rica, la cual ha demostrado ser eficiente y efectiva en la atención a los diferentes grupos sociales, **III)** Comprometerse con los procesos de transparencia y participación ciudadana solicitados en acompañamiento del proyecto, con el propósito de desarrollar uno de los mecanismos de participación ciudadana como lo son las reuniones de Concejo Municipal Abierto. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta que el período de funcionamiento de la junta directiva de los **Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia Barrio Nuevo (ADESCOBAN),** de esta jurisdicción, ha concluido con su periodo de vigencia, por lo cual es necesario reestructurarla, y en base a lo establecido en el **artículo 30 numeral 13 y Art. 120** del Código Municipal vigente, y por mayoría calificada especial de nueve (9) votos a favor, **A C U E R D A:** dar posesión y aprobar la forma en que ha sido organizada la nueva junta directiva, para el periodo de dos

años (**mayo 2019-mayo 2021**), para que represente a la **ADESCOBAN**, la cual será reconocida oficialmente en las diferentes instituciones a las que tengan que acudir en vías de mejoramiento local, y es como se detalla a continuación:

PRESIDENTE: Josué Israel Martínez Álvarez
VICE-PRESIDENTE: Marcelino Reyes González,
SECRETARIA: Jennifer Vanessa Luna León,
TESORERO: Guillermo Antonio Rivera Echeverría,
SINDICO: José Antonio Barrera,
1º VOCAL: Herson Alfredo Toloza Cuellar,
2º VOCAL: Arnulfo Vásquez De La Cruz,
3º VOCAL: Marta Angelica Portillo de Barrera,
4º VOCAL: Levi Asael Morales Ruiz,

Los nombrados fueron juramentados conforme a la Ley y se registrarán por los estatutos creados al efecto. Es importante mencionar que en este acuerdo Municipal, el Primer Regidor Suplente, **don Juan Antonio Chávez Alas**, sustituyo al Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, tal como lo establece el **Art. 44** del Código Municipal vigente. Por otro lado, la séptima Regidora Propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo y recomienda crear un registro de todas las ADESCOS existentes en el Municipio. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que la cuenta titulada: **5% PRE-INVERSION**, tiene asignado en el presupuesto Municipal vigente la cantidad de **\$5,000.00**, además, de dicho fondo se realizan los pagos de algunas de las carpetas técnicas de los proyectos de esta Municipalidad, **II)** que a la fecha se han utilizado **\$4,500.00**, para el pago de carpetas técnicas de recursos provenientes del **5% PRE-INVERSION**, sin embargo, nos encontremos pendientes con el pago de la carpeta técnica del proyecto: **“CONCRETEADO DE CALLE DE ACCESO PRINCIPAL AL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**. **III)** que con el propósito de cumplir con los compromisos adquiridos por la municipalidad; es necesario adicionar recursos a la cuenta del **5% PRE-INVERSION**, es por tales motivos y por unanimidad de votos que, **ACUERDO A: I)** Aprobar la modificación del presupuesto 2019, para aumentar la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$2,800.00)** en la cuenta del titulada: **5% PRE-INVERSION**, de recursos provenientes del **“PROGRAMA SOCIAL DE SALUD COMUNITARIO MUNICIPIO DE OLOCUILTA-FODES 2019”**, **II)** Autorizar a la Jefe de la Unidad Presupuestaria de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta** para que realice la modificación antes mencionada al presupuesto Municipal 2019. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que desde el año 2012, esta Administración Municipal, tomó a bien otorgar un incentivo adicional al personal de esta Alcaldía, proporcionándoles un **SEGURO DE VIDA COLECTIVO**, por una suma básica de **\$5,000.00**; **II)** que el pasado **22 de mayo de 2018**, renovamos por un año el contrato del **seguro de vida colectivo** de la compañía de seguros **ASSA Vida S. A. Seguros de Personas**, **III)** que nos encontramos dentro del periodo de gracia para la renovación de dicho seguro, es por ello, que es necesario, renovar dicho contrato, a fin de que los empleados Municipales y funcionarios tenga la cobertura. **IV)** que dicho seguro dará cobertura a **153** empleados de esta Alcaldía quienes gozan de prestaciones de Ley, incluyendo a los miembros del Concejo Municipal Plural, Alcalde y Síndico Municipal, en tal sentido y por unanimidad

de votos **A C U E R D A: I) Renovar** los servicios del SEGURO COLECTIVO DE VIDA con la empresa aseguradora **ASSA VIDA S.A. SEGUROS DE PERSONAS**, por la cantidad de total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 07/100 DOLARES (\$5417.07)**, con lo cual, se brindara el servicio para un total de **153 asegurados**, dicho seguro estará vigente durante un año, a partir del **22 de mayo de 2019 hasta el 22 de mayo de 2020.** **II)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que del **25% FUNCIONAMIENTO**, extienda cheque a favor de la empresa **ASSA VIDA S.A. SEGUROS DE PERSONAS**, por la cantidad antes señalada, la cual será cancelado en seis **(6) cuotas mensuales consecutivas**, por **NOVECIENTOS DOS 85/100 DOLARES (\$902.85) c/u.** Comuníquese.

COMENTARIOS:

- **Presentación de Ordenanza reguladora para el aprovechamiento y uso racional del recurso forestal en las zonas urbanas del Municipio de Olocuilta.**
- **Presentación de Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de pasajeros del Municipio de Olocuilta.**

En estos puntos, se entregó una fotocopia de las ordenanzas en mención para cada uno de los miembros del Concejo Municipal para que las estudiaran y analizaran para que en una próxima reunión de Concejo se resuelva cualquier tipo de interrogante o propuestas de mejora a las mismas.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5° Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6° Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7° Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8° Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1° Regidor Suplente

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
2° Regidor Suplente

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO ONCE.

En el Salón de Sesiones del Parque Ecológico Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **cinco de junio de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz (**en funciones**), Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, doña Leyla Maricelda Campos Pérez (**interina**), doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, en este punto el Segundo

Regidor Suplente, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, sustituyo a la séptima Regidora Propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, quien posteriormente se incorporó. **2)** Lectura y aprobación del acta anterior. **3)** Aprobación de agenda a desarrollar. **4)** Aprobación para girar instrucciones al jefe de la UACI para que realice el proceso respectivo para compra de un vehículo para esta Municipalidad. **5)** Solicitud de compra de computadora para el Departamento de Secretaría Municipal. **6)** Autorización para Síndico Municipal para que contrate con la empresa DEL SUR los servicios de energía en inmuebles Municipales desde **junio 2019 hasta el 30 abril de 2021**. **7)** Nombramiento de un Administrador de Contrato para el proyecto: **“INSTALACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA”**. **8)** Nombramiento de un Administrador de Contrato para el proyecto de Licitación Pública: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA”**, año 2019. **9)** Solicitud de vacaciones para personal de esta Municipalidad por fiestas Patronales. **10)** Solicitud de modificación al presupuesto Municipal, por cambios en puestos de trabajo de empleados de esta Alcaldía y en algunos casos por aumento de salario, a partir del mes de junio 2019. **11)** Solicitud de actualización de firmas de la cuenta del proyecto: **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE EN AV. LA PAZ COL. SAN FRANCISCO”**. **12)** Ratificación de la aprobación de la **“ORDENANZA TRANSITORIA DE CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS PUPUSODROMOS EL MANGUITO Y BUENA VISTA DE OLOCUILTA”**. **13)** Aprobación de Ordenanza reguladora para el aprovechamiento y uso racional del recurso forestal en las zonas urbanas del Municipio de Olocuilta. **14)** Aprobación de Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de pasajeros del Municipio de Olocuilta. **15)** Solicitud para el pago de estudio de suelo de la Casa de la Juventud de Montelimar (punto agregado). **16)** Solicitud para la compra de una motosierra (punto agregado). **17)** Resolución administrativa de caso DICATE (punto agregado). **18)** Resolución administrativa de caso SKYGO (punto agregado). **19)** Solicitud de aprobación de presupuesto para el desarrollo del evento de cabildo abierto y rendición de cuentas (punto agregado). **20)** Informe sobre la entrega de abono para agricultores del municipio (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO**. El Concejo Municipal considerando que hemos tenido baja en algunos vehículos, los cuales serán subastados debido a que su vida útil ha concluido, además, algunos de los vehículos con los que cuenta esta Alcaldía, no están en óptimas condiciones, lo cual dificulta en muchas ocasiones, brindar una cobertura adecuada en los diferentes los servicios municipales, es por tales motivos que es necesario, adquirir un vehículo para el área de los servicios públicos de esta Municipalidad con la finalidad de eficientizar los mismos y unanimidad de votos **A C U E R D A:** autorizar al Jefe de la UACI de esta Alcaldía, **don Victoriano De Jesús Veliz Pérez**, para que inicie las gestiones y las cotizaciones necesarias para la compra de un vehículo tipo pick up, ya sea este nuevo o usado, de acuerdo al monto asignado en el presupuesto Municipal vigente, dicho vehículo, estará a disposición del Departamento de Servicios Públicos de esta Municipalidad. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que la computadora asignada para el **Departamento de Secretaria Municipal**, es la misma que se utiliza para el **área de Recursos Humanos** de esta alcaldía, debido a que la persona que desempeña ambos cargos también, es la misma. **II)** que la computadora en mención cuenta con más de diez años de uso y hace unos años el disco duro de la misma, sufrió daños, por lo cual se le adiciono otro

con la finalidad de poder instalar la base de datos del marcador biométrico para el control de las entradas y salidas de los empleados municipales, sin embargo, fue imposible, debido a que la capacidad de la maquina no es la adecuada para brindar el soporte requerido para la base de datos del marcador. **III)** que la computadora en mención, no cumple con la capacidad y soporte técnico para la cual se necesita una nueva máquina, que tenga la capacidad y soporte técnico para poder instalar la base de datos de un reloj marcador, **IV)** que tanto el Departamento de Secretaria Municipal como **RRHH** de esta Municipalidad, necesitan contar con una computadora que tenga mayor capacidad de almacenamiento, rendimiento y velocidad para el manejo de programas que le permitan eficientizar su labor, es por ello, que por medio de la UACI de esta Alcaldía, se le ha dado seguimiento a las cotizaciones de ofertas para la compra de dicha herramienta de trabajo, en tal sentido y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I)** Aprobar la compra de **una computadora** la cual será asignada al Departamento de Secretaria Municipal y RRHH de esta Alcaldía, por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO 43/100 DOLARES (\$1,941.34)**, **II)** autorizar al Tesorero Municipal de esta Alcaldía, Lic. **Edwin Orlando León**, extienda cheque a nombre de **New Technology S.A. de C.V.**, por la cantidad antes mencionada, en concepto de pago por la compra de **una computadora DELL SMALL OPTIPLEZ 750**, la cual, contiene: **procesador Core I7 de 3.2 GHZ, memoria RAMM de 8 GB, DDR4 exp 64 GB, disco duro de 1 TB, kit teclado, mouse, quemador DVD, pantalla 22 pulg. DELL FHD, formato de CPU micro torre Y LICENCIA DE OFFICE 2016;** la cual será asignada a la Unidad antes mencionada. Gastos que se aplicaran de la cuenta titulada **25% FUNCIONAMIENTO**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES.** La Municipalidad considerando que poseemos diferentes inmuebles, los cuales no cuenta con los servicios de Energía Eléctrica, lo cual, es de suma importancia; y en uso de las competencias que le confiere el **Art. 4 numeral 25 y Art. 51** del Código Municipal vigente, y por mayoría calificada de ocho (8) votos a favor, **A C U E R D A:** Autorizar al Síndico Municipal de esta Alcaldía, Lic. **Gilberto Antonio Toloza Méndez**, para que en nombre y representación de esta Municipalidad, **CONTRATE NUEVOS SERVICIOS**, con la empresa **DEL SUR S.A. de C.V.**, la **ENERGIA ELECTRICA**, para los inmuebles propiedad de esta Municipalidad que requieran de dicho servicio, durante el periodo comprendido del mes **de junio de 2019 hasta el 30 de abril de 2021**, al mismo tiempo, se autoriza al Tesorero Municipal, Lic. **Edwin Orlando León**, para que realice los pagos relacionados por la adquisición del servicio de energía eléctrica con la empresa **DEL SUR S.A. de C.V**, gastos que se aplicarán de **FONDOS PROPIOS**. es importante señalar que el primer Regidor suplente, **don Juan Antonio Chávez Alas**, sustituyo en este acuerdo municipal, al Sindico Municipal **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, tal como se establece en el **Art. 44** del Código Municipal vigente. Por otro lado, la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto porque considera que este acuerdo debería ser cada año para un mayor control, así mismo, el séptimo Regidor Propietario en funciones **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, salva su voto en este acuerdo porque considera que debería ser anualmente esta autorización y en este acuerdo se está aprobando para todo el periodo. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 82-BIS** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), literales del **a) al i)**; referente al nombramiento y responsabilidades de los administradores de contrato, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Nombrar al Jefe de Desarrollo Urbano y obras de esta Alcaldía, **Ing. Sergio Ashai Meléndez Rodas**, como **Administrador de Contrato**, para que

vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“INSTALACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN CALLES PRINCIPALES DEL AREA URBANA”**. Cabe Mencionar que el Ing. **Meléndez Rodas**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO**

El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el **Art. 82-BIS** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), literales del **a) al i)**; referente al nombramiento y responsabilidades de los administradores de contrato, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A**: Nombrar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, don **Victoriano De Jesús Veliz Pérez**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA”**, año **2019**. Cabe Mencionar que el Sr **Veliz Pérez**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS**. El Concejo Municipal tomando en cuenta que estamos próximos a iniciar las **fiestas patronales** en honor a **“San Juan Bautista”**, la cual, tendrá lugar del **16 al 24 de junio de 2019**, y en base a lo establecido en el **Art. 3** de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, y el **Art. 3 numeral 3** del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos **A C U E R D A**: Otorgar dos **(2) días** de vacaciones con goce de sueldo a los empleados de esta Alcaldía por la celebración de las fiestas Patronales; exceptuando aquellos empleados que gozan de vacaciones de un (1) periodo al año. Dichos días serán programados y organizados por la Gerencia General, junto con las diferentes Jefaturas de esta Municipalidad, a fin de no interrumpir las actividades Administrativas y la atención al público usuario de los servicios Municipales durante las referidas fiestas. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que algunos encargados de las diferentes áreas de esta Municipalidad por diversas razones ya no laboran en esta Municipalidad, por lo cual es necesario nombrar al personal idóneo para que ocupe las vacantes. **II)** que en todos los casos los empleados que ocuparan las plazas vacantes, se han desempeñado como auxiliares, motivo por el cual, cuentan con la experiencia, capacidad e idoneidad para ocupar el cargo respectivo, **III)** que en la mayoría de los casos los empleados que se nombraran en los nuevos cargos, tendrán un incremento salarial para lo cual es necesario realizar una modificación en el presupuesto municipal vigente, es por tales motivos y en base a lo establecido en el **Art. 40 y 59 numeral 2** de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y por mayoría simple con seis (6) votos a favor **A C U E R D A**: Autorizar a la Jefe de la Unidad de Presupuesto de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta**, para que realice la modificación al presupuesto Municipal vigente, en cuanto al cambio de los cargos y salarios de los siguientes empleados:

Nº	NOMBRE	NOMBRAMIENTO	SALARIO
1	Yenny Yezenia Portillo de Vásquez	Encargada del FORMATE Y Encargada de la Oficina de Gestión de Empleo (Ad-honorem)	\$500.00
2	Blanca Esmeralda Lovos Ramírez	Asistente de Despacho de Alcalde	\$500.00
3	Leydi Lorena Ponce Beltrán	Encargada de la Unidad Equidad de Genero	\$500.00
4	Cesar Antonio García Juárez	Motorista Motoniveladora	\$500.00
5	José Luis Cubias Valladares	Electricista	\$325.00
6	Walter Amílcar Arias Marroquín	Mecánico de Obra de Banco	\$325.00

Los nombrados ocuparan el cargo respectivo a partir del **uno de junio de 2019**. Hágase del conocimiento tanto de la **Secretaria Municipal** de esta alcaldía, a efectos de registrar en el libro de nombramientos de los empleados Municipales los nuevos cargos, y a la **jefe de RRHH** de esta Alcaldía para que incluya los nuevos salarios en las planillas correspondientes a cada uno de los empleados antes señalados. Es importante mencionar que el quinto Regidor Propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que la oportunidad en el incremento salarial no es igual para todos a los que se les va incrementar, así mismo, la sexta Regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque considera que no se respeta la igualdad. De igual manera el séptimo Regidor Propietario en funciones, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, salva su voto en este acuerdo porque le hubiese gustado que le presentaran una hoja con los nombres y salarios de los empleados, ya que no los conoce, además le hubiese gustado que a los que ganaban el mínimo (\$304.17) se les hubiera aumentado \$50 o \$75, porque considera que \$20 es casi nada. También, la octava Regidora Propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta desconoce si se ha llevado el proceso que dicta la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Por otro lado el Segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, justificó por qué ha votado por este acuerdo, manifestado que apoya el cambio de cargos y de los salarios, porque al hacer un cambio de cargo directamente están asignándoles una responsabilidad, además, porque conoce a cada una de estas personas, sus capacidades y cree que se merecen incluso un poco más de aumento de salario, sin embargo, entiende que la Municipalidad actualmente, no tiene la capacidad económica y financiera para poder darles más de lo aprobado en este momento. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que abrimos cuenta corriente N° **00260138786** en el Banco Hipotecario bajo el título del proyecto: **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE EN AV. LA PAZ COL. SAN FRANCISCO”**. **II)** que en dicha cuenta se nombró como tesorero a don **Roque Zepeda López**, quien se encontraba nombrado como **Tesorero Municipal Interino** del 02 al 31 de mayo de 2019, **III)** que con el propósito de actualizar el registro de firmas de la cuenta y las regla de la misma, y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Solicitar al **Banco Hipotecario**, la actualización de las firmas de la cuenta corriente N° **00260138786** en el Banco Hipotecario bajo el título del proyecto: **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE EN AV. LA PAZ COL. SAN FRANCISCO”**, al mismo tiempo, solicitar el **cambio de la regla de las firmas** en la cuenta según anexo proporcionado por esta Municipalidad, cuya firma indispensable será la del Tesorero Municipal **Lic. Edwin Orlando León**, junto a una de los refrendarios de cheques, ya sea la del Primer Regidor Propietario, **don Roque Zepeda López**, o la de la Cuarta Regidora Propietaria, **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, y en caso de ausencia de los refrendarios de cheques podrá hacerlo el señor Alcalde Municipal **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, dos firmas para todo cheque. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que en el **Acuerdo N° 15**, del **ACTA N° 7**, de fecha **05 de abril de dos mil diecinueve**, se acordó: Ratificar el **Acuerdo N° 7**, del **Acta N° 8**, de fecha **23 de abril de 2017**, el cual contiene la **“ORDENANZA TRANSITORIA DE CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS PUPUSODROMOS EL MANGUITO Y BUENA VISTA DE OLOCUILTA”**, la cual, contenía **12 artículos**, de los cuales se reformaron **los Art. 6 y 12** de dicha ordenanza. **II)** que por error involuntario no se percató que la ordenanza en mención

se encontraba sin vigencia, por lo cual no era posible ratificarla para una prórroga, ya que lo más adecuado debió ser aprobar nuevamente la ordenanza y mandarla a publicar en el Diario Oficial, puesto que se encontraba sin vigencia, es por tales motivos, que es necesario dejar sin efecto **Acuerdo N° 15**, del **ACTA N° 7**, de fecha **05 de abril de dos mil diecinueve**, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: DEJAR sin efecto el Acuerdo N° 15**, del **ACTA N° 7**, de fecha **05 de abril de dos mil diecinueve. ACUERDO NÚMERO DIEZ.** El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz, considerando: **I)** Que de acuerdo a los artículos 203, 204, 205 de la Constitución de la Republica los cuales establecen que es potestad del Municipio la Creación de Tasas y Contribuciones Especiales; por lo que dichos preceptos constitucionales se desarrollan en los artículos 3 numeral 1, y Artículo 35 ambos del Código Municipal, Artículo 7 inciso segundo y 77 parte final, de la Ley General Tributaria Municipal. **II)** Dado que el Municipio de Olocuilta ha experimentado un crecimiento significativo en la explotación de su platillo Típico principal como lo son las Pupusas de Arroz, lo cual ha incrementado la afluencia de turistas que visitan los diferentes Pupusodromos del municipio y que por ello es necesario garantizar la integridad tanto física como de sus bienes, para potenciar la dinámica económica de estos sectores. **III)** Que según el Artículo 4 numeral 21 del Código Municipal, compete a los Municipio la Prestación del Servicio de la Policía Municipal. **IV)** Que a nivel Nacional ha existido un alza en los niveles de violencia y criminalidad, a lo que el Municipio de Olocuilta no se encuentra ajeno a dicha realidad, por ello es necesario tomar medidas que permitan Garantizar a los sectores de Pupuserias, las condiciones mínimas que permitan la disuasión y prevención de hechos delictivos en los Pupusodromos. **V)** Que el Artículo 146 de la Ley General Tributaria Municipal establece: Los ingresos que las municipalidades obtengan por la aplicación de la contribución especial, no podrán tener un destino ajeno a la financiación de las obras públicas correspondientes. **VI)** Que dentro de las estrategias de prevención del plan Olocuilta Seguro, se contempla en su componente uno, “Seguridad en el Territorio”, el aumento progresivo de la seguridad en el espacio público e incremento de la percepción de seguridad de la Ciudadanía al utilizarlo. **VII)** Que es importante generar las condiciones de corresponsabilidad entre los sectores públicos y privados con la finalidad de coadyuvar en las acciones de prevención de la violencia, y la convivencia Ciudadana, en el marco de la estrategia Municipal de prevención. **VII)** Que en la realidad actual, las finanzas públicas Ordinarias del Municipio, no son suficientes, por lo que no es posible para desarrollar de forma unilateral acciones que disuadan la Violencia y que potencien la Convivencia Ciudadana, por lo que es necesario la creación de una contribución especial que involucre a actores claves dentro del Municipio. **POR TANTO:** Este Concejo Municipal en Uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** aprobar el DECRETO NUMERO UNO, el cual contiene: la **“ORDENANZA TRANSITORIA DE CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LOS PUPUSODROMOS EL MANGUITO Y BUENA VISTA DE OLOCUILTA”**

Art. 1

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y normar el cobro por la prestación de servicios de vigilancia Municipal, prestada a través de los elementos del Cuerpo de Agentes Municipales en adelante el CAM, la Instalación y monitoreo de cámaras de video vigilancia en los Pupusodromos el Manguito y Buena Vista, así como la operatividad de los mismos, bajo la figura de **Contribución Especial**, con la finalidad de contribuir a la Seguridad, Convivencia Ciudadana y la prevención del delito en las zonas intervenidas.

Art. 2

Para los efectos de la presente ordenanza se entenderá por Hecho Generador, la prestación de servicios de vigilancia Municipal, a través de los elementos del CAM, la Instalación y monitoreo de Cámaras de video vigilancia en los Pupusodromos el Manguito y Buena Vista.

Art. 3.

Sera sujeto Activo de la Obligación Tributaria Municipal, el Municipio en su carácter de acreedor de los Tributos Municipales.

Art 4.

Seran sujetos pasivos de la Contribucion Especial, las personas Naturales o Juridicas, que desarrollen una actividad economica en los sectores de Pupuserias dentro de las zonas en las que se preste dicho servicio, a si como las infraestructuras que se encontraren dentro de las areas enunciadas, indistintamente del titulo bajo el cual posean las mismas, esto incluye el cobro por instalaciones tales como oficinas, bodegas y otros analogos que su uso este relacionado a la actividad comercial de los Pupusodromos, siempre que se encuentren dentro de la zona objeto de la presente ordenanza.

Art. 5

La base imponible de la contribucion especial, sera considerada atendiendo a los principios de Solidaridad, generalidad, capacidad, equidad y Proporcionalidad contributiva. Segun se detalla a Continuacion:

RANGO DE CONTRIBUYENTES.	FACTOR O MONTO DE LA CONTRIBUCION.
Locales destinados a la produccion, comercializacion de Pupusas y otros locales, que reciben el Servicio de Vigilancia Municipal y video vigilancia real o presunta. En el sector el Manguito.	\$17.64 Dolares.
Rango de Contribuyentes.	Factor o monto de la contribucion.
Locales destinados a la produccion, comercializacion de Pupusas y otros locales, que reciben el Servicio de Vigilancia Municipal y video vigilancia real o presunta. En el sector Buena Vista.	De 0.00 a 5 metros Lineales \$15.00 Dólares. De 5.01 a 10.00 metros Lineales \$20.00 . Dólares De 10.01 a 15 metros Lineales \$25.00 Dólares. De 15.01 metros Lineales en adelante. \$33.00 Dólares.

Art. 6

La presente Ordenanza tendra un periodo de vigencia de dos años, el pago de la presente contribucion es mensual y se agregara adicionalmente el 5% Por fiestas patronales.

Art. 7

La Municipalidad y el contribuyente deberan cumplir por medio de la presente Ordenanza con los Deberes y Obligaciones que en ella se contemplan, asi como a Garantizar el respeto a los Derechos reciprocos que por medio de ella se consignan.

Art. 8

Sera constitutivo de infraccion a la presente Ordenza la falta de pago de la Contribucion especial establecida, lo cual pondra al contribuyente en situacion de Mora. La contribucion especial que no fuere pagada en el tiempo establecido dara lugar a la Generacion de un interes moratorio el cual sera calculado en base a lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal y a la imposicion de multas por pago extemporaneo de conformidd al Art. 65 del mismo cuerpo legal.

Art. 9

Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de la Contribución, debe dar aviso a la Alcaldía Municipal, del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho tributo, dentro de los treinta días siguientes al hecho

de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del pago de dicha contribución especial, salvo que haya sido cubierta por el adquirente, en casos de traspaso. Queda facultado el Concejo Municipal para cerrar cuentas de oficio cuando se conste fehacientemente que una persona natural o jurídica ha dejado de ser sujeto de pago conforme a la presente Ordenanza. Dicho cierre se hará a partir de la fecha que se compruebe la cesación de la actividad que da origen a esta Ordenanza.

Art. 10.

Para las resoluciones producto de la presente Ordenanza, sera admitido el Recurso de Apelacion, el cual debera cumplir con lo preceptuado por el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

Art. 11.

La determinacion, verificacion, control y recaudacion de la Contribucion Especial, seran ejercidos por el Concejo Municipal, el Alcalde y los Organismos dependientes, quienes estaran obligados a hacer cumplir la presente Ordenanza, pudiendo efectuar los cobros correspondientes por cualquier medio licito.

Art. 12.

La presente Ordenanza entrara en Vigencia ocho Dias despues de su Publicacion en El Diario Oficial. DADA EN LA SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OLOCUILTA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO ONCE.** El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz, Considerando: **I)** Que conforme al Art. 204, numerales 1º y 5º de la Constitución de la República en relación con los Artículos 3 ordinal 1º, 30 N° 4 del Código Municipal; es competencia de los municipios emitir y decretar ordenanzas. para la aplicación general en la circunscripción del Municipio de Olocuilta. **II)** Que conforme al art. 15 de la Ley Forestal es competencia de los Gobiernos locales, la regulación de la siembra, poda y tala de árboles en las zonas urbanas. **III)** Que conforme a los art.3 numerales 1, 3 y 5; art. 6-A del Código Municipal dentro de la autonomía y facultades del Concejo Municipal están en emitir acuerdos de creación, modificación, y supresión de tasas por servicios y regular la materia de su competencia y la prestación de los servicios por medio de Ordenanzas y Reglamentos. **IV)** que según la política nacional de medio ambiente todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, la cual incluye el conjunto de principios, estrategias y acciones que deben guiar la acción de la administración pública municipal, en la ejecución de sus planes y programas. **V)** Que la protección y mejoramiento del Medio Ambiente es de Interés Social, así como la adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, por lo que resulta prioritario para la Municipalidad incorporar en nuestros planes y programas el componente ambiental, las cuales son competencia de la Unidad Ambiental Municipal, como parte del Sistema Nacional de Gestión del medio Ambiente. **VI)** Que, para la efectiva gestión ambiental a nivel local, se requieren de los instrumentos de gestión necesarios para que los pobladores actúen bajo criterios de protección, y uso racional de los recursos naturales en su conjunto. **VII)** Que, en ejercicio de la potestad normativa, el Concejo Municipal, desarrolla mediante este instrumento su competencia en materia forestal, con el objetivo de proteger el patrimonio arbóreo del municipio. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confieren en el artículo 204, numerales 1º y 5º de la Constitución de la República, el artículo 3 numerales 1, 3 y 5; art. 6-A del Código Municipal, así como el artículo 15 de la Ley Forestal y por unanimidad de votos, **A C U E R D O:** Aprobar el **DECRETO NUMERO TRES** de la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA PARA EL APROVECHAMIENTO Y USO RACIONAL DEL RECURSO FORESTAL EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, LA PAZ.

Capítulo I Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto la protección del recurso forestal de las zonas urbanas siendo estas públicas y/o privadas del municipio de Olocuilta, mediante la regulación de las actividades de siembra, poda y tala de árboles.

Las disposiciones de esta Ordenanza son de orden público, interés social, y observancia obligatoria para la población del Municipio de Olocuilta, en las zonas urbanas, así mismo, se sujetarán a la presente ordenanza, las zonas urbanas que con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza resultaren definidas como tal.

Artículo 2.- Toda persona natural o jurídica, que realice acciones de siembra, poda o tala de árboles en las zonas urbanas del municipio está sujeta a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 3.- Es obligación de los propietarios, arrendatarios y los poseedores a cualquier título de inmuebles urbanos, conservar y mantener en buen estado los árboles ubicados en los mismos; así como los que se encuentren en sus aceras.

Artículo 4.- A efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se entiende por:

- a. **Árbol:** Planta perenne de tronco leñoso y elevado.
- b. **Arbusto:** Planta leñosa de cierto porte menor o igual a 5 metros, a diferencia de los árboles, no se yergue sobre un solo tronco o fuste, sino que se ramifica desde la misma base.
- c. **Inspección Administrativa:** Actividad que se realiza en atención a solicitud del usuario con el objetivo de autorizar el aprovechamiento del recurso forestal.
- d. **Inspecciones por denuncia:** aquellas que se realizan para investigar y esclarecer situaciones de denuncias o quejas que realiza la población, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 131 del Código Municipal.
- e. **Inspecciones de oficio:** aquellas que se realizan de forma administrativa que se inicia sin necesidad de actividad de parte interesada, es decir, sin necesidad de denuncia.
- f. **Poda:** Eliminación de material vegetal consistente en ramas, tallos o raíces, sin que afecte la sobrevivencia del árbol. Esta puede ser caracterizada sobre la base del grado de afectación, como de carácter liviano o severo o puede serlo por su fin, como de seguridad, de formación o para asegurar la provisión normal de los servicios que utilizan conductores aéreos.
- g. **Poda de carácter liviano:** La poda que se realiza cuando el grado de afectación del árbol es leve y consiste en eliminar partes del material vegetal (ramas, tallos y raíces) secos, enfermos, mal formado o que signifiquen obstáculos.
- h. **Poda de Carácter Severo:** La poda que se realiza cuando el grado de afectación del árbol es grave y es necesario eliminar todo o gran parte del material vegetal correspondiente a la copa, en función de su recuperación vegetativa.

- i. **Poda Intensiva (Brecha):** Consiste en podar los árboles hasta un máximo del 50% de su follaje evitando que provoque malformaciones, y reduzca considerablemente la esperanza de vida del árbol.
- j. **Poda de Saneamiento:** Consiste en la poda que elimina ramas muertas o enfermas que constituyen un reservorio de insectos perjudiciales y enfermedades. También se realiza con el propósito de eliminar ramas invadidas por plantas parásitas o epífitas.
- k. **Poda de Seguridad:** La poda que se realiza para prevenir daños a personas, viviendas, instalaciones de servicios públicos o privados.
- l. **Poda de Formación:** La poda que se realiza para darle un crecimiento recto, para que se forme más compacto o más ralo, consiste en cortar las ramas laterales, terminales o situadas en el interior de la copa según sea el caso.
- m. **Poda Ornamental:** La poda que se realiza para dar formas artificiales, a la copa del árbol.
- n. **Permiso Municipal:** Documento que la alcaldía municipal otorga a personas naturales o jurídicas para la siembra, poda o tala de árboles, así como para la realización de obras y actividades relacionadas con su aprovechamiento.
- o. **Tala:** remoción completa desde su raíz o corte del tronco de un árbol con la intención de derribarlo.
- p. **Tala por Riesgo:** Cuando se verifica en la inspección que el o los árboles presentan un eminente riesgo a las vidas, infraestructuras o daños ya causados.

Capítulo II

De la Autoridad De Aplicación

Artículo 5.- Las autoridades competentes para la aplicación de la presente ordenanza son:

- a. El Concejo Municipal
- b. Alcalde Municipal
- c. El responsable de la Unidad Ambiental

Artículo 6.- El Encargado de la Unidad Ambiental Municipal, o el delegado bajo acuerdo municipal, es responsable de:

- a. Establecer coordinaciones con las demás unidades administrativas de la Municipalidad, en apoyo al sistema de vigilancia, operación y suspensión de actividades inadecuadas de siembra, poda y tala de árboles.
- b. Concertar con los sectores sociales y privados, la realización de actividades tendientes a conservar y proteger los árboles en zona urbana.
- c. Vigilar el manejo de la flora urbana.
- d. Establecer e imponer las medidas preventivas de seguridad ante una amenaza que afecte la integridad humana o bienes materiales.
- e. Evaluar y dictaminar las solicitudes de poda y tala de árboles.

- f. Recibir las solicitudes o denuncias presentadas por particulares, instituciones y dependencias de los distintos niveles de gobierno para la poda y tala de árboles.
- g. Realizar las inspecciones, procesos administrativos y notificarlo.
- h. Establecer criterios de compensación de árboles para mitigar el impacto por la tala de estos.
- i. Desarrollar y promover programas de participación ciudadana en el ordenamiento, preservación y conservación de la flora urbana.

Artículo 7.- El Alcalde tendrá la responsabilidad de aplicar las sanciones a todos los responsables que incurran a las violaciones a las disposiciones de la presente ordenanza.

Artículo 8.- El concejo municipal debe divulgar a lo interno de la municipalidad y a la población en general la presente ordenanza.

Capítulo III

De los criterios para autorizar la poda

Artículo 9.- La poda de árboles en áreas de propiedad pública o privada sólo procederá en los casos siguientes:

- a. Obstrucción a la visibilidad de señalamientos viales.
- b. Obstrucción al paso de vehículos en calles y carreteras.
- c. Obstrucción al paso sobre aceras.
- d. Ramas secas o enfermas que representen riesgo de caída y que puedan causar daño a personas o bienes.
- e. Ramas con acercamientos o en contacto con cables aéreos de energía eléctrica y con instalaciones de servicios básicos colocados en aceras, para lo cual se deberá coordinar con las distribuidoras o encargadas de proveer dicho servicio.
- f. Ramas proyectadas por encima de techos de construcciones, en los casos que las hojas provoquen obstrucción de tuberías de aguas de lluvias, que humedecen la construcción o que representen riesgo.
- g. Por mantenimiento preventivo y correctivo en construcciones.
- h. Árboles con ramas demasiado altas y pesadas que presenten riesgos.
- i. Cuando exista un árbol en colindancia y represente peligro para uno de los vecinos, el propietario que posea la mayor parte del tronco del árbol, deberá podarlo a modo de eliminar cualquier riesgo a la vivienda colindante, para ello la Municipalidad

notificará al dueño del árbol, otorgando un plazo de 3 días para realizar dichas acciones.

- j. En caso de que el propietario no pueda realizar la poda del árbol por razones justificadas, este deberá dar el VISTO BUENO para que el vecino afectado pueda realizar en el plazo antes indicado la poda, para ello se dejará constancia en un acta elaborada por parte del encargado de la inspección.
- k. Cuando hubiere negligencia por parte del propietario a cualquiera de las acciones establecidas en los dos literales anteriores, la Municipalidad a través del técnico encargado del proceso, levantará el acta respectiva y la misma podrá trasladarse a las instancias correspondientes si así lo conviene el afectado.

Capítulo IV

De los criterios para autorizar la tala

Artículo 10.- La tala de árboles en áreas de propiedad pública o privada deberá realizarse previo permiso municipal y sólo procederá en los casos siguientes:

- a. Cuando los árboles se encuentren secos por causa natural o enfermedad que presenten evidentes daños a su estructura.
- b. Árboles que por su altura, peso y poca fijación de sus raíces al suelo representen riesgo de caída que cause daño a bienes o personas.
- c. Árboles sobre aceras reducidos que estorben el paso del peatón, obligándolo a bajarse del mismo.
- d. En las construcciones y remodelaciones cuando el o los árboles no se puedan integrar a la misma,
- e. Cuando se compruebe que las raíces estén afectando las estructuras de un inmueble, así como las instalaciones de servicio subterráneo, solo cuando se hayan agotado las alternativas.
- f. Cuando las raíces estén provocando ruptura y levantamiento severo de pavimento, aceras y otras estructuras.
- g. Árboles sobre vías vehiculares que presentan riesgos (inclinados, lacrados, daños en el fuste, daños por quemadura, otras a consideración técnica)
- h. En apertura de caminos o pavimentación de calles previo dictamen a la elaboración del proyecto, tratando de integrar al mismo.
- i. En obras de instalación de servicios en vía pública previo dictamen a la elaboración del proyecto.
- j. Árboles con evidente levantamiento anormal de raíces que por el peso, altura e inclinación represente riesgo.
- k. Cuando sea una plantación nociva para otras especies o ejemplares a su alrededor o incompatible con la zona y que se encuentre clasificada como no permitida para la siembra en ese lugar
- l. Cuando los ejemplares a talar no se encuentren entre las especies amenazadas o en peligro de extinción, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Capítulo V

De las Autorizaciones

Artículo 11.- Las actividades de siembra, poda y tala de árboles en las zonas urbanas públicas o privadas requieren la autorización de la municipalidad, la que se otorgará mediante un documento denominado Permiso Municipal Ambiental en el cual se detallaran las condiciones del mismo.

Artículo. 12.- En todo trámite de solicitud de siembra, poda o tala de árboles, el titular o interesado deberá presentar fotocopia de su DUI y NIT, así como testimonio de la Escritura Pública o documento que compruebe la legítima posesión o Dominio del inmueble, además un esquema de ubicación del inmueble.

Cuando la persona que realiza el trámite, no sea propietaria del inmueble donde se efectuará la siembra, poda o tala, deberá adjuntar a la solicitud: Nota escrita de autorización del propietario identificándolo de forma suficiente y relacionando el inmueble de que se trata, copia de DUI y NIT del interesado.

Para todos los casos de solicitud, el titular o interesado deberá adjuntar solvencia municipal del inmueble.

Artículo.13.- En la solicitud de siembra, poda o tala de árboles, el interesado deberá especificar lo siguiente:

- a. Para la solicitud de siembra, el interesado deberá especificar la cantidad de árboles y especie a sembrar, la zona y el tiempo en que desarrollará los trabajos además de un plan de mantenimiento durante 2 años.
- b. Para el caso de poda, el interesado deberá especificar en la solicitud la cantidad de árboles a intervenir, el tipo de poda a realizar, las fechas a llevarse a cabo los trabajos además detallar como se hará la disposición final de los desechos.
- c. Para el caso de tala cuando la solicitud sea igual o mayor a 10 árboles, el interesado deberá anexar a la misma, un plan de siembra o compensación el cual defina la cantidad de árboles a sembrar, su especie, así como también lugar y época de siembra.

Artículo 14.- Toda autorización que otorgue la municipalidad, describirá expresamente, las siguientes acciones:

- a. Para el caso de siembra: La cantidad de plantas y especies autorizadas según el listado contenido en la presente ordenanza
- b. En el caso de autorización para poda: la misma expresará que tipo de poda se realizará, en cuáles y cuántos árboles, que cantidad de follaje y el periodo en que se realizará dicha acción.

- c. Para autorización de tala: la cantidad de árboles que se pueden cortar, dónde y de que especie, así como el periodo que se tiene para realizar dicha acción.

Artículo 15.- Las autorizaciones municipales de poda o tala de árboles, siempre responderán a una solicitud expresa de personas naturales o jurídicas y su vigencia será de treinta días, salvo las autorizaciones de siembra, las cuales quedarán sujetas a criterio técnico de la Municipalidad; vencido el plazo de vigencia de la Autorización, de tala o poda, deberá iniciar nuevamente el trámite.

Artículo 16.- Una vez recibida la solicitud de siembra, poda o tala del árbol, se realizará una visita de inspección al sitio establecido en la solicitud por el Encargado de la Unidad Ambiental Municipal; en caso de ausencia será personal asignado por la Municipalidad mediante Acuerdo del Concejo Municipal, dicha inspección tendrá un costo de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se programará en el término de cinco días hábiles después de presentada la solicitud.

Artículo 17.- De ser procedente la Autorización solicitada a la Municipalidad para la siembra, poda o tala de árboles en la zona urbana de todo el municipio, la Unidad Ambiental o el delegado que designe el Concejo Municipal fiscalizará el fiel cumplimiento a los términos y condiciones definidas en la autorización.

Artículo 18. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la solicitud del permiso municipal para talar uno o varios ejemplares arbóreos podrá revocarse, si resultase oposición vecinal debidamente fundada, para lo cual se convocara a una consulta de quienes propusieran la oposición la cual se oirá a las partes y se valoraran los elementos probatorios en que funden su oposición si los hubiere, los cuales serán analizados por la autoridad competente, lo cual se hará constar en acta, el Funcionario encargado tendrá la obligación de emitir una resolución por escrito debidamente fundada en la que haga saber las razones de la revocatoria, extenderá copia al interesado pudiendo emitir una copia a los vecinos opositores.

Capítulo VI

De la compensación

Artículo 19.- Para la recuperación y preservación del equilibrio ecológico del municipio, como una medida de compensación el interesado deberá realizar las siguientes acciones:

1. Reponer por cada árbol autorizado para tala, la cantidad de 10 árboles incluyendo el mantenimiento de estos por un periodo mínimo de 2 años.
2. Si el árbol autorizado para tala, se encuentra en el listado de especies amenazadas o en peligro de extinción del MARN o es catalogado como histórico o centenario, la relación de compensación será de treinta árboles de la especie indicada por la Municipalidad, incluyendo el periodo de mantenimiento según lo relaciona el numeral 1 del presente artículo.
3. Reponer por cada árbol autorizado para poda la cantidad 5 árboles y darle su mantenimiento respectivo por el periodo indicado en el numeral 1 del presente artículo.

4. Los trabajos de siembra por compensación deberán hacerse en un espacio de terreno que designe el titular, pero en el caso de que el titular no cuente con espacio suficiente para realizar la siembra de los árboles, éste tendrá la opción de entregar a la municipalidad por la autorización concedida, la relación de diez árboles de la especie indicada por cada árbol talado y se le cargará en el recibo de pago del permiso el costo por el mantenimiento de estos.
5. El Encargado de la Unidad Ambiental Municipal verifica que las medidas de compensación en los incisos anteriores se realicen en el tiempo estipulado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el permiso.

Capítulo VII

De las tasas y servicios municipales por mantenimiento de arboles

Artículo 20.- Con base al Art. 15 de la Ley Forestal, todo solicitante para realizar la tala de árboles en las zonas urbanas del municipio, además de la compensación forestal referida en el artículo anterior, deberá cancelar una tasa, según sea el caso:

- a. Por cada árbol mayor de 50cm de diámetro, se cancelara \$10.00.
- b. Por cada árbol menor de 50 cm de diámetro, se cancelará \$6.00.
- c. Para poda de mantenimiento en líneas de distribución de energía, vallas publicitarias, cable y otros, en cualquier zona del municipio, de cada árbol a podar mayor de 50 cm se cancelará \$6.00 y menores de 50 cm se cancelarán \$10.00
- d. Para proyectos urbanísticos en cualquier zona del municipio de cada árbol a talar mayor de 50 cm se cancelará \$30.00 y menores de 50 cm se cancelarán \$15.00

Del servicio municipal

Artículo 21.- La municipalidad podrá prestar el servicio de poda y tala a los que la soliciten pagando la tasa correspondiente:

1. A los vecinos propietarios de inmuebles ubicados en colonias, Residenciales, urbanizaciones, barrios, o cualquier asentamiento urbano cuyo uso de suelo sea exclusivamente habitacional.
2. A los arrendatarios, usufructuarios, poseedores, y demás análogos.
3. A instituciones Públicas o Privadas

Los trabajos serán efectuados dentro de los siete días subsiguientes al pago de la tasa correspondiente y la extensión de autorización de los trabajos.

Para el cálculo de las tasas a pagar por los trabajos de poda o tala siempre deberán clasificarse los ejemplares por su altura.

Artículo 22.- Por su altura, los ejemplares arbóreos serán clasificados como:

- Categoría A: De cinco a diez metros de altura.
- Categoría B: De diez metros un centímetro hasta quince metros de altura
- Categoría C: De quince metros un centímetro en adelante.

Artículo 23.- El valor de la tasa municipal por el servicio de poda es estimada de acuerdo a la categorización anterior; para el caso el interesado deberá cancelar a la Municipalidad el valor siguiente: (debe atenderse a la complejidad de la misma)

- Categoría A: \$20.00
- Categoría B: \$40.00
- Categoría C: \$60.00

Los valores de tasa anteriores según la altura del ejemplar arbóreo, serán considerados como base, debiéndose aumentar según el porcentaje referente a la densidad foliar que se regula en el siguiente artículo.

Además, el interesado deberá asumir los costos adicionales que se pudieren ocasionar en razón de la complejidad de la poda o tala de que se trate.

Clasificación de ejemplares por su densidad foliar o cobertura vegetal

Según este criterio los ejemplares arbóreos son clasificados como:

Cuando el ejemplar se ubique en la clasificación de tipo "A" aumentará en un diez por ciento el valor de la tasa de poda, cuando sea de tipo "B" aumentará la tasa de poda en un quince por ciento, y cuando se ubique en tipo "C" se aumentará el valor de la tasa de poda en un veinte por ciento

Artículo 24.- En caso de autorización de poda liviana, poda de saneamiento, poda de seguridad, poda de formación y poda ornamental; el interesado deberá pagar un canon de \$3.00 por cada árbol a la municipalidad para hacer efectiva la poda.

Las personas naturales o jurídicas que soliciten poda severa, brecha o brecha intensiva por mantenimiento de la red eléctrica, telefonía, cable, y publicidad entre otros, el interesado deberá pagar un canon de \$5.00 por cada árbol a la municipalidad para hacer efectiva la poda.

Artículo 25.- Es responsabilidad de la persona natural o jurídica autorizada para poda y/o tala, disponer de un lugar donde serán trasladados los residuos e informarlo al momento de solicitar el permiso a la municipalidad.

Artículo 26.- Si el interesado no cuenta con manera de realizar la compensación ambiental al municipio por la tala de cada árbol, deberá cancelar a la municipalidad la cantidad de las sumas que se establecen en la presente ordenanza

Artículo 27.- Procedimiento para autorización, Poda Y Tala.

Una vez presentada la solicitud del contribuyente, y haberse incorporado los requisitos pertinentes, se deberá observar la siguiente clasificación de toma de decisiones para otorgar la autorización:

- A. Tala o Poda menor a cinco árboles: será resuelta por la Unidad Ambiental Municipal, posterior al informe de la inspección realizada y la presentación de observaciones pertinentes, que deberán ser retomadas para el otorgamiento de la autorización. Este

trámite tendrá un máximo de ocho días, después de los cuales tendrá veinticuatro horas para resolver.

- B. Tala o poda menor a quince árboles y mayor a cinco: será resuelta por la Unidad Ambiental Municipal con el Visto Bueno de una Comisión especial para tal efecto, que designe el Concejo Municipal, en consideración de la inspección realizada y la presentación de observaciones pertinentes. Este trámite no podrá ser mayor a quince días, después de los cuales tendrá el Concejo Municipal, setenta y dos horas para extender la resolución.
- C. Tala en Proyectos Urbanísticos: será resuelta por el Concejo Municipal tomando en consideración el informe de la Comisión especial y la Unidad Ambiental, en base al procedimiento y plazos del inciso anterior.
- D. Tala de ejemplares arbóreos significativos o monumentales: será resuelta por el Concejo Municipal, en base al procedimiento y plazos del inciso anterior, Tomando en consideración el valor cultural, ecológico, histórico y cualquier otro tipo de elementos que hagan de esos ejemplares dignos de especial protección.

Capítulo VIII De la Siembra

Artículo 28.- La Municipalidad desarrollará y ejecutará programas de reforestación en zonas urbanas y rurales de escasa cobertura arbórea o en zonas donde se requiera el mejoramiento del ornato municipal.

Se contará con un inventario arbóreo, sean estos de sombra o frutales, en las diferentes zonas urbanas del municipio.

En la planeación de toda siembra o plantación de árboles y arbustos en el espacio público, deberán contemplar los siguientes criterios:

1. Para la elección de especies, considerar su origen, época de floración, velocidad de crecimiento, características del follaje, sistema radicular y espacio disponible.
2. Orientación de los aspectos climatológicos prevalecientes de acuerdo a la especie seleccionada.
3. Anchura del arriate o espacio público disponible.
4. Instalaciones aéreas o subterráneas.

Artículo 29.- Regulación por especies

Para la siembra o plantación de determinadas especies arbóreas en el espacio público municipal, se establece el siguiente criterio:

1. **ESPECIES PERMITIDAS.** Son todas aquellas que no requieren de un cuidado especial para su crecimiento y que pueden plantarse dentro de arriates menores a dos metros de ancho, arriates centrales y por supuesto áreas abiertas como parques, plazas y zonas verdes.
2. **ESPECIES RESTRINGIDAS.** Son aquellas que por sus características naturales no son recomendables para ser sembradas en arriates de acera o centrales menores a dos metros de ancho. Sin embargo, se podrá autorizar su siembra en dichos espacios, cuando el propietario del terreno colindante, se comprometa a dar el tratamiento de

poda adecuado para evitar inconvenientes posteriores: este compromiso se hará constar mediante declaración jurada del colindante interesado.

3. **ESPECIES PROHIBIDAS.** Son aquellas que NO pueden sembrarse en arriates de acera o centrales menores a cinco metros de ancho, pero pueden sembrarse en áreas abiertas como parques y zonas verdes, esto debido a que su crecimiento repercute en un área considerable de terreno. Por tanto, su tala sí podrá autorizarse en aquellos espacios cuyo ancho sea menor a cinco metros, siempre y cuando los ejemplares talados sean compensados, tal y como la dependencia municipal designe.

Artículo 30.- Especies permitidas

Además de las características señaladas en el artículo anterior para las especies permitidas de sembrar o plantar en el espacio público del municipio, se encuentra la de su atractiva floración o abundante follaje, cualidades que contribuyen al ornato de la ciudad y al esparcimiento ciudadano, sin perjudicar la vía pública y sin poner en peligro la seguridad de los transeúntes o los bienes de sus habitantes.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Forestal y en conformidad a las recomendaciones del MAG sobre especies adecuadas en zonas urbanas.

para otorgar los permisos de siembra de árboles el interesado o solicitante deberá ceñirse a los parámetros que establece el inciso anterior y/o por el Encargado de la Unidad Ambiental o quien estuviere debidamente autorizado para ello para entregar el listado de las especies adecuadas.

Para los efectos legales de esta ordenanza, el bambú se considera especie arbórea que podrá sembrarse en cualquiera de los tres espacios públicos antes relacionados. El manto herbáceo como componente del bosque urbano es igualmente permitido en todos los espacios arriba señalados.

Para la plantación de nuevos ejemplares arbóreos, En los espacios públicos, los vecinos deben obligatoriamente observar el listado de especies permitidas. El asesoramiento técnico de la Unidad Ambiental podrá otorgarse, referida a especies apropiadas a plantarse, en función a las recomendaciones del Listado de Especies

Artículo 31.- Especies Restringidas

Las especies de árboles y arbustos restringidos por la presente ordenanza son las siguientes:

A) **EN RAZON DE LA ESPECIE:** por su difícil manejo y considerable tamaño, por lo que genera inconvenientes en áreas construidas de su entorno.

B) **EN RAZON DEL ESPACIO DONDE SE UBICAN:** por la carencia del espacio para que la especie se desarrolle adecuadamente, es decir cuando se autoricen especies de este tipo deberá incorporarse a la autorización las condicionantes técnicas de manejo adecuado y mantenimiento necesarias, las cuales deberá observar como condicionantes del permiso.

El Permiso de Siembra de especies restringidas deberá contar con un apartado que señale el manejo apropiado de la especie y su forma de siembra o plantación, con el objeto de evitar el posterior daño a la especie misma o a su entorno urbano.

Artículo 32.- Especies prohibidas

Las especies clasificadas como prohibidas **NO** suponen la tala inmediata o progresiva de las mismas, sino que no se permite que se sigan sembrando o plantando y siempre se deberá contar con el correspondiente Permiso de Poda o Tala para intervenirlas, ya que en éste se expresa el tipo de compensación a realizar y la forma en que la tala o poda se realizará; de lo contrario incurrirá en una multa según lo dispuesto en el Art. 48 de esta ordenanza.

Artículo 33.- Otros Espacios públicos

Para el manejo de espacios públicos distintos a la vía pública, como micro cuencas y áreas abiertas como parques, zonas verdes y otros similares con amplitud modulada para la siembra, la Unidad de Medio Ambiente Municipal, determinará los lineamientos técnicos para una planificación efectiva de arborización o reforestación de cada uno de estos espacios en particular.

Para la siembra o plantación de especímenes arbóreos en cualquier parte del espacio público del municipio de Olocuilta, se tendrá como información de carácter referencial las sugerencias realizadas por técnico de la municipalidad.

Artículo 34.- Incentivos para la siembra

La Alcaldía Municipal a través del Vivero Municipal, podrá vender a las personas naturales, jurídicas, asociaciones comunales del municipio, las especies arbóreas recomendados para los diferentes sitios del espacio público, a precios que permitan a la municipalidad cubrir los gastos de inversión.

La Alcaldía Municipal a través de su delegado Ambiental elaborará un listado de especies con sus correspondientes precios por unidad; listado que será aprobado por el Concejo y actualizado cada tres años antes de la época lluviosa. Cuando por iniciativa ciudadana se pretendan desarrollar proyectos ambientales que requieran de los permisos municipales exigidos en esta ordenanza, se cobrará un cincuenta por ciento menos del precio que normalmente pagarían, siempre y cuando el proyecto haya sido aprobado por la unidad correspondiente.

La Alcaldía, a través, la Unidad de Medio Ambiente Municipal, y con el aval del Concejo de éste, podrá así mismo donar a instituciones nacionales de beneficencia pública y a las Asociaciones Comunitarias y ONG`s radicadas en el municipio, las especies arbóreas que requieran en la cantidad que de acuerdo a inventario sea posible donar, siempre y cuando dichos ejemplares sean utilizados en programas o proyectos ecológicos o de educación ambiental dentro del municipio.

El Concejo Municipal creará un Premio Ambiental de carácter permanente, el cual se otorgará anualmente a aquellas empresas, organizaciones no-gubernamentales, Asociaciones Comunitarias y personas naturales o jurídicas, que a su criterio se hayan distinguido por la protección e incremento del patrimonio arbóreo del municipio o la promoción del ornato y el paisaje urbano de nuestra Ciudad.

Así mismo, con el objeto de incentivar las plantaciones o siembra de especies arbóreas y la promoción del ornato en la ciudad, la Alcaldía impulsará la celebración de concursos o festivales ambientales en las comunidades, lotificaciones, barrios y colonias del municipio.

Capítulo IX

De las Inspecciones

Artículo 35.- Las inspecciones Ambientales municipales pueden originarse por denuncia o de oficio y constituyen un instrumento de gestión para dar seguimiento y realizar labores de vigilancia y control a los proyectos y a las actividades de comercio, industria y servicios que se desarrollan en el municipio.

Artículo 36.- La municipalidad realizara inspecciones previas para el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones solicitadas por personas Naturales y Jurídicas.

Estas inspecciones se realizarán con el objeto de verificar las condiciones requeridas para otorgar una autorización, licencia o permiso están siendo cumplidas.

Artículo 37.- El técnico ambiental en la inspección, deberá identificarse debidamente ante la persona que lo reciba para realizar la inspección y deberá explicarle el objetivo de misma.

Artículo 38.- La Alcaldía Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando en el lugar objeto de la diligencia, alguno o algunas personas manifiesten oposición y obstaculizan la práctica de la misma, sin perjuicio de las sanciones que haya lugar.

Capítulo X

De las Actas de Inspección

Artículo 39.- De cada inspección se levantará el acta correspondiente, lo que contendrá entre otros datos de la situación encontrada, las irregularidades en su caso, los datos necesarios para calificar la infracción en su caso, el nombre de las personas entrevistadas y los documentos personales. Las actas deberán ser firmadas por el inspector y por el gerente, dueño, responsable o empleado del lugar o establecimiento inspeccionado que atendió y de ser posible por un testigo.

Concluido el levantamiento del acta de inspección, ésta será firmada por el inspeccionado, por el o los testigos y por el personal de inspección.

En caso de que la persona inspeccionada o demandada se nieguen a firmarla, así se hará constar en al acta sin que ello afecte la validez de la misma.

Al término de la diligencia se hará entrega de una copia del acta a la persona inspeccionada o demandada, anotando dicha circunstancia en el acta.

Artículo 40.- Cuando del dictamen técnico que realice la unidad ambiental o el delegado de la municipal se desprenda la posible comisión de un delito, el Alcalde o Síndico interpondrá la denuncia ante la autoridad competente, sin perjuicio de la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

Artículo 41.- Las actas se levantarán en el formulario aprobado por la Municipalidad. En ella se incluirá, además el resumen de la situación encontrada y el tiempo para su cumplimiento, en su caso.

Artículo 42.- El dictamen técnico que surge de la inspección será entregado por el Encargado de la Unidad Ambiental Municipal en el término máximo de setenta y dos horas al Alcalde Municipal para su conocimiento y resolución del dictamen.

Capítulo XI De las Prohibiciones

Artículo 43.- Queda estrictamente prohibido las siguientes acciones u omisiones:

1. Verter, ya sea sobre los árboles o arbustos o al pie de los mismos, sustancias tóxicas, agua caliente, desechos orgánicos o inorgánicos o cualquier otro material que les cause daño o la muerte.
2. Descortezar o introducir objetos que dañe el árbol o que cause su muerte.
3. Realizar, sin previa autorización, la poda o tala de los árboles con el propósito de proteger líneas conductoras de electricidad, cables de teléfonos o de cualquier otro tipo.
4. Realizar poda o tala en zonas urbanas y futuras zonas a desarrollarse, sin que tenga los respectivos permisos,
5. Realizar la poda o tala de árboles fuera del tiempo establecido en el permiso otorgado de treinta días máximo.
6. Utilizar los arboles como objeto para instalar publicidad de cualquier tipo en las zonas urbanas.

Artículo 44. No se deberá Prohibir en las siguientes acciones u omisiones:

- a. Exista peligro sobre vivienda u otra infraestructura.
- b. Cuando sea Obstáculo para el libre tránsito en áreas de acceso.
- c. Para la instalación de tuberías u otro proyecto que desarrolle la municipalidad como beneficio social.
- d. Para la construcción de calles o servidumbres que mejoren la conexión vial.
- e. Para la construcción de Infraestructuras de Salud Pública, escuelas o proyectos de mejoramiento social como introducción de agua potable, aguas negras, energía eléctrica.

En todo caso siempre se realizará la inspección y deberá de otorgarse el permiso ambiental Municipal y cancelar la tasa respectiva aceptó cuando lo realice la municipalidad.

Capítulo XII De las Infracciones y sanciones

Artículo 45.- Corresponde al Alcalde Municipal o delegado designado conocer de las infracciones a la presente ordenanza e imponer las sanciones respectivas, sin perjuicio de las

acciones penales y civiles correspondientes y/o de sanciones impuestas por otras autoridades competentes, si los hechos revisten de carácter de delito o falta.

En toda sanción impuesta se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, así como la capacidad económica del infractor.

Artículo 46.- las infracciones a la presente ordenanza se calcificarán en Graves y Muy Graves

Artículo 47.- constituyen infracciones graves que se sancionarán con una multa de uno a cinco salarios mínimos del sector agropecuario y serán las siguientes:

- a. No haber hecho del conocimiento de esta municipalidad él, o los árboles que se podaron o talaron.
- b. Proceder a Talar o podar árboles frutales o de sombra sin permiso.
- c. Deforestar zonas boscosas o arbóreas de las zonas urbanas del municipio.
- d. Deforestar zonas de siembra de árboles según programas de arborización de la municipalidad.
- e. Falsedad documental para la obtención del permiso de poda o tala de un árbol.
- f. Verter sustancias toxicas en el tronco o cualquier parte de los arboles.
- g. No cumplimiento del deber de denunciar prácticas prohibidas en relación a esta ordenanza.
- h. Se prohíbe la práctica de poda o tala de árboles por menores de edad o personas que no tengan el permiso correspondiente de la municipalidad.
- i. No pagar las multas resultantes de infracciones a la municipalidad.
- j. Realizar la poda fuera de los criterios establecidos en el permiso municipal.

Artículo 48.- las infracciones muy graves serán sancionadas entre seis a ocho salarios mínimos del sector agropecuario y serán las siguientes:

- a) Talar todo tipo de árbol que sea centenario y que este clasificado por la municipalidad.
- b) No permitir la inspección de parte de la Unidad Ambiental Municipal en el proceso de poda o tala.
- c) No pagar las tasas por poda o tala establecida por esta municipalidad.
- d) No atender recomendaciones emitidas por la Municipalidad o entidades competentes como son Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Agricultura y Ganadería, previas inspecciones.
- e) Quemar arboles con el fin de derribarlo o causar su muerte.
- f) Tala indiscriminada de árboles para uso de cambio de suelo y edificaciones sin su permiso respectivo.
- g) Depositar en la vía pública escombros vegetales provenientes de podas o talas más de un día.

Artículo 49.- Las sanciones establecidas en la presente ordenanza se harán efectivas conforme al proceso dado por el Código Municipal.

Artículo 50.- En los casos que proceda el Alcalde o el Delegado impondrá además de la multa correspondiente, el decomiso de materiales, productos medios o instrumentos utilizados para cometer la infracción.

Artículo 51.- Exhortar a todos los ciudadanos y ciudadanas a denunciar a la municipalidad o entidades correspondientes del Estado; la tala y poda indiscriminada de árboles en las zonas urbanas del municipio.

Artículo 52.- En los casos de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido.

Artículo 53.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta ordenanza obligatoriamente se tomará en cuenta:

- a. La gravedad de la falta
- b. Si existe o no reincidencia.
- c. Las condiciones socio económicas del infractor.
- d. Las condiciones que originaron la infracción.
- e. Si el infractor actuó por órdenes o instrucciones de algún superior jerárquico.

Artículo 54.- En caso de aquellas personas que demuestren que no están en capacidad de pagar la multa, esta puede permutarse por labores de reforestación en el Municipio, para tales efectos la Unidad Ambiental Municipal deberá señalarle por escrito el área a reforestar, el tipo y especie de vegetación o de flora que deberá sembrar y el número de ellas, así como las técnicas que deberá de utilizar para la siembra y las medidas que tomará para proteger las áreas reforestadas.

Capítulo XIII

De los Recursos

Artículo 55.- La resolución que decreta la imposición de una multa, será impuesta por el Alcalde Municipal, o Funcionario Delegado, quien la cuantificara tomando en cuenta la gravedad de la infracción.

De la resolución que decreta la imposición de una multa, podrá interponerse en el plazo de tres días posterior a la notificación de la misma, un recurso de revisión, admitido el recurso el Concejo Municipal resolverá a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámite ni diligencia.

Artículo 56.- De los acuerdos del Concejo Municipal se admitirá recurso de revocatoria ante el mismo Concejo.

El recurso de revocatoria se interpondrá dentro de los tres días hábiles siguiente a la notificación que se trate o de la notificación de la denegatoria de la revisión.

Admitido el recurso abrirá pruebas por cuatro días hábiles, el concejo municipal designará a uno de sus miembros o algún funcionario para que lleve la sustentación del recurso y vencido el plazo lo devolverá para que el concejo resuelva a mas tardar en la siguiente sesión.

Si el concejo municipal no emite la resolución respectiva en los términos del inciso anterior o habiendo sido emitida esta, no es notificada al peticionario, se considera que la resolución es favorable al mismo.

Artículo 57.- De la resolución que admita el alcalde o el funcionario delegado, se podrá recurrir en apelación dentro del plazo comprendido en los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva, ante el Concejo Municipal.

Interpuesto el recurso de apelación, el Alcalde dará cuenta al Concejo Municipal en su próxima sesión, quien designará a uno de sus miembros o algún funcionario para que lleve la sustentación de recurso y lo devuelva oportunamente para resolverlo.

Admitido el recurso por el Concejo Municipal se notificará al apelante y se abrirá a prueba por el término de ocho días hábiles. Transcurrido el término de prueba el encargado de la sustentación devolverá el expediente al consejo para que resuelva en su próxima sesión.

Si el concejo municipal no emite la resolución respectiva en los términos del inciso anterior o habiendo sido emitida esta, no es notificada al peticionario se considerará que la resolución es favorable al mismo.

Artículo 58.- Si el concejo Municipal no admite resolución sobre los recursos que se lleva a su conocimiento dentro de los plazos otorgados por la ley o estas no son notificadas a la persona que interpuso el recurso, se considerara que la resolución es favorable al mismo.

Artículo 59.- El desistimiento de los recursos será posible en cualquier momento.

Artículo 60.- El pago de las multas impuestas por resolución definitiva deberá ser realizado dentro de los tres días siguientes hábiles a la notificación de la misma.

Capítulo XIV

Disposiciones Finales

Artículo 61.- En caso de denuncias de tala y poda en el área rural se procederá a realizar consultas con la dirección forestal del Ministerio de Agricultura y ganadería.

Artículo 62.- Cuando el área Forestal emita una autorización de poda o tala de árboles sean de cualquier tipo deberá notificar a la municipalidad e informar sobre lo concerniente a la autorización emitida previo a la ejecución de dicho permiso forestal.

Artículo 63.- La Municipalidad cuando conozca de solicitudes para autorizaciones forestales las deberá notificarlas a la dirección del ministerio de agricultura y ganadería para su respectivo tramite y viceversa cuando se autorice, negase o no procesa tal solicitud deberá informarlo a la municipalidad.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenida en el código municipal, legislación común, y demás disposiciones y reglamentos vigentes sobre Forestación

Artículo 64.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Al mismo tiempo, se autoriza al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para que cancele los gastos concernientes a la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial.

ACUERDO NÚMERO DOCE. El Concejo Municipal considerando que por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, se le ha dado seguimiento al proceso de contratación para el estudio de suelo del proyecto: **“CONSTRUCCION DE CASA DE LA JUVENTUD EN URBANIZACION MONTELMAR CANTON LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE OLOCUILTA DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 9** del Código Municipal vigente, **Art. 40 literal b)** de la LACAP y por unanimidad de votos a favor, **A C U E R D A: I) APROBAR** la contratación por libre gestión, de los servicios profesionales del **Ing. Andrés Guzmán Molina**, por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES (\$625.00)**, para el estudio de suelo del proyecto: **“CONSTRUCCION DE CASA DE LA JUVENTUD EN URBANIZACION MONTELMAR CANTON LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE OLOCUILTA DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**, **II) Autorizar** al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para que realice las erogaciones correspondientes de acuerdo a lo especificado en el contrato respectivo, dichas erogaciones deberán ir acompañadas de las órdenes de compra emitidas por la UACI de esta Municipalidad, a favor del **Ing. Guzmán Molina**. Gastos que se aplicaran de **FONDOS PROPIOS**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE.** El Concejo Municipal con el propósito de dotar de las herramientas necesarias a los empleados municipales quienes realizan actividades de mantenimiento general en el Municipio en coordinación con la Unidad de Medio Ambiente y de Servicios Públicos de esta Municipalidad, especialmente realizando trabajos de prevención de riesgos por fenómenos naturales como limpieza de vías de accesos por obstrucción de árboles o ramas que ponen en peligro la integridad física de las personas, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Autorizar al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, extienda cheque a nombre de **INDUPAL S.A. de C.V.**, por la cantidad de **SETECIENTOS 60/100 DOLARES (\$700.60)**, en concepto de pago por la compra de una motosierra , marca Still de 4.5 HP, 61.5 CC, 5.7 KG, la cual será asignada al Departamento de Servicios Públicos de esta Alcaldía. Gastos que se aplicaran de **FONDOS PROPIOS**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CATORCE.** El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; en atención al procedimiento establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal; y en uso de las facultades que le confiere el Art. 203 inciso 1º de la Constitución de la Republica; el Art. 30 numeral 4) del Código Municipal y el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal. Analizado el escrito de Expresión de Agravios y presentación de la prueba instrumental de descargo suscrito por el abogado Edgar José Salmerón Campillo en calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad DICATE, S.A. DE C.V.; correspondientes a los Recursos de Apelación contra la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. LZFC-003-2019-1, emitida al ser las diez horas con veinte minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve, por medio de la cual se

determina la Obligación Tributaria Municipal de la Sociedad denominada DICATE, S.A DE C.V. para los periodos comprendidos del 01/01/2016 al 31/12/2016, 01/01/2017 al 31/12/2017 y 01/01/2018 al 31/12/2018; RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. LZFC-003-2019-2, emitida al ser las diez horas con cuarenta minutos del día ocho de abril de dos mil diecinueve, por medio de la cual se sanciona a la Sociedad denominada DICATE, S.A DE C.V. con una MULTA equivalente a Un mil ciento doce dólares con 4362/100 (US\$ 1,112.62), conforme lo prescrito en el Ord. 2° Art. 64 de la Ley General Tributaria Municipal; por el impuesto omitido durante los periodos que en dicha Resolución se detallan, y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. LZFC-003-2019-3, emitida al ser las ocho horas con quince minutos del día once de abril de dos mil diecinueve, por medio de la cual se sanciona a la Sociedad denominada DICATE, S.A DE C.V. con una MULTA equivalente a Quinientos setenta y un dólares con 43/100 (US\$ 571.43) conforme a lo prescrito en el Ord. 1° Art. 67 de la LGTM; Resoluciones Administrativas que tienen su génesis en el manifiesto incumplimiento por parte de la Sociedad denominada DICATE, S.A DE C.V. a los requerimientos que se le fueron hechos en el ACTO DE NOTIFICACIÓN de fecha 18 de marzo de 2016, notificado a dicha sociedad el 20 de marzo de 2019, en el cual se le requería que presentar ante el Despacho del Alcalde Municipal de Olocuilta, y en un plazo perentorio de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de recibido el Acto de Notificación precitado; entre otras, la siguiente documentación: c) Balance de los Activos invertidos en el Municipio de Olocuilta al 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017 y 2018. d) Fotocopias simples de las declaraciones mensuales del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), desde el mes de enero de 2015 al mes diciembre de 2018; ambos meses inclusive; el Concejo Municipal de Olocuilta hace las siguientes consideraciones:

I. En el escrito de expresión de agravios y presentación de prueba instrumental de descargo, el abogado de la sociedad recurrente, aporta como pruebas instrumentales las desarrolladas en los Ítems del I al IV, siendo que la Expresión de Agravios la desarrolla en el Ítem V, y la Prevención que se le fuera hecha en el Acuerdo número UNO, del Acta número NUEVE del cinco de mayo de dos mil diecinueve en el Ítem VI.

Ítem I: “CONSIDERACIONES PRELIMINARES REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO”, la sociedad recurrente, además de transcribir el Art. 8 de la LPA y magnificar un error de fecha, plantea que el expediente identificado como EXPEDIENTE TRIBUTARIO solamente acumulan TRES SUPUESTOS PROCEDIMEINTOS ADMINISTRATIVOS DISTINTOS, sin hacer mención de DOS RECURSOS DE APELACION ADICIONALES, los cuales identifica como EVIN-LZFC-001-2019-1 y otro recurso de apelación contra un Estado de Cuenta.

Ítem II: “CONSIDERACIONES PREVIAS RESPECTO A LA DELEGACION DE COMPETENCIAS, DESARROLLO DE CONCEPTO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES Y DESARROLLO DE LA LEGALIDAD Y VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS”, en el literal A) **REFERENTE A LA COMPETENCIA**. El recurrente desarrolla consideraciones referentes a la administración pública, enfocándose en la competencia de la Administración Tributaria Municipal y por último a los funcionarios y empleados municipales. Es así como la sociedad recurrente, después de definir el término “*competencia*”, exponer la necesaria existencia de una potestad habilitante que otorgue competencia al órgano emisor del “*acto administrativo*”, las figuras respecto a las cuales se puede materializar el ejercicio de la competencia **INDIRECTA**, y citando los Arts. 42 y 43 de la LPA y los Arts. 72 y 74 de la LGTM; concluye que: La ley y la jurisprudencia desarrollan la DELEGACION DE COMPETENCIAS siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las leyes, que según la integración normativa de los Arts. 43 LPA y 74 LGTM, deben ser en delegaciones hechas por superior jerárquico a *inferiores jerárquicos de la misma institución o a otros funcionarios o empleados dependientes de ellos*. Literal B) **REFERENTE A LA COMPOSICION JERARQUICA MUNICIPAL Y**

CONCEPTOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES. En este punto, con base a normativas contenidas en el Código Municipal, la LPA, la LEG, LCAM, la LSC, el MOF de Olocuilta y Argumentos Jurisprudenciales emanados de la SC; el apoderado de la sociedad recurrente enfoca su esfuerzo a establecer las definiciones que; según su criterio, marcan la diferencia entre los términos “Servidor Público”, “Funcionario Público” y “Empleado Público”; llega a la conclusión que la diferencia principal entre un empleado público y un servidor público contratado para EL SERVICIO DE ASESORÍA, estriba en que; conforme lo establecido en el Art. 2 de la LCAM, el segundo queda excluido de la Carrera Administrativa Municipal. Literal C) **REFERENTE A LA LEGALIDAD Y VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** En este punto; al igual que los anteriores, los argumentos que el apoderado de la sociedad recurrente presenta como pruebas, no son otra cosa más transcripciones del Art. 75 de la LGTM, Arts. 21 y 22 de la LPA; y transcripciones de elementos Doctrinarios contenidos en la obra del Dr. Miguel Marienhoff *“Tratado de Derecho Administrativo Tomo II”*; pero sin que el apoderado de la sociedad recurrente aporte elementos concluyentes, de naturaleza subjetiva, que pudieran considerarse como prueba.

Ítem III: “CONSIDERACIONES DE LAS ACTUACIONES DEL ASESOR TRIBUTARIO MUNICIPAL EN RELACION A SU FORMA DE CONTRATACION”. En este punto, el recurrente manifiesta “Que por regla general, la tarea del asesor es consultiva, donde se tiene que expresar por medio de dictámenes u opiniones, siendo más certero, la opinión del asesor NO ES UNA MANIFESTACION DE VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, sino una manifestación de juicio de valor, de opinión, y esto es importante que quede muy claro, puesto que un asesor, NO DEBE EXPRESAR UNA DECISION, SINO UNA OPINION CON PARAMETROS DEFINIDOS, que incluso en muchos casos, NO SON VINCULANTES CON LOS ORGANOS QUE ASESORA. De igual manera, el recurrente manifiesta que en el punto de agenda número DOCE de la sesión celebrada a las catorce horas del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se refiere a la “SOLICITUD DE CONTRATACION DEL ENCARGADO DE RECUPERACION DE MORA DEL MUNICIPIO”, así como que en dicha sesión ACORDARON: *****Aprobar la contratación de los servicios profesionales del Ing. Rafael Alfonso Herrera Valle, para que por medio de VÍA JUDICIAL, pueda exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, a las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren pendientes del pago en el Municipio durante un término no mayor de quince años consecutivos....”. A partir del siguiente párrafo, el apoderado de la sociedad recurrente, pretendiendo que este Concejo Municipal sea juez y parte, presenta como supuestas pruebas instrumentales, una serie de cuestionamiento que resultan improcedentes en el presente procedimiento; pero que en atención a lo prescrito en el Art. 18 Cn; se responderán como parte de otros argumentos a desarrollar en la parte pertinente del presente Acuerdo. Finaliza el recurrente que conforme el Manual de Organización y Funciones vigente, ni dentro del ORGANIGRAMA 2019, NO SE ENCUENTRA EL PUESTO, PLAZA O CARGO DE “ASESOR TRIBUTARIO”, y por lo tanto, el “cargo”, “laza” o “puesto” de ASESOR TRIBUTARIO, no forma parte de la ORGANIZACIÓN JERARQUICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OLOCUILTA.

Ítem IV: “NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR /CONSULTOR INDIVIDUAL EN MATERIA TRIBUTARIA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, identificado como C,D,001-2019, Y CONSECUENTEMENTE DE TODAACTUACION REALIZADA NO SOLAMENTE CONTRA MI MANDANTE, SINO, POR CONTRARIO IMPERIO CONTRA CUALQUIER ADMINISTRADO”. El apoderado de la sociedad recurrente concluye; que por lo

antes expuesto, las actuaciones del licenciado, ingeniero y master carecen de toda legitimidad, validez, y por tanto eficacia jurídica y NO PUEDEN SER CONSIDERADAS NI SIQUIERA COMO ACTOS JURIDICOS, al no estar facultado para actuar en representación de ese concejo ni de la administración tributaria no pueden ser convalidadas por este honorable concejo, y por tanto, a criterio del suscrito no pueden ni siquiera declararse NULAS porque tampoco deberían formar parte ni siquiera del expediente tributario de su mandante, el presente procedimiento debería quedar SIN EFECTOS JURIDICOS POR CONTRARIO IMPERIO DE LEY; así que como para evitar seguir vulnerando no solamente los derechos de mi mandante, debe DECLARARSE NULO DE NULIDAD ABSOLUTA EL **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR /CONSULTOR INDIVIDUAL EN MATERIA TRIBUTARIA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA**; en vista que dicho contrato ha sido redactado obviando lo acordado por el Concejo Municipal. De igual manera, el abogado apoderado de la sociedad recurrente, previene al Concejo Municipal que ante el supuesto de que las actuaciones del licenciado, ingeniero y master Rafael Alfonso Herrera Valle fueran ratificadas, se procederá a ejercer la acción correspondiente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

Ítem V: “EXPRESION DE AGRAVIOS”. En este punto, la sociedad recurrente manifiesta **1. AFECTACIONES PATRIMONIALES.** Las actuaciones del Asesor Tributario Municipal le han generado a la sociedad DICATE, S.A. DE C.V. que se le niegue la SOLVENCIA MUNICIPAL, LO CUAL TRAERÁ CONSIGO CIERTOS INCUMPLIMIENTOS, POR LO QUE ESE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEBERÁ PRONUNCIARSE SI DICHA NEGATORIA CONTINUARA VIGENTE LUEGO DE PRESENTADO ESTE ESCRITO O SE EXTENDERÁ LA RESPECTIVA SOLVENCIA MUNICIPAL; *so pena de iniciar el procedimiento para la reclamación de daños y perjuicios*. **2. CONCLUCACION DEL DERECHO FUNDAMENTAL Y CONSTITUCIONAL DE SEGURIDAD JURIDICA, RELACIONADA AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** En este punto, la sociedad recurrente, con base en la definición de términos como “seguridad jurídica”, “Certeza del Derecho “y “Principio de Legalidad”, llega a la conclusión que CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A CONVALIDAR, RATIFICAR O HACER EFECTIVA, TANTO EL TRIBUTO DETERMINADO COMO LAS SANCIONES IMPUESTAS, vulneraría la denominada reserva de ley formal en relación a su aplicación para el ámbito sancionador.

Ítem VI. “EN CUANTO A LA PREVENCIÓN REALIZADA POR ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL” En este punto, el apoderado de la sociedad recurrente, manifiesta que su posición al respecto ha quedado plenamente aclarada.

II. Consideraciones sobre el contenido del derecho y principios alegados por el recurrente.

1. De la lectura del Inc. 4° Art. 123 de la LGTM se infiere que el Recurso de Apelación produce ambos efectos, devolutivo y suspensivo, porque devuelve la jurisdicción al superior y suspende la ejecución de la resolución apelada; impidiendo que todo acto administrativo que fuere emitido posterior a la presentación de dicho recurso surta efecto legal alguno.

Es así, como al haberse presentado el Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa Ref. LZFC-003-2019-3 al ser las diez horas con cinco minutos del veintiséis de abril de dos mil diecinueve y la Resolución Administrativa Ref. EVIN- LZFC-003-2019-1 notificada al ser las quince horas con quince minutos del veintiséis de abril de dos mil diecinueve (al folio 181), esta última, al igual que el Recurso de Apelación en su contra (al folio 187), quedan sin efecto legal alguno, mientras no se resuelva el Recurso presentado.

De igual manera, al establecer el Art. 123 de la LGTM que los actos administrativos objeto de Recurso de Apelación susceptibles de ser conocidos por el Concejo Municipal son los

correspondientes a la calificación de contribuyentes, a la determinación de tributos, la resolución del Alcalde en el procedimiento de repetición del pago de lo no debido, a la aplicación de sanciones hecha por la administración tributaria municipal, a los mandamientos de ingreso que surjan como consecuencia de las situaciones previstas en el Art. 108 de ese mismo cuerpo legal, y por jurisprudencia contenciosa administrativa, los actos de trámite asimilables a definitivos.

Con respecto a los Estados de Cuentas, estos no son objeto de Recurso de Apelación como previamente se le fue aclarado a la sociedad recurrente en el Acuerdo número UNO, del Acta número NUEVE del cinco de mayo de dos mil diecinueve.

2. En su escrito, la parte recurrente manifiesta que uno de los elementos esenciales que condicionan la validez de todo **acto administrativo** consiste en la existencia de una potestad habilitante con cobertura legal que otorgue competencia al órgano o funcionario emisor de dicho acto administrativo; pudiendo cada órgano obligado a ejercerla, sea de manera directa, sea de manera indirecta; siendo **la delegación** una de las figuras habilitadas en el ejercicio de la competencia indirecta; aseverando de igual manera que la delegación se da cuando un funcionario confiere a sus superiores jerárquicos alguna o algunas de sus atribuciones asignadas por ley, con el fin de asegurar la celeridad, economía y eficiencia de los trámites administrativos. Delegación, que para ser validada, debe estar autorizada por ley, de tal manera que los actos emitidos por el órgano (funcionario o empleado) delegado se consideren emitidos por el órgano delegante (lo suplido entre paréntesis es nuestro).

En síntesis, el acto administrativo requiere una cobertura legal, es decir, la existencia de una potestad habilitante que otorgue competencia al órgano o funcionario emisor" (SCA Ref. 69-S-96, de fecha 15/12/1997); cobertura legal que se materializa en lo dispuesto en el Art. 74 de la LGTM al establecer que: Los funcionarios de la administración tributaria municipal, previo acuerdo del concejo podrán autorizar a otros funcionarios o empleados dependientes de ellos para resolver sobre determinadas materias o hacer uso de las atribuciones que esta Ley o las leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales les concedan.

3. Tal y como lo manifiesta el apoderado de la sociedad recurrente, el Art. 203 Cn. prescribe que "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas"; estableciéndose de igual manera en el Ord. 3º Art. 204 Cn.; que el "**Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias**" es una competencia administrativa constitucionalmente conferida a los Municipios en general; competencia autónoma administrativa que se confirma en el Núm. 4 Art. 3 del Código Municipal, donde se especifica que "**El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código**"; Título VII que establece como única objeción para ser contratado como empleado municipal, ser cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de alguno de los miembros del Concejo.

4. En sintonía con lo anteriormente planteado, se vuelve necesario el hacer una valoración jurisprudencial respecto a la naturaleza del término "**servidor público**".

Para la consecución de sus fines el Estado necesita la concurrencia de personas naturales, que se denominan **servidores públicos**, entendidos como toda persona que colabora o contribuye a que se lleven a cabo las distintas funciones estatales. La relación entre los servidores públicos y el Estado, se puede originar a partir de la celebración de un contrato individual de trabajo, de un acto administrativo de nombramiento, **o bien, de un contrato de prestación de servicios profesionales o técnicos**. Pero independientemente cómo se haya originado dicho vínculo, entre las partes derivarán derechos y obligaciones, los cuales estarán sujetos a regímenes distintos

Por otra parte, la Sala de lo Constitucional en sentencia de amparo Ref. 553-2005 de fecha 06/03/2007, sostiene que “El término servidor público es el género y de él se derivan diferentes tipos de servidores públicos, atendiendo al régimen jurídico al que están sujetos y las características propias de cada uno; al respecto, se puede hablar de trabajadores públicos, empleados públicos y funcionarios públicos”, siendo que en sentido más amplio, “Los servidores públicos son todas aquellas personas naturales que, en una forma por lo general permanente, prestan sus servicios al Estado, a cambio de una remuneración o salario”. ***Lo anterior, independiente de la denominación que se les otorgue para el ejercicio de sus funciones o actividades.***

En síntesis, el servidor público es todo funcionario o empleado que materialmente realiza una prestación de servicios en los que despliega su actividad laboral, y cuyas condiciones son determinadas de forma general e impersonal por el Estado, este último como empleador decide a quién ha de nombrar para la prestación del servicio.

Además, el trabajo prestado por el servidor público no está determinado por los intereses del empleador en particular, sino que atiende a las necesidades y conveniencias generales, delimitadas por el ordenamiento jurídico y desarrolladas por los entes públicos; por lo cual, el interés que satisface en este caso el trabajo del servidor público es el interés general de la comunidad, que recibe los servicios públicos o ve realizadas debidamente las funciones públicas.

5. El Art. 5 de la LCAM establece que “Por su contenido funcional los servidores públicos se clasifican en niveles de dirección, técnicos, administrativos y operativos”; infiriéndose de la lectura de los Arts. 6, 7, 8 y 9; que los servidores públicos de nivel de dirección y nivel técnico son funcionarios, así como que los de nivel de soporte administrativo y los de nivel operativo son empleados.

Por otra parte, al afirmarse por parte del apoderado de la sociedad recurrente que; por no estar contemplados en la carrera administrativa municipal, los funcionarios y empleados contratados temporal o eventualmente para brindar asesorías o consultorías, dejan de ser funcionarios o empleados municipales, constituye una “**Falacia ad Hominem**”, pues niega la veracidad que tanto el Alcalde Municipal, los Regidores y el Síndico Municipal; al igual que los asesores contratados, son funcionarios municipales pero sin los beneficios que la misma otorga.

6. Con respecto al término “SOLICITUD DE CONTRATACION DE ENCARGADO DE RECUPERADOR DE MORA”, del que se hace referencia en el punto de agenda número DOCE de la sesión celebrada a las catorce horas del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve; el mismo no debe interpretarse como la persona cuya función es la de un “COBRADOR” como lo pretende hacer creer el recurrente, la RECUPERACION DE MORA en términos tributarios municipales, es la culminación de una serie de etapas procedimentales que se inicia con el Acto de Notificación por medio del cual se le informa al Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria Municipal que debe cumplir con las obligaciones formales establecidas por ley.

La función del “RECUPERADOR DE MORA” no se limita en solicitar al encargado del Departamento de Cuentas Corriente del Municipio de Olocuilta, el listado de aquellos contribuyentes que adeudan más de dos meses el pago de tributos municipales. Las funciones del “RECUPERADOR DE MORA” consiste en: 1.- Integrar las operaciones relacionadas con el registro y control de contribuyentes y usuarios de los servicios municipales, a fin de desarrollar una administración tributaria eficiente que permita efectuar el cobro de manera periódica y sistemática. 2.- Controlar y tramitar el cumplimiento de la obligación de los contribuyentes en cuanto al pago de sus tributos, conforme a la Ordenanza de Tasas y Ley de Impuestos Municipales. 3.- Verificar la determinación previa de los impuestos y/o tasas a pagar por los contribuyentes. 4.- Coordinar con la Sección de Control de Empresas e Inmuebles la depuración y conciliaciones de las cuentas de los contribuyentes.

5.- Efectuar el cobro normal administrativo y judicial de impuestos y tasas por servicios municipales.
 6.- Depurar y conciliar en la sección de empresas e inmuebles las cuentas de los contribuyentes.
 7.- Aplicar las ordenanzas de tasas y ley de impuestos municipales por los servicios y/o actividades económicas que realizan los contribuyentes dentro de la jurisdicción del Municipio; así como todas las demás gestiones que se le encomienden vía Acuerdo Municipal.

En consecuencia, la contratación del Lic. Herrera Valle como Asesor Tributario Municipal con funciones de Recuperador de Mora y las demás delegadas conforme al Art. 74 de la LGTM, lo fue apegado a derecho.

7. El Art. 71 de la LACAP, establece que “Para efectos de esta ley, se entenderá por **contratación directa** la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, **salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación**, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. **Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución**, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el sistema electrónico de compras públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

De igual manera, el Art. 47 del Código Municipal establece que “**El Alcalde** representa legal y administrativamente al Municipio. **Es el titular** del gobierno y de la administración municipal. Por lo que en su condición de titular del Municipio de Olocuilta, consigna; en la CLAUSULA PRIMERA del Contrato identificado como C.D. 001-2019, los argumentos motivacionales razonados que sustentan la causal de la contratación.

8. En cuanto a la procuración en los juicios ejecutivos, el abogado Edgar José Salmerón Campillo debería tener conocimiento que con base a lo prescrito en el Núm. 16 Art. 30 del Código Municipal, el Concejo Municipal tiene la facultad de otorgar; en un mismo instrumento notarial, Poder General Judicial y General Administrativo (extrajudicial) a una o más personas, para que actuando de forma individual o conjunta, representen al Municipio en asuntos de su competencia.

De igual manera, resulta incomprensible para este Concejo Municipal, que el abogado Edgar José Salmerón Campillo desconozca la figura de la “Sustitución y delegación del poder” referida en el Art. 72 del Código Procesal Civil y Mercantil.

9. Corresponde ahora analizar a partir del estudio de la Ley General Tributaria Municipal, si el Asesor Tributario Municipal tiene competencia para la determinación de la obligación tributaria y la sanción realizada a [la demandante] mediante los actos impugnados.

El Art. 72 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM) establece que la determinación, aplicación, verificación, control, y recaudación de los tributos municipales, conforman las funciones básicas de la *Administración Tributaria Municipal*, las cuales serán ejercidas por los Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y sus organismos dependientes.

A su vez, el Art. 81 del mismo cuerpo legal, regula que "La administración tributaria municipal tendrá facultades para la determinación de la obligación tributaria y para sancionar las contravenciones tributarias; facultades que se regulan y aplican de conformidad a los procedimientos establecidos en el CAPITULO III del presente Título. “Finalmente el Art. 74 de la LGTM prescribe que los "funcionarios de la administración tributaria municipal, previo acuerdo del concejo podrá autorizar a otros funcionarios o empleados dependientes de ellos para resolver sobre determinadas materias o hacer uso de las atribuciones que esta Ley o las leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales les concedan."

De lo anteriormente expuesto, es dable concluir que la Ley General Tributaria Municipal otorga competencias para la determinación de la obligación tributaria y para la imposición de

sanciones, tanto a los Concejos Municipales, como a los alcaldes y a funcionarios dependientes de éstos. Sin embargo, respecto de los funcionarios dependientes de los Concejos Municipales y Alcaldes, ***se exige la existencia de un Acuerdo previo*** que autorice la delegación.

Es así, que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 74 de la LGTM, con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, este Concejo Municipal emite el ACUERDO NUMERO NUEVE contenido en el ACTA NUMERO DOS en el cual se lee: “Aprobar la contratación de los servicios profesionales del Licenciado Rafael Alfonso Herrera Valle como asesor/consultor en materia tributaria municipal, ***encomendándole la gestión de que por medio de procedimientos administrativos*** y procesos jurisdiccionales ***establecidos por ley, pueda exigir el pago de los tributos Municipales y sus accesorios, a las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren pendientes de pago en el Municipio, durante un término no mayor de 15 años consecutivos***; incluyendo los montos de dinero que les sean exigibles a todo Sujeto Pasivo del pago de impuestos municipales que; sin haber sido previamente calificados como Contribuyentes por parte de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, lo llegaren a ser como consecuencia de las gestiones encomendadas al Lic. Herrera Valle”. Delegación de facultades y encomienda de gestiones que se plasman en la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato identificado como C.D. 001-2019, en el cual se especifica que “El Contratista proveerá apoyo y asesoría técnica en materia tributaria municipal, ***encomendándole las gestiones que; por medio de procedimientos administrativos*** y procesos jurisdiccionales ***establecidos por ley, conlleven a la identificación y calificación de posibles evasores y elusores tributarios; así como el poder exigir el pago de los tributos Municipales y sus accesorios a las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren pendientes de pago en el Municipio durante un término no mayor de 15 años consecutivos***; incluyendo los montos de dinero que les sean exigibles a todo Sujeto Pasivo del pago de impuestos municipales que; sin haberse previamente calificados como Contribuyentes por parte de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, lo llegaren a ser como consecuencia de las gestiones encomendadas al Contratista”. Por consiguiente, además que la existencia de dicho Acuerdo acredita legalidad a las actuaciones del Asesor Tributario Municipal; el pretenderse por parte del abogado Edgar José Salmerón Campillo que el Asesor Tributario Municipal realice eficiente y eficazmente las gestiones a él encomendadas sin delegársele; aun tácitamente, las facultades referidas en los Artículos 81 y 82 de la LGTM, resulta inconcebible.

Del mismo modo, de la lectura de lo establecido en el ACUERDO NUMERO NUEVE del ACTA NUMERO DOS y el Contrato identificado como C.D. 001-2019, se infiere que al argumentarse por parte del abogado Edgar José Salmerón Campillo como causal para que se ***“Declare nulo, de nulidad absoluta”***, que dicho contrato ***“(h)a sido redactado obviando lo acordado por el Concejo Municipal”***, además de insostenible, deviene en falsedad. (Lo suplido entre paréntesis es nuestro)

III. En cuanto a la Expresión de Agravios, el abogado Edgar José Salmerón Campillo manifiesta que, con instrucciones expresas de su mandante y en vista de todo lo antes desarrollado, se tiene los siguientes elementos:

1. Respecto a las supuestas afectaciones patrimoniales por la no emisión la una Solvencia Municipal requerida por el auditor de la sociedad DICATE, S.A. DE C.V., el apoderado de la sociedad recurrente advierte al Concejo Municipal, de forma irrespetuosa y con un sesgo de aparente amenaza, que de no ser favorable a los intereses de la sociedad DICATE, S.A. DE C.V. la resolución que se tome por parte de este Concejo, darán inicio al procedimiento para la reclamación de daños y perjuicios.

Es pertinente hacer del conocimiento del abogado Edgar José Salmerón Campillo, que el Art. 102 del Código Municipal establece el procedimiento aplicable para la obtención de la Solvencia Municipal al estar pendiente de resolución el actual Recurso de Apelación.

Asimismo, no se omite manifestar al abogado Edgar José Salmerón Campillo, que en lo que respecta al presente supuesto agravio, debió haberse presentado como documento probatorio, el escrito donde se solicita la Solvencia Municipal, así como en el que conste la denegatoria de su emisión por parte de la Unidad Administrativa pertinente.

2. En lo referente a la supuesta conculcación del derecho fundamental y constitucional a la seguridad jurídica en relación al principio de legalidad, es del criterio de este Concejo Municipal que el abogado Edgar José Salmerón Campillo no ha formulado una argumentación coherente entre los actos administrativos recurridos, y los derechos y principios supuestamente conculcados.

En ese sentido, al fundamentar el abogado Edgar José Salmerón Campillo las presuntas infracciones a dichos principios, homologa el contenido de los principios de seguridad jurídica, de legalidad y la certeza del derecho, pues argumenta que los actos administrativos recurridos producen el desconocimiento de la legislación procedimental administrativa y la tributaria municipal en beneficio de los lineamientos interpretativos que de las mismas son emitidos por este Concejo Municipal; pues a criterio del recurrente, la interpretación de las leyes debe estar sometida únicamente a su contenido literal y no a una interpretación sistemática, siendo esta última en la cual fundamenta la certeza del derecho.

De igual manera, los elementos argumentativos manifestados por el abogado Edgar José Salmerón Campillo pretenden justificar la afectación al principio de reserva de ley formal sin efectuar un razonamiento lógico entre los actos administrativos recurridos y los parámetros de control normativo por él propuestos; ya que se observa que el contenido de los actos administrativos precitados no son coincidentes con la interpretación que el abogado Edgar José Salmerón Campillo hace de las normas de control por él establecidas, ya que de la interpretación sistemática de la legislación procedimental administrativa y de la tributaria municipal se puede determinar que el legislador; al otorgar facultades al Concejo Municipal para que emita lineamientos sobre la aplicación de determinada norma jurídica, no establece la prevalencia de tales lineamientos con relación a la ley formal; permitiendo que en situaciones debidamente fundamentadas, motivadas y razonadas, se haga uso de la delegación normativa complementaria o reserva de ley relativa, donde un decreto legislativo no regule de forma exhaustiva una determinada materia, limitándose a dictaminar lo esencial.

Es así como; de los argumentos expresados por el abogado Edgar José Salmerón Campillo intenta justificar una supuesta incompatibilidad normativa procedimental a partir de especulaciones personales sobre actuaciones realizadas por el Asesor Tributario Municipal a partir de especulaciones personales sobre posibles acciones que este Concejo Municipal realizaría ante la manifestación de inconformidad realizada por un sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal.

IV. En cuanto a la Prevención realizada, el abogado Edgar José Salmerón Campillo manifiesta que, con instrucciones expresas de su mandante hace valer la posición que al respecto a sostenido desde el momento de la interposición del presente Recurso de Apelación; por lo que en consideración a lo establecido en el Inc. Ultimo Art. 126 de la LPA asume que los Recursos de Apelación lo son contra Actos Administrativos, ya que, a contrario sensu, el abogado Edgar José Salmerón Campillo como conocedor del Derecho Tributario Municipal no hubiera procedido a su interposición.

POR CONSIGUIENTE, el Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; unanimidad de votos, **A C U E R D A: RESOLVER: I.- DECLARANSE** inadmisibles los Recursos de Apelación Ref. LZFC-003-2019-1, Ref. LZFC-003-2019-2 y Ref. LZFC-003-2019-3, en razón que

los argumentos presentados como prueba no son concluyentes. **II.- DECLARASE** improponible el Recurso de Apelación contra el Estado de Cuenta emitido el 08 de abril de 2019, por no estar contemplado dentro de los Actos Administrativos recurribles de los que se hace referencia en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal. **III.- DECLARASE** inadmisibles el Recurso de Apelación presentado contra el Acto Administrativo Ref. EVIN- LZFC-003-2019-1, por haberse presentado posterior en tiempo a la presentación del Recurso de Apelación Ref. LZFC-003-2019-3. **IV.- DECLARASE** improcedente el Agravio por Afectaciones Patrimoniales, ya que el apoderado de la sociedad DICATE, S.A. DE C.V., al interponer para ante el Concejo Municipal los Recursos de Apelación Ref. LZFC-003-2019-1, Ref. LZFC-003-2019-2 y Ref. LZFC-003-2019-3, debió haber conocido el efecto de los Recursos de Apelación en su vinculación al Art. 102 del Código Municipal. **V.- DECLARASE** improcedente el agravio por la supuesta conculcación del derecho fundamental y constitucional a la seguridad jurídica en relación al principio de legalidad por fundamentarse en especulaciones de interpretación personal respecto a posibles actuaciones de este Concejo Municipal. **VI.- ORDENASE** al encargado del Departamento de Cuentas Corrientes del Municipio de Olocuilta, adicionar a la cuenta tributaria de la sociedad denominada DICATE, S.A. DE C.V., las cantidades de dinero establecidas en las Resoluciones Administrativas Ref. LZFC-003-2019-1, Ref. LZFC-003-2019-2 y Ref. LZFC-003-2019-3. **VII.- CONVALIDASE** en todas sus partes lo actuado por nuestro Asesor Tributario Municipal, Licenciado Rafael Alfonso Herrera Valle. **VIII.- REQUIERESE** a la sociedad denominada **DICATE, S.A. DE C.V.**, para que dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente de recibida la notificación del presente Acuerdo, presente ante este Concejo Municipal la siguiente documentación: 1- Balance de los Activos invertidos en el Municipio de Olocuilta al 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017 y 2018 que sean coincidentes con los presentados ante el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros. 2- Fotocopias simples de las declaraciones mensuales del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), desde el mes de enero de 2015 al mes diciembre de 2018; ambos meses inclusive. **IX.- REQUIERESE** al Representante Legal de la sociedad denominada **DICATE, S.A. DE C.V.**, señor Enrique Arathoon Pérez, para que dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente de recibida la notificación del presente Acuerdo, presente ante este Concejo Municipal, escrito por medio del cual se aclare de forma expresa los motivos por los cuales los activos totales declarados ante el Registro de Comercio, difieren de los que; **bajo fe de juramento**, se consignan en las declaraciones presentadas ante la Unidad de la Administración Tributaria Municipal de Olocuilta. **X.- HACER** del conocimiento de la sociedad DICATE, S.A. DE C.V. que contra lo resuelto en el presente Acuerdo, podrá ejercer la acción correspondiente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. **XI.- DECLARANSE** inadmisibles; por los argumentos previamente manifestados en el presente Acuerdo, lo contenido en los literales b), c) y d) incluidos en la parte petitoria del escrito de expresión de agravios y presentación de prueba instrumental de descargo interpuesto para ante este Concejo Municipal al ser la catorce horas con cuarenta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el abogado Edgar José Salmerón Campillo en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad DICATE, S.A. DE C.V. **NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO QUINCE.** El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; en atención al procedimiento establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal; y en uso de las facultades que le confiere el Art. 203 inciso 1º de la Constitución de la República; el Art. 30 numeral 4) del Código Municipal y el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y teniendo a la vista el Expediente Tributario de la Sociedad denominada SKYGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el cual constan; entre otros documentos: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Ref. LZFC-011-2019-1 de fecha 28 de mayo de 2019, notificado al ser las nueve horas con quince minutos del día treinta de mayo de dos mil diecinueve, en el cual; en el romano IV de su parte resolutoria se lee “EMPLAZASE al recurrente para que; en el término de tres días contados a partir del siguiente de recibida la presente resolución, comparezca ante el Concejo

Municipal a hacer uso de sus derechos”. Por lo que habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que la sociedad SKYGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. compareciera ante este Concejo Municipal se mostrara parte e hiciera valer sus derechos. **POR CONSIGUIENTE**, el Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; en atención a lo establecido en el Inc. 5° Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM. Por unanimidad de votos **A C U E R D A: RESOLVER: I.- DECLARANSE** inadmisibles los Recursos de Apelación presentado. **II.- ORDENASE** al funcionario facultado, continuar con el procedimiento establecido en el Art. 118 de la LGTM. Notifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.** El Concejo municipal considerando: **I)** que por medio del Encargado de la Unidad de Contraloría y Parcelación Ciudadana (UCPC), **José William Rojas Pleites**, y en coordinación con las diferentes áreas de la Municipalidad y con ONG’s e Instituciones de cooperación, se le ha dado seguimiento al proceso para la realización del evento: **“Cabildo Abierto y Audiencia de Rendición Cuentas del Municipio de Olocuilta año 2018”**, **II)** que dicho evento se llevara a cabo el próximo **15 de junio de 2019**, en el **Parque Ecológico Municipal**, donde se tiene prevista la asistencia de un aproximado de 500 personas, entre los cuales se encuentran invitados y convocados **líderes comunitarios, directivos de las ADESCOS del Municipio, sectores como: juventud, mujeres, personas con Discapacidad, etc. Y personal de la Municipalidad.** **III)** que con el propósito de darle el realce requerido al evento y brindar atención a los asistentes, el Encargado de la UCPC, ha presentado un presupuesto con los gastos necesarios para el desarrollo de dicho evento, es por tales motivos y en base a lo establecido en los **Arts. 125 A, 125-B, 125 C Y 125 E** del Código Municipal vigente, referente a la transparencia en la gestión municipal y mecanismos que permiten el acceso público a la información sobre la administración del municipio, y por mayoría calificada especial de **nueve (9) votos a favor**, **A C U E R D A:** aprobar el presupuesto presentado por el encargado de la UCPC para realización del evento de **Cabildo Abierto y Audiencia de Rendición Cuentas del Municipio de Olocuilta año 2018**, por el monto de **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 39/100 DOLARES (\$1,676.39)**, al mismo tiempo, autorizar al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para que de **FONDOS PROPIOS**, erogue hasta el monto de **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 39/100 DOLARES (\$1,676.39)**, el cual, será entregado a cada uno de los diferentes proveedores previstos para el desarrollo del evento **“Cabildo Abierto y Audiencia de Rendición Cuentas del Municipio de Olocuilta año 2018”**, junto con las solicitudes respectivas emitidas por la Asistente de Despacho de Alcalde, **Blanca Esmeralda Lovos Ramírez**. Es importante mencionar que la Sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, se abstiene de votar en este acuerdo sin emitir ningún tipo de comentarios. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.** El concejo municipal del municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, CONSIDERANDO: **I-** Que de acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador, los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y estará regido por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas; **II-** Que conforme al Art. 204 en el numeral 5° de la misma Constitución, dentro de la autonomía del Municipio y el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, lo faculta para decretar las ordenanzas y reglamentos locales, con el fin de mantener el orden, el desarrollo y la seguridad jurídica del mismo. **III-** Que de conformidad con el Art. 4 numeral 11 del Código Municipal, es facultad de este Concejo emitir Ordenanzas para la regulación del transporte local; así como la autorización de la ubicación y funcionamiento de terminales y transporte de pasajeros y de carga en coordinación con el

Vice Ministerio de Transporte. **IV-** Que, con el fin de ordenar el servicio prestado por los buses, microbuses, microbusitos, Panelitos, camiones y pick up, y otros medios de transporte de servicio al publico; los propietarios de los vehículos referidos se han organizado en Asociaciones y Cooperativas domiciliadas en el municipio de Olocuilta, las cuales funcionan bajo un Reglamento Interno aprobado por ellos mismos y que ha dado como resultado mayor eficiencia y responsabilidad. **POR TANTO:** En uso de las facultades conferidas en el numeral 5° del Art. 204 de la Constitución; numeral 11° del Art. 4 y numeral 4° del Art. 30 del Código Municipal y por mayoría simple con seis (6) votos a favor **A C U E R D A:** **aprobar el DECRETO NUMERO CUATRO** que contiene la “**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**”.

CAPITULO I

OBJETO DE LA ORDENANZA

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto, regular el servicio de transporte público de pasajeros, llamados comúnmente: Buses, Microbuses, Microbusitos, Panelitos, Camiones, Pick Up y otros medios de transporte de servicio al público; que funcionan dentro del territorio de Olocuilta.

Art. 2.- El permiso para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros llámense estos Buses, Microbuses, Microbusitos, Panelitos Camiones, Pick up y otros medios de transporte de servicio al público; será otorgado por la Municipalidad, estableciéndose para tal efecto un registro en el que se inscribirán los vehículos y será implementado a través de la Unidad de Administración Tributaria Municipal.

Art. 3.- Considerando el área Territorial del Municipio y la Densidad Poblacional del mismo, se establecerá el funcionamiento de un máximo de Buses, Microbuses, Microbusitos, Panelitos, Pick up y otros medios de transporte de servicio al público; para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, cuyos permisos para operar deberán ser tramitados únicamente a través de las Asociaciones o sociedades que han obtenido su personalidad jurídica, domiciliadas en este Municipio.

CAPITULO II

REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- La autoridad competente para conceder el permiso de circulación en el territorio del municipio a fin de prestar el servicio de transporte público de pasajeros, será el Concejo Municipal, a través del Acuerdo respectivo.

Art. 5.- Para obtener el permiso de prestación del servicio, será obligatorio cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en cualquiera de las asociaciones o sociedades que han sido creadas para tal fin y que estén domiciliadas en el municipio de Olocuilta y tengan personería jurídica.
- b) Comprobar con los documentos respectivos, que el vehículo se encuentra debidamente legalizado a favor del solicitante.
- c) Comprometerse a no transportar más de los pasajeros permitidos en la unidad.
- d) Efectuar viajes ordinarios en su ruta establecida y /o viajes expresos de acuerdo a la modalidad de transporte que preste en el Municipio.

- e) Llevar únicamente los asientos previstos en la tarjeta de circulación;
- f) Obtener previamente la autorización para ejercer el servicio de transporte en el Viceministerio de Transporte en los casos que la Ley expresamente lo regula, quien coordinará con la Municipalidad las autorizaciones referidas.

Art. 6.- El vehículo que preste el servicio de transporte público de pasajeros deberá identificarse con:

- a) Logo e iniciales de la entidad a que pertenece, colocado en la parte superior delantera del parabrisas.
- b) Calcomanía con la leyenda de reporte "como manejo" y teléfono de la Asociación correspondiente, en la parte trasera del vehículo.
- c) Numero de la unidad o equipo visible en la parte delantera, trasera y en caso de los Microbusitos y Panelitos también en ambos costados.

Art. 7.- Los vehículos que presten el servicio de transporte público de pasajeros, deberán encontrarse en óptimas condiciones de uso, para que garanticen la seguridad de los usuarios. La Municipalidad verificara que dicha condición se cumpla al momento de extender el permiso.

CAPITULO III DE LOS MOTORISTAS

Art. 8.- Los buses, microbuses, microbusitos, Panelitos, camiones, pick ups y otros medios de transporte que prestan el servicio de transporte público de pasajeros, deberán ser manejados por la persona que reúna los siguientes requisitos:

- a) Que esté autorizada con licencia expedida a su nombre por la autoridad competente.
- b) Que la licencia se encuentre vigente.
- c) Cuidar de su aseo y presentación personal.
- d) Usar el uniforme indicado por la asociación o sociedad a la que pertenece.
- e) Cuidarse de usar un lenguaje decoroso y ajustado a las buenas costumbres.
- f) Cumplir en lo que fuere pertinente con la Ley de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento.
- g) Portar el carné de identificación de conductor expedido por la asociación o sociedad a que pertenece el vehículo que maneje.

Art. 9.- Es obligación del motorista:

- a) Manejar siempre a la derecha de la vía.
- b) Al entrar a una calle o carretera principal, ceder el paso a todos los vehículos que circulen en esa vía.
- c) Ceder el paso a todo peatón que camine sobre la zona peatonal en intercepción o cruce de vías o carreteras.
- d) Detener por completo la marcha y ceder el paso siempre que lleguen a una señal de alto.
- e) Ceder el paso a todo vehículo de policía, bomberos, ambulancia y cualquier otro vehículo de emergencia cuando lleve sirena abierta.
- f) Ceder el paso a entierros, procesiones, tropas en marcha, desfiles escolares y otros análogos.
- g) Disminuir la velocidad siempre que se va a virar en una boca calle.
- h) Obedecer todas las señales de tránsito colocadas en las vías y las señales que hicieren las autoridades.

- i) Es obligación formar cordón o fila cuando hubiere aglomeración de vehículos en marcha, la que no podrá romperse por ninguna causa.
- j) Disminuir la velocidad y detenerse si fuere necesario, al pasar frente a colegios, escuelas, mercados, Iglesias o cualquier otro lugar en que estuvieren entrando o saliendo personas.
- k) No se podrá virar en "U" excepto en los lugares permitidos para ello.
- l) Al estacionarse en zonas urbanas, las llantas deberán quedar a una distancia no mayor de treinta centímetros del borde de la acera.
- m) Se prohíbe estacionarse en doble fila.
- n) Al ser adelantado por otro vehículo se prohíbe aumentar la velocidad o efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento de éste.
- o) No sobrepasar a otro vehículo cuando un tercero se aproxime en dirección contraria o cuando esté próximo un trecho angosto, puente, curva.
- p) No debe estacionarse el vehículo a menos de diez metros de la esquina de las intersecciones urbanas.
- q) No conducir durante la noche con luz alta dentro de la ciudad.
- r) No circular de noche con el sistema de luces exteriores apagadas ni conducir con el motor desconectado.
- s) No conducir en sentido contrario.
- t) Verificar a diario que las unidades se encuentren en perfecto estado de funcionamiento en su sistema de frenos, dirección y ejes.
- u) No conducir a mayor velocidad de la reglamentaria.
- y) No disputarse la vía con otro vehículo.
- w) Deberá mantener una distancia de seguridad que garantice la detención oportuna en caso de que quién lo precede frene bruscamente. Cuando haya congestionamiento, la distancia de separación no debe ser menor de un metro con quién le precede.

Art. 10.- Se prohíbe a los conductores del servicio de transporte público de pasajeros:

- a) Manejar bajo los efectos de bebidas embriagantes o cualquier sustancia estupefaciente.
- b) Poner en movimiento el vehículo o no detenerlo completamente cuando suban o bajen pasajeros del mismo.
- c) Aumentar o disminuir la velocidad del vehículo con el objeto de disputarse pasajeros entorpeciendo la circulación y el buen servicio.
- d) Llevar mayor número de pasajeros para el cual está autorizado, según tarjeta de circulación.
- e) Polarizar los vidrios, de manera que dificulte la visibilidad;
- f) Escuchar música en alto volumen o estridente en las unidades, mientras esté prestando el servicio.

CAPITULO IV

DE LAS TERMINALES, ESTACIONAMIENTOS Y PUNTOS DE PARADA

Art. 11.- Las terminales del servicio de transporte público de pasajeros serán establecidas previo permiso de la Municipalidad y en coordinación con el Viceministerio de Transporte. La Municipalidad establecerá el lugar y el número de terminales dentro del territorio del municipio.

Art. 12.- Se prohíbe estacionarse en los ejes preferenciales y en las demás vías que de conformidad a la jerarquización vial y leyes de tránsito establezcan, así como, lo establecido en otras Ordenanzas Municipales.

Art. 13.- Se prohíbe el estacionamiento en los espacios de uso peatonal. Especialmente en las zonas de Aceras, Parques, Plazas, Pupusodromos, etc.

Art. 14.- Las maniobras de circulación vehicular y el movimiento peatonal en los sitios de estacionamiento, se realizarán conforme a lo establecido por la Ley de Tránsito y su Reglamento.

Art. 15.- Los puntos de parada del servicio de transporte público de pasajeros, serán concedidos por la Municipalidad y serán de carácter obligatorio respetarlos; éstas se establecerán según estudios criterios técnicos y las necesidades de la población.

Art. 16.- No podrán ser puntos de estacionamiento:

- a) Los centros escolares
- b) Entradas en iglesias o centros religiosos
- c) Parques, mercados y plazas públicas salvo que la municipalidad autorice.
- d) La Alcaldía y distritos municipales
- e) Los hospitales, unidades de salud, clínicas médicas o comunales
- f) Las delegaciones y puestos de la Policía Nacional Civil
- g) Las delegaciones y puestos del Cuerpo de Agentes Municipales.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Art. 17.- Las faltas cometidas a la presente ordenanza, podrán ser leves, graves y muy graves y serán sancionadas: con multa, suspensión o cancelación del permiso para prestar el servicio de transporte público de pasajeros.

Las faltas leves se sancionarán con multas de entre \$5.00 y \$15.00 por cada infracción, las faltas graves tendrán una sanción entre \$15.01 hasta \$50.00 y las faltas muy graves incurrirán en una multa de entre \$50.01 a \$300.00, independientemente de la suspensión o cancelación del permiso para prestar el servicio de transporte público de pasajeros cuando la falta lo amerite.

Art. 18.- Las faltas cometidas a las disposiciones contenidas en los Arts. 6 y 7 de esta ordenanza; serán consideradas faltas leves. La reincidencia en este tipo de falta la convierte en falta grave.

Las faltas cometidas a las disposiciones contenidas en el Art. 8 de esta ordenanza serán consideradas como faltas graves. La reincidencia en este tipo de falta la convierte en falta muy grave.

Las faltas cometidas a las disposiciones contenidas en el Art. 9 y 10 de esta ordenanza, serán consideradas como faltas muy graves.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19.- Las autoridades competentes para vigilar y hacer cumplir la presente ordenanza serán: el Cuerpo de Agentes Municipales y la Policía Nacional Civil, quienes de acuerdo a la gravedad de la falta podrán decomisar el vehículo y ponerlo inmediatamente a la orden de la Municipalidad.

Art. 20.- Todo vehículo que se dedique a prestar el servicio de transporte público de pasajeros que circule dentro del Territorio del municipio, sin los permisos correspondientes, según lo establecido en el Art. 4 de la presente ordenanza, será inmediatamente decomisado y pagará como multa por dicha infracción la cantidad de \$200.00 dólares. Por la reincidencia pagará una multa de \$500.00 y por reincidencia por segunda vez una multa de \$1,000.00

Art. 21.- Las sanciones por infracción a la presente ordenanza serán impuestas por el señor Alcalde Municipal o por funcionarios públicos delegados por él, pudiendo apelarse tal sanción ante el Concejo Municipal.

Art. 22. El permiso concedido a cada una de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros tendrá un plazo de vigencia de un año y será renovable por igual periodo de tiempo, siempre que reúna y/o cumpla los requisitos señalados en la presente ordenanza.

Art. 23. La falta a cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, así como también a la Ley de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y a la Ley de Procedimientos Especiales sobre Accidentes de Tránsito, dará lugar además de la imposición de la multa, a la suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso concedido sin perjuicio de la aplicación de otras leyes que el caso amerite.

Art. 24.- En tanto el Viceministerio de Transporte no emita la Ley o Reglamento que regule a nivel nacional el funcionamiento del servicio de transporte público de pasajeros; llámense estos Buses, microbuses, microbusitos, Panelitos, camiones, pick ups y otros medios de transporte de servicio al público; así como el número de esta clase de vehículos que funcionará en cada municipio, bastará con el permiso que otorgue la Municipalidad de esta ciudad para que presten el servicio de acuerdo al cumplimiento del Art. 3 de esta Ordenanza.

CAPITULO VII VIGENCIA

Art. 25.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. Publíquese y comuníquese. Es importante señalar que en este acuerdo el primer Regidor Suplente **don Juan Antonio Chávez Alas**, sustituyo al Síndico Municipal, Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, tal como lo establece el **Art. 44** del Código Municipal. También es necesario mencionar, que el Segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, manifiesta que ha votado a favor de este acuerdo, sin embargo, solicita que a la brevedad posible se realicen reuniones con los representantes de las Asociaciones de transporte del municipio de Olocuilta. Por otro lado, el quinto Regidor Propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, se abstiene de votar en este acuerdo sin emitir ningún tipo de comentario, así mismo la sexta Regidora Propietaria **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque considera que tiene que haber opinión de todo el gremio para que todos estén conscientes de lo que se va aprobar, así mismo el séptimo Regidor Propietario en Funciones, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, salva su voto en este acuerdo porque considera que primero debió haber participación con los transportistas antes de aprobar esta ordenanza, de igual manera la octava Regidora Propietaria, **Inga. Rocio**

Elizabeth Naves Oliva, salva su voto en este acuerdo porque considera que no se tiene personal idóneo para cumplir con esta ordenanza.

COMENTARIOS:

- **Informe sobre la entrega de abono para agricultores del municipio (punto agregado).**

En Este punto, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, le concedió la palabra al Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, para que explicara el procedimiento que se ha seguido para la entrega del abono para los agricultores del municipio, es por ello que el **Lic. Toloza Méndez**, explico que el abono se entrega y distribuye de la siguiente manera: **1)** para los agricultores organizados del municipio, los cuales, se encuentran en los diferentes grupos del programa a los agricultores del Municipio de Olocuilta, grupo al cual, pertenecen diferentes personas de todos los cantones y que a la mayoría de ellos, el Gobierno Central los ha excluido de los listados para que reciban los paquetes agrícolas, **2)** los miembros del Concejo Municipal plural tanto propietarios como suplentes, Síndico Municipal y Alcalde, proponen un listado de las personas que todavía, no se encuentran dentro del programa de agricultores del Municipio de Olocuilta, es por ello que para este años se les ha asignado 30 paquetes agrícolas, para que les puedan ser entregados a los agricultores. En ambos casos, se realiza la entrega de acuerdo a listado entregado por cada responsable, junto con la fotocopia del DUI del agricultor o beneficiario, además se verifica que no se le entregue dos veces a la misma persona.

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3° Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4° Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5° Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6° Regidora Propietaria

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
7° Regidor Propietario en funciones

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8° Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1° Regidor Suplente

Leyla Maricelda Campos Pérez
2° Regidora Suplente interina

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO DOCE.

En el Salón de Sesiones del Parque Ecológico Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **veinte de junio de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, don Juan Antonio Chávez Alas (**en Funciones**), don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta (interino), don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la

aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, en este punto el primer Regidor Suplente, **don Juan Antonio Chávez Alas**, sustituyo al Segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, quien posteriormente se incorporó. **2)** Lectura y aprobación del acta anterior. **3)** Aprobación de agenda a desarrollar. **4)** Solicitud para la compra de un aire acondicionado para sala Municipal. **5)** Presentación de ordenanza autorizatoria para el arrendamiento de bienes de uso público que forman o llegaren a formar parte del patrimonio inmobiliario Municipal. **6)** Presentación de ordenanza de canon por arrendamiento de uso público Municipal. **7)** Recepción de nota presentada por la empresa DICATE S.A. de C.V. (punto agregado). **8)** Informe sobre construcción de aulas provisionales para C.E. Alberto Masferrer (punto agregado). **9)** Informe sobre puestos temporales en el marco de las fiestas Patronales (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta que el aire acondicionado que se encuentra en la Sala de Sesiones de esta Alcaldía, fue reparado aproximadamente hace dos años, sin embargo, desde la fecha en mención, ha venido ocasionando problemas y actualmente no se encuentra funcionado debido a que el compresor de la unidad condensadora está en mal estado con desperfecto mecánico interno, es por ello que a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, (UACI) de esta Alcaldía, se le ha dado seguimiento en cuanto a la realizaron las cotizaciones necesarias, resultado que el costo por repararlo es similar al de adquirir uno nuevo, es por tales motivos, y por unanimidad de votos que, **A C U E R D A:** Autorizar la compra de un aire acondicionado para la Sala de Sesiones esta Municipalidad, al mismo tiempo, se autoriza al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, extienda cheque a nombre **ELECTRIC AIRE S.A. de C.V.**, de por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$595.00)**, en concepto de pago por la compra e instalación de un aire acondicionado para la sala principal de esta Alcaldía. Gastos que se aplicaran de **FONDOS PROPIOS.** Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; en atención al procedimiento establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM) y en uso de las facultades que le confiere el Art. 203 inciso 1° de la constitución de la Republica; el Art. 30 numeral 4 del Código municipal vigente y el Art. 123 de la LGTM y teniendo a la vista escrito **Ref: EVIN-LZFC-001-2019-1**, que al ser las diez horas con minutos del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve fue interpuesto para ante el Concejo Municipal de Olocuilta, por los licenciados **Edgar José Salmerón Campillo y Bransy Oswaldo Meléndez Alvarado**, quienes actúan como Apoderados Generales Judiciales de la Sociedad **DICATE S.A. de C.V.**; en el cual solicitan: “se les tenga parte en esta instancia para ejercer los derechos de su mandante y proseguir con el procedimiento establecido en el Art. 123 de la LGTM”, por consiguiente: este Concejo por unanimidad de votos **A C U E R D A:** **Mandar** oír dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de notificado el presente Acuerdo a los apoderados Generales Judiciales de la Sociedad denominada **DICATE S.A. de C.V.**, para que expresen todos sus agravios, presenten la prueba instrumental de descargo y ofrezcan otra prueba. Notifíquese y Comuníquese.

COMENTARIOS:

- **Presentación de ordenanza autorizatoria para el arrendamiento de bienes de uso público que forman o llegaren a formar parte del patrimonio inmobiliario Municipal.**
- **Presentación de ordenanza de canon por arrendamiento de uso público Municipal.**
En estos puntos, se entregó a cada uno de los miembros del Concejo Municipal, una fotocopia de las ordenanzas en mención para que las estudiaran y analizaran para que en una próxima reunión de Concejo se resuelva cualquier tipo de interrogante o propuestas de mejora a las mismas.
- **Informe sobre construcción de aulas provisionales para C.E. Alberto Masferrer (punto agregado).**
En este punto el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, explico que inicialmente se tenía programado alquilar un local para los estudiantes del Centro Escolar Alberto Masferrer y la construcción de unas aulas provisionales en el parque ecológico Municipal para atender a los alumnos de tercer ciclo, sin embargo, la directora de dicho Centro Escolar, le ha comunicado que ha sido imposible encontrar un local adecuado para albergar al resto de los alumnos, es por ello que ha solicitado a esta Municipalidad, que con el monto que se tenía designado para el alquiler del local, se pudiesen construir más aulas provisionales en el Parque ecológico, es por ello, que se ha tomado la decisión de construir más aulas.
- **Informe sobre puestos temporales en el marco de las fiestas Patronales (punto agregado).**

En este punto el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, explico que como Municipalidad existen dos convenios: el primero con la empresa La Constancia, quienes dentro del convenio requieren la colocación del oasis para la venta de sus productos, de lo cual, aportan directamente a fondos propios 5% Fiestas Patronales, de la municipalidad la cantidad de \$3,500.00 para el caso de estas fiestas patronales, el otro convenio es el que se tiene es con la empresa ARVERA, quienes dan a las personas de este municipio (principalmente a los niños y adultos mayores) dos días gratis de diversión en sus los juegos mecánicos.

Y no habiendo mas que hacer constar se da por terminada la presente acta, que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

don Juan Antonio Chávez Alas
2º Regidor Propietario en funciones

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5º Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6º Regidora Propietaria

Leyla Maricelda Campos Pérez
7º Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8º Regidora Propietaria

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
1º Regidor Suplente interino

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
2º Regidor Suplente

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3º Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4º Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO TRECE.

En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **cuatro de julio de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum. **2)** Lectura y aprobación del acta anterior. **3)** Aprobación de agenda a desarrollar. **4)** Autorización para la compra de uniformes para el CAM. **5)** Solicitud de préstamo interno. **6)** Priorización, aprobación y ejecución del proyecto: CONSTRUCCION DE PARQUEOS Y ACERAS EN PUPUSODROMO EL MANGUITO, con recursos provenientes del 75% FODES. **7)** Priorización, aprobación y ejecución del proyecto: CONSTRUCCION DE PARQUEOS Y ACERAS EN PUPUSODROMO BUENAVISTA, con recursos provenientes del 75% FODES. **8)** Seguimiento para aprobación de las siguientes ordenanzas: i) ordenanza autorizadora para el arrendamiento de bienes de uso público que forman o llegaren a formar parte del patrimonio inmobiliario Municipal. ii) Ordenanza de canon por arrendamiento de uso público Municipal. El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO**. El Concejo Municipal con el propósito de dotar de uniformes a los agentes Municipales de esta Alcaldía, se ha solicitado a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), realizar el proceso de compras, mediante las cotizaciones de ofertas de empresas y/o personas que se dedican a la confección de este tipo de uniformes, y tomando en cuenta lo establecido en el **Art. 29, numeral 3ª del Código de trabajo** y por unanimidad de votos **A C U E R D A**: Autorizar al Tesorero Municipal, Lic. **Edwin Orlando León**, extienda cheque a nombre de **Marta Lidia Mejía de Dubon**, por la cantidad de **UN MIL CIENTO VEINTE 00/100 DOLARES (\$1,120.00)**, en concepto de pago por la elaboración *de 28 camisas tipo policial (\$20 c/u) y 28 pantalones tipo comando (\$20.00 c/u)*. Gastos que se aplicaran de **FONDOS PROPIOS**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS**. El Concejo Municipal con el propósito de solventar algunos de los pagos pendientes con las instituciones previsionales y con siete votos a favor **A C U E R D A**: aprobar un préstamo interno, para lo cual se autoriza al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, transfiera de la cuenta del Banco HIPOTECARIO, N° **0126014311-1**, titulada: **“ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA PRESTAMOS V”** la cantidad de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES(\$20,000.00)**, hacia la cuenta corriente del mismo banco, N° **0026013024-6** denominada **“ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA, SALARIOS Y RETENCIONES ”**, en concepto de préstamo interno, con el cual, se podrá solventar los pagos antes mencionados, dicho monto que será reintegrado oportunamente. Es importante mencionar que el quinto Regidor Propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, se abstiene de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentario, de igual manera la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que quíeráse o no la

Corte de Cuentas siempre viene y se va caer en ese error y espera se cambie todo esto para que ya no se siga cayendo en este error, pues considera que es dinero del pueblo y tiene que ser bien administrado. Así mismo, la séptima Regidora Propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo porque considera que para eso se hacen los descuentos oportunos, los cuales ya está en el presupuesto mensual. Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO TRES. El Concejo Municipal con el propósito de desarrollar y ejecutar obras de infraestructura en este municipio, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numeral 1**, del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I) priorizar, aprobar la carpeta técnica junto con todos los gastos consignados en la misma y ejecutar** el proyecto: **“CONSTRUCCION DE PARQUEOS Y ACERAS EN PUPUSODROMO EL MANGUITO”**. en vista de darle continuidad a lo programado en vías de desarrollo local del Municipio y de la necesidad por la que atraviesan los peticionarios. Al mismo tiempo, **abrir** cuenta de corriente el **BANCO HIPOTECARIO**, bajo el título **“CONSTRUCCION DE PARQUEOS Y ACERAS EN PUPUSODROMO EL MANGUITO”**, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **QUINCE MIL 00/100 DOLARES (\$15,000.00)**, con recursos provenientes del **75% FODES**. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **II) Nombrar al Jefe de Desarrollo Urbano y obras de esta Alcaldía, Ing. Sergio Ashai Meléndez Rodas**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“CONSTRUCCION DE PARQUEOS Y ACERAS EN PUPUSODROMO EL MANGUITO”**. Cabe Mencionar que el Ing. **Meléndez Rodas**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO CUATRO. El Concejo Municipal con el propósito de desarrollar y ejecutar obras de infraestructura en este municipio, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numeral 1**, del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I) priorizar, aprobar la carpeta técnica junto con todos los gastos consignados en la misma y ejecutar** el proyecto: **“CONSTRUCCION DE PARQUEOS Y ACERAS EN PUPUSODROMO BUENAVISTA”**. en vista de darle continuidad a lo programado en vías de desarrollo local del Municipio y de la necesidad por la que atraviesan los peticionarios. Al mismo tiempo, **abrir** cuenta de corriente el **BANCO HIPOTECARIO**, bajo el título **“CONSTRUCCION DE PARQUEOS Y ACERAS EN PUPUSODROMO BUENAVISTA”**, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **QUINCE MIL 00/100 DOLARES (\$15,000.00)**, con recursos provenientes del **75% FODES**. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **II) Nombrar al Jefe de Desarrollo Urbano y obras de esta Alcaldía, Ing. Sergio Ashai Meléndez Rodas**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“CONSTRUCCION DE PARQUEOS Y**

ACERAS EN PUPUSODROMO BUENAVISTA”. Cabe Mencionar que el Ing. **Meléndez Rodas**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Comuníquese.

COMENTARIOS:

- **Seguimiento para aprobación de las siguientes ordenanzas: 1) autorizadora para el arrendamiento de bienes de uso público que forman o llegaren a formar parte del patrimonio inmobiliario Municipal y 2) de canon por arrendamiento de uso público Municipal.**

En este punto se les dio lectura a las dos ordenanzas antes mencionadas, con el propósito de analizar algunos puntos, además de hacer aportes de mejora a las mismas, por lo cual, se determinó continuar estudiando dichas ordenanzas para que en una próxima reunión de concejo puedan ser aprobadas.

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5º Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6º Regidora Propietaria

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
7° Regidor Propietario en funciones

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8° Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1° Regidor Suplente

Leyla Maricelda Campos Pérez
2° Regidora Suplente interina

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO CATORCE.

En el Centro de Usos Múltiples del Cantón La Esperanza, de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las trece horas del día **diecinueve de julio de dos mil diecinueve**. En **sesión Abierta** de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: Lic. don Juan Antonio Chávez Alas, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, **2)** Lectura y aprobación del acta anterior, **3)** Aprobación de agenda a desarrollar, **4)** Aprobación del Manual para el control de uso de vehículos y distribución de combustible Alcaldía Municipal de Olocuilta. **5)** Aprobación del Reglamento de Fondo Circulante y Fondos de anticipo Alcaldía Municipal de Olocuilta. **6)** Aprobación de Ordenanza Autorizatoria para el arrendamiento de bienes de uso público que forman o llegaren a formar parte del patrimonio inmobiliario Municipal. **7)** Priorización, aprobación y ejecución del proyecto: “EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE Y OBRAS DE PASO EN PASAJE 4, COL. LAS FLORES”, con recursos provenientes del 75% FODES. **8)** Priorización, aprobación y ejecución del proyecto:

“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE EN CASERIO EL COCO, CANTON LA ESPERANZA”, con recursos provenientes del 75% FODES. 9)Recepción de solicitudes de ADESCOS y de las Comunidades del Cantón La Esperanza. El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO**. El concejo Municipal considerando que es de suma importancia contar con un instrumento que permita la verificación del uso de vehículos de esta Municipalidad, así mismo, medir el consumo de combustible de forma racional de cada uno de los vehículos, es por tal motivo que es necesario contar con un manual para el control de Uso de Vehículos Automotores, para llevar un mejor control de los vehículos asignados para uso del personal que labora en la Institución, asimismo, se establecen los controles necesarios relacionados al combustible que utilizan los mismos, a efecto de cumplir con nuestros objetivos como administración Municipal en el manejo y utilización racional de los recursos.es por tal motivo y en base a lo establecido en el **Art. 3 numeral 3, y Arts. 33, 34 y 35** todos del Código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Aprobar el “**MANUAL PARA EL CONTROL DE USO DE VEHICULOS Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE, ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO LA PAZ**” junto con sus anexos, el cual, literalmente dice:

I. OBJETO.

El presente Manual tiene a su base proporcionar lineamientos de control interno respecto al uso de los vehículos que son propiedad de la institución, para hacer eficiente la administración de dichos recursos, además de proporcionar lineamientos para la distribución de combustible a los mismos, así como de aquellos vehículos particulares utilizados por los funcionarios y empleados Municipales, que por razón de sus funciones se le asigne combustible y/o por misión oficial específica.

II. ALCANCE.

Estarán sujetos a la aplicación del presente manual, todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, así como sus distritos u oficinas externas en caso de contar con ellas, de igual manera los empleados y funcionarios de la misma a quienes se les asigne bajo su responsabilidad y reguardo la conducción de un vehículo automotor de la Institución, quienes deberán cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley General de Transito y Seguridad Vial y su Reglamento, las demás leyes aplicables referentes a la conducción de vehículos automotores y el presente manual. Además, estarán sometidos a la presente normativa todos aquellos funcionarios que por razones de su cargo se les asigne combustible para el cumplimiento de sus funciones y/o la misión oficial.

III. BASE LEGAL.

El presente Manual tiene como base legal: Código Municipal Art.2, Art 3 numeral 3, Art. 30 numeral 14 y Art.31 Numerales 1, 2, 4, 11. Arts. 53 y 54 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Municipio de Olocuilta. ***Reglamento para el control de vehículos nacionales y consumo del combustible, según decreto N° 37 publicado en el diario oficial N° 215, tomo N°. 401, de fecha 18 de noviembre de 2013. Reglamento para el control de vehículos nacionales y consumo de combustible, según decreto N° 47 publicado en el diario oficial no. 241, tomo N° 401, de fecha 21 de diciembre de 2013.*** Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, artículos 24, 25 y 26. Reglamento General de Transito y Seguridad Vial, Artículos del 61 al 64.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES PARA USO DE VEHICULOS.

1) Clasificación de los vehículos Nacionales según Artículo 24 de la ley de tránsito terrestre y seguridad vial, en relación con el artículo 61 de su reglamento: Los vehículos propiedad de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, se dividen en:

1.1. Vehículo de uso Discrecional. Que será aquel que no tendrá restricciones para su uso en todo tiempo y que podrá estar a disposición del Alcalde Municipal y Gerencia General.

1.2. Administrativo general u operativo: aquellos que para su uso estará condicionado a su asignación a un responsable, de los cuales la Gerencia General, Jefe de Transporte o a quien se delegue para tal fin por Medio de Acuerdo Municipal, quienes deberán llevar estricto control.

2) De su identificación y control.

2.1. Los Vehículos propiedad de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, deberán llevar placas nacionales específicas e inscrito un distintivo y/o logotipo de la Institución, de tamaño totalmente visible, podrá exceptuarse la instalación del logotipo, en los vehículos clasificados de uso discrecional según lo prescrito por el Art. 62 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial.

2.2. Todos los vehículos propiedad de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, deberán estar incluidos en el registro de Activo Fijo de la Institución.

2.3. Los vehículos propiedad de la Alcaldía Municipal, deberán ser asignados a un motorista específico, el cual será responsable de la recepción, cuidado y velar por el mantenimiento del mismo, siendo el responsable de su entrega la Gerencia General, Jefe de transporte y/o a quien se delegue para tal fin por Medio de Acuerdo Municipal. La persona a quien sea asignado el vehículo de forma temporal o permanente firmará un acta de recepción en la cual se hará constar el estado en que recibe el vehículo, así como sus documentos y llaves respectivas **(anexo 3)**

2.4. El Control de vigencia de los documentos de tránsito de los vehículos propiedad de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, será responsabilidad en primera instancia, del Motorista quien tenga a su cargo el vehículo de que se trate quien rendirá informe de su vencimiento y/o extravió, a la Gerencia General, Jefe de transporte y/o a quien se delegue para tal fin por Medio de Acuerdo Municipal.

2.5. Para efecto de control de las misiones oficiales, el motorista asignado deberá llenar el espacio que corresponde en la hoja de bitácora de recorrido y misión oficial, la cual estará bajo la responsabilidad de la Gerencia General, Jefe de transporte y/o a quien se delegue para tal fin por Medio de Acuerdo Municipal, **(anexo 2, 4)**.

2.6. Los funcionarios y/o empleados Municipales, que mediante Acuerdo se autorice utilizar vehículos particulares para fines del servicio institucional, deberán garantizar los mecanismos de control correspondientes.

3) Del resguardo y uso de vehículos Propiedad de la Alcaldía Municipal después de la jornada laboral, en fines de semana, vacaciones, asuetos y días festivos.

3.1 Al finalizar la jornada, en horas no laborales, durante fines de semana, vacaciones, asuetos y/o días festivos, los vehículos de uso administrativo-operativo, deberán permanecer en el lugar dispuesto para tal fin, a excepción de los casos en los cuales haya una autorización emitida por El Alcalde Municipal, Gerencia General, jefe de transporte y/o a quien se delegue para tal fin por Medio de Acuerdo Municipal **(anexo 1)**

3.2. Cada Motorista deberá llevar una bitácora de Recorrido, la cual reportará a la Gerencia General, Jefe de transporte y/o a quien se delegue para tal fin por Medio de Acuerdo Municipal. **(Anexo 4)**

3.3. Cuando maliciosamente o por negligencia del conductor, éste ocasionare daños o golpes a la unidad que conduce o a terceros, el incidente no sea clasificado como accidente de tránsito, la persona que conduce deberá cubrir con el cien por ciento del costo de reparación de la unidad, sin perjuicio de que se pueda aplicar medidas disciplinarias según corresponda. Si se comprobare que en caso de accidente de tránsito hubo malicia o dolo por el motorista que tenga a su cargo el vehículo accidentado, se aplicara de igual manera el cobro del cien por ciento de los costos en que se incurra para la reparación, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiere incurrir.

V. PROHIBICIONES EN EL USO DE VEHICULOS.

1. Ningún empleado y/o funcionario de la Alcaldía Municipal, podrá utilizar los automotores de uso institucional, en su servicio particular, entendiéndose este como:

El transporte interurbano, para desplazarse a distintos lugares o municipios, así como el transporte de familiares del empleado, en asuntos particulares.

Se exceptúa de las prohibiciones antes mencionadas cuando al empleado se le autorice el uso de dicho vehículo por situaciones de emergencia o cualquier otra que a juicio prudencial amerite dicha autorización.

2. Ninguna persona ajena a la Alcaldía Municipal de Olocuilta podrá conducir los vehículos Institucionales, si no, bajo situaciones de emergencia, calamidad pública o fuerza mayor debidamente justificada.

3. Los vehículos Municipales no podrán circular en días no laborales sin la respectiva autorización del Alcalde Municipal, Gerencia General, el jefe de transporte y/o a quien se delegue para tal fin por Medio de Acuerdo Municipal, en caso de incumplimiento a la presente disposición, el responsable será sujeto a la responsabilidad administrativa que corresponda, sin que la misma le exonere de cualquier otro tipo de responsabilidad a terceros.

4. Los motoristas responsables de los vehículos Municipales de forma permanente o temporal, deberán abstenerse de:

4.1. Conducir el vehículo sin la respectiva tarjeta de circulación y sin la licencia de conducir vigente.

4.2. Utilizar los vehículos a su cargo después de horas hábiles, en fines de semana y días feriados, sin la autorización respectiva.

4.3. Conducir el vehículo a su cargo bajo efectos de bebidas embriagantes, narcóticas, drogas o estupefacientes.

4.5. Sustraer combustible, lubricantes, repuestos y accesorios de los vehículos asignados a su cargo.

4.6. Utilizar los vehículos propiedad de la Alcaldía, para la realización de actos inmorales o indecorosos, así como la realización de cualquier acción delictiva.

VI. OTRAS DISPOSICIONES REFERENTES AL USO DE VEHICULOS:

1. Todo conductor de vehículos propiedad de la Alcaldía Municipal, después de ocurrido un accidente de tránsito deberá solicitar la inspección policial y comunicarse con la Gerencia General, Jefe de transporte y/o a quien se delegue para tal fin por Medio de Acuerdo Municipal, a efecto de darle seguimiento al proceso que corresponde.

2. Todo conductor de vehículo propiedad de la Alcaldía Municipal en caso de ser objeto de robo, hurto y/o atentado, deberá interponer de forma inmediata la respectiva denuncia ante la Policía Nacional Civil, más cercana al lugar de los hechos, dando cuenta de forma inmediata Gerencia General, Jefe de transporte y/o a quien se delegue para tal fin por Medio de Acuerdo Municipal, a efecto que se le de seguimiento al proceso que corresponde.

VII. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS.

Para efectos del presente Manual se entenderá por mantenimiento preventivo, las medidas necesarias para que el vehículo automotor funcione adecuadamente disminuyendo el riesgo que se produzcan fallas graves, lo cual incluye: afinado menor y mayor, cambio de aceites (motor, corona, transmisión, etc.), filtros, líquido de frenos, sustitución de piezas menores, calibración, alineado, balanceo, rotación de llantas, ajuste de piezas que se aflojan con el uso del vehículo, líquido refrigerante en el radiador y cualquier otra que garantice el funcionamiento adecuado del vehículo de que se trata incluyendo la revisión por kilometraje. Mientras que como mantenimiento correctivo se entenderá, el que se realiza vehículo automotor con el objeto de corregir algún tipo de desperfecto que implique la sustitución o reparación de piezas mayores por problemas de desgaste, producto del uso normal de la unidad.

La Alcaldía Municipal de Olocuilta contara con un taller de mantenimiento general, al cual deberán ser enviados a reparación y mantenimiento todos los vehículos automotores de la Municipalidad. Sin embargo, la Municipalidad podrá realizar la contratación de servicios mecánicos externos y especializados.

A efecto de Garantizar que el Mantenimiento Preventivo y/o correctivo sea eficaz la sustitución de las partes dañadas del automotor deberán ser de la calidad suficiente para su buen funcionamiento. Para certificar el cambio de piezas, se deberá consignar en la bitácora de mantenimiento, por parte del mecánico responsable, la cual será acompañada con la firma del motorista responsable del vehículo. **(anexo5).**

Del Procedimiento para enviar vehículos a Mantenimiento:

Los motoristas deberán realizar las revisiones respectivas del vehículo a su cargo antes de su salida a las misiones que correspondan, debiendo consignar en la bitácora correspondiente, los resultados de dicha revisión.

A) Se verificara el kilometraje, a efecto de constatar que el mismo no pone en riesgo el buen funcionamiento del motor, **B)** que las fallas que se identifiquen no comprometan de forma grave la vida útil del vehículo, conforme al diagnostico emitido por el mecánico responsable,

de lo cual se hará constar en la bitácora de mantenimiento. **C)** De lo determinado por el mecánico se programara el mantenimiento preventivo y/o correctivo según sea el caso, **D)** El mantenimiento deberá incluir chequeo general, **E)** El mecánico realizara el requerimiento de los repuestos correspondientes a la Gerencia General, el Jefe de transporte y/o a quien se delegue para tal fin por Medio de Acuerdo Municipal.

VIII. DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS.

1) La distribución y control de combustible para vehículos propiedad de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, será responsabilidad de la Gerencia General, el Jefe de transporte y/o a quien se delegue para tal fin por Medio de Acuerdo Municipal, incluyendo aquellos casos en que por medio de acuerdo Municipal el funcionario o empleado que se autorice a utilizar vehículos particulares para fines del servicio institucional.

2) La asignación y consumo de combustible será justificado por medio del llenado de la misión oficial y de las bitácoras de recorrido. De igual manera estarán sujetos a la responsabilidad antes expresada, los funcionarios o empleados Municipales que mediante Acuerdo se autorice utilizar vehículos particulares para fines del servicio institucional.

3). El control y distribución de combustible a las diferentes unidades de transporte y/o a los jefes, encargados y funcionarios que utilicen sus vehículos Automotores para el cumplimiento de las actividades inherentes a su función, deberá efectuarse por medio del sistema de vales, cupones o pagares, que serán emitidos por Gerencia General, Jefe de transporte y/o a quien se delegue para tal fin por Medio de Acuerdo Municipal.

4) Para efecto de validez de los vales, cupones o pagares entregados, los cuales deberán cumplir con las características siguientes: **a)** nombre del distribuidor, **b)** número correlativo vales, cupones o pagare, **c)** fecha de emisión, **d)** nombre del cliente, **e)** dirección, **f)** valor facturado, **g)** cantidad de galones, **h)** tipo de producto facturado, **i)** precio unitario, **j)** características del vehículo, **k)** nombre y firma de quien recibe, **m)** firma y sello de quien autoriza. bajo ningún concepto podrán pagarse vales que no cuenten con el sello y la firma original. El contenido de las características antes señaladas, estarán sujetas a lo dispuesto por el proveedor, información que será válida.

5) Para la asignación de combustible se podrán considerar los siguientes criterios; **a)** cantidad de combustible en tanque de vehículo, **b)** Rendimiento (kilometraje por galón), el cual se calculará según las características de cada vehículo. **c)** la distancia del destino o destinos a recorrer, entre otros.

6). Es responsabilidad de la Gerencia General, Jefe de transporte y/o a quien se delegue para tal fin por Medio de Acuerdo Municipal, garantizar y administrar el uso correcto del combustible, Para lo cual deberán elaborar los mecanismos de control que satisfagan la administración eficiente del mismo.

IX. REVISION Y ACTUALIZACION.

En razón de garantizar el manejo adecuado y responsable de los vehículos y consumo de combustible el presente manual, será revisado y actualizado de ser necesario, cuando menos una vez al año, dejando constancia por escrito de la misma, dicha revisión y/o actualización será realizada por la Gerencia General, jefe de transporte y/o a quien se delegue para tal fin por Medio de Acuerdo Municipal, y aprobado por el Concejo Municipal.

X. VIGENCIA Y AUTORIZACION.

El presente Manual entrará en vigencia ocho días después de su aprobación. Dado en la Ciudad de Olocuilta a los diecinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal de Olocuilta, del Departamento de La Paz, considerando: **I)** Que la Constitución de la Republica en su Artículo **203** establece que: los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que el Artículo 204 numeral 5 de la Constitución de la Republica establece: “que la Autonomía de Los Municipios comprende:” Decretar las ordenanzas y reglamentos locales, así mismo, el Código Municipal en sus Art. 3 Numeral 5, Art. 30 Numeral 4 y Art. 33, Respectivamente, expresa que entre las facultades del Concejo Municipal se encuentra la de emitir los reglamentos que considere necesarios en función de ordenar y regular el Funcionamiento. **III)** Que el artículo 93 del Código Municipal establece que se podrán crear fondos circulantes para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente. **IV)** Que no obstante existir mecanismos que permiten controlar las erogaciones que por la urgencia del caso y/o la cuantía se deban realizar con inmediatez, sin embargo es necesario contar con un cuerpo normativo que atienda, a los principios de transparencia y manejo racional de los recursos Municipales, en el cual se definan reglas claras y controles administrativos eficientes y eficaces. **POR TANTO:** En uso de sus facultades constitucionales y legales; y por mayoría calificada especial de nueve (9) votos a favor, **A C U E R D O:** Aprobar el “**REGLAMENTO DE FONDO CIRCULANTE MUNICIPAL Y FONDOS DE ANTICIPO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OLOCUILTA**”.

CAPITULO I.

OBJETIVO Y CREACIÓN DEL FONDO CIRCULANTE Y DE ANTICIPO.

Art. 1-El presente Reglamento tiene por objeto, atender con prontitud los gastos de menor cuantía o de carácter urgente, así como garantizar el uso eficiente de los recursos y el adecuado registro de los mismos por la Municipalidad.

Art.2 - La asignación y/o creación del fondo circulante de montos fijos y otro tipo de fondo deben estar respaldadas por Acuerdo Municipal en el que se establecerá la cantidad asignada, la Unidad y persona responsable de su manejo. De igual manera, el monto del fondo circulante de la municipalidad podrá ser definido en base a necesidades planteadas por la Administración y operatividad de la Municipalidad, para lo cual, podrá asignarse hasta un máximo de \$2,000.00 dólares de Los Estados Unidos de América, distribuidos en dos desembolsos de caja chica de \$1,000.00 dólares al mes.

Art. 3 - El Fondo Circulante de la Municipalidad se manejará mediante la emisión de cheque por la Tesorería Municipal que deberá ser cobrado por la persona autorizada, dicho fondo previo Acuerdo del Concejo Municipal, podrá entregarse por medio de caja chica, liquidables mensualmente. Se establece un Fondo Circulante General de **\$ 2,000.00** dólares, el cual servirá para cubrir gastos de menor cuantía o de carácter urgente.

Los montos de Fondo Circulante no podrán excederse por ningún motivo, de los montos totales relacionados, tampoco se podrán realizar erogaciones por medio de vales de caja chica por un monto mayor a **\$100.00** Dólares de Los Estados Unidos.

El Encargado del Fondo Circulante ó Responsable de Caja Chica, y el funcionario que autoriza el gasto o su delegado verificarán el cumplimiento de la normativa pertinente, a fin de garantizar el buen uso de los recursos.

Art.4 - Las facturas y recibos deben ser emitidas a nombre del fondo circulante de la Municipalidad de Olocuilta.

La persona encargada del Fondo Circulante, será responsable del manejo, uso y control de los recursos asignados para la operación de dichos fondos, para lo cual, deberá implementar los controles administrativos apropiados, a fin de garantizar la transparencia y control la administración de los fondos bajo su responsabilidad, para tal el efecto deberá contar cuando menos con el libro diario de registro de ingresos y egresos.

Art.5– Toda erogación y/o pago que se realice de Fondo Circulante, debe ser autorizado por el funcionario o empleado nombrado por el Concejo Municipal como encargado de dicho fondo. Para los efectos de las erogaciones deberá observarse lo siguiente:

Las fechas de las facturas y/o recibos deberán coincidir con la fecha de emisión de los vales de caja chica, para justificar los gastos se deberá siempre entregar comprobantes de empresas legalmente Constituidas y en caso de personas naturales, la documentación legal pertinente. En caso de contratar bienes o servicios prestados por una persona Natural deberá anexarse al recibo que corresponda la copia de DUI y NIT del receptor del pago, consignando en el mismo la firma de recibido.

Los vales de caja chica que se usan para pagos definitivos, y que cubren necesidades varias deberán especificar claramente el destino de los fondos.

Art 6-Los gastos que se pueden efectuar con el fondo circulante por medio de las cajas chicas, para necesidades misceláneas que faciliten la agilidad administrativa y operativa serán:

- Reparación de bienes muebles e inmuebles.
- Papelería y artículos de escritorio.
- Pagos de Servicios.
- Gastos para atención de personal y personalidades.
- Productos descartables.
- En general todo tipo de bienes y servicios que sean relacionados en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal que corresponda, en el apartado de fondo Circulante.

Art. 7 - Las solicitudes de pago efectuados en el desempeño de alguna prestación de servicios deben contar con la debida Autorización del Alcalde, Sindicó o persona designada para tal fin, así como con la firma de quien realiza el requerimiento.

Sera responsabilidad del Encargado de Caja Chica realizar las retenciones de ley cuando así corresponda según lo establecido en los Artículos 156 y 162 del Código Tributario.

Art. 8 - Será responsabilidad del encargado del Fondo Circulante ó Caja Chica, presentar la liquidación del anticipo de fondos otorgados, a más tardar dos días hábiles después de realizada la adquisición del bien o servicio, excepto cuando por causas de fuerza mayor no sea posible, se contará hasta con 5 días hábiles para la liquidación, y la documentación de respaldo, la cual como mínimo deber contar con los siguientes datos:

- Fecha de la compra
- Sello de cancelado.
- Copia de DUI y NIT del receptor del pago, en caso de personas naturales que no extiendan factura.

Todos los pagos que se efectúen de los fondos descritos en el inciso anterior deberán ser correspondientes al valor de los comprobantes de respaldo emitidos para tal fin.

Art. 9 - Con la finalidad de garantizar el manejo, uso y control adecuado de los fondos circulantes por medio de cajas chicas estos se deberán liquidar mensualmente. Los Fondos Circulantes por medio de Cajas Chicas, al cierre de cada ejercicio fiscal, se mantendrán vigentes, a fin de cubrir gastos de menor cuantía o de carácter urgente.

CAPITULO II.

CREACIÓN DEL FONDO DE ANTICIPO.

Art. 10 - La asignación y/o creación del Fondo de Anticipo y otro tipo de fondo deben estar respaldadas por Acuerdo Municipal definiendo la Suma asignada, así como la persona encargada del mismo. De igual manera El monto del Fondo de Anticipo, de la municipalidad podrá ser definido en base a necesidades y requerimientos de Cada Programa y/o Proyecto, el cual no podrá ser mayor a **\$3,000.00** Dólares de Los Estados Unidos de América.

Para los efectos del presente reglamento se entiende por Fondo de Anticipo los pagos y/o erogaciones que se realizan en virtud de las necesidades de programas y/o proyectos Municipales.

Art.11 - El Fondo de Anticipo de la Municipalidad se manejará mediante la emisión de Cheque por la tesorería Municipal, que será cobrado por la persona autorizada por medio de Acuerdo Municipal, con la finalidad que realice el cumplimiento a las necesidades que los programas y o proyectos requieran.

Se establece un Fondo Anticipo de **\$ 3,000.00** dólares el cual servirá para cubrir Gastos de carácter urgentes de programas y proyectos municipales, de los cuales se designará por Acuerdo Municipal la respectiva Autorización. Los montos de Fondo de Anticipo no podrán exceder el monto máximo aprobado por medio de acuerdo Municipal.

El Encargado del Fondo de Anticipo y el funcionario que autoriza el gasto o su delegado verificarán el cumplimiento de la presente normativa, a fin de garantizar el buen uso de los recursos.

Art. 12 – El responsable de los Fondos de Anticipo cuando contrate bienes y/o servicios para cubrir los requerimientos de los programas y/o proyectos deberá respaldar con las facturas correspondientes dichos pagos y en los casos que la contratación de bienes y/o servicios sea con personas naturales que no emitan factura, deberá incorporarse al recibo comprobante del pago la copia de DUI y NIT del receptor.

Art. 13 – Los pagos realizados con Fondos de Anticipo se efectuarán de conformidad al valor de los comprobantes presentados para tal fin, el detalle de gastos debe estar plasmado en una liquidación, por cada fondo de anticipo recibido.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES A LOS CAPÍTULOS ANTERIORES.

DEL ENCARGADO DEL MANEJO USO y CONTROL DEL FONDO CIRCULANTE Y FONDO DE ANTICIPO.

Art. 14 - Para ser encargado del Fondo Circulante o de Anticipo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Ser Empleado de la Municipalidad siempre que no sea parte de las áreas financieras encargadas de registro de ingresos y egresos o de las unidades contables, o presupuestarias.
- b)** No tener antecedentes penales, sobre todo si ha sido acusado por delitos patrimoniales, manejo inadecuado de fondos dentro de la Institución o empleos anteriores.
- c)** Tener conocimiento de las normas aplicables a la administración financiera y control de los recursos del Estado.

Art 15 - Las personas encargadas del manejo del Fondo circulante y de Anticipo deberán rendir fianza de fiel cumplimiento a satisfacción del Concejo Municipal.

Art. 16- son obligaciones del encargado del Fondo circulante y Fondo de Anticipo:

- a)** Ejercer su trabajo con responsabilidad, transparencia, eficiencia y efectividad;
- b)** Rendir garantía a favor de la Municipalidad.
- c)** Pagar facturas por compras de productos o servicios emergentes;
- d)** Entregar anticipos mediante la firma de los documentos o vales provisionales necesarios para tal fin.
- e)** Elaborar los mecanismos de Control necesarios para evidenciar el manejo responsable de los recursos.
- f)** Exigir que toda solicitud de fondos esté debidamente firmada por el solicitante, incorporando las copias de Documentos de Identidad cuando sea oportuno.
- g)** Liquidar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente el Fondo Circulante recibido y ejecutados en el mes anterior.
- h)** En el Caso de Los Fondos de Anticipo estos deberán ser liquidados a más tardar durante los quince días posteriores a la ejecución de dichos fondos.
- i)** Llevar los registros de las erogaciones y documentos de respaldo debidamente foliados y ordenados de forma cronológica.
- j)** Exigir que toda factura, recibo y/o documento de respaldo de las erogaciones realizadas se acompañe la firma de quien recepciona los mismos.
- k)** Ceñir su actuación a los lineamientos que le sean dados por el Concejo Municipal, el Alcalde o por quien sea designado con tal fin.

Art. 17 - Se prohíbe al encargado del Fondo Circulante y Fondo de Anticipo.

- a)** Entregar anticipo de fondos, cuando el asueto o vacación exceda de dos días consecutivos;
- b)** Conceder anticipo de Fondos en concepto de préstamos personales o para la adquisición de productos y/o servicios que no sean para uso de la municipalidad.
- c)** Reintegrar gastos por conceptos diferentes al solicitado.
- d)** Efectuar gastos del Fondo bajo las siguientes circunstancias:

- 1)-** Fraccionamiento de Pagos para evadir el límite máximo estipulado sobre la adquisición de un mismo bien y/o servicio:
- 2)-** Compra de materiales y suministros, sobre los cuales haya existencias.
- 3)-** Pagar sueldos, jornales y servicios especiales, sujetos a las leyes de la Carrera Administrativa, Código Laboral y normas afines.

e) Conceder anticipos, pagos de fondos o cancelar facturas por montos mayores a los aprobados por medio de Acuerdo Municipal, según sea el caso.

Art. 18 - Derogase cualquier, Acuerdo, Reglamento, manual o instructivo que contraríe al presente.

Art. 19- El presente Reglamento entrara en vigencia ocho días después de su aprobación. Dado en la Ciudad de Olocuilta a los diecinueve días del mes de Julio de dos mil diecinueve. Es importante mencionar que la séptima Regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo porque considera que debió haberse creado antes una comisión para que se revise el manual del Fondo Circulante. Comuníquese.

ACUERDO NÚMERO TRES. El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz, considerando: **I)** Que siendo el Municipio; en razón de su gobierno y administración, aquella entidad que además de gozar de autonomía constitucional en lo económico, técnico y administrativo; poseer personalidad jurídica, población propia y superficie territorial determinada, se rige por un cuerpo normativo que establece como concepción teleológica primordial la búsqueda del **bien común** de sus habitantes; entendiéndose por **bien común**, el conjunto de condiciones que son necesarias para la convivencia y el bienestar de todos y cada uno de los habitantes que conforman la comunidad local. **II)** Que por autonomía municipal en lo económico, se entiende la capacidad que tiene el municipio para el desarrollo eficiente de un **proceso tributario** sujeto a los límites establecidos por la Constitución y las leyes secundarias, en estricto cumplimiento de los principios que rigen el derecho tributario en general y el municipal en especial. **III)** Que, por autonomía municipal en lo técnico, se discierne la auto capacidad para realizar actividades tendiente a recopilar, clasificar, analizar y sustentar proyectos cuya ejecución y desarrollo tienen como finalidad la obtención del **bien común**. **IV)** Que por autonomía municipal en lo administrativo, se infiere; entre otras, la sana disposición y eficiente administración sobre **los bienes patrimoniales del municipio**, por medio de actos administrativos cuyo desarrollo efectivo sobre los mismos, tengan como finalidad la satisfacción de las necesidades locales como elemento fundamental del **bien común**. **V)** Que conforme lo establecido en el Art. 68 del Código Municipal, “Se prohíbe a los municipios **ceder o donar o título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago** de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio. Lo anterior, con las excepciones referentes a las donaciones y comodatos que en el mismo artículo se mencionan, **VI)** Que por disposición legal, **son bienes patrimoniales municipales de uso público**, los que pertenecen a todos sus habitantes, tales como parques, plazas, puentes, calles no nacionales, pasajes peatonales y caminos vecinales; así como todos aquellos bienes inmuebles que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o que habiendo sido adquiridos o se adquieran por el municipio, se hubieren destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal. Bienes patrimoniales de uso público sobre los cuales el Municipio ejerce el **derecho de propiedad** del que se hace referencia en el Art. 2 Cn. **VII)** Que la jurisprudencia constitucional ha definido como **Derecho de Propiedad o de dominio**, la facultad que tiene toda persona natural o jurídica; en este caso el Municipio, para: 1.- Usar libremente los bienes, que implica la potestad del propietario de servirse de la cosa y de aprovecharse de los servicios que pueda rendir; 2.- Gozar libremente de los bienes, que se manifiesta en la posibilidad del dueño de recoger todos los productos que derivan de su explotación; y 3.- Disponer libremente de los bienes, que se traduce en actos de enajenación sobre la titularidad

del bien. **VIII)** Las modalidades del derecho a la propiedad, esto es, el libre **uso, goce y disposición** de los bienes, se efectúan sin otras limitaciones más que las establecidas en la Constitución o en la ley, siendo una de estas limitaciones la función social, según lo establecido en el art. 102 inc. 1° de la Cn. (Amp. 308-2016 de fecha 02/VI/2018).n **IX)** Que a la fecha de emisión de la presente ordenanza, existen personas naturales o jurídicas que haciendo uso y goce de los bienes que forman parte del patrimonio inmobiliario municipal, realizan actividades de cualquier naturaleza, sin que exista; con relación a los **beneficios** económicos por ellas obtenidos, una equitativa y congruente retribución económica hacia los habitantes del municipio, retribución económica que tendría como finalidad la mejor prestación de servicios públicos, así como la ejecución de nuevas obras y proyectos en beneficio del interés local. **X)** Que según lo establecido en el Art. 580 del Código Civil: “Nadie podrá construir (o instalar), **sino por permiso especial de autoridad competente**, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales y demás lugares de propiedad nacional”; siendo que el permiso obtenido por el administrado lo es de uso y goce solamente, y no la propiedad del suelo (Art. 583 CC). **XI)** Que de conformidad a lo establecido en el Núm. 23 Art. 4 del Código Municipal; la autoridad competente de la que se hace referencia en el Art. 580 del Código Civil lo es el Municipio. **XII)** Que es necesario e imprescindible la creación del marco normativo que establezca los diferentes cauces a través de los cuales el Municipio de Olocuilta regule la autorización para el uso y goce de los bienes de uso públicos que forman o llegaren a formar parte del patrimonio inmobiliario municipal. **XIII)** Que la jurisprudencia constitucional ha definido como características esenciales de la tasa, por un lado, que el hecho generador suponga un servicio vinculado con el obligado al pago y, por otro, que dicho servicio constituya una actividad estatal inherente a la soberanía. Esta contraprestación que realiza el ente estatal puede ser una actividad material o tangible – v.gr., aseo, alumbrado público y ornato– **o por medio de un servicio jurídico o administrativo** –v.gr., la emisión de una licencia, permiso o **autorización**– en el cual conste que, por el pago de cierta cantidad de dinero, el contribuyente está autorizado para realizar determinada actividad dentro del municipio (Amp. 428-2011 de fecha 21-VIII-2013). **XIV)** Que entre las potestades normativas municipales se distingue la modalidad denominada **Técnica Autorizatoria Administrativa**, la cual constituye una forma de intervención o incidencia en la esfera jurídica de los particulares; incluyendo la potestad de ejecutar, sin previo procedimiento, las consecuencias del incumplimiento de aquellos requisitos y condiciones, para contrarrestar el estadio de ilegalidad del administrado. **POR TANTO:** en uso de las facultades que le han sido conferidas en los Ordinales 3° y 5°, Artículo 204 de la Constitución, y por mayoría calificada especial con nueve (9) votos a favor **A C U E R D A:** aprobar el DECRETO NUMERO CINCO, el cual contiene: la “**ORDENANZA AUTORIZATORIA PARA EL USO Y GOCE INDIVIDUAL DE BIENES DE USO PUBLICO QUE FORMAN O LLEGAREN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL**”.

Ámbito de aplicación objetiva.

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto el establecer los procedimientos y requisitos a cumplir por parte de las personas naturales y/o jurídicas interesadas en obtener la autorización para el uso y goce exclusivo de una parte o porción de los bienes de uso público que forman o llegaren a formar parte del patrimonio inmobiliario municipal.

Para todos los efectos de la presente ordenanza, donde se lea: calles no nacionales, pasajes peatonales y caminos vecinales, se entenderá la franja de terreno de uso público que

siendo propiedad del municipio, se ubica entre líneas de propiedad privadas y que está destinada para la circulación vehicular y/o peatonal, así como vía de acceso para la prestación de servicios públicos.

Para todos los efectos de la presente ordenanza, donde se lea: **bienes de uso público municipal**, se entenderá como *bienes de uso públicos que forman o llegaren a formar parte del patrimonio inmobiliario municipal*.

Ámbito de aplicación espacial.

Art. 2.- La presente ordenanza tendrá aplicabilidad en todo el territorio del Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz.

Ámbito de aplicación subjetiva.

Art. 3.- Serán sujetos de aplicación a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, toda persona natural o jurídica que para la operatividad, funcionamiento o mantenimiento que de su actividad de cualquier naturaleza, le sea imprescindible la instalación o construcción de elementos estructurales en una parte o porción de los bienes de uso público municipal.

También serán sujetos de aplicación a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza:

- a) Las Sociedades por Acciones de Economía Mixta.
- b) Los Asociados Públicos Privados,
- c) Las Instituciones descentralizadas no empresariales.
- d) Las Instituciones Autónomas que realicen actividades de cualquier naturaleza, con excepción de las de seguridad social.

De la Unidad competente para iniciar los trámites autorizatorios.

Art. 4.- La Municipalidad de Olocuilta, a través de la Unidad de la Administración Tributaria Municipal, es el ente administrativo ante el cual se tramitarán las solicitudes para la autorización de uso y goce de bienes de uso público municipal.

Del procedimiento para la solicitud.

Art. 5.- Presentada la solicitud y la documentación requerida ante la Unidad de la Administración Tributaria Municipal (UATM), se abrirá expediente autorizatorio a nombre del solicitante, asignándole un código de referencia que lo individualizará en toda etapa procedimental.

En el supuesto que el solicitante no cumpliera con los requerimientos establecidos, la jefatura de la UATM le notificara al solicitante y dentro de los plazos establecidos en la LPA, los errores u omisiones por el solicitante incurridos, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de recibida la notificación, subsane los errores u omisiones que se le fueren observados.

Por verificado el cumplimiento de los requisitos formales requeridos, la jefatura de la UATM remitirá al Concejo Municipal el expediente al cual se adjuntará el informe técnico en el que se haga constar que el solicitante ha cumplido con todos los requerimientos

establecidos, el Concejo Municipal emitirá el correspondiente Acuerdo, por medio del cual se autoriza al solicitante para usar y gozar de las partes de los bienes de uso público municipal que; vinculados de forma precisa al plano o el croquis que se dirá, permitirá su correcta individualización e identificación.

Lo anterior, previo a la presentación de la solvencia municipal correspondiente al mes en que se presente ante la AUTM la solicitud de autorización pertinente.

De los requisitos formales de solicitud.

Art. 6.- Como etapa inicial para la obtención de la autorización para el uso y goce de una parte o porción de los bienes de uso público municipal solicitados, los interesados deberán presentar ante la Jefatura de la UATM la siguiente documentación:

6.1 Personas Jurídicas

- a) Solicitud dirigida al Concejo Municipal de Olocuilta, suscrita por el Representante Legal o el Apoderado, en la cual, además de los elementos formales de la misma, se deberá detallar de forma precisa:
 1. Motivos por los cuales le es imprescindible al solicitante, el utilizar bienes de uso público municipal para la operatividad, funcionamiento o mantenimiento de sus actividades.
 2. Dirección para oír notificaciones dentro del ámbito urbano del Municipio de Olocuilta; o en su defecto, Correo Electrónico, Fax, o cualquier otro medio electrónico que deje rastro perceptible.
 3. Cuando la notificación se realice por medios electrónicos o cualquier otro medio admitido, deberá dejarse constancia por escrito de su realización, la cual se anexará al expediente. En dicha constancia deberá aparecer la identificación y firma de la persona responsable de la notificación, así como la fecha y hora en que se realizó
- b) Plano del Municipio de Olocuilta, en formato digital, en el cual se deberá indicar de forma puntual y precisa:
 1. Ubicación de las áreas que forman parte de los bienes de uso público municipal que le son necesarios al solicitante para instalar o construir los elementos estructurales que le son indispensables para la operatividad, funcionamiento o mantenimiento de la actividad a realizar, y sobre los cuales se solicita la autorización para su uso y goce exclusivo
 2. Identifica e individualizar por medio de símbolos, todas y cada una de los elementos estructurales por instalar o construir en las áreas que forman parte de los bienes de uso público municipal, sobre las cuales se pretende la autorización para su uso y goce exclusivo. El plano deberá contener un cuadro en el que se detalle la simbología usada y los electos estructurales que representan.
- c) Fotocopia certificada de la escritura de constitución de la sociedad o del Decreto por medio del cual se crea la entidad solicitante.
- d) Fotocopia simple del NIT de la de la sociedad o entidad solicitante.
- e) Nombre de las personas naturales o jurídicas a las que el solicitante; en su calidad de propietario de las estructuras instaladas o construidas en bienes de

uso público municipal, se las hubiere otorgado en calidad de arrendamiento total o parcial.

6.2 Personas Naturales

- a) Solicitud dirigida al Concejo Municipal de Olocuilta, suscrita por el interesado o por la persona por él designada para actuar en su nombre frente a terceros., en la cual, además de los elementos formales de la misma, se deberá detallar de forma precisa:
 1. Motivos por los cuales le es imprescindible al solicitante, el utilizar bienes de uso público municipal para la operatividad, funcionamiento o mantenimiento de sus actividades.
 2. Dirección para oír notificaciones dentro del ámbito urbano del Municipio de Olocuilta; o en su defecto, Correo Electrónico, Fax, o cualquier otro medio electrónico que deje rastro perceptible.
 3. Cuando la notificación se realice por medios electrónicos o cualquier otro medio admitido, deberá dejarse constancia por escrito de su realización, la cual se anexará al expediente. En dicha constancia deberá aparecer la identificación y firma de la persona responsable de la notificación, así como la fecha y hora en que se realizó.
- b) Croquis en formato físico del sector del Municipio de Olocuilta en el cual se deberá indicar de forma puntual y precisa:
 1. Ubicación de las áreas que forman parte de los bienes de uso público municipal que le son necesarios al solicitante para instalar o construir los elementos estructurales que le son indispensables para la operatividad, funcionamiento o mantenimiento de la actividad a realizar, y sobre los cuales se solicita la autorización para su uso y goce exclusivo
- c) Fotocopia simple del DUI del solicitante.
- d) Nombre de las personas naturales o jurídicas a las que el solicitante; en su calidad de propietario de las estructuras instaladas o construidas en bienes de uso público municipal, se las hubiere otorgado en calidad de arrendamiento total o parcial.

De la vigencia, la renovación y el aumento de cobertura.

Art. 7.- Toda autorización que se otorgue por concepto de uso y goce de partes o porciones de bienes de uso público municipal, tendrá vigencia por un año, pudiendo renovarse por periodos iguales de forma consecutiva.

Art. 8.- Toda solicitud de renovación por concepto de uso y goce de partes o porciones de bienes de uso público municipal deberá, cumplir con las siguientes etapas procedimentales:

- a) La solicitud deberá interponerse ante la jefatura de la UATM, debidamente suscrita por el titular de la autorización a renovar; haciendo referencia al Acuerdo Municipal objeto de la renovación, así como del Código de referencia asignado para su identificación en toda etapa procedimental.
- b) Adjuntar a la solicitud presentada, toda autorización en la que consten

modificaciones o variaciones a las situaciones, condiciones y/o requisitos originalmente autorizados.

- c) Verificado por la jefatura de la UATM que las situaciones, condiciones y/o requisitos autorizados no han sufrido modificaciones o variaciones conforme lo autorizado en el o los Acuerdos Municipales presentados; emitirá la correspondiente Resolución Administrativa que; remitida en original al Concejo Municipal, será el documento base para la emisión del Acuerdo Municipal donde se haga constar la renovación de la autorización que para el uso y goce exclusivo de bienes de uso público municipal a favor del solicitante, se describan, identifiquen y vinculen con el Plano del Municipio de Olocuilta que en formato digital fue previamente presentado.
- d) De confirmarse por parte de la UATM, que la solicitud presentada no cumple con lo previamente autorizado vía Acuerdo Municipal; la jefatura de la UATM emitirá Resolución Administrativa Denegatoria, la cual le será notificada en legal forma al solicitante, debiendo este último, reiniciar el procedimiento conforme lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza.

Art. 9.- Cada vez que el autorizado necesite aumentar la cobertura de las áreas previamente autorizadas para la operatividad, funcionamiento o mantenimiento de la actividad a realizar en los bienes de uso público municipal de forma exclusiva, deberá solicitarlo a la UATM conforme los Artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza.

El incumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo, dará como resultado que el municipio deje sin efecto; de manera unilateral, la o las autorizaciones otorgadas. Lo anterior, previa notificación por parte de la jefatura de la UATM.

De las prohibiciones y sanciones.

Art. 10.- Toda persona natural o jurídica previamente autorizada para usar y gozar bienes de uso público municipal de forma exclusiva, no podrán destinar la elementos estructurales instaladas o construidas para la realización de actividad u operaciones distintas a las previamente autorizadas.

Tampoco podrá la persona natural o jurídica autorizada, arrendar o subarrendar los elementos estructurales instalados o construidos en los bienes de uso público municipal que le han sido previamente autorizados para su uso y goce de forma exclusiva, sin contar con la correspondiente autorización del Concejo Municipal de Olocuilta.

La solicitud para arrendar o subarrendar los elementos estructurales instalados o construidos en los bienes de uso público municipal que le han sido previamente autorizados para su uso y goce de forma exclusiva, deberá seguir el mismo procedimiento del que se hace referencia en los Artículos 5 y 6 de la presente ordenanza.

Art. 11.- La Municipalidad de Olocuilta, por medio del Alcalde Municipal, y con base en la cobertura material establecida en el Artículo 9 de la Ley de Urbanismo y Construcción, estará obligada a proceder a la desinstalación y/o demolición de toda obra estructural que sin contar con la correspondiente autorización para el uso y goce exclusivo del espacio de uso público municipal. Todo a costa de los infractores y sin perjuicio de que el Municipio les pueda imponer por las violaciones a la presente ordenanza, multas

equivalentes al 10% del valor venal de lo instalado y/o construido.

La Resolución en la que conste la aplicación de la presente sanción deberá ser previamente notificada al infractor.

Disposiciones transitorias.

Art. 12.- Las personas naturales o jurídicas que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren realizando actividades de cualquier naturaleza, haciendo uso de partes o porciones de bienes de uso público municipal sin contar con autorización alguna; contarán con un plazo perentorio de treinta días para iniciar ante la UATM el procedimiento del que se hace referencia en los Artículos 5 y 6 de la presente ordenanza.

Art. 13.- Si transcurrido el plazo perentorio del que se hace referencia en el Artículo anterior, se comprobare por parte del Municipio de Olocuilta, la existencia de elementos estructurales instalados o construidos en bienes de uso público municipal, sin que persona natural o jurídica alguna hubiere hecho valer su dominio sobre las mismas, con base al principio **Res Derelicta** estas pasaran a formar parte del patrimonio municipal, sin más requisito que la manifestación expresa por parte del Concejo Municipal vía Acuerdo Municipal.

El Acuerdo Municipal, que como consecuencia de lo establecido en el inciso anterior haga mención de todos y cada uno de los bienes que pasaran a formar parte del patrimonio inmobiliario municipal, deberá ser publicado en el Diario Oficial, describiendo de forma precisa y exacta el tipo y ubicación de los bienes respecto a los cuales ninguna persona natural o jurídica hizo valer su dominio sobre las mismas. Lo anterior, sin perjuicio que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo en el cual se haga mención de todos y cada uno de los bienes que pasaran a formar parte del patrimonio inmobiliario municipal.

De comprobarse la existencia de un tercero con justo título de dominio sobre el o los bienes que pasaron a formar parte del patrimonio municipal, el concejo Municipal emitirá el Acuerdo Municipal respectivo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial a costa del interesado y previo al pago de los tributos por él adeudados al Municipio; si fuere el caso.

De la especialidad de la norma.

Art. 14.- La presente ordenanza por su carácter especial prevalecerá sobre cualquier cuerpo normativo de igual jerarquía que regule la misma materia.

Excepciones específicas.

Art. 15.- La presente Ordenanza no tendrá aplicabilidad en el caso de los mercados municipales, los pupusodromos municipales, los rastros municipales, los cementerios municipales; ni en aquellas actividades que; realizadas de forma temporal, tengan por objeto la beneficencia social.

Tampoco tendrá aplicación para actividades propias de del Cuerpo de Bomberos, la Policía Nacional Civil, el Ministerio de Salud, las Fuerzas Armadas, la Cruz Roja Salvadoreña y demás instituciones similares; así como también las Empresas Distribuidoras

de Energía Eléctrica por gozar de un régimen especial, salvo que dichas empresas arrienden o subarrienden los elementos estructurales instalados o contruidos en bienes de uso público municipal, para fines ajenos a la Distribución de Energía Eléctrica.

Vigencia

Art. 16.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, Departamento de la Paz, el día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve. Es importante mencionar que la Sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo, porque según su criterio, se necesitaba haber realizado un cabildo abierto y tomar en cuenta la participación ciudadana, basado en el art. 115, 116, 117, 125 b) y 125 d) literales a y b. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal con el propósito de desarrollar y ejecutar obras de infraestructura en este municipio, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numeral 1**, del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I) priorizar, aprobar la carpeta técnica junto con todos los gastos consignados en la misma y ejecutar el proyecto: “EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE Y OBRAS DE PASO EN PASAJE 4, COL. LAS FLORES”**, en vista de darle continuidad a lo programado en vías de desarrollo local del Municipio y de la necesidad por la que atraviesan los peticionarios. Al mismo tiempo, **abrir** cuenta de corriente el **BANCO HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto: **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE Y OBRAS DE PASO EN PASAJE 4, COL. LAS FLORES”**, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **NUEVE MIL 00/100 DOLARES (\$9,000.00)**, con recursos provenientes del **75% FODES**. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **II) Nombrar al Jefe de Desarrollo Urbano y obras de esta Alcaldía, Ing. Sergio Ashai Meléndez Rodas, como Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE Y OBRAS DE PASO EN PASAJE 4, COL. LAS FLORES”**. Cabe Mencionar que el Ing. **Meléndez Rodas**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** El Concejo Municipal con el propósito de desarrollar y ejecutar obras de infraestructura en este municipio, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numeral 1**, del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I) priorizar, aprobar la carpeta técnica junto con todos los gastos consignados en la misma y ejecutar el proyecto: “EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE EN CASERIO EL COCO, CANTON LA ESPERANZA”**, en vista de darle continuidad a lo programado en vías de desarrollo local del Municipio y de la necesidad por la que atraviesan los peticionarios. Al mismo tiempo, **abrir** cuenta de corriente el **BANCO HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto: **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE EN CASERIO EL COCO, CANTON LA ESPERANZA”**, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES (\$10,000.00)**, con

recursos provenientes del 75% FODES. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **II)** Nombrar al Jefe de Desarrollo Urbano y obras de esta Alcaldía, **Ing. Sergio Ashai Meléndez Rodas**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE EN CASERIO EL COCO, CANTON LA ESPERANZA”**. Cabe Mencionar que el Ing. **Meléndez Rodas**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS.** El Concejo Municipal en uso de las competencias que le confiere el Art. 30 numeral 16 del código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Dr. **Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, para que pueda comparecer ante Notario debidamente Autorizado, para otorgar PODER o PODERES, judiciales o extrajudiciales, sean estos generales, administrativos o con cláusula especial, a favor del Licenciado **Roberto Carlos Avilés Rivera**, de cuarenta y un años de edad, Abogado, de este Domicilio, con Documento Único de Identidad cero cero ocho dos cuatro cuatro dos- cero, u otro, según la especialización que pudiese requerirse en virtud de la materia, con la finalidad de que actúe de forma conjunta o separada en asuntos en los cuales la Municipalidad tenga interés, sea en sede administrativa y/o judicial, otorgándole al referido profesional u otro que sea nombrado todas la facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive la de transigir en cualquier materia, previo informe y aprobación al Alcalde Municipal. Comuníquese.

COMENTARIOS:

- **Recepción de solicitudes de ADESCOS y de las Comunidades del Cantón La Esperanza.**

En este punto a través de la Asistente de Despacho de Alcalde, se utilizó de la metodología de recibir las solicitudes, peticiones y/o sugerencias, para que posteriormente cada representante de forma ordenada, expresara ante el Concejo Municipal Plural su respectiva nota, recibiendo en total las cuatro notas siguientes: **1)** nota presentada por representante de la Comunidad San Juan de Dios, solicitando el proyecto de Construcción de Casa Comunal. **2)** nota presentada por la Directora Interina del Centro Escolar del Cantón La Esperanza, **Rosario del Carmen Navarro Mena**, solicitando la Construcción del Centro Escolar de dicho lugar, el cual, contenga un espacio adecuado para parvulario y para educación física, junto con círculos de primera infancia. **3)** nota presentada por representante Comunidad La Esperanza, **doña Teresa Teos**, solicitando el proyecto: **4)** nota presentada por representante Comunidad La Esperanza, **doña Leticia Gómez**, solicitando el proyecto: **“Construcción de gradas en el pasaje II de la Colonia Las Flores y b) “Introducción de Energía Eléctrica en Comunidad La Esperanza II”**. **5)** nota presentada por el señor **Antonio Parada**, en la cual hace un comentario referente al uso de vehículos automotores y al combustible de los vehículos de la Alcaldía de Olocuilta.

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5º Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6º Regidora Propietaria

Leyla Maricelda Campos Pérez
7º Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8º Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1º Regidor Suplente

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
2º Regidor Suplente

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3º Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4º Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO QUINCE.

En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **veinticuatro de julio de dos mil diecinueve**. En sesión Abierta de carácter extraordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, don Juan Antonio Chávez Alas (**en funciones**), don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz (**en funciones**), Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero, tercera y cuarto** en su orden: Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta (**interino**), doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaría Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, en este punto el primer Regidor suplente, **don Juan Antonio Chávez Alas**, sustituyo al Segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, quien posteriormente se incorporó y el Segundo Regidor Suplente, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, sustituyo a la Séptima Regidora Propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, quien no pudo asistir a la reunión por motivos personales, **2)** Lectura y aprobación del acta anterior, **3)** Aprobación de agenda a desarrollar, **4)** Recibimiento de Asesor Tributario Municipal, **Lic. Rafael Herrera**, para presentar los casos siguientes: **a)** Solicitud de empresa TECNALIA, **b)** cierre de cuentas de empresas que ya no realizan actividad económica en el municipio, **c)** resolución caso DICATE y **d)** caso ANDA. **5)** Solicitud de reposición de partida de nacimiento. **6)** Solicitud para el cierre de cuentas. **7)** Modificación de presupuesto en el proyecto (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO**. El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; en atención al procedimiento establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal; y en uso de las facultades que le confiere el Art. 203 inciso 1° de la Constitución de la Republica; el Art. 30 numeral 4) del Código Municipal y el Inc. Segundo Art. 24 de la Ley de Impuestos Municipales de Olocuilta. Y CONSIDERANDO: Que según consta en el expediente tributario de la sociedad denominada AVERY DENNINSON RIS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V. ha dejado de realizar actividades económicas dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio de Olocuilta, así como que a la fecha de hoy se encuentra solvente del pago de todas sus obligaciones tributarias. **POR CONSIGUIENTE**, el Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; por mayoría calificada especial, con nueve (9) votos a favor, **A C U E R D A Y RESUELVE: I.- CERRAR DE FORMA DEFINITIVA** la Cuenta Tributaria de la sociedad AVERY DENNINSON RIS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V. Es importante señalar que la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, se abstiene de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentario. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS**. El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; en atención al procedimiento establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal; y en uso de las facultades que le confiere el Art. 203 inciso 1° de la Constitución de la Republica; el Art. 30 numeral 4) del Código Municipal y el Art. 74 de la Ley General Tributaria Municipal. El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; por mayoría calificada especial, con nueve (9) votos a favor, **A C U E R D A Y RESUELVE: I.- FACULTAR** al Alcalde Municipal de Olocuilta, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**,

para que designe, en lo que fuere pertinente al procedimiento establecido en el Art. 82 y siguientes de Ley General Tributaria Municipal, al Lic. **Marcelino palacios Miranda**, como Auditor Financiero y al **Lic. Rafael Herrera Valle** como Auditor Fiscal. Es importante señalar que la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, se abstiene de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentario. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; en atención al procedimiento establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal; y en uso de las facultades que le confiere el Art. 203 inciso 1° de la Constitución de la Republica; el Art. 30 numeral 4) del Código Municipal y el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal. Analizado el escrito de Expresión de Agravios y presentación de la prueba instrumental de descargo suscrito por el Licenciado Edgar José Salmerón Campillo en calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la sociedad DICATE, S.A. DE C.V.; correspondiente al Recurso de Apelación contra la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. EVIN-LZFC-001-2019-1, emitida al ser las ocho horas con veinte minutos del día veintidós de abril de dos mil diecinueve, en la cual se **RESUELVE: I. SANCIONAR** a la Sociedad denominada **DICATE, S.A DE C.V.** con una **MULTA** equivalente a **Quinientos setenta y un dólares con 43/100** (US\$ 571.43), de conformidad a lo prescrito en el Ord. 1° Art. 67 de la Ley General Tributaria Municipal; por Contravención a la Obligación de Informar; cantidad que será adicionada de forma inmediata a la Cuenta Corriente de dicha sociedad. **II. PREVENIR** a la Sociedad denominada **DICATE, S.A DE C.V.** que el omitir declarar **Hechos Generadores** y negarse a suministrar la documentación necesaria para determinar su Obligación Tributaria Municipal; podrían constituirse como causales en la posible comisión del delito de **EVASION DE IMPUESTOS**, tipificado de tal forma por el Art. 249-A Numerales 4 y 5 del Código Penal vigente. **III. OTORGAR** a la Sociedad denominada **DICATE, S.A DE C.V.** una prórroga de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de recibida la presente Resolución para que presente la documentación previamente requerida. **IV. PREVENIR** a la Sociedad denominada **DICATE, S.A DE C.V.** que de no presentar la documentación requerida dentro del plazo correspondiente a la prórroga otorgada, se someterá a consideración del Concejo Municipal de Olocuilta el **“Ejercicio de la Acción Penal”** del que se hace referencia en el Art. 71 de la Ley General Tributaria Municipal. **V. HACER** del conocimiento a la Sociedad **DICATE, S.A. DE C.V.** que contra la presente Resolución Administrativa tiene cabida Recurso de Apelación conforme lo establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal; **solamente en lo que a la imposición de la MULTA compete.** (D.L. No. 86 de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicada en el D.O. No. 242, Tomo 313, del veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno). **VI. DEJAR** sin efecto la Resolución Administrativa No. LZFC-003-2019-3 emitida al ser las ocho horas con quince minutos del día once de abril de dos mil diecinueve; EL Concejo Municipal de Olocuilta hace las siguientes consideraciones:

I. En el escrito de expresión de agravios y presentación de prueba instrumental de descargo, los argumentos expresados como agravios por el apoderado de la sociedad recurrente en los Ítems del **I** al **IV**; siendo que la presentación de pruebas se desarrolla en el Ítem **V** del mismo.

Ítem I: “CONSIDERACION PREVIA VINCULANTE AL CASO”. En este apartado, el apoderado de la sociedad recurrente, además de dar a conocer que tiene en su poder certificaciones y originales de documentos que son de acceso público, así

como una escrito original firmado por el Licenciado Rafael Alfonso Herrera Valle; documentos y escrito con los cuales dicho apoderado pretende justificar la supuesta realización de CONSIDERACIONES DESMEDIDAS contenidas en el ACUERDO NUMERO CATORCE del ACTA NUMERO ONCE, las que traen aparejadas consecuencias jurídicas, ***las cuales se reservará de iniciar.***

De igual forma, al cotejar los documentos que obran en su poder, y que para evitar malos entendidos se agregan gráficamente, el apoderado de la sociedad recurrente pregunta a este Concejo Municipal: 1) ¿El suscrito está cometiendo falsedad? 2) ¿Existen dos acuerdos municipales con distintos contenidos? 3) ¿Por qué el acuerdo número 9 del acta 2, que ha hecho referencia este concejo Municipal, en sus resoluciones contiene una redacción exactamente igual a la relacionada a la carta privada que se nos hizo llegar el señor Herrera Valle, incluyendo errores ortográficos y gramaticales, como si de una “copia y pega” se tratara?

Observaciones a lo contenido en el presente Ítem.

1. Los argumentos presentados por el apoderado de la sociedad recurrente en lo referente a la supuesta ilegalidad de las actuaciones del Licenciado Herrera Valle, así como a la supuesta realización de CONSIDERACIONES DESMEDIDAS, este Concejo Municipal ya resolvió y se pronunció en el **ACUERDO NUMERO CATORCE** del **ACTA NUMERO ONCE** de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, acuerdo que le fue legalmente notificado a la sociedad recurrente al ser las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día seis de junio de dos mil diecinueve. Por lo que de conformidad a las disposiciones de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, el recurrente podrá ejercer la acción correspondiente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.
2. Para conocimiento del Licenciado Edgar José Salmerón Campillo en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la sociedad DICATE, S.A. DE C.V.; la emisión de Acuerdos Municipales conlleva el cumplimiento de ciertas etapas procedimentales, las cuales y en lo que respecta al presente caso, se le detallan a continuación: En primera instancia, los puntos de agenda a ser conocidos en la sesión de Concejo Municipal que con carácter de ordinaria se celebró a partir de las catorce horas del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve; fueron sometidos a la aprobación de este Concejo municipal; agenda, en la cual y en su punto numero 12) se establece: Solicitud de contratación de encargado de recuperación de mora del municipio (punto agregado). Al llegar al punto 12 de la agenda, este Concejo Municipal invitó al Ing. Herrera Valle a ingresar a la Sala de Sesiones y expusiera los procedimientos técnicos a utilizar para el cumplimiento de las gestiones que a él se le encomendarían como encargado de recuperación de mora del municipio. Retirado el Ing. Herrera Valle, este Concejo Municipal acordó su contratación, elaborando el correspondiente borrador de Acuerdo Municipal para su modificación o ratificación en la próxima sesión del Concejo. Dicho borrador establecía en su parte medular: ***“Aprobar la contratación de los servicios profesionales del Ing. Rafael Alfonso Herrera Valle, para que por medio de la vía judicial, pueda exigir el pago de los tributos Municipales y sus accesorios a las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren pendiente de pago con el***

Municipio, durante un término no mayor de quince años consecutivos”. Conocido que fuere por el Ing. Herrera Valle el borrador en comento, a efecto de someter a consideración algunos argumentos, facultades y límites a él otorgados en el borrador, solicitó audiencia para la próxima sesión del Consejo; la cual se le fue concedida. En dicha sesión, el Ing. Herrera Valle explicó; entre otras cosas: 1) Que el concepto de Recuperación de Mora no está vinculado únicamente a solicitar al Departamento de Cuentas Corrientes el listado de todos los contribuyentes que; teniendo deudas tributaria con el municipio, se encuentran en condición de mora; ya que las deudas tributarias también la constituyen las provienen de aquellos sujetos pasivos que eluden y/o evaden el pago de tributos municipales. 2) Que el procedimiento de Recuperación de Mora no se limita al cobro por la vía judicial, pues de conformidad a lo establecido en el Art. 118 de la LGTM, previo al cobro por la Vía Judicial se debe realizar el Cobro Extra Judicial o Administrativo. y 3) Que por haber obtenido el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, solicitaba que por ser más acorde con las funciones a él asignadas, en el Acuerdo Municipal se le denominara Licenciado y no Ingeniero. Por lo que se procedió a elaborar un nuevo borrador del Acuerdo Número Nueve del Acta Numero Dos, el cual fue leído y ratificado por este Concejo Municipal en la siguiente sesión del mismo, adquiriendo carácter de firmeza. Es menester hacer del conocimiento del apoderado de la sociedad recurrente, que los Acuerdos Municipales en firme, solamente podrán ser modificados o dejados sin efecto, por medio de otro Acuerdo Municipal.

3. Respecto a la supuesta carta privada que se les hizo llegar por el señor Herrera Valle, al no tener conocimiento de su contenido, este Concejo Municipal se abstiene de emitir observación alguna.

Ítem II: “ANTECEDENTES”. En este apartado, el apoderado de la sociedad recurrente, además de manifestar asuntos ya resueltos y pronunciados en el **ACUERDO NUMERO CATORCE** del **ACTA NUMERO ONCE** de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, dicho apoderado sostiene que en la emisión de la nota identificada como EVIN-LZFC-001-2019-1 la cual deja sin efecto la NOTA LZFC-001-2019-3; nuevamente no se siguen los procedimientos establecidos en los Artículos 139 y siguientes de la nueva LPA.

Observaciones a lo contenido en el presente Ítem.

1. El Art. 163 de la nueva LPA establece en su inciso segundo: “No obstante, no se derogan los procedimientos administrativos *en materia tributaria* y aduanal, (...)”; y siendo que el Art. 81 de la LGTM establece el procedimiento sancionatorio a seguir en el caso de que el administrado incumpla con lo prescrito en el Ord. 1º Art. 67 de ese mismo cuerpo legal; la supletoriedad de la LPA resulta improcedente.
2. El hecho que el Concejo Municipal convalidara; vía Acuerdo Municipal, la Resolución Administrativa No. LZFC-001-2019-3, no es óbice para que la misma pueda ser modificada, reformada o dejada sin efecto en el tiempo.

Ítem III: “DE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LAS ACTUACIONES DEL SEÑOR RAFAEL ALFONSO HERRERA VALLE POR CARECER DE FACULTADES LEGALES PARA DICTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS Y POR LO TANTO PARA IMPONER SANCIONES”

Observaciones a lo contenido en el presente Ítem.

1. El apoderado de la sociedad recurrente pretende revivir situaciones y argumentos que ya fueron previamente resueltos y pronunciados en el **ACUERDO NUMERO CATORCE** del **ACTA NUMERO ONCE** de fecha seis de junio de dos mil diecinueve; por lo que el contenido del mismo resulta improponible.

Ítem IV: “DE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LAS ACTUACIONES DEL SEÑOR RAFAEL ALFONSO HERRERA VALLE, POR CONCULCACIONES AL DEBIDO PROCESO, SEGURIDAD JURIDICA, LEGALIDAD Y DEFENSA”. En este apartado, el apoderado de la sociedad recurrente, reitera argumentos previamente manifestados respecto a la supuesta ilegalidad de las actuaciones del Licenciado Rafael Alfonso Herrera Valle; manifiesta; entre otras cosas, lo siguiente:

- a) No ha existido una resolución motivada de INICIO de un procedimiento administrativo, *únicamente existe una solicitud* de información ilegal y absurda, solicitando *información que esa autoridad administrativa ya posee*, y unas notas como identificadas como resoluciones administrativas que sancionan a mi mandante.
- b) *Se ha prescindido completa y absolutamente del procedimiento administrativo para poder restringir la esfera jurídica de mi mandante*, por medio de una sanción administrativa, donde no se han otorgado en ningún momento *plazos reales de defensa* y mucho menos de aportación de elementos *probatorios*, que hubiesen permitido a mi mandante *desvanecer* cualquier tipo de infracción supuestamente señalada.

Observaciones a lo contenido en el presente Ítem.

1. El apoderado de la sociedad recurrente nuevamente incurre en aseveraciones argumentativas inciertas.
 - 1.1 En el Acto de Notificación de fecha 18 de marzo de 2019, notificado a la sociedad denominada **DICATE, S.A DE C.V.** el día 20 de marzo de 2019; en el literal a) Ord. 2º se le hace saber a dicha sociedad: Que durante el periodo en el cual la Sociedad denominada **DICATE, S.A. DE C.V.** ha realizado su actividad económica dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio de Olocuilta, ha incumplido con las obligaciones establecidas en los Ordinales 1º y 5º; Art. 90 de la Ley General Tributaria Municipal”.
 - 1.2 De igual forma, en los literales c), d) y e) del Ord. 3º del mismo Acto de Notificación, se establece: Que la Sociedad denominada **DICATE, S.A. DE C.V.** deberá presentar ante el Despacho del Alcalde Municipal de Olocuilta, y en un plazo perentorio de quince (15) días contados a partir

del día siguiente al de recibido el presente Auto de Notificación, la siguiente documentación:

- c) Balance de los Activos invertidos en el Municipio de Olocuilta al 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017 y 2018.
- d) Fotocopias simples de las declaraciones mensuales del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), desde el mes de enero de 2015 al mes diciembre de 2018; ambas meses inclusive
- e) Detalles del total de ventas realizadas fuera del territorio aduanero nacional, correspondiente a los periodos fiscales desde el año 2015 al 2018

Documentación que; hasta la fecha de hoy, **NUNCA HA SIDO PRESENTADA** por la Sociedad **DICATE, S.A. DE C.V.** ante la Administración Tributaria Municipal.

- 1.3 Que en la Resolución Administrativa No. LZFC-001-2019-3 notificada el día 11 de abril de 2019 se Resuelve: **HACER** del conocimiento a la Sociedad **DICATE, S.A. DE C.V.** que contra la presente Resolución Administrativa tiene cabida Recurso de Apelación conforme lo establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal (D.L. No. 86 de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicada en el D.O. No. 242, Tomo 313, del veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno).
- 1.4 Que en la Resolución Administrativa No. LZFC-001-2019-3 notificada el día 11 de abril de 2019 se Resuelve: **HACER** del conocimiento a la Sociedad **DICATE, S.A. DE C.V.** que contra la presente Resolución Administrativa tiene cabida Recurso de Apelación conforme lo establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, ***solamente en lo que a la imposición de la MULTA compete.*** (D.L. No. 86 de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicada en el D.O. No. 242, Tomo 313, del veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno).
- 1.5 Que de la lectura de lo manifestado en los numerales 1.3 y 1.4 antes indicados, se infiere **que no es cierto** lo afirmado por el apoderado de la sociedad recurrente en lo que respecta a que: ***Se ha prescindido completa y absolutamente del procedimiento administrativo para poder restringir la esfera jurídica de mi mandante,*** por medio de una sanción administrativa, donde no se han otorgado en ningún momento ***plazos reales de defensa*** y mucho menos de aportación de elementos ***probatorios***, que hubiesen permitido a mi mandante ***desvanecer*** cualquier tipo de infracción supuestamente señaladas

1.6

Ítem V: “OFRECIMIENTO DE DOCUMENTOS PROBATOTIOS (Art, 123 de la LGTM)”

A. EXIBICION DE DOCUMENTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Bajo este literal, el apoderado de la sociedad recurrente manifiesta que: De conformidad a lo expuesto en los apartados relacionados supra, así como lo dispuesto en los **artículos 336 y siguiente del CPCM**, solicitéis a la dependencia correspondiente que EXHIBA el acta NUMERO DOS de fecha 28 de enero de 2019, de forma COMPLETA, para que de conformidad a su redacción, verifiquéis la redacción de dicho acuerdo, siendo esta prueba documental UTIL, PERTINENTE E IDONEA, ya que consta en los mismos expedientes administrativos de esa Autoridad Administrativa y es necesaria para verificar la REDACCION REAL, de dicho documento, así como su intención real de la contratación del señor Herrera Valle en su acuerdo número NUEVE.

b) DECLARACION DE PARTE CONTRARIA.

Citéis al señor Rafael Alfonso Herrera Valle en su calidad de **supuesto** asesor tributario municipal en base a lo que señalan los artículos 344 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil con lo que pretendo probar lo siguiente: 1) Que el señor Herrera Valle ratificó **una carta privada** que contiene una redacción de un acuerdo de contratación municipal diferente al establecido realmente. 2) Que el declarante establezca que ha realizado distintas actuaciones en base a dicho supuesto acuerdo que es distinto a la realidad. 3) Que especifique cuales son las supuestas facultades que tiene en base a la ley. 4) Que establezca cuales son las **supuestas** facultades delegadas. Me reservo el derecho de introducir más preguntas en el interrogatorio sobre los extremos y los hechos alegados. Esto es lo que constituye la DECLARACION DE PARTE PARA PROBAR MIS EXTREMOS.

Observaciones a lo contenido en el presente Ítem.

1. Se hace del conocimiento del Licenciado Edgar José Salmerón Campillo; que la dependencia correspondiente a la que el recurrente solicita EXHIBA el acta NUMERO DOS de fecha 28 de enero de 2019, de forma COMPLETA, para que de conformidad a su redacción, verifiquéis la redacción de dicho acuerdo; lo es este mismo Concejo Municipal, el cual y como autoridad máxima del Municipio, es quien tiene bajo su custodia los libros que contienen todos y cada una de las Actas y Acuerdos Municipales por año, resulta improcedente lo solicitado.
2. Que la **declaración de Parte Contraria** del que se hace referencia en el Art. 344 y siguientes del CPCM, constituye un medio probatorio de aplicabilidad en todo proceso civil y mercantil; pero no en procedimientos administrativos de naturaleza tributaria como lo es el presente Recurso de Apelación (Inc. 2° Art. 163 de la LPA). A tales efectos, nos permitimos recordar al del Licenciado Salmerón Campillo; que la **prueba testimonial** se encuentra contemplada en el Inciso séptimo Art. 123 de la LGTM.

Y CONSIDERANDO:

1. Que los argumentos manifestados como agravios por parte el apoderado de la sociedad recurrente en los Ítems del **I** al **IV** del escrito de expresión de agravios y presentación de prueba instrumental de descargo; son argumento respecto a los cuales este Concejo Municipal ya resolvió y se pronunció en el **ACUERDO NUMERO CATORCE** del **ACTA NUMERO ONCE** de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, acuerdo que le fue legalmente notificado a la sociedad recurrente al ser las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día seis de junio de dos mil diecinueve, y contra el cual solamente tiene cabida el ejercer la acción correspondiente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.
2. Que en el **ACUERDO NUMERO CATORCE** del **ACTA NUMERO ONCE** de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, el Concejo Municipal de Olocuilta **CONVALIDO EN TODAS SUS PARTES** lo actuado por el Licenciado Rafael Alfonso Herrera Valle.
3. Que la supletoriedad de la que se hace referencia en el Art. 20 del CPCM, lo es para leyes que regulan *procesos* distintos del civil y mercantil; pero no de las leyes que regulan *procedimientos administrativos de naturaleza tributaria*, como lo es en el presente caso.
4. Que en el Derecho Administrativo Municipal, los contratos que tienen su génesis en un Acuerdo Municipal no están constituidos por la simple transcripción literal de los conceptos manifestados en el Acuerdo Municipal de referencia; ya que en el contrato se establecen; de forma más amplia, las competencias y funciones a desarrollar por el contratista.

Es así como si se llegare a contratar un abogado para que represente al Municipio, al Concejo, al Alcalde o cualquier otro funcionario municipal en determinado proceso o procedimiento, en el Acuerdo se establece el contratar al Abogado (se cita su nombre) para que en representación del Municipio, el Concejo, el Alcalde o cualquier otro funcionario, realice determinadas funciones. Las facultades para que el profesional contratado pueda en nombre de su poderdante iniciar, continuar o fenecer todos los tramites e instancias de derecho, toda clase de juicios, diligencias, procedimientos o actuaciones, sean estas judiciales, administrativas o contenciosos de cualquier naturaleza en que tenga o pudiere tener interés, ya sea como actor, demandada o peticionaria, para que la represente ante cualquier persona, autoridad, funcionario o tribunal, o bien ante oficinas administrativas públicas; para que en esta misma calidad interpongan toda clase de acciones, excepciones o recursos, sean ordinarios o extraordinarios, inclusive el de Casación en cualquier materia que sea procedente, así como para presentar demandas y contesten las incoadas en su contra en los Procedimiento de Amparos Constitucionales y Contenciosos Administrativos que en Materia Tributaria Municipal le fueren pertinentes; así como el poder transigir en lo que le es aplicable al presente poder; se consigna en el contrato o en la escritura pública según sea el caso, pero no en el Acuerdo Municipal que dio origen a la contratación.

5. Que este Concejo Municipal nunca ha acordado contratar un **supuesto** asesor tributario.

II. En lo que respecta a la parte petitoria, el apoderado de la sociedad recurrente **PIDE:**

- a) *Tengáis por alegados los agravios expresados en el presente escrito y por lo tanto ABRAIS A PRUEBA el presente procedimiento administrativo por el termino de ley, para introducir la prueba ofertada*
- b) *Tengáis por aportados los elementos probatorios, y por lo tanto, ordenéis a la dependencia administrativa correspondiente que exhiba el ACTA NUMERO DOS, de sesión de concejo municipal de fecha 28 de enero de 2019.*

POR CONSIGUIENTE, el Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; y por unanimidad de votos, **A C U E R D A Y RESUELVE: I.- DECLARANSE** improponible el Recurso de Apelación presentado por la Sociedad denominada **DICATE, S.A. DE C.V.** contra la Resolución Administrativa Ref. EVIN-LZFC-003-2019-1, en razón: 1) Que los argumentos con los que se pretende sustentar la existencia de agravios, ya fueron resueltos considerados y resueltos en el **ACUERDO NUMERO CATORCE** del **ACTA NUMERO ONCE** de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, y 2) Que la sociedad denominada **DICATE, S.A. DE C.V.** no presentó prueba instrumental o documental que sustentara las pretensiones por ella argumentadas, fundamentalmente, las copias de aquellos documentos que comprueben su presentación ante la Administración Tributaria Municipal por ella requeridos, cuyo incumplimiento es el objeto de la imposición de la multa impugnada en el presente procedimiento. **NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 8** de la Ley de Reposición de Libros y partidas del Registro civil; y vista la nota presenta por **Pedro Antonio Bonilla Alvarado**, en la que solicita la reposición de la partida de nacimiento perteneciente a **Luisa Abrego**, para lo cual, adjunta: **1)** fotocopia de partida de nacimiento perteneciente de **Luisa Abrego**, con fecha de nacimiento **20 de enero de 1934**, la cual, se encuentra certificada por el notario **José Guillermo Miranda**. **2)** Constancia que expresa que el registro de la partida de nacimiento de **Luisa Abrego**, se encuentra deteriorada, en tal sentido y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Autorizar la reposición de la partida de nacimiento presentada por la Jefe del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía, **Iris Yessenia Mejía Sánchez**, para que proceda a inscribir en el libro de nacimientos del presente año, el nacimiento de **Luisa Abrego**, del **año 1934** de esta jurisdicción, siendo hija del señor **José Pedro Abrego** y de la señora **María Escalante**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta la nota presentada por el Tesorero Municipal de esta alcaldía, **Lic. Edwin Orlando León**, en la que solicita el cierre cuentas en el **Banco Hipotecario**, para lo cual presenta un detalle de cuentas bancarias de proyectos, los cuales han finalizado y no tienen movimiento ni saldo bancario, en tal sentido y por mayoría calificada especial de nueve (9) votos a favor **A C U E R D A:** Solicitar al **Banco Hipotecario**, el cierre de las cuentas siguientes:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	Nº CUENTA
1	Programa Social Deporte niñez y juventud 2018, FODES	0026-013555-8
2	Programa de fortalecimiento a la equidad de género municipio de Olocuilta 2018-FODES	0026-013556-6

3	Programa social apoyo a la educación comunitaria de Olocuilta 2018- FODES	0026-013557-4
4	Programa de fortalecimiento a los agricultores del municipio de Olocuilta 2018-FODES	0026-013558-2
5	Programa Social de Salud comunitaria municipio de Olocuilta 2018-FODES	0026-013559-0
6	Fiestas Cantonales, populares y tradicionales del municipio de Olocuilta 2018	0026-013562-0
7	Disposición final de desechos sólidos, transporte y mantenimiento municipio de Olocuilta 2018-FODES	0026-013545-0
8	Programa social de atención a los adultos mayores municipio de Olocuilta 2018-FODES	0026-013546-9
9	Programa de prevención de la violencia Municipio de Olocuilta	0026-013611-2
10	Recarpeteo de calle principal en Urbanización Montelimar	0026-013846-8
11	Celebración de fiestas patronales San Juan Bautista 5% fiestas 2019	0026-013856-5
12	Celebración de fiestas patronales San Juan Bautista 75% FODES 2019	0026-013857-3

Todas las cuentas antes descritas, se encuentran con un saldo de \$0.00. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que, en el año 2017, se abrió cuenta del proyecto: “**EMP. CONC. DE CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO CTÓN SAN SEBASTIAN**”, por un monto inicial del \$5.00, de un monto total de \$6,500.00, con recursos provenientes del **75% FODES**, es por ello, que en el presupuesto municipal 2019, se tenía contemplado la ejecución del proyecto en mención, sin embargo, a la fecha no ha sido iniciado, ya que únicamente se han utilizado los **\$5.00** por gastos de la chequera, es decir, cuenta con un **monto disponible de \$6,495.00, II)** que el en el sector de la calle principal del Cantón San Sebastián, conocido como **calle abajo de la canchita**, se encuentra deteriorado un tramo debido a la acumulación de aguas lluvias y a la falta de drenaje de las mismas, lo cual está afectando a todos los vecinos y si no se repara oportunamente, la calle se podría cortar y en consecuencia impediría el acceso vehicular, es por ello, que los vecinos y los miembros de la ADESCO de dicho lugar, han solicitado cambiar el lugar del proyecto antes señalado, hacia **la calle principal del Cantón San Sebastián, III)** que en vista de la necesidad y urgencia por la que atraviesan peticionarios, este concejo considera que es más prioritario, urgente y oportuno ejecutar en este año, el proyecto: “**EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL CANTON SAN SEBASTIAN**”, en lugar del proyecto: “**EMP. CONC. DE CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO CTÓN SAN SEBASTIAN**”, es por tales motivos y por unanimidad de votos que, **A C U E R D A: I)** dejar sin efecto la ejecución del proyecto: “**EMP. CONC. DE CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO CTÓN SAN SEBASTIAN**”, por un disponible de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$6,495.00)**, con recursos provenientes del **75% FODES**, al mismo tiempo, se autoriza la modificación en el presupuesto Municipal 2019, para dejar sin efecto el proyecto antes señalado. **II)** Priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: “**EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL CANTON SAN SEBASTIAN**”, al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto

total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$6,495.00)**, con recursos provenientes del **75% FODES**. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **III)** Autorizar a la Jefe de la Unidad Presupuestaria de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta** para que realice la modificación antes mencionada, al presupuesto Municipal 2019, al mismo tiempo, para que incorpore el nuevo proyecto titulado: **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL CANTON SAN SEBASTIAN”**, por la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$6,495.00)**, de recursos del **75% FODES**, es decir, de los fondos que se les habían asignado al proyecto titulado: **“EMP. CONC. DE CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO CTÓN SAN SEBASTIAN”**. Es importante resaltar que, debido a la urgencia y a la necesidad de realizar el nuevo proyecto, se ha dejado sin efecto el proyecto: **“EMP. CONC. DE CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO CTÓN SAN SEBASTIAN”**, sin embargo, este será incluido en el presupuesto del año 2020, con el propósito de ejecutarlo en el transcurso del próximo año. **IV)** Nombrar al Jefe de Desarrollo Urbano y obras de esta Alcaldía, **Ing. Sergio Ashai Meléndez Rodas**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL CANTON SAN SEBASTIAN”**. Cabe Mencionar que el Ing. **Meléndez Rodas**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Es importante señalar que el **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, hizo el comenario que es importante que el Ministerio de Obras Públicas (MOP), o a quien le competa, le dé seguimiento a la aplicación de la Ley en el tema de las canaletas o cunetas en las calles públicas, porque la gente no respeta los espacios de las salidas de agua en las calles, que se haga prevalecer la Ley, es decir, que se apliquen las medidas o sanciones correspondientes a quien o quienes infrinjan la Ley. Comuníquese. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

don Juan Antonio Chávez Alas
2º Regidor Propietario en funciones

Juan Miguel Aragón Ramírez
3° Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4° Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5° Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6° Regidora Propietaria

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
7° Regidor Propietario en funciones

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8° Regidora Propietaria

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
1° Regidor Suplente interino

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO DIECISEIS.

En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **uno de agosto de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos,

don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaría Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: 1) Verificación del Quórum. 2) Lectura y aprobación del acta anterior. 3) Aprobación de agenda a desarrollar. 4) Priorización, aprobación y ejecución del proyecto: “CELEBRACION DE FIESTAS CO-PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DEL ROSARIO 2019- FODES”, con recursos provenientes del 75% FODES. 5) Priorización, aprobación y ejecución del proyecto: “CELEBRACION DE FIESTAS CO-PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DEL ROSARIO 2019”, con recursos provenientes del 5% FIESTAS PATRONALES. 6) Priorización, aprobación y ejecución del proyecto: “CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES MONTELIMAR 2019”, recursos provenientes del 5% FIESTAS PATRONALES. 7) Solicitud de reposición de partida de nacimiento. 8) Solicitud de reconocimiento de junta directiva del Caserío Los Artigas. 9) Recepción de nota de evaluación de desempeño de la UAIP. El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** El Concejo Municipal con el propósito de celebrar con toda la alegría necesaria, los actos de **fiestas Co-Patronales** que por tradición y costumbre de este Municipio, se celebran durante el **último fin de semana de septiembre** y las **dos primeras semanas** del mes de **octubre de cada año**, en honor a la “**Virgen del Rosario**”, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numerales 4 y 18**, del Código Municipal vigente, y por mayoría simple con seis (6) votos a favor, **A C U E R D O:** I) priorizar, aprobar la carpeta técnica junto con todos los gastos consignados en la misma y ejecutar el proyecto: “**CELEBRACION DE FIESTAS CO-PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DEL ROSARIO 2019- 75% FODES**”, al mismo tiempo, abrir cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCUENTA 00/100 DOLARES (50.00)** de un monto total de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES (\$ 20,000.00)**, provenientes del **75% FODES**. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheques; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, o la de la cuarta Regidora Propietaria, **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **DR. MARVIN ULISES RODRIGUEZ ALVAREZ**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. II) Nombrar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, **Victoriano De Jesús Veliz Pérez**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: “**CELEBRACION DE FIESTAS CO-PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DEL ROSARIO 2019- 75% FODES**”. Cabe Mencionar que el sr. **Veliz Pérez**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Es importante mencionar que el Quinto Regidor propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, se abstiene de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentario, de igual manera la Sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que no le han dado ninguna liquidación y los comités están formados en su mayoría por empleados de la alcaldía, así mismo, la Séptima Regidora Propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo y sugiere que haya equidad en los demás cantones del municipio. También la Octava Regidora Propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo porque le parece que es un monto muy elevado. Por otro lado, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifiesta que si se han hecho estudios técnicos del uso de

recursos para las fiestas y hubieron otros Gobiernos Municipales que invertían mucho más recursos económicos, a pesar que contaban con menos recursos que los actuales, por ejemplo la fiesta más popular y con mayor realce es la **Co-Patronal**, la cual, llegó a tener hasta \$40,000.00 de FODES, sin embargo, esta administración ha tratado de optimizar los recursos del **5% Fiestas Patronales** y utilizarlo precisamente para fiestas, y llegar con ello a todas las Comunidades del Municipio para celebrar sus fiestas y de esta manera el FODES se utiliza lo menos posible, para lo cual se busca apoyo con las empresas patrocinadoras con el propósito de darle el realce y el colorido necesario para el desarrollo de las mismas. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal con el propósito de celebrar con toda la alegría necesaria, los actos de **fiestas Co-Patronales** que por tradición y costumbre de este Municipio, se celebran durante el **último fin de semana de septiembre** y las **dos primeras semanas** del mes de **octubre de cada año**, en honor a la “**Virgen del Rosario**”, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numerales 4 y 18**, del Código Municipal vigente, y por mayoría calificada especial de nueve (9) votos a favor, **A C U E R D A: I)** priorizar, aprobar la carpeta técnica junto con todos los gastos consignados en la misma y ejecutar el proyecto: “**CELEBRACION DE FIESTAS CO-PATRONALES VIRGEN DEL ROSARIO 2019- 5% FIESTAS**”, al mismo tiempo, abrir cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCUENTA 00/100 DOLARES (50.00)** de un monto total de **DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$ 12,000.00)**, provenientes del **5% FIESTAS PATRONALES**. Nombrando tesorero de la cuenta, al Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheques; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, o la de la Segunda Regidora Propietaria, **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **DR. MARVIN ULISES RODRIGUEZ ALVAREZ**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **II)** Nombrar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, **Victoriano De Jesús Veliz Pérez**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: “**CELEBRACION DE FIESTAS CO-PATRONALES VIRGEN DEL ROSARIO 2019- 5% FIESTAS**”. Cabe Mencionar que el sr. **Veliz Pérez**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Es importante mencionar que la **Sexta** Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que no le han dado ninguna liquidación y los comités están formados en su mayoría por empleados de la alcaldía. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal tomando en cuenta que por tradición, en la Urbanización Montelimar de esta ciudad, se celebran las fiestas Patronales en honor “**San Francisco de Asís**”, las cuales se llevaran a cabo este año del **22 de septiembre al 05 de octubre** para lo cual, es necesario promover diferentes actividades a fin de apoyar con tal festividad, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numerales 4 y 18**, del Código Municipal vigente y por mayoría calificada especial de nueve (9) votos a favor, **A C U E R D A: I)** priorizar, aprobar la carpeta técnica junto con todos los gastos consignados en la misma y ejecutar el proyecto: “**CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES MONTELIMAR 2019**”, al mismo tiempo, abrir cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO** bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad de inicial de **CINCUENTA 00/100 DOLARES (50.00)**, de un monto total de **CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$5,000.00)**, provenientes del **5% Fiestas Patronales**. Nombrando tesorero de la cuenta al **Lic. Edwin Orlando León** de quien será indispensable

la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la cuarta Regidora propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **II)** Nombrar al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Alcaldía, **Victoriano De Jesús Veliz Pérez**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“CELEBRACION DE FIESTAS PATRONALES MONTELMAR 2019”**. Es importante mencionar que la Sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que no le han dado ninguna liquidación y los comités están formados en su mayoría por empleados de la alcaldía. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el **Art. 8** de la Ley de Reposición de Libros y partidas del Registro civil; y vista la nota presenta por **Guadalupe del Carmen Guzmán de Girón**, en la que solicita la reposición de la partida de nacimiento perteneciente a **German Nicolas**, para lo cual, adjunta: **1)** fotocopia de partida de nacimiento perteneciente de **German Nicolas**, con fecha de nacimiento **25 de febrero de 2011**, **2)** Constancia que expresa que el registro de la partida de nacimiento de **German Nicolas**, se encuentra **sin la firma de la Jefe del Registro del Estado Familiar** de esa época, en tal sentido y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Autorizar la reposición de la partida de nacimiento presentada por la Jefe del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía, **Iris Yessenia Mejía Sánchez**, para que proceda a inscribir en el libro de nacimientos del presente año, el nacimiento de **German Nicolas**, del **año 2011** de esta jurisdicción, siendo hijo del señor **Hernán Girón Chávez** y de la señora **Guadalupe del Carmen Guzmán de Girón**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO**. El concejo Municipal considerando; **I)** que el período de funcionamiento de la junta directiva de los **“USUARIOS DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE LOS ARTIGAS”**, de esta jurisdicción, ha concluido su periodo de vigencia, es por ello que es necesario reestructurarla, **II)** que el síndico Municipal de esta Alcaldía, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, asistió en representación del señor alcalde Municipal para juramentar a los miembros de la junta directiva antes mencionada y en base a lo establecido en el **artículo 30 numeral 13 y Art. 120** del Código Municipal vigente, y por mayoría calificada especial con nueve (9) votos a favor, **A C U E R D A:** dar posesión y aprobar la forma en que ha sido organizada la nueva junta directiva, para que represente a los **“USUARIOS DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE LOS ARTIGAS”**, **para un periodo de dos años (agosto 2019-agosto 2021)**, la cual será reconocida oficialmente en las diferentes instituciones a las que tengan que acudir en vías de mejoramiento local, y es como se detalla a continuación:

PRESIDENTE:	Jesús Artiga Fuentes,
VICE-PRESIDENTE:	Marcos Hernández de Paz,
SINDICA:	Marta Julia Hernández Alfaro,
TESORERO:	José Rene Miranda,
SECRETARIO:	Santos Elías Lozano,
PRO-SECRETARIA:	Samara Yaneth Rogel Gálvez,
1º VOCAL:	José Cecilio Hernández Portillo,
2º VOCAL:	Eulices Rosales Argueta,

3° VOCAL:	José Luis Alvarado,
4° VOCAL:	Dolores Anabel Rivera de Ortiz,
5° VOCAL:	Mario Arnoldo Rosales,
6° VOCAL:	José Amadeo López.

Los nombrados fueron juramentados conforme a la Ley y se registrarán por los estatutos creados al efecto. Es importante mencionar que la séptima Regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que se debería tener un formato de acta para ayudarles a los ciudadanos a mejorar esas cartas de solicitud que presentan al concejo, porque tal vez las personas ignoran como hacer una convocatoria, para que cuando estas sean leídas no contengan esas dolencias con las que se presentan y que cuando el Alcalde delegue quien lo representara le informe a todo el concejo y que se promueva no con ideologías políticas, si no que con la participación del ciudadano que sea vea la experiencia, juventud y todo lo demás. Por otro lado, el Segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, manifiesta que cuando se le proponga a este concejo aplicar algo, que sea pertinente y atinado al tema, ya que el título IX del código Municipal vigente, habla de la participación ciudadana y de la transparencia y el Capítulo I del título IX habla de la participación ciudadana pero de las sesiones de concejo y todo lo referente al que hacer del concejo Municipal, no de las Asociaciones, ya que estas tienen sus propias leyes que se llaman estatutos y este Concejo poco o nada puede hacer ante los estatutos de cada Asociación porque ellos son los dueños exclusivos del que hacer de sus comunidades. De igual manera el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó que este concejo a inicios del año aprobó la creación de una nueva unidad que es la de Contraloría y Participación Ciudadana, que es la que le está dando seguimiento a estos temas de las ADESCOS, así como la recolección de la información sobre ellas, además, se sumó al posicionamiento del segundo regidor propietarios, referente a que como Concejo no podemos cambiar sus estatutos, aunque si, se les pueden hacer sugerencias y recomendaciones. Comuníquese.

COMENTARIOS:

➤ Recepción de nota de evaluación de desempeño de la UAIP.

En este punto se le dio lectura al informe de fiscalización sobre cumplimiento de obligaciones de transparencia de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, el cual, fue realizado por la Unidad de evaluación del desempeño del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), correspondiente al primer trimestre de 2019. Es importante señalar que dicho informe refleja el nivel de cumplimiento de la institución en su conjunto, es decir, que la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones evaluadas no corresponde exclusivamente a los oficiales de información y de gestión documental; al contrario, los elementos evaluados requieren del compromiso de toda la municipalidad y especialmente de los responsables de cada una de las unidades administrativas que la componen.

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5º Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6º Regidora Propietaria

Leyla Maricelda Campos Pérez
7º Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8º Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1º Regidor Suplente

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
2º Regidor Suplente

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3º Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4º Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **veinte de agosto de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, don Juan Antonio Chávez Alas (en funciones), don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz (en funciones), doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta (interino), Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz (interino), doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos los contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, en este punto el Primer Regidor Suplente, **Don Juan Antonio Chávez Alas**, sustituyo al segundo Regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, y el Segundo Regidor Suplente, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, sustituyo al quinto Regidor Propietario Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, quienes posteriormente se incorporaron. **2)** Lectura y aprobación del acta anterior. **3)** Aprobación de agenda a desarrollar. **4)** Nombramiento de los miembros del Comité de Higiene Salud y Seguridad Ocupacional HSSO. **5)** Presentación de propuestas para contratación la contratación de seguros para vehículos Municipales. **6)** Solicitud de admisión para cambio de uso de suelo para el proyecto denominado: OLOCUILTA INDUSTRIAL PARK. **7)** Solicitud de admisión para cambio de uso de suelo para el proyecto denominado: VISTA VERDE (punto agregado). **8)** Solicitud para la activación de cuentas. **9)** Solicitud para cierre de cuentas por finalización de proyectos. **10)** Solicitud de adenda para el proyecto: **“CONSTRUCCION DE AULAS PROVISIONALES Y ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA CENTROS ESCOLARES ALBERTO MASFERRER OLOCUILTA Y CANTON VALLE NUEVO”**. **11)** Solicitud de un día de descanso, aprobación de bono y convivio en honor al **“día del empleado Municipal”**. **12)** Aprobación de ordenanza reguladora del canon por arrendamiento de los bienes de uso público que forman o llegaren a formar parte del patrimonio inmobiliario municipal. **13)** Nombramiento del jefe de transporte, **14)** Solicitud de informe Mercado Municipal (punto agregado). **15)** Solicitud de informe sobre seguimiento de acuerdos específicos (punto agregado). **16)** Varios (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que el pasado 06 de octubre de 2016, se llevó a cabo la elección del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), el cual, se conformó con ocho miembros, siendo cuatro de ellos electos por los trabajadores y los otros cuatro por el patrono, **II)** que en base a lo establecido en el **Arts. 19** del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgo en los Lugares de trabajo, es necesario nombrar cada dos años a los miembros del Comité de SSO, sin embargo, el **Art. 20** del Reglamento antes mencionado, señala que mientras no se elija el nuevo Comité, los miembros salientes continuaran en sus cargos, **III)** que el presidente del comité en mención, **Lic. Gilberto Antonio Toloza**, ha enviado nota a este concejo solicitando el nombramiento de los miembros del Comité de SSO, para lo cual recomiendan mantener a las mismas personas que fueron nombradas, por haber sido todos **acreditados por el Ministerio de Trabajo**, además de haber cumplido y completado las 48 horas mínimas de capacitación

que se establecen de acuerdo al **Art. 10** del reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgo en los Lugares de trabajo y otras capacitaciones afines, es por tales motivos y por unanimidad de votos que **A C U E R D A: I)** Nombrar a los cuatro miembros del Comité de SSO, **Representantes del Patrono (RP)** los cuales se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE	CARGO
1	Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez	Síndico Municipal
2	Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo	Secretaria Municipal y jefe de RRHH
3	Edwin Orlando León	Tesorero Municipal
4	Leónidas Isaac Maldonado Martínez	Gestor de Proyectos y jefe de la Unidad de Medio Ambiente

II) Programar y convocar a reunión general con los empleados de esta Municipalidad para que elijan los cuatro Representantes de los Trabajadores (**RT**) y de esta manera quede conformado en su totalidad el Comité de SSO, es decir, 4 **Representantes del Patrono** y 4 **Representantes de los Trabajadores**). Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal con el propósito de asegurar la flota vehicular de esta municipalidad, además de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por los auditores de la Corte de Cuentas de la Republica y considerando: **I)** que en el **ACUERDO N° 11 del ACTA N° 8, de fecha 18 de abril de 2019**, se designó al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**) de esta Alcaldía, para que realizara las cotizaciones y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa aseguradora de vehículos, **II)** que después de haber analizado las ofertas presentadas por las empresas Aseguradoras, resulto más favorable la de la empresa **Quálitas Compañía De Seguros, S.A.**, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 8** del código Municipal y por unanimidad de votos **A C U E R D A: I) Aprobar** la contratación de la empresa Aseguradora denominada: **Quálitas Compañía De Seguros, S.A.**, la cual, brindara cobertura a **diecinueve (19)** vehículos de esta Municipalidad, por **un (1) año**, a partir del mes de **septiembre 2019**; por la cantidad total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 86/100 DOLARES (\$11,421.86)**, **II)** Autorizar al señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, para que en nombre y representación de esta Municipalidad firme contrato con la empresa **Quálitas Compañía de Seguros, S.A.**, de las pólizas de seguros para diecinueve (19) vehículos propiedad de esta Municipalidad, los cuales están detallados en las inspecciones y contrato respectivo, así como las condiciones de aseguramiento de los mismos. **III)** Autorizar al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para que del **25% FUNCIONAMIENTO**, erogue la cantidad total de **ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 86/100 DOLARES (\$11,421.86)**, a favor de la empresa **Quálitas Compañía De Seguros, S.A.**, la cual, será cancelada en **doce pagos mensuales y sucesivas** de la siguiente manera: **el primero** por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 72/100 DOLARES (\$1,324.72)** y del **segundo a la doceavo:** por la cantidad de **NOVECIENTOS DIECISIETE 92/100 (\$917.92) c/u.** **IV)** aprobar la modificación del presupuesto Municipal 2019, al mismo tiempo, se autoriza a la jefe de Presupuesto de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta**, para que incorpore en el presupuesto Municipal vigente el pago por el seguro adquirido para la flota de los vehículos de esta Municipalidad. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal tomando en cuenta la recurso de apelación presentado por la señora **Hilda Alicia Vásquez Hernández** conocida por **Hilda Alicia Vásquez de Serrano**, en la que solicita cambio de uso de suelo en un inmueble de su propiedad, para poder desarrollar el proyecto denominado:

“**Olocuilta Industrial Park**”, ubicado en la carretera a Comalapa, cantón La Esperanza, jurisdicción de Olocuilta, y en base a lo establecido en el **Art. 30 numeral 15** del código municipal vigente y por mayoría calificada de ocho (8) votos **A C U E R D A**: Admitir el referido recurso presentado por la señora **Hilda Alicia Vásquez Hernández** conocida por **Hilda Alicia Vásquez de Serrano**, y que se tenga por parte en el carácter que comparece para darle trámite correspondiente de ley al mismo tiempo, se autoriza a la Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM) de esta Alcaldía, **Rosa María Ponce González**, para que lleve y sustente el debido proceso. Es importante mencionar que la Sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque tendría que ver la ordenanza como esta y porque no se puede hacer un ligero cambio, de igual manera, la Séptima Regidora Propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo, porque le hubiese gustado que este punto se dejara para una próxima reunión de concejo para tener más información, además porque según lo que se lee en la nota, se le está diciendo que no se le autoriza, aunque manifiesta que ella no es técnica pero en ese sentido es que le hubiese gustado que este punto se tratase en una próxima reunión par tener un informe del impacto que tendrá tanto en el medio ambiente como a la ciudadanía. Por otro lado, el **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, expreso que a pesar que no está como Concejal Propietario en esta reunión, sin embargo, apoya este punto porque la Ley obliga a los concejales a aceptar todo escrito de solicitud, ya que este día el señor Alcalde Municipal pidió al pleno votar para la aceptación del escrito, de los cual ningún concejal se puede negar a aceptar un escrito, ya que estarían faltando a su deber como concejal al no aceptar un escrito ante esta mesa. Notifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO**. El Concejo Municipal tomando en cuenta la recurso de apelación presentado por el **Lic. Roberto Rivas Zelaya**, presidente y representante legal de la sociedad **Vista Verde S.A. de C.V.**, en la que solicita cambio de uso de suelo en un inmueble rustico propiedad de dicha Sociedad, ubicada en el **Cantón La Esperanza Kilómetro 22, autopista al Aeropuerto Internacional, contiguo a la Comunidad El Carmen, jurisdicción de Olocuilta**, y en base a lo establecido en el **Art. 30 numeral 15** del código municipal vigente y por mayoría calificada de ocho (8) votos **A C U E R D A**: Admitir el referido recurso presentado por medio del **Lic. Roberto Rivas Zelaya**, presidente y representante legal de la sociedad **Vista Verde S.A. de C.V.** y que se tenga por parte en el carácter que comparece para darle trámite correspondiente de ley al mismo tiempo, se autoriza a la Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM) de esta Alcaldía, **Rosa María Ponce González**, para que lleve y sustente el debido proceso. Es importante mencionar que la Sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque tendría que ver la ordenanza como esta y porque no se puede hacer un ligero cambio, de igual manera, la Séptima Regidora Propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo, porque le hubiese gustado que este punto se dejara para una próxima reunión de concejo para tener más información, además porque según lo que se lee en la nota, se le está diciendo que no se le autoriza, aunque manifiesta que ella no es técnica pero en ese sentido es que le hubiese gustado que este punto se tratase en una próxima reunión par tener un informe del impacto que tendrá tanto en el medio ambiente como a la ciudadanía. Por otro lado, el **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, expreso que a pesar que no está como Concejal Propietario en esta reunión, sin embargo, apoya este punto porque la Ley obliga a los concejales a aceptar todo escrito de solicitud, ya que este día el señor Alcalde Municipal pidió al pleno votar para la aceptación del escrito, de lo cual, ningún concejal se puede negar a aceptar un escrito, ya que estarían faltando a su deber como concejal al no aceptar un escrito ante esta mesa.

Notifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta la nota presentada por el Tesorero Municipal de esta alcaldía, **Lic. Edwin Orlando León**, en la que solicita la activación de cuentas en el **Banco Hipotecario**, las cuales se inactivaron en el sistema de dicho banco por falta de movimientos, es por ello que el tesorero presenta una lista detallando el nombre, número y saldo de cada cuenta inactiva; en tal sentido y por mayoría calificada especial de nueve (9) votos a favor **A C U E R D A:** Solicitar al **Banco Hipotecario**, la activación de las cuentas siguientes:

N°	NOMBRE DE LA CUENTA	N° CUENTA	SALDO
1	AMO-Programa de fortalecimiento de equidad de género 2018	0026-0135647	\$0.39
2	AMO-Programa social de atención al adulto mayor	0026-0135663	\$63.00
3	AMO-Programa de fortalecimiento de equidad de género 2019.	0026-0137925	\$2.46
4	AMO-Programa social de salud comunitario	0026-0137933	\$2.46
5	AMO-Mantenimiento de calles urbanas y caminos rurales	0026-0137917	\$2.46
6	AMO-Programa social de atención a los adultos mayores 2019	0026-0137968	\$2.46
7	AMO-Ampliación de cancha de futbol cantón Joyas de Girón	0026-0135744	\$10.00
8	AMO-Programa de desarrollo inclusivo basado en personas con discapacidad	0026-0138441	\$2.46

Es importante mencionar que la Sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque según su apreciación, estos programas prácticamente no benefician a todo el pueblo de Olocuilta, solo a ciertas personas. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS.** El Concejo Municipal tomando en cuenta la nota presentada por el Tesorero Municipal de esta alcaldía, **Lic. Edwin Orlando León**, en la que solicita el cierre de cuentas en el **Banco Hipotecario**, de proyectos finalizados, para lo cual presenta un detalle con el nombre, número y saldo de cada una de las cuentas bancarias de proyectos, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Solicitar al **Banco Hipotecario**, el cierre de las cuentas siguientes:

N°	NOMBRE DE LA CUENTA	N° CUENTA	SALDO
1	Empedrado concreteado de tramo de calle comunidad Los Artigas.	0026-0138549	\$224.72
2	Empedrado concreteado de pasaje La Joya 1, cantón San Sebastián.	0026-0137208	\$46.71
3	Empedrado concreteado de tramo de calle sector La Ermita, Cantón Cupinco.	0026-0137410	\$17.47

Es importante mencionar que el saldo sobrante de cada uno de las cuentas de los proyectos antes señalados serán reintegrados a la cuenta de **Inversiones 75% FODES**. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE.** El Concejo Municipal con el propósito de finalizar exitosamente el proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE AULAS PROVISIONALES Y ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA CENTROS**

ESCOLARES ALBERTO MASFERRER OLOCUILTA Y CANTON VALLE NUEVO", al cual, se le asigno la cantidad de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES (\$20,000.00)**, de recursos provenientes del **75% FODES**, y después de haber recibido y escuchado el informe presentado por el Jefe de desarrollo urbano, obras y proyectos de esta Alcaldía, **Ing. Sergio Aschai Meléndez Rodas**, respecto a los diferentes gastos incurridos en la ejecución de dicho proyecto, como lo es la compra de insumos para la finalización exitosa del mismo, es por tales motivos que es necesario adicionar recursos económicos para poder solventar compromisos pendientes y por mayoría calificada de ocho (8) votos a favor, **A C U E R D A:** **I)** Modificar el presupuesto Municipal 2019, de la siguiente manera: **a)** dejar sin efecto el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PASO DE LA AUTOPISTA C. MIRAMAR CTÓN CUPINCO**, por el monto asignado de **\$3,997.46**, y **b)** disminuir el monto del proyecto: **PAGO A DEUDAS INSTITUCIONALES 2019**, en **\$2.54**. Es importante mencionar que los dos proyectos antes mencionados, son de fuente de financiamiento del **75% FODES**; **II)** aprobar la **ADENDA** por la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES (\$4,000.00)**, para el proyecto titulado: **"CONSTRUCCION DE AULAS PROVISIONALES Y ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA CENTROS ESCOLARES ALBERTO MASFERRER OLOCUILTA Y CANTON VALLE NUEVO"**, con recursos provenientes del **75% FODES**, es decir, **\$3,997.46**, que tenía asignado el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PASO DE LA AUTOPISTA C. MIRAMAR CTÓN CUPINCO**, y **\$2.54** de lo que se le disminuyo al monto total del proyecto: **PAGO A DEUDAS INSTITUCIONALES 2019**, con lo cual, se podrán solventar los compromisos pendientes de pago **III)** Autorizar al Tesorero Municipal, Lic. **Edwin Orlando León**, para que realice el proceso respectivo para dicha adenda, **IV)** Autorizar a la Jefe de la Unidad Presupuestaria de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta** para que realice las modificaciones antes detalladas al presupuesto Municipal 2019 e incorpore la adenda al proyecto titulado: **"CONSTRUCCION DE AULAS PROVISIONALES Y ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA CENTROS ESCOLARES ALBERTO MASFERRER OLOCUILTA Y CANTON VALLE NUEVO"**, por la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES (\$4,000.00)**, de recursos del **75% FODES**, es decir, de los fondos que se le habían asignado al proyecto que se dejó sin efecto y al que se le disminuyo el monto. Es importante mencionar que la Sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque no sabe si se utilizo el fondo del alquiler o si todavía esta ese fondo para ser retomado. De igual manera, la Séptima Regidora Propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo, porque el 5 de abril se formó una comisión que iba estudiar, analizar y dar seguimiento a este proyecto de lo cual hasta el día de hoy no ha recibido ningún informe de dicha comisión, además, porque se ha dado cuenta que se han estado llevando o utilizando materiales de la Escuela Masferrer para la construcción de las aulas provisionales. Por otro lado, el Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, lamento que no se haya aprobado este acuerdo por unanimidad, máximo que una de las concejalas que no voto a favor es profesora y tiene relación con el tema educativo, por lo cual no entiende, el no apoyo para asignar más fondos para la construcción de las aulas que van a beneficiar al sector educativo de nuestro Municipio, además del hecho de argumentar que no conocen sobre el tema es realmente triste, ya que siendo parte de este concejo pueden ir a ver lo que se está haciendo, ya que las aulas se están construyendo en el parque ecológico de esta ciudad. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO**. El Concejo Municipal considerando que por decreto legislativo el **último viernes del mes de Agosto** de cada año, se celebra el **"DÍA**

DEL EMPLEADO MUNICIPAL”, es por ello que como incentivo para los empleados de esta Alcaldía y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I)** Otorgar a todos los empleados de esta Alcaldía **un día de descanso con goce de sueldo**, en honor al “**día del empleado Municipal**”, es decir, que el día **viernes 30 de agosto de 2019**, esta Municipalidad suspenderá labores administrativas en atención al público usuario de los servicios municipales. Es importante señalar, que todos aquellos empleados municipales, que debido a su labor operativa o de campo que no puedan suspender sus labores en la fecha antes señalada, deberán hacerlo posteriormente, a fin de gozar del beneficio de **un día de descanso** que este concejo les ha otorgado a todos los empleados municipales sin excepción alguna, motivo por el cual, **los jefes y/o encargados de las diferentes áreas de trabajo están obligados a cumplir con tal disposición**, es decir, otorgar **un (1) día** de descanso con goce de sueldo para cada uno de sus colaboradores como incentivo del **día del empleado Municipal**, **II)** Aprobar **BONO POR EL DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**, como un reconocimiento por su esmero y dedicación, por la cantidad a **CINCUENTA (\$50.00) DOLARES**, para cada uno de los **CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) empleados** de esta municipalidad, quienes se encuentran en las diferentes planillas, que son de carácter permanente y gozan de las prestaciones laborales de Ley., al mismo tiempo, se autoriza al tesorero de esta Alcaldía **Lic. Edwin Orlando León**, erogue la cantidad total de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$7,250.00)**, el cual será pagado por medio de la tesorería Municipal, con abono a cuenta individual de c/empleado, es decir, que Tesorería depositara en cada una de las cuentas de banco personales, de cada empleado, la cantidad de **CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$50.00)**, con recursos provenientes de **SALARIOS Y RETENCIONES**. **III)** aprobar la cantidad de **TRES MIL 00/100 DOLARES (\$3,000.00)**, para la realización de “**Convivio día empleado Municipal 2019**”, con recursos provenientes de **FONDOS PROPIOS**, para lo cual se autoriza al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, extienda cheque a favor de la Secretaría de Despacho de esta Alcaldía, **Blanca Esmeralda Lovos Ramírez**, la cantidad de **TRES MIL 00/100 DOLARES (\$3,000.00)**, monto que será utilizado para el pago de transporte, alimentación, entrega de reconocimientos, e insumos de la logística concernientes al dicho convivio. La señora **Lovos Ramírez**, será la responsable de Administrar y liquidar la cuenta. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO NUEVE**. El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz, considerando:

- I. Que siendo el Municipio; en razón de su gobierno y administración, aquella entidad que además de gozar de autonomía constitucional en lo económico, técnico y administrativo; así como el poseer personalidad jurídica, población propia y superficie territorial determinada, se rige por un cuerpo normativo que establece como concepción teleológica primordial la búsqueda del **bien común** de sus habitantes; entendiéndose por **bien común**, el conjunto de condiciones que son necesarias para la convivencia y el bienestar de todos y cada uno de los habitantes que conforman la comunidad local.
- II. Que conforme lo establecido en el Art. 68 del Código Municipal, “Se prohíbe a los municipios **ceder o donar o título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio**. Lo anterior, con las excepciones referentes a las donaciones y comodatos que en el mismo artículo se mencionan,
- III. Que por disposición legal, son bienes patrimoniales municipales de uso público

los que pertenecen a todos sus habitantes, tales como parques, plazas, puentes, calles no nacionales, pasajes peatonales y caminos vecinales; así como todos aquellos bienes inmuebles que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiriera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal. Bienes patrimoniales de uso público sobre los cuales el Municipio ejerce el derecho de propiedad del que se hace referencia en el Art. 2 Cn.

- IV. Que la jurisprudencia constitucional ha definido como **Derecho de Propiedad o de dominio**, la facultad que tiene toda persona natural o jurídica; en este caso el Municipio, para: 1.- Usar libremente los bienes, que implica la potestad del propietario de servirse de la cosa y de aprovecharse de los servicios que pueda rendir; 2.- Gozar libremente de los bienes, que se manifiesta en la posibilidad del dueño de recoger todos los productos que derivan de su explotación; y 3.- Disponer libremente de los bienes, que se traduce en actos de enajenación sobre la titularidad del bien.

Las modalidades del derecho a la propiedad, esto es, el libre **uso, goce y disposición** de los bienes, se efectúan sin otras limitaciones más que las establecidas en la Constitución o en la ley, siendo una de estas limitaciones la función social, según lo establecido en el art. 102 inc. 1° de la Cn. (Amp. 308-2016 de fecha 02/VI/2018).

- V. Que a la fecha de emisión de la presente ordenanza, existen personas naturales o jurídicas que haciendo uso y goce exclusivo de parte o porción de los bienes que forman parte del patrimonio inmobiliario municipal, realizan actividades lucrativas, sin que exista; con relación a los **beneficios** económicos por ellas obtenidos, una equitativa y congruente retribución económica hacia los habitantes del municipio, retribución económica que tendría como finalidad la mejor prestación de servicios públicos, así como la ejecución de nuevas obras y proyectos en beneficio del interés local.
- VI. Que según lo establecido en el Art. 580 del Código Civil: “Nadie podrá construir (o instalar), sino por permiso especial de autoridad competente (en este caso el Municipio), obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales y demás lugares de propiedad nacional”; siendo que el permiso obtenido por el administrado lo es de uso y goce solamente, y no la propiedad del suelo (Art. 583 CC)
- VII. Que es necesario e imprescindible la creación del marco normativo que establezca los diferentes cauces a través de los cuales el Municipio de Olocuilta regule el uso y goce exclusivo de los bienes públicos que forman y formaran parte del patrimonio inmobiliario municipal.
- VIII. Que de conformidad a lo prescrito en el Núm. 23 Art. 4 del Código Municipal, la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales es competencia del Municipio.
- IX. Que la jurisprudencia constitucional ha definido como características esenciales de la tasa, por un lado, que el hecho generador suponga un servicio vinculado con el obligado al pago y, por otro, que dicho servicio constituya una actividad estatal inherente a la soberanía. Esta contraprestación que realiza el ente estatal puede ser una actividad material o tangible –v.gr., aseo, alumbrado público y ornato– **o por medio de un servicio jurídico o administrativo** –v.gr., la emisión de una licencia,

permiso o **autorización**– en el cual conste que, por el pago de cierta cantidad de dinero, el contribuyente está autorizado para realizar determinada actividad dentro del municipio (Amp. 428-2011 de fecha 21-VIII-2013).

- X. Que por mandato Constitucional, “ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas municipales”.

POR TANTO: en uso de las facultades que le han sido conferidas en los Ordinales 3° y 5°, Artículo 204 de la Constitución, y por mayoría calificada especial de nueve (9) votos, **A C U E R D A:**

Aprobar el DECRETO NUMERO SEIS, el cual contiene la siguiente: “**ORDENANZA REGULADORA DEL TASAS POR EL USO Y GOCE EXCLUSIVO DE LOS BIENES DE USO PUBLICO QUE FORMAN O LLEGAREN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL**”.

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las tasas a cobrarse por el Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, por otorgar un permiso para el uso y goce exclusivo de los bienes de uso público que forman o llegaren a formar parte del patrimonio inmobiliario municipal.

Para todos los efectos de la presente ordenanza, donde se lea: Bienes de Uso Público Municipal, se entenderá como *bienes de uso públicos que forman o llegaren a formar parte del patrimonio inmobiliario municipal*.

La presente ordenanza tendrá aplicabilidad en todo el territorio del Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz.

Art. 2.- Para todos los efectos de la presente Ordenanza, el hecho generador o hecho imponible de la obligación tributaria lo constituye el permiso para el uso y goce exclusivo de partes o porciones de los bienes de uso público municipal, previa autorización del Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz.

Art. 3.- Serán sujetos pasivos de aplicación a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, toda persona natural o jurídica que para la operatividad, funcionamiento o mantenimiento de su actividad, le sea imprescindible la instalación o construcción de elementos estructurales de forma exclusiva en partes o porciones de bienes de uso público municipal.

También serán considerados como sujetos pasivos, toda Institución Autónoma que realicen actividades de cualquier naturaleza dentro de los límites del municipio de Olocuilta, y que para la operatividad, funcionamiento o mantenimiento de su actividad, le sea imprescindible la instalación o construcción de elementos estructurales de forma exclusiva en partes o porciones de bienes de uso público municipal. Lo anterior, con excepción de las de seguridad social.

Art. 4.- Para todos los efectos de la presente ordenanza, el Sujeto Activo lo es el Municipio de Olocuilta, quien en virtud del derecho de propiedad que sobre los bienes de uso público municipal le ha sido otorgado en el Art. 2 Cn.; puede transferir a una persona natural o jurídica, el uso y goce exclusivo y forma temporal, de parte de los bienes de uso público

municipal.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS TASAS POR USO Y GOCE EXCLUSIVO DE LOS BIENES DE USO PUBLICO
MUNICIPAL

Art. 5.- Por permiso para el uso y goce exclusivo de bienes de uso público municipal por los medidores de consumo de agua potable; por cada uno al mes.

1.1 Medidores de consumo de agua potable propiedad de ANDA	US\$ 0.75
--	-----------

1.2 Medidores de consumo de agua potable propiedad de personas naturales o jurídicas ajenas a ANDA	US\$ 0.75
--	-----------

Art. 6.- Por derecho de instalación de elementos estructurales previamente autorizados en partes o porciones de bienes de uso público municipal:

6.1 Postes de cualquier materia cuyo uso sea el sostener redes para la distribución de Energía Eléctrica	US\$ 5.00
--	-----------

6.2 Poste de cualquier material cuyo uso no sea el sostener redes para la distribución de Energía Eléctrica	US\$ 5.00
---	-----------

6.3 Cabinas Telefónicas	US\$ 5.50
-------------------------	-----------

6.4 Canalización subterránea. Por cada metro lineal:	US\$ 1.00
--	-----------

Art. 7.- Por permiso para el uso y goce exclusivo de bienes de uso público municipal por postes de propiedad privada, de cualquier material, y cuya finalidad sea la de soportar redes de tendido eléctrico, telefonía, internet, televisión por cable o tecnología similar; por cada uno al mes.

7.1 Postes de cualquier materia cuyo uso sea el sostener redes para la distribución de Energía Eléctrica	US\$ 13.00
--	------------

7.2 Poste de cualquier material cuyo uso no sea el sostener redes para la distribución de Energía Eléctrica	US\$ 5.00
---	-----------

7.3 Poste de cualquier material cuyo propietario hubiere sido autorizado para arrendar o subarrendar el poste a otra u otras personas naturales o jurídicas. Por cada arrendatario o subarrendatario al mes	US\$ 3.50
---	-----------

7.4 Poste de cualquier material cuyo propietario hubiere sido autorizado para arrendar o subarrendar el poste a otra u otras personas naturales o jurídicas para instalar rótulos luminosos de no más de un metro de largo por cincuenta centímetros de ancho. Por rotulo al mes	US\$ 8.50
--	-----------

7.5 Poste de cualquier material cuyo propietario hubiere sido autorizado para arrendar o subarrendar el poste a otra u otras personas naturales o jurídicas para instalar rótulos no luminosos de no más de un metro de largo por cincuenta centímetros de ancho. Por rotulo al mes	US\$ 5.00
---	-----------

- 7.6 Postes o monopolos para instalar vallas publicitarias. Por cada poste o monopolo al mes. US\$ 150.00

Art. 8.- Por permiso para el uso y goce de postes propiedad del Municipio de Olocuilta.

- 8.1 Poste propiedad del Municipio de Olocuilta; cuyo uso y goce este destinado para soportar redes de telefonía, internet, televisión por cable o tecnología similar; incluyendo redes de tendidos para distribución de energía eléctrica. Por poste al mes. US\$ 10.00
- 8.2 Poste propiedad del Municipio de Olocuilta; cuyo uso y goce este destinado para instalar luminarias de propiedad privada. Por rotulo al mes US\$ 4.00
- 8.3 Poste propiedad del Municipio de Olocuilta; cuyo uso y goce este destinado para instalar rótulos publicitarios luminosos de no más de un metro de altura y cincuenta centímetros de ancho, sean estos luminosos o no. Por rotulo al mes US\$ 5.00

Art. 9.- Por permiso para el uso y goce exclusivo de bienes de uso público municipal para la instalación de elementos estructurales removibles que tengan por objeto el ejercer una actividad lícita. Por mes:

- 9.1 De hasta 2.00 m². Por m² o fracción al mes: US\$ 2.50
- 9.2 De 2.01 m² hasta 5.00 m². Por m² o fracción al mes: US\$ 3.00
- 9.3 De más de 5.01 m². Por m² o fracción al mes: US\$ 3.50

Art. 10.- Por permiso para el uso y goce exclusivo de bienes de uso público municipal para la instalación de elementos estructurales que tengan como finalidad la canalización subterránea para la operatividad, funcionamiento o mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica, telefonía, internet, televisión por cable o tecnología similar:

- 10.1 Por metro lineal al mes: US\$ 2.50

Art. 11.- Sobre todo ingreso que entregue el contribuyente o responsable con destino al Fondo Municipal proveniente de tasas que o derechos por servicios de oficina, pagaran al gravamen adicional del 5% para la celebración de las ferias, fiestas cívicas o patronales.

CAPITULO TERCERO ASPECTOS GENERALES

De la validez constitucional en lo que respecta a la contraprestación prestada.

Art. 12.- Conforme lo manifestado en la Jurisprudencia Constitucional, para que la *contraprestación* sea constitucionalmente válida, debe cumplir con dos requisitos esenciales:

- 1) Del texto de la disposición que contiene la tasa debe deducirse de manera clara y expresa en qué consiste la actividad o servicio que realiza la Administración a cambio del pago de la tasa.
- 2) La Administración Municipal debe encontrarse habilitada para realizar tal actividad o servicio, es decir, debe estar dentro de sus competencias previamente establecidas por ley (Amp. 78-2017 de fecha 27-XI-2017).

Es así, como en lo que a la presente ordenanza concierne, el primer requisito lo constituye el otorgársele a una persona natural o jurídica por parte del Municipio, el permiso para usar y gozar de forma exclusiva de una parte o porción de los bienes de uso público municipal a cambio de una retribución económica en beneficio y búsqueda del bien común de sus habitantes. Lo anterior, de conformidad a lo prescrito en el Art. 68 del Código Municipal, el cual prohíbe al Municipio; entre otras: “***ceder a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren***”

Con respecto al segundo requisito, la competencia o habilitación para que el municipio pueda otorgar a una persona natural o jurídica el derecho a usar y gozar de forma exclusiva de una parte o porción de los bienes de uso público municipal, se le ha sido conferida en el Núm. 23 Art. 4, Núm. 18 Art. 30 y Art. 68, todos del Código Municipal; así como el Art. 580 del Código Civil.

De la validez constitucional en lo que respecta al elemento seleccionado para fijar el quantum de las tasas.

Art. 13.- En lo que respecta al quantum a pagar por las tasas contenidas en la presente Ordenanza, estas se rigen por el ***principio de beneficio***, el cual establece que la estructura de estas indefectiblemente incluye una actividad estatal que favorezca de manera particular al sujeto pasivo de la tasa, es decir que le cause un provecho específico al obligado, situación que se evidencia al otorgársele a una persona natural o jurídica el derecho a usar y gozar de forma exclusiva de una parte o porción de los bienes de uso público municipal, la cual le representa ***beneficios económicos*** a cambio de una retribución económica.

De las prohibiciones y sanciones.

Art. 14.- Toda persona natural o jurídica previamente autorizada para usar y gozar bienes de uso público que forman o llegaren a formar parte del patrimonio inmobiliario municipal, no podrán destinar los elementos estructurales instalados o contruidos para la realización de actividad u operaciones distintas a las previamente autorizadas.

Tampoco podrá la persona natural o jurídica autorizada, arrendar o subarrendar los elementos estructurales instalados o contruidos en los bienes de uso público autorizados, sin contar con la correspondiente autorización del Concejo Municipal de Olocuilta.

Disposiciones transitorias.

Art. 15.- Toda persona natural o jurídica que para la operatividad, funcionamiento o mantenimiento de su actividad le sea imprescindible el romper calles o aceras de propiedad patrimonial municipal, deberá hacer un depósito de garantía por medio del cual se garantice que lo modificado quedara conforme a su estado original.

De la especialidad de la norma.

Art. 16.- La presente ordenanza por su carácter especial prevalecerá sobre cualquier cuerpo normativo de igual jerarquía que regule la misma materia.

Excepciones específicas.

Art. 17.- La presente Ordenanza no tendrá aplicabilidad en el caso de los mercados municipales, los pupusodromos municipales, ni en aquellas actividades de beneficencia social.

Tampoco tendrá aplicación para actividades propias del Cuerpo de Bomberos, la Policía Nacional Civil, el Ministerio de Salud, la Cruz Roja y demás instituciones similares.

Derogatorias

Art. 18.- La presente Ordenanza deroga todas aquellas disposiciones normativas contenidas en otras Ordenanzas y sus reformas, que la contravengan.

Vigencia

Art. 19.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, Departamento de la Paz, el día veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

Es importante Mencionar que la sexta Regidor Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo, porque manifiesta que el pueblo recibe el peso de los impuestos. Comuníquese.

COMENTARIOS:

➤ **Nombramiento del jefe de transporte:**

En este punto el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, solicito dejar pendiente para una próxima reunión de concejo el nombramiento del jefe/a Transporte, ya que manifestó que todavía no se tiene completa la propuesta de la terna para poder proponer ante el concejo.

➤ **Informe mercado Municipal de Olocuilta.**

En este punto el segundo regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, solicito un Informe escrito sobre los vectores del Mercado Municipal y del pupusodromo El Triángulo, con el propósito de contar con un listado que le permita identificar el puesto y los deudores a la fecha, con el objetivo de hacer valer como Concejo, la Ley y las ordenanzas para eficientizar las finanzas municipales, es decir, designar esos espacios conforme a los proceso de ley respectivos a personas que realmente lo utilicen y dinamicen la economía del municipio y tomar la decisión como Concejo.

➤ **Seguimiento de acuerdos específicos.**

En este punto el segundo regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, Solicito información sobre el proceso de publicación en el Diario Oficial de: 1)

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA. 2) ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR EL USO Y GOCE EXCLUSIVO DE LOS BIENES DE USO PUBLICO QUE FORMAN O LLEGAREN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL. 3) ORDENANZA REGULADORA PARA EL APROVECHAMIENTO Y USO RACIONAL DEL RECURSO FORESTAL EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, LA PAZ. De lo cual, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, le respondió que la primera ya fue publicada con fecha **22 de agosto de este año** y la segunda con fecha **21 agosto de 2019** y la tercera todavía se encuentra en proceso de publicación, por lo cual, no se tiene la fecha, pero cuando se tenga se le proporcionará.

Por otro lado, el **Lic. Ruiz Zavaleta**, también solicito información sobre el avance del acuerdo que se tomó para la compra de un vehículo Institucional, a lo cual, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, le respondió que las cotizaciones se han realizado por medio de la UACI de esta Alcaldía, sin embargo, no se cuenta con todo el recurso económico para poder realizar la compra y esperaría que en un aproximado de tres meses se pueda realizar dicha compra. También, el Lic. Ruiz Zavaleta, aprovecho la oportunidad para preguntar respecto a cómo va el proceso para la creación de la normativa que se le va aplicar al tema de subasta pública, de lo cual la Gerente General, **Licda. Karla Chávez**, le respondió que debido a la carga laboral de los técnicos que está viendo este tema, todavía no se han tenido avances, sin embargo, en una próxima reunión de Concejo se le brindara información al respecto dentro de 15 días. Además, el **Lic. Ruiz Zavaleta**, solicito un listado de todas las ventas de las aceras, de lo cual el Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, expreso que en su calidad de alcalde, ha solicitado dicha información por escrito, sin embargo, por el momento no se tiene de manera formal, pero dentro de un mes aproximadamente se tendrá la información.

➤ **varios**

En este punto el Tercer Regidor Suplente, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, realizo petición verbal de los habitantes del Pasaje El tigre, calle La Ronda, quienes están solicitando a esta Municipalidad, hacer una poda de árboles sobre la calle en mención, ya que las ramas están topando en los cables de energía eléctrica y en días de lluvias estas generan apagones breves cuando las ramas hacen contacto con los cables. También, los habitantes de la Comunidad San Juan de Dios, solicitan la reparación de unas lámparas, ubicadas en el pasaje 1 donde está la tienda de Iglesia Católica, y otros vecinos están solicitando la colocación de nuevas lámparas en la calle ubicada sobre la clínica, ya que en los últimos días han visto presencia de malhechores en dicha zona, en vista de ello el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, explico que para la colocación de nuevas lámparas es necesario que la comunidad, realice una petición por escrito para poder hacer las gestiones con la empresa DEL SUR e incluirlas en el próximo presupuesto municipal y respecto a las reparaciones de las lámparas se agendara con el electricista de la Municipalidad para ir atendiendo cada uno de los sectores.

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta, que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1° Regidor Propietario

don Juan Antonio Chávez Alas
2° Regidor Propietario en funciones

Juan Miguel Aragón Ramírez
3° Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4° Regidora Propietaria

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
5° Regidor Propietario en funciones

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6° Regidora Propietaria

Leyla Maricelda Campos Pérez
7° Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8° Regidora Propietaria

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
1° Regidor Suplente interino

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
2° Regidor Suplente interino

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO DIECIOCHO.

En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **diez de septiembre de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, **2)** Lectura y aprobación del acta anterior, **3)** Aprobación de agenda a desarrollar, **4)** Resolución de recurso del proyecto denominado: OLOCUILTA INDUSTRIAL PARK, **5)** Resolución de recurso del proyecto denominado: VISTA VERDE. **6)** Resolución recurso presentado por empresa DHL ZONA FRANCA. **7)** Resolución recurso presentado por empresa CIVING. **8)** Solicitud presentada por la liga de Fútbol de Olocuilta. **9)** Nombramiento del jefe/a de Transporte. **10)** Lectura de nota enviada por la PDDH. **11)** Recepción de nota de integrantes de Futbolito rápido (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO**. El Concejo Municipal considerando: **I)** Que en el **ACUERDO N° 3** del **ACTA N° 17**, de fecha 20 de agosto de 2019, se ACORDÓ: admitir el recurso presentado por la señora **HILDA ALICIA VASQUEZ HERNANDEZ** conocida por **HILDA ALICIA VASQUEZ DE SERRANO** para darle trámite correspondiente de Ley, al mismo tiempo se autorizó a la jefe de la UATM de esta Alcaldía, **Rosa María Ponce González** para que llevase y sustentase el debido proceso. **II)** que la Jefe de la AUTM de esta Alcaldía, informa que de acuerdo a la revisión del expediente de la señora Hilda Alicia Vásquez de Serrano, quien solicito a la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio Región La Paz (OPLAGEST) **FACTIBILIDAD DE PROYECTO** de Urbanización y Construcción en el **mes de mayo 2019**, para el proyecto denominado **OLOCUILTA INDUSTRIAL PARK**, presentando entre otros documentos planos del proyecto y escrituras de Compraventa del inmueble donde se pretende desarrollar el proyecto. Y que según resolución de Factibilidad de proyecto de construcción denominado **OLOCUILTA INDUSTRIAL PARK** solicitado por la señora Vásquez de Serrano ante las oficinas de la OPLAGEST el inmueble a desarrollar es de una superficie de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS**, el cual, no es compatible con el entorno según la Normativa para la Clasificación de Usos de Suelo, con fecha 20 de junio 2019, además, con **fecha 10 de julio 2019** a la oficina de la OPLAGEST y para ante el concejo Municipal de Olocuilta, recurso de apelación según el Art. 137 del código Municipal, de la resolución emitida por la OPLAGEST, así mismo, con fecha **31 de julio de 2019** la señora Vásquez de Serrano remite nota al Señor Alcalde Municipal de esta ciudad, solicitando el cambio de uso de suelo para desarrollar el proyecto denominado Olocuilta Industrial Park, en inmueble de su propiedad, más sin embargo en esta ocasión hace alusión a que el área a desarrollar en el proyecto es de **CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS**. **III)** Que según revisión del expediente en

mención, existen algunas incongruencias en el sentido del área del inmueble a desarrollar, ya que la señora Vásquez de Serrano presento a esta Municipalidad: **1)** plano topográfico conteniendo el área a desarrollar con un total de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS**; **2)** DOS descripciones técnicas una por un área de DIEZ MANZANAS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS y el otro por un área de DOS MANZANAS CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PUNTO CERO VARAS CUADRADAS, lo cual ninguno de los dos concuerda ni con el plano presentado ni con la factibilidad solicitada a la OPLAGEST, cabe mencionar que dichas descripciones técnicas contienen algunas contradicciones ya que en uno de ellos define la extensión superficial de VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS diciendo que equivale a DIEZ MANZANAS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS, lo cual es un claro error; **3)** Que en su expediente solo se tiene fotocopia de escritura de propiedad a nombre de la señora Vásquez de Serrano fecha 27 de diciembre de 1991 inscrita al NUMERO 67 DEL Libro 748 del Registro de la Propiedad, Tercera Sección del Centro. Escritura que describe una desmembración del inmueble denominado inmueble “a” con una superficie de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUARADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS a favor de su persona. Así mismo fotocopia de Escritura de desmembración de fecha 4 de marzo de 1997, en donde la señora Vásquez de Serrano desmembró a favor de la señora Mercedes Isolina Vásquez Hernández, una porción de su inmueble anteriormente relacionado de un área **de Dos Mil Trescientos Uno punto Treinta y Ocho metros Cuadrados**, por lo que queda un resto a favor de la señora Vásquez de Serrano, un área superficial de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS**, Área que concuerda con lo tramitado en la OPLAGEST y el plano presentado. **IV)** que en vista de los considerandos anteriores y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** **I)** Solicitar a la señora **HILDA ALICIA VASQUEZ HERNANDEZ** conocida por **HILDA ALICIA VASQUEZ DE SERRANO**, subsane las observaciones siguientes: **1)** aclarare el área a desarrollar y por la cual está solicitando el cambio de uso de suelo. **2)** verificar el área solicitada en la OPLAGEST y si esta es mayor deberá solicitar a la misma oficina el complemento del área a desarrollar, **3)** Revisar las descripciones técnicas presentadas y subsanar las diferencias o en su defecto presentar la descripción técnica del área equivalente a VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS que es la amparada con la escritura de propiedad relacionada en el literal 8. **II)** Abrir a prueba por el termino de ocho días hábiles, de conformidad al Art. 137 del Código Municipal para presentar las pruebas que considere necesarias, a fin subsanar las observaciones. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que en el **ACUERDO NUMERO CUATRO** del **ACTA NUMERO DIECISIETE** de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, se acordó: Admitir el recurso presentado por el Licenciado Roberto Rivas Zelaya, presidente y apoderado de la Sociedad **VISTA VERDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para darle trámite correspondiente de Ley y se autorizó a la jefe de la UATM de esta Alcaldía, **Rosa María Ponce González** para que llevase y sustentase el debido proceso. **II)** que para darle el trámite de ley respectivo se le notificó al presidente y representante legal de la Sociedad **VISTA VERDE, S.A. DE C. V.** la admisión del recurso interpuesto de conformidad al Art. 137 de código Municipal. **III)** que de acuerdo al informe presentado por la jefe de la UATM de esta

Alcaldía en el que señala que de conformidad al expediente CUS04-17, de la empresa **VISTA VERDE, S.A. DE C. V.** se encuentra anexo a este: **a)** resolución de la OPLAGEST de la precalificación de Lugar en donde se le resolvió a la empresa que de acuerdo al mapa normativo de zonificación del sistema de Ciudad Corredor Autopista Comalapa, el uso de inmueble es SUELO NO URBANIZABLE, por lo que el uso de suelo solicitado por la empresa VISTA VERDE, S.A. DE C. V. no es compatible con el uso de suelo establecido en el Mapa de Zonificación. **b)** Escrito dirigido al concejo municipal en donde se solicita la autorización del cambio de uso de suelo del inmueble propiedad de la Empresa Vista Verde, S.A. DE C. V. **c)** Escritura de Propiedad de inmueble de naturaleza rustica, ubicado en la Hacienda El Carmen jurisdicción de Olocuilta, inscrita a favor de la Sociedad VISTA VERDE, S.A. DE C. V. bajo la matricula 55102592-00000 Asiento 1, con un área de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS. **d)** Informe de inspección realizada el primero de noviembre de dos mil diecisiete en donde se determina que dicho inmueble esta ubicado en el kilometro 22 Autopista al Aeropuerto Internacional, Cantón La Esperanza, de esta jurisdicción, en donde se nos informó que dicho inmueble seria utilizado para instalar una empresa industrial, por lo que estaban solicitando el cambio de uso de suelo del referido inmueble. **e)** Copia de acuerdo número CUATRO de acta Numero VEINTICINCO de sesión de concejo realizada el tres de noviembre de 2017 el concejo Municipal de esta ciudad admitió la solicitud presentada por la Sociedad **VISTA VERDE, S.A. DE C.V.** y solicito a la Sociedad en mención ampliar la información de su petición para poder tener un mejor análisis para la solución de lo solicitado, ya que en dicha petición no se mencionaba el área del inmueble a intervenir. **IV)** que en el escrito de fecha 20 de agosto 2019 en el cual expresa que el cambio de uso de suelo solicitado es para **USO INDUSTRIAL** anexando a dicho escrito documentos para subsanar las observaciones hechas por el concejo Municipal, la cual contiene el plano del inmueble y descripción técnica del área de la cual se solicita el cambio de Uso de Suelo, así como la Credencial vigente del Representante Legal de la Empresa, Plano topográfico del inmueble en referencia, con sus respectivos cuadros de rumbos y distancia, donde se describe el inmueble en su totalidad con un área de TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS de lo cual posee un área plana de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS y la Descripción Técnica de la porción de la cual se solicita el cambio de uso de suelo, con un área de VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. **V)** que en vista de los considerandos anteriores y lo establecido en el **Artículo 4 numerales 10, 12 y 27** del Código Municipal vigente, y de conformidad a los documentos, prueba ofrecida por el solicitante Licenciado Roberto Rivas Zelaya, en nombre de su representada sociedad VISTA VERDE, S.A. DE C. V. y a la inspección realizada, por la UATM de esta Municipalidad y por mayoría simple con seis votos a favor **A C U E R D A:** Autorizar el cambio de uso de suelo **no urbanizable a suelo Industrial**, bajo los siguientes términos: **1)** El cambio de uso de suelo deberá hacerse únicamente sobre la porción que se describe a continuación: Descripción Técnica del inmueble denominado Propiedad de **VISTA VERDE, S.A. DE C. V.** ubicada sobre la autopista a Comalapa kilómetro 22 Municipio de Olocuilta, departamento de La Paz, con una extensión superficial de **VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS** equivalentes a **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS**. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción Técnica.

LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo Uno, Sureste sesenta y dos grados cincuenta y siete minutos cero cero segundos con una distancia de veintiséis punto setenta y nueve metros; Tramo dos, Noreste cuarenta y siete grados quince minutos treinta y nueve segundos con una distancia de treinta y dos punto cincuenta y un metros; Tramo Tres, Sur Este ochenta y siete grados treinta y cinco minutos treinta y cinco segundos con una distancia de nueve punto veintiséis metros; colindando con el resto del terreno.

LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sureste treinta y nueve grados treinta y cinco minutos cero dos segundos con una distancia de once punto cuarenta y ocho metros; Tramo Dos, Sureste cuarenta y un grados cuarenta y dos minutos veintidós segundos con una distancia de veinticinco punto veintiséis metros; Tramo Tres, Suroeste veintiocho grados veintiséis minutos treinta y siete segundos con una distancia de dieciséis punto cero dos metros; Tramo Cuatro, Sureste dieciséis grados cero ocho minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de seis punto veintiséis metros; Tramo Cinco, Sureste dieciséis grados treinta y cinco minutos veintiséis segundos con una distancia de seis punto treinta y un metros; Tramo Seis, Suroeste cero dos grados cuarenta y siete minutos cincuenta segundos con una distancia de once punto cero cinco metros; Tramo siete, Suroeste veinticuatro grados veintiséis minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de tres punto noventa metros; Tramo Ocho, Suroeste cero dos grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de once punto cero cuatro metros; Tramo Nueve, sureste veintiséis grados catorce minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de tres punto treinta y cuatro metros; Tramo Diez, Sureste ceo nueve grados cero un minuto cuarenta y cuatro segundos con una distancia de diecisiete punto noventa y tres metros; Tramo Once, Suroeste diez grados diecisiete minutos veintiocho segundos con una distancia de once punto treinta y nueve metros; Tramo Doce, Suroeste doce grados treinta y dos minutos veintitrés segundos con una distancia de treinta y cinco punto noventa y ocho metros; Tramo Trece, Sureste trece grados cuarenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos con una distancia de trece punto ochenta y ocho metros; Tramo Catorce, Sureste veintiún grados cuarenta y dos minutos diecinueve segundos con una distancia de dieciséis punto sesenta y seis metros; Tramo Quince, Suroeste veintiocho grados cincuenta y cinco minutos treinta y seis segundos con una distancia de diecinueve punto cero cinco metros; Tramo Dieciséis, Suroeste quince grados cuarenta y cinco minutos doce segundos con una distancia de veinte punto sesenta y dos metros; Tramo Diecisiete, Suroeste cero cero grados treinta y dos minutos treinta segundos con una distancia de veintisiete punto ochenta y un metros; colindando con terrenos de derecho de vía de calle antigua a Zacatecoluca.

LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente esta formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Noreste ochenta y siete grados veintinueve minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de ciento uno punto sesenta y tres metros; Tramo Dos, Suroeste treinta y seis grados cero siete minutos veintiséis segundos con una distancia de veintitrés punto noventa y siete metros; Tramo Tres, Suroeste ochenta y siete grados veintitrés minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de cuarenta y tres punto sesenta y dos metros; colindando con terrenos de Ana Ofelia Ulloa.

LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente esta formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Noreste cero un grados cincuenta y seis minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de sesenta y dos

punto cuarenta y un metros; Tramo Dos, Noreste treinta y siete grados dieciocho minutos veintiocho segundos con una distancia de veintidós punto cuarenta y un metros; Tramo Tres, Noreste ochenta y ocho grados treinta y tres minutos quince segundos con una distancia de veintiuno punto cincuenta y dos metros; Tramo Cuatro, Noreste sesenta y nueve grados diecinueve minutos cincuenta segundos con una distancia de sesenta y uno punto sesenta y nueve metros; Tramo Cinco, Noreste treinta y un grados treinta y tres minutos cincuenta y un segundos con una distancia de sesenta y siete punto cero tres metros; Tramo Seis, Noreste veintiocho grados cero siete minutos veintisiete segundos con una distancia de diecinueve punto noventa y cinco metros; Tramo Siete Noreste treinta y seis grados quince minutos cincuenta y un segundos con una distancia de ochenta y ocho punto treinta y ocho metros; colindando con el resto del terreno. Así se llega al vértice Norponiente, que es donde se inició la descripción. 2) El propietario deberá comprometerse a no realizar ningún tipo de cambio o construcción en el resto del inmueble que pudieran dañar el medio ambiente y/o contaminar los mantos acuíferos, a conservar y proteger el resto del mismo como zona verde. 3) Que al momento de realizar construcción en la parcela de la cual se solicita el cambio de uso de suelo se acataran todas las disposiciones técnicas emitidas por la entidad correspondiente en relación a los sistemas de drenaje de aguas lluvias, aguas negras, sistemas de talud y otros que se consideren necesarios a fin de conservar los recursos naturales y no dañar el medio ambiente, Además, se recomienda visita con los técnicos las Instituciones relacionadas. Es importante Mencionar que el quinto Regidor Propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, se abstiene de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentario, así mismo, la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque no sabe cuál va ser el impacto que va sufrir el medio ambiente, ya que en la zona hay varias comunidades y no tiene información en ese tema, por lo que espera que esto no afecte, de igual manera la séptima Regidora Propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo, porque no tiene información técnica al respecto y porque no sabe el impacto ambiental que va tener en el Municipio, también la octava Regidora Propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo porque desconoce la realidad ambiental en la que viven las comunidades de la zona. Por otro lado el Segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, manifiesta que ha aprobado este acuerdo, sin embargo, recomienda a los todos concejales y en especial a los que no votaron a favor de este acuerdo, a que revisen la página de la alcaldía Municipal de Olocuilta, ya que allí se encuentra toda la información sobre el mapa normativo del uso de suelo y de esta manera todos puedan aprender y culturizarse en el tema, puesto que también conlleva una gran responsabilidad para que asumamos la obligación de hacer cumplir las leyes y las ordenanzas, además, recomienda a este concejo que se revise y se someta a esta Mesa de concejo el mapa normativo del uso de suelo y que se hagan visitas con otras instituciones o técnicos para establecer categorías. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES**. El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; en atención al procedimiento establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal; y en uso de las facultades que le confiere el Art. 203 inciso 1° de la Constitución de la Republica; el Art. 30 numeral 4) del Código Municipal y el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y teniendo a la vista el Expediente Tributario de la Sociedad denominada DHL ZONA FRANCA (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., en el cual constan; entre otros documentos: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Ref. LSI-006-2019-1 de fecha 05 de junio de 2019, notificado al ser las catorce horas con cero minutos del día seis de junio de dos milo diecinueve, en el cual; en los romanos I y II. se lee: I. **MANDAR** oír al Lic. Jorge

Alberto José Hernández Avilés en el carácter que comparece, para que dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de notificado la presente Resolución, exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezcan cualquier otra prueba; y II. **PREVENIR** a la sociedad DHL **ZONAFRANCA (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**, para que, en su próxima comparecencia ante el Concejo Municipal, deberá presentar el detalle de las Ventas anuales dentro del Territorio Aduanero Nacional y **que tuvieron su origen dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio de Olocuilta**; pues la sumatoria de dichas ventas constituyen la **“Base Imponible”** para la Determinación de la Obligación Tributaria Municipal. Por lo que habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que la sociedad **DHL ZONAFRANCA (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.**, expresara todos sus agravios, presentara la prueba instrumental de descargo y ofreciera cualquier otra prueba. compareciera ante este Concejo Municipal se mostrará parte e hiciera valer sus derechos. **POR CONSIGUIENTE**, el Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; en atención a lo establecido en el Inc. 5° Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM). Y por unanimidad de votos **A C U E R D A Y RESUELVE: I.- DECLARANSE** inadmisibles el Recurso de Apelación presentado. **II.- ORDENASE** al funcionario facultado, continuar con el procedimiento establecido en el Art. 118 de la LGTM. **NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; en atención al procedimiento establecido en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal; y en uso de las facultades que le confiere el Art. 203 inciso 1° de la Constitución de la Republica; el Art. 30 numeral 4) del Código Municipal y el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal. Analizado el escrito de Expresión de Agravios y presentación de la prueba instrumental de descargo suscrito por el Licenciado Francisco José Bustamante Rodríguez en calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad **CIVIG, S.A. DE C.V.**; correspondiente al Recurso de Apelación contra la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° PJ-005-2019-1, emitida al ser las nueve horas con veinte minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve. EL Concejo Municipal de Olocuilta hace las siguientes consideraciones:

III. En el escrito de expresión de agravios y presentación de prueba instrumental de descargo, los argumentos expresados como agravios por el apoderado de la sociedad recurrente en los Ítems del **I** al **IV**; siendo que la pretensión procesal se desarrolla en el Ítem **V** del mismo.

Ítem I: a) **“PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA CONTENIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA”** y b) **“CELEBRACIONES PATRONALES NO IMPLICA UN BENEFICIO AL**

CONTRIBUYENTE POR LO CUAL NO DEBE CONSIDERARSE COMO TASA”. En este apartado, el apoderado de la sociedad recurrente, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 131 Ord. 6°, 204 Ord. 1° y 231 Inc. 1°, todos de la Cn.; pregunta:

1. ¿Si el municipio que ustedes presiden está facultado para cobrar tasas por las citadas **“fiestas patronales”** que en su resolución pretenden cobrar a la empresa que represento?
2. ¿Si el tributo que pretende cobrar el municipio de Olocuilta de las fiestas patronales, es una contribución especial, o un **“impuesto encubierto”**, pero a partir de su hecho generador y no de sus **costos o voluntariedad**?

Observaciones a lo contenido en el presente Ítem.

Para conocimiento del Licenciado Francisco José Bustamante Rodríguez, el tributo que por concepto de **fiestas patronales** que cobra el municipio de Olocuilta, no es ni tasa municipal, ni contribución especial, ni *impuesto encubierto*.

El 5% que el Municipio de Olocuilta cobra para la celebración de Fiestas Cívicas y Patronales de dicho Municipio; es el impuesto del que se hace referencia en el Art. 27 de la **“Ley de Impuestos Municipales de Olocuilta, Departamento de La Paz”**, creada por medio del D.L. 530 de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el D.O. No. 236 Tomo No. 329 de fecha 20 de diciembre de 1995; es decir, por una ley formal que cumple con todo lo dispuesto en los Arts. 131 Ord. 6°, 204 Ord. 1° y 231 Inc. 1° de la Cn.

Art. 27.- Por los impuestos pagados a la Municipalidad de Olocuilta, se hará un recargo del 5% que servirá para la celebración de Fiestas Cívicas y Patronales de dicho Municipio.

Ítem II: “RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NUMERO PJ-005-2019-1 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019”. En este apartado, el apoderado de la sociedad recurrente se limita a señalar la supuesta existencia de vicios formales contenidos en los tres considerandos de la Resolución Administrativa No. PJ-005-2019-1 emitida al ser las nueve horas con veinte minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve.

Primer considerando. El apoderado de la sociedad recurrente manifiesta: *“Que de conformidad a información de carácter público que obra en poder del Registro de Comercio, la sociedad denominada **CIVING, S.A DE C.V.**, inició sus Actividades Económicas en el Municipio de Olocuilta a partir del 29 de septiembre de 2015”*.

La anterior afirmación, no es cierta y adolece de un error factico y de falta de una fundamentación legal; el Registro de comercio jamás registra cuando una empresa va a comenzar a operar, obviamente (...). La fecha que señala el citado considerando es completamente inexacta y no es cierta.

Segundo considerando. El apoderado de la sociedad recurrente manifiesta que: Se establece que CIVING, S.A. DE C.V. cumple con los requisitos para su calificación como Sujeto Pasivo del pago de Impuestos Municipales de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Impuestos Municipales de Olocuilta, Departamento de La Paz, y al determinar en tal resolución la obligación tributaria que le corresponde a la sociedad lo es conforme al Art. 9 de la Ley de Impuestos Municipales de Olocuilta; pero no expone la literalidad de las citadas disposiciones legales y eso no nos permite a qué atenernos, si el fundamento para establecer el tributo lo es, el art. 8 o el art. 9 de la Ley de Impuestos Municipales. Lo anterior nos conduce que por el vicio anterior, existe una falta de motivación de derecho que ha inducido a la emisión de tal acto. .

Tercer considerando. El apoderado de la sociedad recurrente manifiesta que: La sociedad **CIVING, S.A DE C.V.** ha cancelado los Impuestos por los activos ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Olocuilta en el Municipio de Antiguo Cuscatlán, y por esa razón deberá interponer la correspondiente Acción de Repetición del Pago Indebido o en Exceso, y además agrega, que de forma indebida fueron pagados al municipio de Antiguo Cuscatlán. (No existe pago de lo indebido y por consiguiente, dentro de las normas procesales no cabe el ejercicio de una acción de repetición, dado que esta sería improponible

de conformidad al Art. 277 del CPCM). Con la afirmación últimamente sustentada se pretende obviar y pasar desapercibido la existencia de los **Arts. 10 literal 2 y 15 Inciso Infine de la Ley General Tributaria Municipal**. (Suponemos que el apoderado de la sociedad quiso manifestar **Inciso In Fine**). En efecto, la matriz de la empresa se encuentra en Antiguo Cuscatlán, lugar donde está asentado su centro de operaciones del ente jurídico CIVING, S.A. DE C.V., desde el momento que comenzó a operar y es donde ha cancelado sus impuestos y las tasas y no en la alcaldía de Olocuilta pues en esta última jurisdicción municipal simplemente se sustentan algunas construcciones para elaborar insumos que sirven de componentes para sus obras civiles esos hechos que se presentan nunca se han negado al Municipio de Olocuilta y además le hemos demostrado al señor Alcalde Municipal, con documentos contables provenientes de la contabilidad certificada por auditorías; *esa es la razón por la que hemos insistido que el municipio de Olocuilta le corresponde **practicar las deducciones correspondientes**, para no caer en una doble exigencia al pago de tributos municipales*. Es evidente que el municipio de Olocuilta por medio de la resolución en comento soslaya ese mecanismo por medio de una omisión festinada, en la cual se trasluce una omisión festinada, en la cual se trasluce una evidente ilegalidad al no darle cumplimiento a los Art. 10 y 15 de la Ley general Tributaria Municipal.

Observaciones a lo contenido en el presente Ítem.
Respecto al primer considerando.

De conformidad al literal b) de la Cláusula Segunda de la escritura de constitución de la Sociedad denominada CIVING, S.A. DE C.V., una de las finalidades constitutivas de las actividades económicas a realizar por dicha sociedad, lo es la Compra, Venta y Comercialización de Inmuebles; actividad económica que en lo que respecta al Municipio de Olocuilta se materializa y da inicio el día once de noviembre del año dos mil once, fecha en la cual la sociedad CIVING, S.A. DE C.V. adquiere el inmueble inscrito ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador; bajo el sistema de folio real matricula número 60415840-00000.

Sin embargo, ante el incumplimiento de la sociedad CIVING, S.A. DE C.V. de lo ordenado en la parte inicial del Art. 20 de la Ley de Impuestos Municipales de Olocuilta, Departamento de La Paz, dicha sociedad deberá aceptar la fecha que el Municipio de Olocuilta determine como inicio de la actividad económica en el Municipio y conforme a lo preceptuado en la parte final del Art. 20 precitado. Lo anterior, en estrecha vinculación de lo establecido en el Art. 107 de la Ley General Tributaria Municipal.

Respecto al segundo considerando.

Con relación a los vicios de forma contenidos en los actos administrativos por medio de los cuales se notifique al administrado la voluntad unilateral de la administración; tanto la Sala de lo Constitucional como la Sala de lo Contencioso Administrativo han expresado en reiteradas ocasiones que: “La validez de un acto administrativo de notificación debe juzgarse atendiendo a la *finalidad a que está destinado*. Así que aun cuando exista inobservancia sobre las formalidades, si el acto logra su fin, es decir, que el interesado tenga pleno conocimiento del acto de que se trate, la notificación es válida y no podría existir nulidad o invalidez. Lo anterior quiere decir que siempre que el acto administrativo procedimental de

comunicación cumpla con su objetivo, cualquier infracción procedimental en la realización del mismo, no supone o implica per se, violación constitucional”.

Respecto al tercer considerando.

En este punto, resulta indispensable hacer del conocimiento del representante de la sociedad recurrente que al no existir convenio alguno entre los Municipios de Olocuilta y Antiguo Cuscatlan, la aplicabilidad de lo establecido en los Arts. 10 y 15 Inc. Ultimo de la LGTM; es obligación del Sujeto Pasivo de la obligación tributaria y no de los Municipios como erróneamente lo argumenta dicho apoderado.

Tal obligación se ve reflejada en los formularios de Declaración Jurada de Activos que los 262 Municipios del País entregan al contribuyente a efecto de determinar su obligación tributaria; formulario que tiene un apartado en el cual dicho contribuyente debe indicar los Activos invertidos en otras comprensiones Municipales con el propósito de no pagarlos en el Municipio donde se asienta su matriz y proceder a cancelar los impuestos en los municipios en los cuales se ubican dichos activos.

Art. 15 Inc. Ultimo: En el caso de titulares de establecimientos que tuvieran su matriz radicada en un municipio determinado, las agencias, sucursales, oficinas o cualquier otro tipo de activo gravable, de acuerdo a lo que la presente ley y otras de la materia defina, ***que dicho titular posee en otros municipios serán objeto de la aplicación de tributos en dichos municipios.*** En tal caso, para la aplicación de los tributos correspondientes a la matriz, se deducirán las cantidades aplicadas por las municipalidades de las comprensiones en que operen las agencias, sucursales, oficinas u otros activos gravables, de acuerdo a lo que la presente ley y otras de la materia definan, siempre que la base imponible fuere la misma para aquella y para éstas.

De igual manera, se hace del conocimiento del apoderado de la sociedad recurrente que en el Derecho, ***los términos Proceso y Procedimiento no son sinónimos***, ya el primero es de naturaleza jurisdiccional y el segundo de naturaleza administrativa, razón por la cual entre ellos existen diferencias insoslayables. El proceso jurisdiccional implica una confrontación de intereses que se desarrolla basándose en el principio de bilateralidad e igualdad y requiere la presencia real o ficticia de por lo menos dos contradictores (actor y demandado). En el procedimiento administrativo es la administración (por iniciativa propia) quien debe tomar medidas contra los particulares involucrados o sospechados de vulnerar alguna normativa. En consecuencia, y de conformidad a la supletoriedad de la que se hace referencia en el Art. 20 del CPCM, la misma solamente tiene aplicabilidad en las leyes que regulan ***procesos*** distintos al civil y mercantil, pero no en las leyes que regulan ***procedimientos*** distintos al civil o mercantil como lo es el presente caso..

Asimismo, al afirmar el apoderado de la sociedad recurrente la inexistencia del término ***pago de lo indebido***, pone de manifiesto el desconocimiento de la materia tributaria municipal; pues basta leer el Art. 120 de la LGTM, en el cual, además de confirmar la existencia de dicho termino, establece que la aplicabilidad de tal acción procedimental corresponde a los contribuyentes o responsables; así como a terceros que hubieren realizado el pago considerado indebido o en exceso; no al Municipio como erróneamente lo argumenta dicho apoderado.

Art. 120.- El pago indebido o en exceso de tributos municipales, recargos, intereses y multas, da lugar a la acción de repetición, la que corresponderá a contribuyentes o responsables; así como a terceros que hubieren realizado el pago considerado indebido o en exceso.

Es así, como cualquier sociedad que tenga radicada su matriz en el Municipio de Antiguo Cuscatlán y refleje en su Balance General un total de Activos por un millón de dólares, pero de ese millón tiene invertidos doscientos mil dólares en Olocuilta, deberá cancelar los impuestos municipales en Antiguo Cuscatlán sobre ochocientos mil dólares y en Olocuilta sobre doscientos mil dólares. De no hacerlo así, refleja una clara manifestación de desconocimiento de la ley por parte de los asesores legales de la sociedad. ***Ignorantia juris non excusat o ignorantia legis neminem excusat*** (La ignorancia de la ley no exime a nadie de su cumplimiento)

Ítem III: “PRINCIPIO NON BIS IN IDEM CONTENIDO EN EL ARTICULO ONCE INCISO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA”. En este apartado, el apoderado de la sociedad recurrente argumenta que al pretender el Municipio de Olocuilta hacer valer sus derechos tributarios estaría violentando el principio “***Non bis in ídem***” (Derecho a no ser juzgado dos veces por la misma causa)

Observaciones a lo contenido en el presente Ítem.

Basta con la simple lectura de los Arts. 10, 15 Inc. Ultimo y 120 de la LGTM para desvirtuar lo argumentado por el apoderado de la sociedad recurrente.

Además, los Principios ***Non bis in ídem*** y ***Ne bis in ídem*** tienen aplicabilidad en las áreas del Derecho vinculados a procesos jurisdiccionales. En materia Administrativa prevalece el Principio de la ***No Confiscación*** en su manifestación de la ***doble imposición tributaria o doble tributación***.

Ítem IV: “ACTIVO IMPONIBLE”. El apoderado de la sociedad recurrente argumenta que “Con fecha veintinueve de abril de los corrientes, en cumplimiento de requerimiento del señor asesor tributario, ***la contaduría de la empresa*** y del dictamen del señor ***auditor externo***, con la firma del representante legal Ingeniero ***Guillermo Candela García***, se demostró por medio del desglose del balance al 31 de diciembre del año 2018, que el inmueble que se registró de propiedad de la empresa en el registro inmobiliario y que corresponde a la matrícula 60415840-00000, su valor es de SETENTA MIL DÓLARES (\$70,000.00) y su pasivo y patrimonio lo es por la misma cantidad este resultado contable fue obtenido por los expertos contables de los registros contables que ***obstenta*** (sic) la empresa, ***lo cual quedó plenamente demostrado con dicha prueba***. Debo señalar (continúa argumentando el apoderado de la sociedad recurrente), que en ningún momento el asesor ***financiero*** (sic) se pronunció sobre tal extremo, con el objeto de imponer el activo gravable que corresponde al Municipio de Olocuilta que es del valor de setenta mil dólares (\$70,000.00 dólares) y no el de doscientos cincuenta mil ciento setenta y tres dólares, dado que esta cifra corresponde a todo el patrimonio gravable de la empresa ubicada en Antiguo Cuscatlán.

Observaciones a lo contenido en el presente Ítem.

Lo anteriormente aseverado por el Licenciado Francisco José Bustamante Rodríguez en calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad **CIVIG, S.A. DE C.V.** adolece de veracidad; pues según información de carácter público que obra en poder del Registro de Comercio del CNR, así como información que en su momento nos hizo llegar la sociedad CIVING, S.A. DE C.V.; el quantum de los Activos declarados en el Municipio de Antiguo Cuscatlán al 31 de diciembre de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 lo es por \$ 1,152,573.83, \$ 1,204,265.59, \$ 1,262,302.62 y \$ 1,463,558.02 respectivamente.

Así mismo, resulta evidente que el Licenciado Francisco José Bustamante Rodríguez en calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad **CIVIG, S.A. DE C.V.**; ignora que con fecha 30 de mayo de 2019, dicha sociedad presentó para ante el Señor Alcalde Municipal de Olocuilta, los Balances Generales correspondiente a los Activos Invertidos en el Municipio de Olocuilta correspondiente al 31 de diciembre de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, en los cuales se refleja que el total de los activos invertidos en dicha comprensión municipal ascienden a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES MIL DÓLARES EXACTOS (US\$ 250,173.00)**; balances suscritos por el Representante Legal Ing. Guillermo Candela García, el Contador Lic. Jaime Jesús Hernández Franco y el Auditor Externo Lic. Luis Mauricio Martel Pérez.

Ítem V: “PRETENSION PROCESAL (PROCEDIMENTAL)” (Lo entre paréntesis es nuestro). El apoderado de la sociedad recurrente; entre otras, **SOLICITA: 1.** Se tengan por expuestos por parte de la empresa CIVING, S.A. DE C.V., los respectivos agravios que causan la resolución PJ-005-2019-1 **2.** Se revoque por contrario imperium la referida resolución por no estar ajustada a derecho. **3.** Debe revisarse la cuenta que se está remitiendo al encargado, de la que se llevará de la empresa CIVING, S.A. DE C.V., puesto que la base imponible no es la correcta y deberá rectificarse o revisarse por órdenes giradas por el Consejo (sic) Municipal que ustedes presiden.

POR CONSIGUIENTE: Si bien es cierto, que tanto la Sala de lo Constitucional como la Sala de lo Contencioso Administrativo se han pronunciado respecto a los vicios y errores de forma contenido en los Actos Administrativos; en observancia al Principio de Legalidad y el respeto a la Seguridad Jurídica, el Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; por mayoría calificada especial, de nueve (9) votos a favor, **A C U E R D A Y RESUELVE: I.- DEJAR SIN EFECTO** el Considerando Primero y el Romanos II de la parte resolutoria contenidos en la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PJ-005-2019-1** emitida al ser las nueve horas con veinte minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve. **II.- ORDENASE** al Lic. Rafael Alfonso Herrera Valle, para que rectifique, revise y subsane los posible vicios o errores formales contenidos en el Considerando Primero y el Romanos II de la parte resolutoria hoy dejados sin efecto. **III.- FACULTASE** al Lic. Rafael Alfonso Herrera Valle, para que habiéndose cumplido con lo Ordenado en el numeral romanos II anterior, emita nueva RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA y se le notifique de la misma a la sociedad **CIVING, S.A. DE C.V.** es importante mencionar que el segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, se abstiene de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentario. **NOTIFIQUESE.** - Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta la nota enviada por los directivos y jugadores del torneo “**Categoría libre de Liga de Fútbol Libre de Olocuilta**”, en la que solicitan a este concejo apoyo económico para la premiación de final de dicho

torneo y en uso de las competencias que le confiere el **Art. 4 numeral 4** del Código Municipal vigente, y por mayoría simple con seis (6) votos a favor, **A C U E R D A:** Autorizar al tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, extienda cheque a nombre de uno del Presidente del Torneo Categoría Liga de Fútbol Libre de Olocuilta, don **Santiago Cruz Delgado**; por la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 dólares (\$600.00)**, en concepto de apoyo económico en efectivo y proporcional a la solicitud enviada por los representantes del torneo antes mencionado. El sr. **Cruz Delgado**, será el responsable de liquidar dicho fondo. Gastos que se aplicaran de **FONDOS PROPIOS**. Es importante mencionar que el segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, salva su voto en este acuerdo, porque manifiesta que o está de acuerdo con las premiaciones en efectivo, así mismo, el quinto Regidor propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, salva su voto en este acuerdo, porque manifiesta que le hubiese gustado que el aporte hubiese sido mayor a \$600.00, de igual manera la sexta Regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque considera que es muy poco dinero el que se aprobó, también la séptima Regidora Propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo porque considera que no es equitativo el monto para todos los equipos, además, porque le parece muy poco el monto aprobado. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que en el ACUERDO N° 1 del ACTA N° 14, de fecha 19 de julio de 2019, se acordó Aprobar el “**MANUAL PARA EL CONTROL DE USO DE VEHICULOS Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE, ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO LA PAZ**” junto con sus anexos, **II)** que en dicho manual se estableció que se delegaría a una persona por Medio de Acuerdo Municipal, como Jefe de transporte quien sería el responsable de llevar estricto control y darle cumplimiento al Manual en mención o en su defecto sería la Gerencia General. **III)** que con el propósito de nombrar a una persona idónea para que desarrolle la función de Jefe de Transporte y en base a lo establecido y en base a las facultades que confiere el **Art. 30 numeral 2** del Código Municipal vigente y el **Art. 34 numeral 2** de la Ley de la Carrera Administrativa y con siete (7) votos a favor **A C U E R D A:** **I)** nombrar a la señora, **Korina Iveth Rodríguez Argueta**, en la plaza nueva, como **Jefe de Transporte**, a partir del **1° de octubre de 2019**, dicho cargo lo desempeñara **Ad-honorem** como una función adicional a su cargo como **Jefe de Presupuesto**, **II)** Ratificar el contenido del **Acuerdo N°19 del Acta N°1 de fecha 14 de enero de 2019**, a excepción de la persona autorizada, que para este caso será la nueva Jefe de Transporte, **Korina Iveth Rodríguez Argueta**, a partir del **1° de octubre al 31 de diciembre del año 2019**, es decir, que se le autoriza extender vales de combustible a los cuatro (4) vehículos descritos en el acuerdo y acta antes señalada, con fuente de financiamiento de **Fondos Propios**. Es importante Mencionar que el segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, se abstiene de votar en este acuerdo porque según su apreciación considera que no se le ha dado cumplimiento al Art. 30 numeral 2 del Código Municipal vigente y porque también considera que no se puede asignar a una persona donde sea juez y parte. De igual manera, la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque considera que ese cargo tiene una gran responsabilidad, por lo que se debió haber contratado otra persona para que desempeñara solo ese cargo, así mismo, la octava Regidora propietaria, **Inga. Rocío Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo, bajo el mismo argumento del segundo Regidor propietario. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE**. El Concejo Municipal tomado en cuenta la nota enviada por los miembros del Comité de Fútbol Rápido de Olocuilta, en la que solicitan a esta Municipalidad el patrocinio para la premiación de la final

del torneo 2019, la cual consiste en la compra de trofeos, por lo cual adjuntan cotización de la empresa TOROGOZ, y en base a lo establecido en el artículo 4 numeral 4 del Código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Aprobar la solicitud enviada por los miembros del Comité de Fútbol Rápido de Olocuilta, al mismo tiempo, autorizar al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, extienda cheque a nombre de la empresa **TOROGOZ S.A. de C.V.**, por la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 79/100 DOLARES (\$596.79)**, en concepto de pago por la compra de diferentes trofeos y medallas de acuerdo al detalle de la cotización correspondiente, artículos que serán entregados al Comité de Fútbol Rápido de Olocuilta, como apoyo que esta Municipalidad les hace para la premiación de la final del torneo en mención. Gastos que se aplicaran de **FONDOS PROPIOS**. Comuníquese.

COMENTARIOS:

➤ **Lectura de nota enviada por la PDDH**

En este punto recibió nota enviada por parte de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), con fecha de recibido 04 de septiembre de 2019, dirigida a los miembros del concejo Municipal de Olocuilta, por lo cual, se le dio lectura a la misma para hacer del conocimiento de este Concejo Municipal.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5º Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6º Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7° Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8° Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1° Regidor Suplente

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
2° Regidor Suplente

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO DIECINUEVE.

En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz (en funciones), Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, doña Leyla Maricelda Campos Pérez (interino), doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, en este punto el segundo Regidor Suplente, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, sustituyo a la séptima Regidora Propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, quien se incorporó posteriormente. **2)** Lectura y aprobación del acta anterior. **3)** Aprobación de agenda a desarrollar. **4)** Solicitud de vacaciones rotativas para personal Municipal por fiestas Co-Patronales. **5)** Solicitud de Modificación de presupuesto Municipal para la ejecución del proyecto: “Construcción de servicios sanitarios en área deportiva de parque Ecológico”. **6)** Nombramiento del comité de festejos. **7)** Solicitud de reconocimiento de DEJASEVABUENAFE. **8)** Solicitud de reconocimiento de APCODISO. **9)** Resolución recurso presentado por empresa DHL ZONA FRANCA. **10)** Solicitud de otorgamiento de permiso de rodaje de ATALMO. **11)** Reparación de aro sur de cancha de basquetbol de Olocuilta. **12)** Solicitud ante el CNR para exigir solvencia Municipal previo a inscribir algún Inmueble. **13)** Lectura de nota enviada por vendedores del mercado Municipal de Olocuilta. **14)** Lectura de nota enviada por el Instituto Nacional de Olocuilta (punto agregado). **15)** Planteamiento para coordinación del evento día

Nacional de las pupusas. (punto agregado). **16)** Solicitud de informe de cuentas por cobrar del mercado municipal de Olocuilta (punto agregado). **17)** Solicitud de información de los avances de la subasta de vehículos municipales (punto agregado). **18)** Solicitud de informe sobre las ventas sobre las aceras en el área urbana del municipio (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que las **fiestas Co-Patronales** en honor a “**La Virgen del Rosario**”, se llevarán a cabo en esta ciudad **del 28 de septiembre al 07 de octubre de 2019**, **II)** que en el **Art. 1** de la **Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos**, establece los empleados públicos gozaran de licencia a título de vacaciones durante **tres periodos en el año (8 días durante semana santa, 6 días en agosto y 10 días del 24 de diciembre al 2 de enero)**. **III)** que el **Art. 3** de la Ley antes mencionada, literalmente dice: **“Los empleados fuera de San Salvador gozaran de vacaciones durante los días principales de las respectivas fiestas patronales, según lo indique el Reglamento de la presente ley, pero la vacación de agosto se recortara para ellos, en el número de días de vacaciones que se les conceda con motivo de aquellas fiestas.** **IV)** que en las pasadas **Fiestas Patronales** (junio 2019) a los empleados Municipales se les concedió **dos (2) días** de descanso por vacación de las referidas fiestas y en agosto únicamente se les otorgo el **asuetto** establecido por la Ley, por lo cual, quedaron pendientes **cuatro (4) días**, para completar los **seis (6) días que se establecen en el periodo de agosto**; **V)** que por costumbre y tradición en nuestro Municipio, las fiestas de mayor relevancia son las Co-Patronales y es en ellas, donde se les conceden a los empleados, el resto de los seis días de descanso correspondientes a la vacación de agosto, es por tales motivos y en base a lo establecido en el **Art. 1 párrafo segundo y Art. 3** de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, y el **Art. 3 numeral 3** del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Otorgar **cuatro (4) días** de vacaciones con goce de sueldo por la celebración de las fiestas Co-Patronales; a los empleados de esta Alcaldía, quienes se encuentran en el **régimen de vacaciones de tres periodos en el año**, días que serán organizados y distribuidos por la Gerencia General, junto con las diferentes Jefaturas de esta Municipalidad, a fin de no interrumpir las actividades Administrativas y la atención al público usuario de los servicios Municipales durante las referidas fiestas. Es importante señalar que, con los cuatro días otorgados, quedaría completa la vacación de los **seis (6) días** que se establecen como uno de los periodos de vacación de acuerdo a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que contamos con un convenio de apoyo y aceptación de los estudiantes del Centro Escolar Alberto Masferrer de Olocuilta, en el parque Ecológico Municipal mientras se reconstruye dicho Centro Escolar, ya que este ha sido beneficiado con el Proyecto Fomilenio II con la reconstrucción de dicha Institución Educativa, por lo tanto: esta Municipalidad, se encuentra no solamente dándoles albergue durante el tiempo de la reconstrucción, sino que también ha apoyado con la construcción de aulas provisionales en el Parque Ecológico Municipal. **II)** que después de haber construido las aulas provisionales en mención nos encontramos en la necesidad y urgencia de construir un área de servicios sanitarios para atender dicha necesidad, **III)** que es prioritario y necesario construir un área de servicios sanitarios que se encuentre ubicada cerca las aulas provisionales o módulos, siendo la mejor ubicación la del área deportiva del parque ecológico, es por tales motivos y por mayoría calificada especial de nueve (9) votos a favor, **A C U E R D A:** **I)** priorizar, aprobar todos los gastos consignados en la carpeta técnica y ejecutar el proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS EN AREA DEPORTIVA DEL**

PARQUE ECOLOGICO", al mismo tiempo, **Abrir** cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **TRECE MIL 00/100 DOLARES (\$13,000.00)**, con recursos provenientes del **75% FODDES**. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **II)** Modificar el presupuesto Municipal 2019, para **disminuir** el monto del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ALCANCE JUVENIL, MONTELIMAR"**, en **\$13,000.00**, es decir, que dicho proyecto quedara con un monto de **\$985.00**. Es importante mencionar que el proyecto en mención, es de fuente de financiamiento del **75% FODES**; además, será ejecutado el próximo año, **III)** Autorizar a la Jefe de la Unidad Presupuestaria de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta** para que realice al presupuesto Municipal 2019, las modificaciones antes mencionadas e incorpore el nuevo proyecto titulado: **"CONSTRUCCION DE SERVICIOS SANITARIOS EN AREA DEPORTIVA DEL PARQUE ECOLOGICO"**, por la cantidad de **TRECE MIL 00/100 DOLARES (\$13,000.00)**, de recursos del **75% FODES**, es decir, de los fondos que se le disminuyeron al proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ALCANCE JUVENIL, MONTELIMAR"**. En este acuerdo la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, se abstiene de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentario. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que nos encontramos próximos a celebrar las fiestas Co-Patronales en honor a la **"Virgen del Rosario"** (*último fin de semana de septiembre y primeras dos semanas de octubre*), por lo cual, es necesario coordinar diferentes actividades para el desarrollo de las mismas, **II)** que es necesario nombrar un Comité de Festejos, para que organicen, coordinen y promuevan las actividades concernientes al evento antes mencionados y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numeral 18**, del Código Municipal vigente y por mayoría calificada especial de nueve (9) votos a favor **A C U E R D A: I)** Organizar y Nombrar al **"COMITÉ DE FESTEJOS DE OLOCUILTA-AÑO 2019"**, de esta ciudad, el cual se ha conformado de la manera siguiente:

PRESIDENTE:	Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez,
VICE-PRESIDENTE:	Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez,
SECRETARIO:	Leónidas Isaac Maldonado Martínez,
TESORERO:	Victoriano de Jesús Veliz Pérez,
SINDICO:	Edwin Orlando León,
VOCALES:	Blanca Esmeralda Lovos Ramírez,
	Francisco Orlando Santos,
	Alicia Areli Ramírez Puentes,
	Rosa María Ponce González,
	Noé Delcid Burgos Pérez,
	Iris Yessenia Mejía Sánchez,
	Yenny Yezenia Portillo de Vásquez,
	Tania Verónica Menjívar Cruz,
	Karla Dixi Chávez de Orellana.

Los nombrados anteriormente, serán los responsables de organizar, promover y coordinar todas las actividades relacionadas con dichas festividades, así mismo; tendrán representación en cualquier lugar o Institución que en función social lo requiera. La sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque según su apreciación no hay participación ciudadana y porque tendría que ser a abierto para todo el pueblo. Por otro lado, el Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, se refirió al comentario realizado por la sexta Regidora Propietaria, manifestándole que los concejales son electos por el pueblo y para que lo representen, por lo tanto: pudieron haberse sumado al comité de festejos, sin embargo, no han querido incorporarse, ya que el señor Alcalde Municipal invito a todo el Concejo Municipal Plural a integrarse a dicho comité y no quisieron. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que el período de funcionamiento de la junta directiva de la **Asociación de Desarrollo Comunal (ADESCO) de Proyectos de Planes de Las Delicias, Jayuca, San Sebastián, Valle Nuevo, San José Buena Vista y Santa Fe (DEJASEVABUENAFE)** de esta jurisdicción, concluyo con la vigencia, es por ello que solicitan a este concejo la aprobación de su junta directiva, **II)** que el señor alcalde Municipal **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, asistió y juramento a los miembros electos de la junta directiva antes mencionada, es por tales motivos y en base a lo establecido en el **artículo 30 numeral 13 y Art. 120** del Código Municipal vigente y por mayoría calificada especial de nueve (9) votos a favor, **A C U E R D A:** dar posesión y aprobar la forma en que ha sido organizada la nueva junta directiva, por el periodo de dos años (**septiembre 2019-septiembre 2021**), para que represente a la **ADESCO-DEJASEVABUENAFE**, la cual será reconocida oficialmente en las diferentes instituciones a las que tengan que acudir en vías de mejoramiento local, y es como se detalla a continuación:

PRESIDENTE:	Tomas De Jesús Ramírez Portillo
VICE-PRESIDENTE:	Efraín Montoya Pichinte
SECRETARIO:	Antonio Yanes Santos
TESORERA:	Zoila Rivera de Zepeda
SINDICO:	Ricardo Monge Hernández
1º VOCAL:	Alfonso Rivas Rivas
2º VOCAL:	Manuel De Jesús Zavaleta Mejía
3º VOCAL:	Guillermo López Alvarado
4º VOCAL:	Rodolfo Ovidio Hurtado Hurtado
5º VOCAL:	José Rogelio Martínez Ramos
6º VOCAL:	José Atilio Martínez Amaya
7º VOCAL:	Francisco Leonardo Hernández Lovato.

Los nombrados fueron juramentados conforme a la Ley y se registrarán por los estatutos creados al efecto. En este acuerdo la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que el señor Tomas Ramírez, ya tiene muchos años de ser presidente y porque la asociación no da un informe detallado a las comunidades de los ingresos y de los gastos. Por otro lado, el Síndico municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, le pregunto a la sexta Regidora propietaria **¿es usted socia de DEJASEVABUENAFE?** De lo cual contesto **si**, y en vista de dicha afirmación el síndico le manifestó que siendo socia debería conocer los estatutos de esa asociación, ya que en ellos no se prohíbe la reelección de los miembros para el caso del presidente, al cual se refirió la señora **Gutiérrez de Arévalo**, por lo tanto: si los estatutos lo establecen y la

comunidad los reelige, los concejales no tienen ninguna injerencia en las decisiones de la Asociación en mención. Así mismo, el segundo Regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, manifiesta que ha votado a favor de este acuerdo, porque considera que los procesos de elección de los miembros de la Asociación DEJASEVABUENAFE han sido lo suficientemente claros, además, aprovecho para dirigirse a los miembros del concejo, manifestándoles que en la mesa de Concejo, todos incluido él, realizan un papel de legisladores y como tales deben conocer las leyes, pero cuando la concejala **Juana Gutiérrez de Arévalo**, dice que **se tiene entendido** que no se da un informe y ha confirmado que **es socia**, considera que debería tener pleno conocimiento, no solo de los informes que la asociación emite, sino también del contenido de los estatutos de la misma y decir con toda propiedad lo que contienen los informes, es por ello, que los concejales como legisladores deben ser cuidadosos, no pueden hacer ninguna acción que vaya en contra de los estatutos de ninguna Asociación, pues no está dentro de nuestras facultades, por lo tanto: no se puede intervenir en cuestiones internas de ninguna Asociación, si no lo que el Código Municipal establece, como lo sería en el caso que solicitasen al Concejo una revisión de los estatutos de alguna asociación, siempre y cuando dicha solicitud contenga el respaldo legal para realizar dicho procedimiento, de lo contrario, el concejo no puede intervenir en la autonomía de cada Asociación, de ser así, nos podrían demandar por entrometernos en cuestiones que no son competencias de este Concejo Municipal. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que el período de funcionamiento de la junta directiva de la **Asociación de Personas con Discapacidad de Olocuilta (APCODISO)** de esta jurisdicción, concluyo con la vigencia, es por ello que solicitan a este concejo la aprobación de su directiva, **II)** que en representación del señor alcalde Municipal, se delegó al síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, quien juramento a los miembros electos de la junta directiva antes mencionada, es por tales motivos y en base a lo establecido en el **artículo 30 numeral 13 y Art. 120** del Código Municipal vigente y por unanimidad de votos, **A C U E R D O:** dar posesión y aprobar la forma en que ha sido organizada la nueva junta directiva, periodo de dos años (**septiembre 2019-septiembre 2021**), para que represente a la **APCODISO**, la cual será reconocida oficialmente en las diferentes instituciones a las que tengan que acudir en vías de mejoramiento local, y es como se detalla a continuación:

PRESIDENTE:	Luis Salvador Guerrero Castro
VICE-PRESIDENTE:	Luis Alonso Lorenzana Opico
SECRETARIA:	Juana Isabel López de Ordoñez
PROSECRETARIO:	Miguel Ángel Alvarado Valladares
TESORERA:	Ana Luz Fuentes Miranda
PRO-TESORERA:	Juana Angelica de Vega
SINDICO:	Francisco Antonio Hernández
VOCAL:	José Guadalupe López Hernández
VOCAL:	Leonardo Menjívar Domínguez

Los nombrados fueron juramentados conforme a la Ley y se registrarán por los estatutos creados al efecto. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS.** El concejo Municipal considerando: **I)** que en el Acuerdo N° 17 del Acta 11, de fecha 05 de junio de 2019, se acordó: **aprobar el DECRETO NUMERO CUATRO** que contiene la “**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**”. **II)** que la ordenanza en mención,

ya fue publicada en el Diario Oficial, por lo cual, se encuentra en vigencia. **III)** que en **Art. 4** de la ordenanza en mención literalmente dice: ***“La autoridad competente para conceder el permiso de circulación en el territorio del municipio a fin de prestar el servicio de transporte público de pasajeros, será el Concejo Municipal, a través del Acuerdo respectivo”***. **IV)** que los miembros de la Asociación de Transporte Alternativo Local de empresarios de Microbuses y Panelitos del Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz; la cual se abrevia **ATALMO**, están solicitando a esta Municipalidad, **el permiso de circulación** dentro de esta jurisdicción, para un total de **setenta (70) unidades**, de las cuales, actualmente **cuarenta y siete (47) de ellas**, han presentado la documentación completa y requerida conforme a lo establecido en la ***“Ordenanza Reguladora del servicio de transporte público de pasajeros del Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz”***, es por tales motivos y por mayoría calificada especial de nueve (9) votos a favor que **A C U E R D A: Conceder el permiso de circulación** a los Socios de ATALMO para **cuarenta y siete (47) unidades**, de las cuales, han presentado la documentación en legal forma y conforme a lo establecido en la referido ordenanza, el resto (23) deberá realizar el trámite correspondiente, por lo tanto en el siguiente cuadro se detallan las 47 unidades:

No. Correlativo	Nº Equipo	NOMBRE PROPIETARIO	PLACA
1	1	Carlos Alfredo Méndez Santamaria	P 600 363
2	2	Sonia Daysi Flores.	P 227 340
3	3	Esperanza Martínez Ángel.	P 324 997
4	4	Ana Gladis Alvarenga.	P 401 757
5	5	Ana Gladis Alvarenga.	P 454 462
6	6	Gilberto Antonio Toloza Méndez.	P 602 489
7	7	Erwin Marvin Sánchez García.	P 317 865
8	9	Douglas Augusto Rivas Rodríguez.	P 521 827
9	10	Victoriano De Jesús Veliz Pérez.	P 253 652
10	11	German Alirio De La Cruz Guardado	P 416 900
11	12	Wilber Edilberto Amaya González.	P 179-624
12	14	Vidal Vigil Araujo.	P 370 820
13	15	Victoriano De Jesús Veliz Pérez.	P 757 425
14	19	Erwin Marvin Sánchez García.	P 314 863
15	20	Juan Antonio Borja Rivera.	P 274 732
16	21	Walter Francisco Gutiérrez Rojas.	P 852 307
17	22	José Francisco Pérez Valiente	P 597941
18	24	Arturo Enrique Martínez Pérez.	P 479 600
19	25	Victoriano De Jesús Veliz Pérez.	P294 794
20	27	Julio Cesar Álvarez Sanabria.	P 278 573
21	28	Reina De La Paz Chávez Chicas.	P 282 203
22	29	German Alirio De La Cruz Guardado	P 333 237
23	31	José Santos Arias Flores.	P 487 844
24	32	Santos Carlos Castro	P 405 538
25	33	Heber Israel Castro López.	P 846 418
26	37	Reina De La Paz Chávez Chicas.	P 419 9 64

27	38	Julio Cesar Álvarez Sanabria.	P 562 242
28	40	Buenaventura Hernández Portillo	P 574 770
29	41	Juan Carlos Puro Pérez.	P 568 375
30	42	Carlos Augusto Salamanca Meléndez	P 81 167
31	46	Rosa María Hernández de Platero.	P 843 095
32	47	Rosa María Hernández de Platero	P 810 002
33	48	Julio Antonio Marinero Rivas	P 297 719
34	50	Milton Javier Vásquez Vásquez	P 458 414
35	51	José Armando Valladares Martínez.	P 487 712
36	53	Jesús Ramos.	P 234 774
37	54	Rene Alexander Delgado Andrade.	P 324 997
38	59	Rina Liseth Aguilar de Jorge.	P 351 117
39	60	Juan Antonio Martínez	P 417 376
40	61	María Del Rosario Ramos.	P 516 554
41	62	David Velásquez Hernández.	P 240 033
42	63	Carlos Augusto Salamanca Meléndez	P 567 303
43	65	Herzon Alfredo Toloza Cuellar	P 317 822
44	68	José Francisco Pérez Valiente	p 349 565
45	70	Heber Israel Castro López.	P 550 41
46	71	German Edgardo Mancía Lovo.	P 375 111
47	72	Carlos Alfredo Aguilar López.	P 197 501

Es importante aclarar y especificar que en este acuerdo el Primer Regidor Suplente, **Don Juan Antonio Chávez Alas**, sustituyo al Síndico Municipal, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, tal como lo establece el **Art.44 del Código Municipal vigente**. Por otro lado, la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, se abstiene de votar en este acuerdo, porque manifiesta que hay demasiados panelitos y provocan mucho congestionamiento. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SIETE**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que el tablero del costado sur de la cancha de Basquetbol, sufrió daños, debido a que un vehículo colisiono contra la base, **II)** que el proceso judicial para determinar la obligación correspondiente por los daños ocasionados al tablero en mención, se encuentra en proceso, el cual, llevara tiempo, mientras la instancia correspondiente dictamine sentencia en firme, **III)** que debido al peligro que representa el tablero dañado para las personas que transitan en el lugar, es necesario construir a la brevedad posible uno nuevo tablero, **IV)** que el proyecto: **“PROGRAMA SOCIAL DE SALUD COMUNITARIO 2019”**, a la fecha tiene un saldo presupuestario de **\$8,912.75**, del **75% FODES**. **V)** que es necesario incorporar el nuevo proyecto: **“CONSTRUCCION DE BASE DE APOYO PARA TABLERO COSTADO SUR CANCHA DE BASQUETBOL, BARRIO EL CENTRO, OLOCUILTA”**, en el presupuesto municipal vigente. Es por tales motivos y por mayoría calificada especial de nueve (9) votos **A C U E R D A:** **I)** Modificar el presupuesto Municipal 2019, para **disminuir** el monto disponible del proyecto: **“PROGRAMA SOCIAL DE SALUD COMUNITARIO 2019”**, en **\$2,500.00**, es decir, que dicho proyecto quedara con un monto de **\$6,412.75**, de recursos provenientes del **75% FODES**; **II)** **priorizar, aprobar la carpeta técnica y ejecutar** el proyecto: **“CONSTRUCCION DE BASE DE APOYO PARA TABLERO COSTADO SUR CANCHA DE BASQUETBOL, BARRIO EL**

CENTRO, OLOCUILTA”, al mismo tiempo, **abrir** cuenta corriente en el **BANCO HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$2,500.00)**, con recursos provenientes del **75% FODES**. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **III)** Autorizar a la jefe de la Unidad Presupuestaria de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta** para que realice la modificación al presupuesto Municipal 2019, al mismo tiempo, incorpore el nuevo proyecto titulado: **“CONSTRUCCION DE BASE DE APOYO PARA TABLERO COSTADO SUR CANCHA DE BASQUETBOL, BARRIO EL CENTRO, OLOCUILTA”**, por la cantidad, **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$2,500.00)**, de recursos del **75% FODES**, es decir, del monto que se le disminuyo al proyecto titulado: **“PROGRAMA SOCIAL DE SALUD COMUNITARIO 2019”**. En este acuerdo la sexta regidora propietaria, doña **Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo, porque manifiesta que necesita que haya un estudio de cuanto más o menos se va invertir en este proyecto. Por otro lado, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, expreso que es del conocimiento de todo el concejo, el monto para la ejecución de este proyecto, ya que inicialmente, les explico: que ya se realizó la construcción de uno de los tableros de la misma cancha y hoy se trata del mismo proyecto, con la diferencia que es el **tablero del costado sur**, por lo tanto: este proyecto se ejecutara en base a los costos del proyecto anterior, del cual, ya se tiene un estudio, la carpeta técnica y el monto invertido. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta, la necesidad de actualizar el Catastro Municipal, en cuanto a la transferencia de bienes inmuebles, así como tener la certeza, de quienes son los titulares de dichos inmuebles, en tal sentido y por mayoría calificada especial con nueve (9) votos a favor **A C U E R D A:** Solicitar al Centro Nacional Registro exigir **solvencia Municipal** previo a inscribir algún Inmueble. En este acuerdo la sexta regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que esto es un impacto más para el pueblo. Comuníquese.

COMENTARIOS:

- **Resolución recurso presentado por la empresa DHL ZONA FRANCA.**
En este punto, el señor Alcalde Municipal, se percató que, por error humano e involuntario, este punto, ya había sido incluido y tratado en la agenda de la sesión de Concejo de fecha 10 de septiembre de 2019, por lo cual, ya no hubo que conocer, ni tomar ningún acuerdo al respecto.
- **Lectura de nota enviada por vendedores del mercado Municipal de Olocuilta.**
En este punto se le dio lectura a la nota enviada por los vendedores del mercado municipal de Olocuilta y usuarios del mismo, quienes expresan que han identificado que durante las fiestas Patronales y Co-patronales no se les deja zona parqueo, por lo que solicitan que se les deje un área de parqueo de vehículos, ya que se les dificulta e

imposibilita la carga o descarga de sus productos, así como el ingresos de los vehículos de los clientes que visitan el mercado, lo cual perjudica sus ventas, es por ello, que solicitan se les habilite la cancha de basquetbol.

En vista de lo anterior y analizando las pocas opciones con las cuales contamos, se habilitará durante las mañanas, la zona de la plaza de las banderas como área de parqueo para los vendedores y clientes del mercado municipal de Olocuilta, ya que la cancha de basquetbol de Olocuilta durante las referidas fiestas, se instalan los juegos mecánicos. Es importante mencionar que se trasladara de lugar el OASIS de la empresa la Constancia para dejar disponible la zona de la plaza de las banderas.

- **Lectura de nota enviada por el Instituto Nacional de Olocuilta (punto agregado).**
El concejo Municipal tomando en cuenta la nota enviada por los representantes del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Instituto Nacional de Olocuilta, en la que solicitan apoyo con la donación de equipo de oficina como escritorios de catedra, sillas secretariales, contómetros, ya que el MINEDUCYT impulsara la implementación de una modalidad de Bachillerato Técnico Administrativo Contable. En vista de dicha nota, este Concejo solicitara más información a los miembros del CDE, respecto a la viabilidad de la implementación de este bachillerato, por lo cual, se les invitara en una próxima reunión de concejo para que expongan a detalle dicho punto.
- **Planteamiento para coordinación del evento día Nacional de las pupusas. (punto agregado).**
En este punto el segundo regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, solicito al Concejo, permiso para no ser el coordinador del evento del día Nacional de las pupusas para este año, debido a problemas de salud. En vista de ello, se le concedió dicha petición, además, se mencionó que se formara una comisión para que coordine el desarrollo del evento.
- **Solicitud de informe de cuentas por cobrar del mercado municipal de Olocuilta (punto agregado).**
En este punto el segundo regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, hizo referencia a que en un par de reuniones, había solicitado informe de todas las áreas por cobrar de impuestos, como lo son las de los pupusodromos: *de Buena Vista, El Manguito, el triángulo, mercado de artesanías, Mercado Municipal Olocuilta*, por lo cual, le han sido entregados reportes de la mora actual de los lugares en mención y le llama la atención la mora del Mercado Municipal de Olocuilta, la cual, a la fecha del reporte ascendía a más de \$125,000.00. además, manifestó que muchos de los nombres registrados como poseedores de puestos del mercado y no han firmado contrato y/o no han hecho uso de los locales, por lo tanto: no existe responsabilidad por parte de este concejo con los supuestos locatarios, por lo que considera que habría que adjudicar esos puestos a las personas que se encuentran en lista esperando un espacios o local en el mercado. Para el caso de aquellos locatarios que están haciendo uso de los puestos y no pagan, considera que habría que generarles planes de pago para que se pongan al día, ya que todos deben cumplir con los establecido en las ordenanzas, pues son leyes que no se pueden omitir, caso contrario la deuda va seguir aumentado, por lo que propone se construya una **ordenanza transitoria de exención**

de intereses y multas generadas por deudas de impuestos y tasas para los locatarios en mención. En vista de ello, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, menciono que actualmente hay más de 30 puesto en el mercado municipal, que cuentan con una deuda de más de **\$43,000**; con los cuales, en muchas ocasiones se han tenido reuniones con los locatarios deudores del mercado municipal y se les han planteado alternativas para que se pongan al día con sus pagos, sin embargo, se estudiara y tomara en cuenta la propuesta hecha por el segundo regidor propietario, **Lic. Ruiz Zavaleta**, respecto a la construcción de la ordenanza mencionada y se pedirá nuevamente, una reunión con esos locatarios y con el equipo de Unidad de Administración Tributaria Municipal (**UATM**) de esta Alcaldía, para que en una próxima reunión de concejo, se pueda construir y trabajar una propuesta en conjunto, además se activara la comisión municipal de mercados para darle seguimiento.

➤ **Informe sobre subasta pública de vehículos (punto agregado).**

En este punto el segundo regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, manifestó hace un par de reuniones solicito informe de cómo iba el proceso para la subasta público de los vehículos municipales y trae la misma interrogante a esta reunión. En vista de ello, el señor alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó que el equipo técnico ha estado trabajando en el tema, sin embargo, hay algunas diferencias entre algunos planteamientos de los técnicos, por lo cual, hasta el momento no han podido unificar criterios para realizar el mejor planteamiento, pero esperaría que para una próxima reunión de concejo ya se tenga una propuesta al respecto, pues el municipio necesita esos recursos para seguir desarrollando proyectos.

➤ **Solicitud de informe sobre las ventas sobre las aceras en el área urbana del municipio (punto agregado).**

En este punto el segundo regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, se refirió a algunas ventas cerca del mercado Municipal, tales como: la señora que vende fresco, un señor que se instala en un pick up blanco, etc. ya que, en la reunión anterior de concejo, se dijo que se le iba a designar a la jefa de la UATM de esta Alcaldía para que realizara un levantamiento sobre esas ventas. Por lo cual, el señor alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó que el equipo de la UATM, se encuentra trabajando al respecto y ya han avanzado en ello, y al finalizar realizaran un planteamiento global de esas ventas.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta que para constancia firmamos:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1° Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2° Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3° Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4° Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5° Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6° Regidora Propietaria

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
7° Regidor Propietario en funciones

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8° Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1° Regidor Suplente

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
2° Regidora Suplente interina

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **once de octubre de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz (**en funciones**), doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, (interino), doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaría Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, **en este punto** el segundo Regidor Suplente, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, sustituyo al quinto Regidor Propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, quien posteriormente se incorporó. **2)** Lectura y aprobación del acta anterior, **3)** Aprobación de agenda a desarrollar, **4)** Recibimiento de los miembros del CDE del Instituto Nacional de Olocuilta, **5)** Resolución recurso presentado por empresa ETESAL, **6)** Resolución recurso presentado por ANDA, **7)** Solicitud de reprogramaciones en presupuesto municipal 2019, para los meses de octubre a diciembre 2019. **8)** Solicitud de priorización, aprobación, ejecución y apertura de la cuenta del proyecto: “XV FESTIVAL CULTURAL DE LAS PUPUSAS DE ARROZ 2019”, con recursos del 5% FIESTAS y Nombramiento de comisión para el proyecto antes mencionado. **9)** Autorización de mantenimiento de cancha de futbol sala de Montelimar. **10)** Lectura de nota enviada por concejales propietarios del 5° al 8° en su orden y 2° regidor suplente. **11)** Lectura de nota enviada por habitantes de la comunidad del Barrio El Carmen, Lotificación La Joya. **12)** Solicitud para autorizar al Asesor Tributario Municipal para gestionar el no pago del 1 de enero de 2013 a la fecha (punto agregado). **13)** Conformación de comisión Municipal para la elaboración del presupuesto Municipal 2020 (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO**. El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; depues de haber escuchado los argumentos y razonamientos presentados en el informe técnico-legal emitido por el Asesor Tributario de esta Municipalidad, **Lic. Rafael Alfonso Herrera Valle**, respecto al caso de la Empresa Transmisora de electricidad, S.A. de C.V. (**ETESAL, S.A. DE C.V.**); este Concejo Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA Y RESUELVE: Aprobar** las recomendaciones realizadas por el Asesor Tributario, **Lic. Rafael Alfonso Herrera Valle** para: **1- DEJAR EN FIRME** la Resolución Administrativa No. ETESAL-001-2019-1, emitida al ser las diez horas con veinte minutos del día veinte de agosto de dos mil diecinueve. **2- PREVENIR** a la sociedad **EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** que puede abreviarse **ETESAL, S.A. DE C.V.**, para que en el término de quince días contados a partir de recibido el presente Acuerdo Municipal, presente ante el Despacho Municipal el **Detalle de los Activos Fijos** de los que se hace referencia en los Anexos a las Declaraciones Anuales Juradas correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 que para efectos Tributarios Municipales han sido presentados ante el Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz; **en los cuales se haga constar la Descripción (que es u como se denominan), la Cantidad** (cuantos hay de cada uno de ellos), **la Depreciación**

(aplicada cada grupo de ellos) **y el Valor Contable de dichos activos;** así como si la franja de terreno utilizada para la transmisión de energía eléctrica es de su propiedad, está constituida como servidumbre a favor de ETESAL, y el nombre de los propietarios de dichos inmueble. **3- PREVENIR** a la sociedad **EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** que puede abreviarse ETESAL, S.A. DE C.V., que, de no presentar la información requerida dentro del plazo otorgado, se procederá conforme el procedimiento establecido en el Art. 90 de la LGTM. **4- HACER DEL CONOCIMIENTO DE ETESAL, S.A. DE C.V.,** que contra el presente **ACUERDO** pronunciado por el Concejo Municipal, de conformidad a las disposiciones de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá ejercer la acción correspondiente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia **NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; depues de haber escuchado los argumentos y razonamientos presentados en el informe técnico-legal emitido por el Asesor Tributario de esta Municipalidad, **Lic. Rafael Alfonso Herrera Valle**, respecto al caso de la Empresa de Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (**ANDA**), este Concejo Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA Y RESUELVE: Aprobar** las recomendaciones realizadas por el Asesor Tributario, **Lic. Rafael Alfonso Herrera Valle** para: **I.- DESESTIMAR** la petición de nulidad de la Resolución Administrativa No. ANDA-001-2019-1 emitida al ser las diez horas con quince minutos del día veinte de agosto de dos mil diecinueve y notificada al ser las dieciocho horas y cuarenta y tres minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve por estar apegada a derecho. **II.- RATIFICAR** en todas sus partes Resolución Administrativa No. ANDA-001-2019-1 emitida al ser las diez horas con quince minutos del día veinte de agosto de dos mil diecinueve y notificada al ser las dieciocho horas y cuarenta y tres minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve por las razones y motivos antes manifestados. **III.- CONCEDER a ANDA** un plazo de quince días contadas a partir del siguiente de notificado el presente Acuerdo Municipal, para que presente ante el Despacho Municipal de Olocuilta, el Balance de los todos los Activos propiedad de **ANDA** que se encuentran radicados dentro de los limites jurisdiccionales del Municipio de Olocuilta, correspondiente a los periodos fiscales que finalizaron el 31 de diciembre de los años 2015, 2016, 2017 y 2018; bajo la prevención que de no hacerlo dentro del plazo establecido, se procederá a determinar de manera oficiosa la obligación tributaria municipal de esa Institución Autónoma. **IV.- HACER DEL CONOCIMIENTO DE ANDA,** que contra el presente **ACUERDO** pronunciado por el Concejo Municipal, de conformidad a las disposiciones de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá ejercer la acción correspondiente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. **NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal considerando: **I)** en el **Acuerdo N° 7 del Acta N° 7** de fecha **05 de abril de 2019**, se acordó Autorizar a la Jefe de Presupuesto de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta** para que realizara en el Sistema de Administración Financiera Municipal (**SAFIM**), las reprogramaciones al presupuesto municipal vigente del **01 de abril al 30 de septiembre de 2019**, **II)** que la Jefa de la unidad antes mencionada esta solicitando la autorización para realizar las reprogramaciones para los meses comprendidos de **octubre a diciembre de 2019**, es por tales motivos y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal vigente en sus **artículos 73 y 78** y por unanimidad de votos **ACUERDA:** Autorizar a la Jefe de Presupuesto de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta**, para que realice del **11 de octubre al 31 de Diciembre de 2019**, las REPROGRAMACIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo

Municipal considerando: **I)** que por Decreto legislativo N° 655, se ha señalado el segundo domingo del mes de noviembre como “**Día Nacional de las pupusas**”, **II)** que nuestro Municipio es conocido a nivel nacional e internacional, por su atractivo gastronómico de **elaboración de pupusas de arroz**, es por ello que por tradición celebramos el “**Día Nacional de Las Pupusas**” en conjunto con los comerciantes de los diferentes pupusodromos de esta ciudad, **II)** que es necesario nombrar una comisión para que organice, coordine y promueva las actividades concernientes al evento antes mencionados. Es por tales motivos y en base a lo establecido en **Art. 4** numerales **4, 7 y 18**, del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** **I)** priorizar, aprobar y ejecutar el proyecto titulado: “**XV FESTIVAL CULTURAL DE LAS PUPUSAS DE ARROZ OLOCUILTA 2019**”, al mismo tiempo, abrir cuenta corriente en el Banco **HIPOTECARIO**, bajo el título del proyecto antes mencionado, por la cantidad inicial de **CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$50.00)** de un monto total de **QUINCE MIL 00/100 DOLARES (\$15,000.00)**, siendo **DIEZ MIL 00/100 DOLARES (\$10,000.00)**, provenientes del **5% FIESTAS PATRONALES**, y **CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$5,000.00)** de donativos que ingresen explícitamente a la cuenta del proyecto en mención, para lo cual se nombra **Tesorero** de la cuenta al Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheques; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, o la de la cuarta Regidora Propietaria, **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **II)** Organizar y Nombrar al “**COMITÉ DEL XV FESTIVAL CULTURAL DE LAS PUPUSAS DE ARROZ OLOCUILTA 2019**”, de esta ciudad, el cual está conformado de la manera siguiente: **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez** (Alcalde Municipal), **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez** (síndico Municipal), **Roque Zepeda López** (primer Regidor propietario), **doña Juana Gutiérrez de Arévalo** (sexta Regidora propietaria), **doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos** (Tercera Regidora Suplente), **Edgard Elías Meléndez Salvador** (Auxiliar de la UDEL), **Leónidas Isaac Maldonado Martínez** (Gestor de Proyectos), **Victoriano de Jesús Veliz Pérez** (jefe de la UACI), **Francisco Hernández** (Director de Casa de la Cultura de Olocuilta), **Lic. Roberto Carlos Avilés Rivera** (Jefe de UMRAC). Los nombrados anteriormente, serán los responsables de organizar, promover y coordinar todas las actividades relacionadas con dichas festividades, así mismo; tendrán representación en cualquier lugar o Institución que en función social lo requiera. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** El Concejo Municipal con el propósito de brindar el mantenimiento necesario a la cancha de fútbol Montelimar, la cual es de grama sintética, en tal sentido y en uso de las competencias que le confiere el **Art. 4 numeral 4** del Código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Aprobar la contratación de la empresa, **Escenarios deportivos S.A de C.V.** por un monto de **UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 08/100 DOLARES (\$1,597.08)**, para que realicen el mantenimiento a la cancha antes señalada, al mismo tiempo, se autoriza al Tesorero Municipal de esta Alcaldía, **Lic. Edwin Orlando León**, para que extienda cheque a nombre la empresa, **Escenarios deportivos S.A de C.V.** por la cantidad antes señalada. Gastos que se aplicaran de la cuenta titulada: “**PROGRAMA SOCIAL COMUNITARIO EN ORGANIZACION Y FORTALECIMIENTO A LOS DEPORTES NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FP**”. **ACUERDO NÚMERO SEIS.** El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; considerando: **I)** que es necesario tomar medidas de

acción para la detección de posibles evasores y elusores tributarios, así como la recuperación de la mora en la que han incurrido algunas personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas sin cumplir con su obligación de pagar los tributos municipales y sus accesorios; **II)** Que el Lic. Rafael Alfonso Herrera Valle solicita autorización de este Concejo Municipal para gestionar ante ANDA el dejar sin efecto; hasta el monto máximo posible, la deuda que por concepto del no pago del suministro de Agua Potable y Alcantarillado prestado por ANDA a la Comuna y a todas las dependencias bajo su administración, tiene con dicha Autónoma el Municipio de Olocuilta. Por lo tanto: que en uso de las facultades que le han sido conferidas en el Art. 203 inciso 1° de la Constitución de la Republica; Art. 30 numerales 4, 8, 15 del Código Municipal y el Art. 74 de la Ley General Tributaria Municipal; por mayoría calificada especial, con nueve (9) votos a favor; **ACUERDA: I.- APROBAR** la contratación de los servicios profesionales del Licenciado Rafael Alfonso Herrera Valle para que gestione ante ANDA el dejar sin efecto; hasta el máximo posible, la deuda del Municipio de Olocuilta tiene con ANDA por concepto del no pago del suministro de Agua Potable y Alcantarillado prestado por ANDA a la Comuna y a todas las dependencias bajo su administración; así como exigir a ANDA ante las instancias pertinentes, la resarcisión de los daños y perjuicios causados por la injustificada suspensión del servicio de Agua Potable. **II.- ESTABLECER** como pago por los honorarios profesionales que el Lic. Herrera Valle preste al Municipio de Olocuilta por las gestiones realizadas ante ANDA, el equivalente al 15% más IVA sobre el total del monto que el Municipio dejare de pagar a ANDA por concepto de suministro de Agua Potable durante el periodo comprendido del mes de noviembre de 2012 al mes de noviembre de 2019. **III.-ESTABLECER** como forma de pago de los honorarios del **Lic. Herrera Valle**, por la cantidad US\$ 2,000.00, la cual, le será cancelada hasta que complete y finalice el proceso en las Instancias a la que tenga que acudir para poder hacer efectivo **el no pago** en mención. Por otro lado, la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Arévalo de Gutiérrez**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que este porque es un procedimiento muy largo y este señor le ha venido dándole vuelta a la misma situación y según su apreciación deberían de contratar a una persona más especialista en esto. **NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO SIETE.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 numeral 3, del Código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Nombrar a la comisión Municipal para la **elaboración del presupuesto Municipal 2020**, la cual estará integrada por: **1) CONCEJO MUNICIPAL PLURAL:** Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo:** don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. **2) EQUIPO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD:** **jefe de la Unidad de Presupuesto**, Korina Iveth Rodríguez Argueta, **jefe de contabilidad**, Rina Patricia Moran de Hernández, **Auditor Interno**, Lic. Marcelino Palacios Miranda, **jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM)**, Rosa María Ponce González, **Gerente General**, Licda. Karla Dixi Chávez de Orellana, **Tesorero Municipal**, Lic. Edwin Orlando León, **jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)**, Victoriano de Jesús Veliz Pérez,

Encargado de la Unidad de Contraloría y Participación Ciudadana, José William Rojas Pleitez. Comuníquese.

COMENTARIOS:

➤ **Instituto Nacional Olocuilta (INO):**

En este punto se recibió a los miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) del Instituto Nacional de Olocuilta (INO), quienes explicaron ampliamente al Concejo en pleno la importancia de la nota enviada por ellos, en la que solicitan a este concejo, apoyo con la donación de 20 escritorios tipo cátedra, 20 sillas secretariales y 20 contómetros, equipo que necesitan para que el MINEDUCYT pueda implementar la **modalidad de Bachillerato Técnico Administrativo Contable**, es decir, que el MINEDUCYT, requiere la certeza que se va contar con dicho equipo para poder poner en marcha el Bachillerato solicitado por el INO, es por ello, que los miembros del CDE, también mencionaron que están conscientes que el presupuesto municipal de este año está por finalizar y que probablemente los recursos solicitados no se tienen presupuestados, sin embargo, solicitan una carta de compromiso por parte de esta Municipalidad con la donación del equipo solicitado y al mismo tiempo solicitan que se incorpore dicho apoyo en el presupuesto del próximo año. En vista de lo expuesto por los miembros del CDE, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Concejo Municipal Plural, se comprometieron para brindar el apoyo solicitado por los miembros del CDE, una vez que sea aprobada la referida modalidad de estudio de Bachillerato técnico por parte del MINEDUCYT e incorporar en el presupuesto 2020; así mismo, el señor Alcalde Municipal, asumió la responsabilidad de enviar una nota de compromiso al CDE, con el propósito de garantizar y generar las condiciones de cooperación para el desarrollo académico del INO en el marco de la ampliación de la curricular Académica del mismo, es decir, que una vez sea aprobado e implementado el referido bachillerato, se realizara la adquisición de los insumos solicitados.

➤ **LECTURA NOTA CONCEJALES**

en este punto se le dio lectura a la nota enviada por los concejales plurales 5°, 6°, 7°, 8° propietarios y 2° suplente, en la que exponen una serie de situaciones entre las cuales manifiestan su inconformidad con: **1)** las comisiones Municipales que fueron creadas al inicio de esta gestión, ya que no hay convocatorias. **2)** por la poca información que reciben en las convocatorias o agenda del concejo, es por ello, que solicitan que se les haga llegar la documentación necesaria para poder valorar su voto a la hora que se les solicite, lo cual, podría ser enviado vía digital o en físico. **3)** algunos comentarios plasmados en las actas de concejo, por lo cual solicitan se establezca un acuerdo para gravar las reuniones de concejo para que estos sean utilizados como un respaldo de lo plasmado en las actas, **4)** la falta de informes del alcalde durante este año. También, solicitan que se cree la comisión municipal de presupuesto participativo.

En vista de lo antes expuesto, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, dijo que las observaciones realizadas son bienvenidas y que estas sirven de retroalimentación para el aprendizaje continuo y para mejorar, por lo que solicito a los grupos que forman las diferentes comisiones Municipales, que las activen e incluyan los puntos de incidencia e importancia que consideren que puedan desarrollarse en las agendas del concejo, para participar todos, y finalmente concluyo con la solicitud de la creación de la comisión Municipal de Presupuesto Participativo, la cual ya fue atendida, resuelta y aprobada en esta

reunión de concejo, por lo cual, se van a tratar de ir resolviendo todo lo solicitado en dicha nota.

➤ **LECTURA DE NOTA DE HABITANTES DE LA COMUNIDAD LA JOYA**

En este punto se le dio lectura a nota enviada por los habitantes del Barrio El Carmen, Comunidad La Joya, en la que exponen su preocupación, debido a que les han llegado rumores que hay una empresa que pretende lotificar un área que colinda con su comunidad, la cual, es un área muy boscosa que sirve de pulmón ambiental para la zona, es por ello que solicitan información a esta Municipalidad al respecto y si realmente están tramitado algún permiso para lotificar o no. En vista de ello, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó que hasta la fecha ninguna persona ha venido a solicitar permiso o autorización para lotificar dicha zona, sin embargo, a raíz de la preocupación de los habitantes de la Comunidad la Joya, le solicito información a la OPLAGEST, para investigar si alguna persona o representante legal de alguna empresa, ha ido a solicitar algún tipo de permiso de lotificación, de lo cual, tampoco existe ninguna acción por el momento, por lo tanto: el señor Alcalde Municipal, manifestó que al momento que alguien venga a solicitar alguna gestión al respecto, tomara en cuenta la nota enviada por la Comunidad La Joya.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
5º Regidor Propietario en funciones

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6º Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7° Regidor Propietario

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8° Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1° Regidor Suplente

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
2° Regidor Suplente interino

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO VEINTIUNO.

En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **quince de octubre de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz (**en funciones**), doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, (interino), doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, en este punto el Segundo Regidor Suplente, **don Israel Antonio Vásquez De La Cruz**, sustituyo al quinto Regidor Propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, quien posteriormente se incorporó. **2)** Aprobación de agenda a desarrollar. **3)** Nombramiento de reconocimiento a Carmen Rosibel Esperanza. **4)** solicitud de priorización, aprobación y ejecución del proyecto: “EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PPAL. SECTOR LA VUELTA, CANTON SANTO TOMAS”, con recursos provenientes del 75% FODES. **5)** solicitud de priorización, aprobación y ejecución del proyecto: “EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE HACIA EL CEMENTERIO, CANTON PLANES DE LAS DELICIAS”, con recursos provenientes del 75% FODES. **6)** Solicitud de permiso para sr. alcalde para salir del país a cumplir misión oficial junto con comitiva de un técnico y concejales, así mismo, nombramiento alcalde/sa en funciones (punto agregado). **7)** varios (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO**

NUMERO UNO. El Concejo Municipal considerando: **I)** que la señora **Carmen Rosibel Esperanza Torres**, es originaria de Olocuilta, además es reconocida como una emprendedora en el rubro de la elaboración, producción y comercialización de pupusas de Olocuilta, **II)** que la señora **Esperanza Torres**, ha sido galardonada con reconocimientos, diplomas, acreditaciones y concursos de diversas competencias entre los cuales se encuentran:

- Diploma de Reconocimiento “por su apreciable colaboración incondicional con la ACPAMOL 2012”, otorgada por la Asociación de Comerciantes de pupusas de arroz El Manguito (ACPAMOL).
- “Primer Lugar en Sabor en Categoría pupusas en el IX Festival Gastronómico de Oriente Food & Beverages 2014”. otorgado por la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, filial San Miguel.
- Diploma de Reconocimiento a Típicos Carmencita por su destacada participación en el XX Festival Gastronómico Internacional 2014, otorgado por la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.
- Diploma de Reconocimiento como “Orgullos Olocuiltense”, por su excelente visión de emprendedurismo y labor social 2015, otorgado por La Unión de Ciudadanos de Olocuiltenses Solidarios (UNICOS).
- Diploma de reconocimiento como “Mujer destacada del Municipio de Olocuilta” por su contribución como empresaria al desarrollo Económico Local del Municipio, 2017, otorgado por la Alcaldía Municipal de Olocuilta.
- Diploma de reconocimiento como “Orgullo Salvadoreño”, 2018, otorgado por Representantes del Senado de Los Ángeles California y los organizadores del Desfile de Independencia Salvadoreña (DEFISAL) de Estados Unidos de Norte América.
- Primer Lugar en Categoría Salvadoreña Gourmet, con el platillo Marea baja 2019; otorgado por La Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.
- Nombramiento como Representante del Municipio de Olocuilta en la “Cumbre de líderes culinarios 2019”, otorgado por la ONG que promueve la gastronomía en México y en el Mundo denominada Centro Cultural Culinario.
- Recibió galardón de afiliación en el Centro Cultural Culinario y ha sido delegada como encargada de gastronomía típica en Olocuilta 2019; otorgado por la ONG Centro Cultural Culinario.

III) que la señora **Esperanza Torres**, ha ganado tantos premios por su talento en la cocina como Chef, así como por su larga trayectoria como emprendedora, comerciante y productora de nuestro platillo típico de pupusas, lo cual, ha sido divulgado en los diversos canales de televisión nacional e internacional como CNN y al rojo vivo Univisión. **IV)** que la señora **Esperanza Torres**, es una Olocuiltense destacada para este Municipio, debido a que con sus propios méritos y éxitos ha contribuido al Desarrollo Económico Local, Social y Humanitario del Municipio de Olocuilta, **V)** que en vista de los considerandos anteriores y en base a lo establecido en el **Art. 3 numeral 3** del Código Municipal vigente y dentro del marco del evento **“XV FESTIVAL CULTURAL DE LAS PUPUSAS DE ARROZ OLOCUILTA 2019”**, este concejo Municipal por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Declarase a doña **CARMEN ROSIBEL ESPERANZA TORREZ**, **“HIJA MERITISIMA DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA”**, por ser un **Orgullo** de nuestro bello municipio Olocuilta, **“Cuna de las pupusas de Arroz”**, por su **enorme e invaluable contribución** al Desarrollo Económico Local, Social y Humanitario de este Municipio, además, por sus

destacadas participaciones y representaciones en diversos eventos a nivel nacional e internacional, con lo cual ha contribuido con *la difusión de nuestra identidad cultural y gastronómica culinaria*, poniendo en alto el nombre del Municipio de Olocuilta y de nuestro país El Salvador. DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OLOCUILTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que La Asociación de Municipios Los Nonualcos (ALN), ha enviado invitación al señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, para que asista y participe en el taller: **“Elaboración de la Planificación Estratégica 2020-2021”**, junto con un técnico estratégico de esta Municipalidad, evento que tendrá lugar en la **Ciudad de Antigua Guatemala**; los días **27, 28 y 29 de octubre de 2019**; **II)** que después de haber escuchado la invitación que envía la ALN, este concejo considera necesario y oportuno enviar a tres concejales para que participen en el taller en mención, **III)** que la ALN cubrirá los costos de hospedaje y transporte solamente de dos personas (*Alcalde y un técnico estratégico*), por lo cual, es necesario cubrir dichos costos para los tres concejales que participaran, **IV)** que el señor alcalde Municipal en vista de atender la invitación que le está haciendo la ALN, tendrá que salir del país para cumplir misión oficial en **Guatemala**, es por ello, que es necesario nombrar alcalde/sa durante el periodo de su ausencia, es por tales motivos y en base lo establecido en el **art. 3 numeral 3 y 49** del Código Municipal vigente y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** **I)** Autorizar al señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, ausentarse de sus funciones con goce de sueldo, por un periodo de **tres (3) días comprendidos del 27 al 29 de octubre** del presente año, a efectos de cumplir compromisos en el país de **Guatemala**; nombrando sustituta por el tiempo de su ausencia a la Cuarta Regidora Propietaria, **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, en todos los casos cada uno tendrá el salario que señala el presupuesto Municipal vigente. Es importante mencionar que el técnico estratégico que acompañará al señor alcalde municipal, será el Gestor de proyectos de esta Alcaldía, **Leónidas Isaac Maldonado Martínez**, **II)** enviar a participar en el taller en mención a los siguientes miembros del concejo Municipal: **doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, a quienes se les cubrirán los costos de transporte y hospedaje (\$150.00 c/u) más viáticos correspondiente por cada día (\$100.00 por c/día). **III)** Autorizar al Tesorero Municipal, **Edwin Orlando León**, erogue la cantidad total de **un mil novecientos cincuenta 00/100 dólares (\$1,950.00)**, los cuales serán entregados de la siguiente manera: **1)** la cantidad de **trescientos 00/100 dólares (\$300.00)**, para cada una de las siguientes personas: **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez y Leónidas Isaac Maldonado Martínez**, en concepto de **viáticos por los tres (3) días** que estarán en el país de Guatemala, es decir \$100.00 por cada día y **2)** la cantidad de **cuatrocientos cincuenta 00/100 dólares (\$450.00)**, para cada una de las siguientes personas: **doña Lidize Raquel Valencia de Castellano, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, en concepto de **gastos de transporte y hospedaje (\$150.00 para los 3 días)**, más **viáticos por los tres (3) días** que estarán en el país de Guatemala, es decir \$100.00 por cada día. Gastos que se aplicaran de **FONDOS PROPIOS**. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal con el propósito de desarrollar y ejecutar obras de infraestructura en este municipio, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numeral 1**, del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** **I)** **priorizar, aprobar la carpeta técnica junto con todos los gastos consignados en la misma y ejecutar el proyecto: “EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PPAL.**

SECTOR LA VUELTA, CANTON SANTO TOMAS”, en vista de darle continuidad a lo programado en vías de desarrollo local del Municipio y de la necesidad por la que atraviesan los peticionarios. Al mismo tiempo, **abrir** cuenta corriente en el **BANCO HIPOTECARIO**, bajo el título **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PPAL. SECTOR LA VUELTA, CANTON SANTO TOMAS”**, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES (\$10,000.00)**, con recursos provenientes del **75% FODES**. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **II)** Nombrar al Jefe de Desarrollo Urbano y obras de esta Alcaldía, **Ing. Sergio Ashai Meléndez Rodas**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PPAL. SECTOR LA VUELTA, CANTON SANTO TOMAS”**. Cabe Mencionar que el Ing. **Meléndez Rodas**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUATRO**. El Concejo Municipal con el propósito de desarrollar y ejecutar obras de infraestructura en este municipio, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numeral 1**, del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I) priorizar, aprobar la carpeta técnica junto con todos los gastos consignados en la misma y ejecutar el proyecto: “EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE HACIA EL CEMENTERIO, CANTON PLANES DE LAS DELICIAS”**. en vista de darle continuidad a lo programado en vías de desarrollo local del Municipio y de la necesidad por la que atraviesan los peticionarios. Al mismo tiempo, **abrir** cuenta corriente en el **BANCO HIPOTECARIO**, bajo el título **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE HACIA EL CEMENTERIO, CANTON PLANES DE LAS DELICIAS”**, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **OCHO MIL 00/100 DOLARES (\$8,000.00)**, con recursos provenientes del **75% FODES**. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **II)** Nombrar al Jefe de Desarrollo Urbano y obras de esta Alcaldía, **Ing. Sergio Ashai Meléndez Rodas**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE HACIA EL CEMENTERIO, CANTON PLANES DE LAS DELICIAS”**. Cabe Mencionar que el Ing. **Meléndez Rodas**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Comuníquese.

COMENTARIOS:

➤ **varios (punto agregado).**

En este punto el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez** hizo referencia al tema la alerta amarilla decretada el pasado 14 de octubre de 2019, por la

Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, debido a las persistentes condiciones de lluvia tipo temporal sobre el territorio Salvadoreño, es por ello, que hasta el día de hoy, se han reportado tres casas fuertemente dañadas y el desprendimiento de techos de varias viviendas vulnerables, dos tramos de calles principales dañadas, las cuales ya fueron reportadas a FOVIAL, también, varios árboles caídos que obstruyen el paso de caminos secundarios y algunas calles, en vista de ello, el equipo de servicios públicos y mantenimiento de esta Alcaldía ha realizado trabajos paliativos, mientras disminuye la lluvia, así mismo, se le ha entregado plástico a las personas de las viviendas dañadas previa inspección, además, la comisión Municipal del Sistema Nacional de Protección Civil, se encuentra activada y se encuentran dándole seguimiento a las emergencias suscitadas y el monitoreo de las zonas susceptibles en caso de posibles emergencias. Por lo tanto: al momento que sesén las lluvias se realizara un diagnostico para determinar las zonas a atender, ya que hay varios muros que podrían poner en peligro la vida y las viviendas de las personas.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
5º Regidor Propietario en funciones

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6º Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7º Regidor Propietario

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8º Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1° Regidor Suplente

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
2° Regidor Suplente interino

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO VEINTIDOS.

En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **siete de noviembre de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez; doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, don Oswaldo Antonio Hernández López (en funciones) y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva (interina). Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1) Verificación del Quórum**, en este punto el cuarto Regidor propietario **don Oswaldo Antonio Hernández López**, sustituyo a la octava Regidora Propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, quien se incorporó posteriormente **2) Aprobación de agenda a desarrollar. 3) Lectura y aprobación del acta anterior. 4) Solicitud para dejar sin efecto el estado de cuenta emitido a nombre de Iglesia Evangélica de las Asambleas de Dios. 5) Solicitud de adenda para el proyecto: “MANTTO. Y REPARACION DE CALLES URBANAS Y CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”. 6) Solicitud de adenda para el proyecto: “EMPEDRADO CONCRETEADO TRAMO DE CALLE HACIA RIO TIHUAPA SECTOR LAS GUARAS, CANTÓN LA ESPERANZA”. 7) Solicitud para realizar la segunda publicación en periódico de la “subasta no judicial venta de vehículos automotores, Olocuilta La Paz”. 8) Solicitud de aprobación de “ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS POR DEUDAS DE IMPUESTOS Y TASAS**

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE OLOCUILTA”. 9) Solicitud presentada por la empresa **TESCO**, **10)** Informe sobre comisión municipal de mercados **11)** Solicitud para la firma de convenio con Jr. Achievement (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO UNO**. El Concejo Municipal de Olocuilta, después de haber leído y analizado el informe técnico legal presentado por el Asesor Tributario, **Lic. Rafael Alfonso Herrera Valle**, en el que recomienda a este concejo, dejar sin efecto el **estado de cuenta N° T-001-2019-1**, emitido el **25 de septiembre de 2019**, a nombre de la **Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios**, en tal sentido y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I)** dejar sin efecto la recomendación solicitada por el Asesor tributario Municipal, **Lic. Rafael Alfonso Herrera Valle** respecto al caso del **estado de cuenta N° T-001-2019-1**, emitido a nombre de la **Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios**. **II)** aprobar que se continúe con el proceso respectivo en cuanto a lo concerniente al recurso de apelación presentado por la **Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios** contra el estado de cuentas antes señalado y en base a lo establecido en las disposiciones legales. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS**. El Concejo Municipal con el propósito de finalizar exitosamente el proyecto denominado: **“MANTTO. Y REPARACION DE CALLES URBANAS Y CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**, al cual, se le asigno la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES (\$35,000.00)**, de recursos provenientes del **75% FODES**, y por mayoría calificada con ocho (8) votos a favor, **A C U E R D A: I)** aprobar la **ADENDA** por la cantidad de **SIETE MIL 00/100 DOLARES (\$7,000.00)**, para el proyecto titulado: **“MANTTO. Y REPARACION DE CALLES URBANAS Y CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**, con recursos provenientes del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN CEMENTERIO GENERAL DE OLOCUILTA I ETAPA”**. **II)** Modificar el presupuesto Municipal 2019, de la siguiente manera: **disminuir el monto** del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN CEMENTERIO GENERAL DE OLOCUILTA I ETAPA”**, en **SIETE MIL 00/100 DOLARES (\$7,000.00)**, de recursos provenientes del **75% FODES**; **III)** Autorizar al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para que realice el proceso respectivo para dicha adenda, **IV)** Autorizar a la Jefe de la Unidad Presupuestaria de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta** para que realice las modificaciones antes detalladas al presupuesto Municipal 2019 e incorpore la adenda al proyecto titulado: **“MANTTO. Y REPARACION DE CALLES URBANAS Y CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**, por la cantidad de **SIETE MIL 00/100 DOLARES (\$7,000.00)**, de recursos del **75% FODES**, es decir, de los fondos que se le habían asignado al proyecto que se le disminuyo el monto. Por otro lado, la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que es importante ejecutar bien el presupuesto para no estar pidiendo adendas. Así mismo, la séptima Regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo porque, sugiere que deberían de darle un informe de las etapas de ejecución de esos proyectos para conocer por qué se está haciendo la adenda. Desde otro punto de vista, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó que cuando se elabora el presupuesto municipal, se hace en base a supuestos porque no se sabe cómo va a funcionar la naturaleza o las inclemencias del clima, por lo tanto, el presupuesto, es algo supuesto que se puede modificar en el camino y las adendas se encuentran permitidas dentro del marco legal. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO TRES**. El Concejo Municipal con

el propósito de finalizar exitosamente el proyecto denominado: **“EMPEDRADO CONCRETEADO TRAMO DE CALLE HACIA RIO TIHUAPA SECTOR LAS GUARAS, CANTÓN LA ESPERANZA”**, al cual, se le asignó la cantidad de **NUEVE MIL 00/100 DOLARES (\$9,000.00)**, de recursos provenientes del **75% FODES**, y por mayoría calificada con ocho (8) votos a favor, **A C U E R D A: I)** aprobar la **ADENDA** por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,800.00)**, para el proyecto titulado: **“EMPEDRADO CONCRETEADO TRAMO DE CALLE HACIA RIO TIHUAPA SECTOR LAS GUARAS, CANTÓN LA ESPERANZA”**, con recursos provenientes del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN CEMENTERIO GENERAL DE OLOCUILTA I ETAPA”**, del **75% FODES. II)** Modificar el presupuesto Municipal 2019, de la siguiente manera: **disminuir el monto** del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN CEMENTERIO GENERAL DE OLOCUILTA I ETAPA”**, en **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,800.00)**, de recursos provenientes del **75% FODES**; **III)** Autorizar al Tesorero Municipal, Lic. **Edwin Orlando León**, para que realice el proceso respectivo para dicha adenda, **IV)** Autorizar a la Jefe de la Unidad Presupuestaria de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta** para que realice las modificaciones antes detalladas al presupuesto Municipal 2019 e incorpore la adenda al proyecto titulado: **EMPEDRADO CONCRETEADO TRAMO DE CALLE HACIA RIO TIHUAPA SECTOR LAS GUARAS, CANTÓN LA ESPERANZA**, por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,800.00)**, de recursos del **75% FODES**, es decir, de los fondos que se le habían asignado al proyecto que se le disminuyó el monto. Por otro lado, la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que es importante ejecutar bien el presupuesto para no estar pidiendo adendas. Así mismo, la séptima Regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo porque, sugiere que deberían de darle un informe de las etapas de ejecución de esos proyectos para conocer por qué se está haciendo la adenda. Desde otro punto de vista, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, manifestó que cuando se elabora el presupuesto municipal, se hace en base a supuestos porque no se sabe cómo va a funcionar la naturaleza o las inclemencias del clima, por lo tanto, el presupuesto, es algo supuesto que se puede modificar en el camino y las adendas se encuentran permitidas dentro del marco legal. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que en Acuerdo N° 14 del Acta N° 7 de fecha 05 de abril de 2019, se acordó autorizar al Jefe de la UACI de esta Alcaldía, **don Victoriano De Jesús Veliz Pérez**, para que iniciara todas las diligencias y los procedimientos para la subasta pública de tres (3) vehículos propiedad de esta Municipalidad, (TOYOTA Placa: P-430531, ISUZU Placa: N-15730, camión compactador internacional placas **C-103-627**), **II)** que el proceso en mención ha dado inicio, es por ello que se publicó en periódico de mayor circulación nacional la venta de la subasta pública de los tres vehículos, sin embargo transcurrió el tiempo de ley sin que nadie se hubiese presentado a ofertar en dicha subasta, **III)** que por los motivos antes mencionados el jefe de la UACI de esta Alcaldía solicita a este concejo, la autorización para publicar por segunda ocasión en un periódico nacional de mayor circulación la subasta pública de los vehículos antes mencionados, en tal sentido y por unanimidad de votos que **ACUERDA:** se autorizar al Jefe de la UACI de esta Alcaldía, **don Victoriano De Jesús Veliz Pérez**, para que pueda publicar por segunda ocasión en un periódico nacional de mayor circulación la subasta pública de los vehículos antes mencionados. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO**

CINCO. El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz, considerando: **I)** Que en el artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal 5°, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de "Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales"; **II)** Que el artículo 3 número 5 del Código Municipal, señala que es potestad del Municipio Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales, que de conformidad al artículo 30 Número 4, es facultad del Concejo Municipal emitir Ordenanzas y Reglamentos y Acuerdo Municipales; **III)** Que el artículo 36 de la Ley General Tributaria Municipal establece que sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 34 de la misma Ley, los Municipios podrán mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados; **IV)** Que es obligación del Municipio realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia. **V)** Que el descuento de intereses moratorios constituye una política fiscal para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos. **VI)** Que el Concejo Municipal está consciente del alto costo de la vida y estima que es de beneficio a las familias y a los contribuyentes una medida de descuentos que contribuya a disminuir dicho costo. **VII)** Que no existe en la Constitución de la República, ni legislación secundaria, prohibición alguna para condonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, esta Ordenanza beneficiará a los contribuyentes, por consiguiente, la municipalidad percibirá mayores ingresos tributarios para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. **POR TANTO:** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** APROBAR el **DECRETO NUMERO SIETE**, titulado: **“ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS POR DEUDAS DE IMPUESTOS Y TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”.**

Art. 1.- Se concede un plazo de **NOVENTA DIAS CALENDARIO** contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden Impuestos y tasas al municipio de la Ciudad de OLOCUILTA, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Las personas naturales o jurídicas, que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de los impuestos y/o de las tasas por servicios Municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por Impuestos y/o tasas, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- d) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que realicen actividad económica y/o tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes. Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse con el plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de Noventa días contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal c) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza y que no fueren mayor al plazo de esta o que siendo mayor a esta, su plazo se reduzca al plazo que establece esta ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Recuperación de Mora, del municipio en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago se aplicara el beneficio si el tiempo del plazo es igual o menor a la vigencia de esta ordenanza y siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de planes de pagos que no fueren mayores a DOCE MESES.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del contribuyente sin haber hecho efectivo su pago de dos cuotas consecutivas en su plan de pago, pactado con el municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

Art. 7.- Gozaran de este beneficio de Ley todos los contribuyentes que hayan adquirido plan de pago hasta la última fecha de cancelación de las cuotas asignadas por el departamento de Recuperación de Mora.

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de OLOCUILTA, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SEIS.** El Concejo Municipal de Olocuilta considerando: **I)** que a la empresa TESCO S.A de C.V., solicito a esta Municipalidad, la autorización para la colocación de un mono poste en Comunidad Casa Blanca, motivos por el cual, se le dio seguimiento al proceso correspondiente a través de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, resultado que cumplió con los requisitos legales correspondientes y se le concedió dicha autorización. **II)** que la empresa TESCO S.A de C.V., ha enviado una nueva nota a este concejo, solicitando **dejar sin efecto el permiso** que esta municipalidad les otorgo para colocar el **mono poste en comunidad Casa Blanca y simultáneamente** solicitan que **se les conceda una nueva autorización en otra zona,** **III)** que el señor Alcalde Municipal, le planteo al representante de la empresa TESCO S.A de C.V., que la nueva autorización que solicitan para la colocación del mono poste en mención, debería ser en un lugar que no tuviera afectación, siendo una propuesta la zona municipal ubicada entre el inmuebles del Parque Ecológico, el nuevo Cementerio Municipal y la granja avícola, lugar que no tendría ninguna afectación, ya que en la zona no hay viviendas aledañas. **IV)** que recientemente hemos aprobado y publicado en el Diario Oficial la **ORDENANZA AUTORIZATORIA PARA**

EL USO Y GOCE INDIVIDUAL DE BIENES DE USO PUBLICO QUE FORMAN O LLEGAREN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL, la cual, tiene por objeto el establecer los procedimientos y requisitos a cumplir por parte de las personas naturales y/o jurídicas interesadas en obtener la autorización para el uso y goce exclusivo de una parte o porción de los bienes de uso público que forman o llegaren a formar parte del patrimonio Municipal, **V)** que dentro del marco de la ordenanza antes mencionada y las disposiciones legales este concejo Municipal por mayoría simple con seis (6) votos a favor **A C U E R D A: I)** Aprobar la solicitud presentada por a la empresa TESCO S.A de C.V., para **dejar** sin efecto el permiso concedido para la colocación del mono poste en **Comunidad Casa Blanca, II)** conceder el nuevo permiso a la empresa **TESCO S.A. de C.V.** para la instalación del mono poste en el lugar ubicado: *“AL NORTE: rumbo Sur, setenta y un grados, cuarenta y tres minutos, cero segundos Este, AL SUR: rumbo Norte, setenta y un grados, cuarenta y tres minutos, cero segundos Oeste. AL ORIENTE: rumbo Sur, dieciocho grados, diecisiete minutos, cero segundos Oeste. AL PONIENTE: rumbo Norte, dieciocho grados, diecisiete minutos, cero segundos Este”*, en vista de haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la ordenanza antes señalada y demás disposiciones legales correspondientes. Por otro lado, el quinto Regidor Propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, se abstiene de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentarios, así mismo la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto es este acuerdo, porque manifiesta que no sabe bien de que se trata, por lo cual se siente desubicada y tendría que ver en qué zona es. De igual manera la séptima Regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo, porque manifiesta que le hubiese gustado, primero contar con un informe técnico por escrito de las personas que han ido a ver ese lugar. También, el octavo Regidor propietario en funciones, **don Oswaldo Antonio Hernández López**, salva su voto en este acuerdo, porque manifiesta que en el momento que se planteó este acuerdo no contaba con un documento más técnico. Desde otro punto de vista, el Segundo Regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, manifestó que ha votado a favor de este acuerdo municipal, porque en el lugar donde la empresa está solicitando el nuevo permiso, no va a haber afectación cercana a la comunidad, ya que alrededor únicamente están el Cementerio Municipal, y granjas avícolas, porcinas, además, esto va a disminuir el riesgo a los habitantes de Casa Blanca, ya que justamente este trueque le favorece a toda una comunidad y bajo ese enfoque es que ha apoyado esta decisión que se ha tomado en este acuerdo. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SIETE.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que **Junior Achievement El Salvador**, es una organización sin fines de lucro que su misión es inspirar y preparar a los jóvenes para ser exitosos miembros contribuyentes de la sociedad global y por unir a las personas con los objetivos de: organizar, establecer, operar, administrar o supervisar programas, con referencias, publicaciones y en general actividades de tipo cultural que tengan como finalidad la superación integral de la juventud salvadoreña, **II)** que dicha ONG desarrolla **“Programas de Educación complementaria, empresariales y de emprendimiento en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres de las diferentes zonas de los Municipios”**, **III)** que la ONG está interesada en implementar en nuestro municipio dicho programa, para lo cual, es necesario firmar un convenio entre esta Alcaldía y la ONG en mención, es por tales motivos y en base a lo establecido en el Art. 30 numeral 11 del Código Municipal vigente y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Autorizar al señor alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, para que, en nombre y representación del Municipio de Olocuilta, firme **CONVENIO PARA EL TRABAJO CONJUNTO, ENTRE LA ASOCIACION PRO SUPERACION JUVENIL, CONOCIDA COMO JUNIOR ACHIEVEMENT EL**

SALVADOR Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA, para que en el Municipio de Olocuilta sea ejecutado el programa antes mencionado, Comuníquese.

COMENTARIOS:

• **Informe sobre comisión municipal de mercados**

En este punto, el presidente de la comisión Municipal de Mercados, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, presento informe sobre las dos reuniones convocadas y realizadas el **18 de octubre y 1 de noviembre de 2019**, siendo que en ambas ocasiones, no hubo quórum por parte de los miembros de la comisión Municipal de Mercados, sin embargo, si hubo acompañamiento por parte del equipo técnico para esta comisión: Licda. Karla Dixi Chávez de Orellana (Gerente General), Licda. Yolanda Melani Pérez Henríquez (Administradora de Mercados Municipales), también, asistieron algunos representantes de la directiva de ACOVO, señores: Rene Antonio Torres Parada, Manuel De Jesús Pérez y Teresa De Jesús Ayala.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Don Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

Don Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5º Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6º Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7° Regidora Propietaria

don Oswaldo Antonio Hernández López
8° Regidor Propietario en funciones

don Juan Antonio Chávez Alas
1° Regidor Suplente

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
2° Regidor Suplente

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
4° Regidora Suplente interina

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO VEINTITRES.

En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **quince de noviembre de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Antonio Chávez Alas (en funciones), doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Miguel Aragón Ramírez (interino), don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, en este punto el primer Regidor Suplente, **don Juan Antonio Chávez Alas**, sustituyo al tercer Regidor propietario, **don Juan Miguel Aragón Ramírez**, quien posteriormente se incorporó. **2)** Aprobación de agenda a desarrollar. **3)** Lectura y aprobación del acta anterior. **4)** Informe sobre viaje oficial del “Taller de elaboración de la planificación estratégica 2020-2025 de la ALN”. **5)** Solicitud presentada por la PNC de Olocuilta. **6)** Solicitud de ADENDA para el proyecto “CONSTRUCCION DE PARQUE Y ACERAS EN PUPUSERIAS EL MANGUITO”. **7)** Solicitud de la ADESCO El Zapote, para el reconocimiento de su junta directiva, la revisión de sus estatutos para su posterior aprobación. **8)** Autorización para el pago de indemnización

por renuncia voluntaria. **9)** Solicitud de informe del seguimiento de acuerdo municipal (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO UNO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta la nota presentada por el jefe de subdelegación de la Policía Nacional Civil (PNC) de Olocuilta, Inspector **Antonio Hernández Aragón**, en la que solicita apoyo a esta Municipalidad para el pago de la reparación del vehículo policial Placa N **08-3538**, por un monto de **\$3,500.00**, el cual se encuentra dañado desde el pasado **22 de febrero del año en curso**; debido a un accidente, es por ello, que desde la fecha en mención, la PNC de Olocuilta se encuentra sin vehículo para realizar patrullajes en las diferentes zonas de esta ciudad, en tal sentido y por mayoría calificada de ocho (8) votos a favor **A C U E R D A:** aprobar la cantidad de **UN MIL 00/100 dólares (\$1,000.00)**, en concepto de apoyo económico en efectivo y proporcional a la solicitud enviada por el jefe de la PNC de Olocuilta, para la reparación del vehículo antes mencionada, para lo cual, se autoriza al Tesorero Municipal de esta Alcaldía, **Lic. Edwin Orlando León**, extienda cheque por la cantidad de **UN MIL 00/100 dólares (\$1,000.00)**, la cual será entregada hasta que el vehículo en mención sea ingresado en el taller para su reparación, monto que será entregado a favor del taller donde se repare dicho vehículo. Gastos que se aplicaran de **FONDOS PROPIOS.** por otro lado, el segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, salva su voto en este acuerdo, porque considera que el ponerle una cantidad al final el resultado que se espera no sería el óptimo, es decir no se lograría poner en óptimas condiciones la unidad y sería un esfuerzo a medias. Así mismo, la sexta Regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo, porque manifiesta que la PNC tiene su propio presupuesto para arreglar el vehículo, además, de que la Corte ve esos casos y porque también, para eso la PNC, a cada puesto policial le manda su propio presupuesto. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo Municipal con el propósito de finalizar exitosamente el proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE PARQUEOS Y ACERAS EN PUPUSODROMO EL MANGUITO”**, al cual, se le asigno la cantidad de **QUINCE MIL 00/100 DOLARES (\$15,000.00)**, de recursos provenientes del **75% FODES**, y con siete (7) votos a favor, **A C U E R D A: I)** aprobar la **ADENDA** por la cantidad de **TRES MIL 00/100 DOLARES (\$3,000.00)**, para el proyecto titulado: **“CONSTRUCCION DE PARQUEOS Y ACERAS EN PUPUSODROMO EL MANGUITO”**, con recursos provenientes del proyecto **“EMPEDRADO CONCRETADO DE TRAMO DE CALE ANTIGUA A PLANES DE CHINAMECA, B° SAN JOSE SECTOR LA CONSENTIDA”**, del **75% FODES.** **II)** Modificar el presupuesto Municipal 2019, de la siguiente manera: **disminuir el monto** del proyecto: **“EMPEDRADO CONCRETADO DE TRAMO DE CALE ANTIGUA A PLANES DE CHINAMECA, B° SAN JOSE SECTOR LA CONSENTIDA”**, del **75% FODES** en **TRES MIL 00/100 DOLARES (\$3,000.00)**, de recursos provenientes del **75% FODES**; es importante mencionar que a este proyecto al cual se le ha disminuido el monto asignado, se realizara en el presupuesto del próximo año. **III)** Autorizar al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para que realice el proceso respectivo para dicha adenda, **IV)** Autorizar a la Jefe de la Unidad Presupuestaria de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta** para que realice las modificaciones antes detalladas al presupuesto Municipal 2019 e incorpore la adenda al proyecto titulado: **“CONSTRUCCION DE PARQUEOS Y ACERAS EN PUPUSODROMO EL MANGUITO”**, por la cantidad de **TRES MIL 00/100 DOLARES (\$3,000.00)**, de recursos del **75% FODES**, es decir, de los fondos del proyecto al cual se le disminuyo el monto asignado. Por otro lado, la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo

porque según lo que entiende del informe presentado ve que solo se le ha puesto mano a una parte y falta otra parte, que es la salida para San Salvador y cree que todos deben estar incluidos, además, considera muy elevado el monto. Así mismo, la Séptima Regidora Propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que la nota enviada por el jefe de proyectos de esta Alcaldía, solo dice que faltan obras por realizar y considera que debió haber presentado también un informe de las etapas de ejecución del proyecto. De igual manera, la Octava Regidora Propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que desconoce cómo se han manejado los fondos de ese proyecto. Que en función de los comentarios realizados por los regidores propietarios que salvaron su voto en este acuerdo, el Segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, expreso que ha votado a favor de este acuerdo y lo justifica, por el hecho del desarrollo económico local y turístico que representa este proyecto, además, se refirió a que no comprende **cómo** es posible que los concejales que fueron recientemente al taller que se realizó en el país de Guatemala, expresaron que fue una experiencia enriquecedora, que les permitió ampliar sus conocimientos en cuanto al desarrollo, por lo que no entiende, **cómo** es posible que después de esa práctica que les dio más apertura mental según lo expresaron, cuando se les pide apoyo para seguir potenciando el desarrollo de su Municipio, no acompañen para adicionarle **\$3000**, al proyecto en mención, **monto que no representan ni el 0.01% del presupuesto Municipal**, y para efectos de las respuestas positivas que el sector de los pupusodromos aporta a nuestro Municipio, esa cantidad es mínima, por lo cual, hace el llamado, a los concejales que abran su mente y analicen todo lo que conllevan los proyectos en beneficio del desarrollo del Municipio, ya que muchas veces dicen que no acompañan por falta de información, pero cuando se les da, tampoco, acompañan, por lo que no sabe a qué le están apostando, ya que si no tienen la intención de acompañar, sería mejor no perder el tiempo, ya que no es obligación que acompañen. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal tomando en cuenta la nota presentada por los miembros la **Asociación de Desarrollo Comunal (ADESCO) El Zapote** en la que solicitan: se les admita dicha nota, se revisen sus estatutos y posterior a ello, les sean aprobados y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Admitir el escrito presentado por la ADESCO El Zapote, al mismo tiempo, se delega al Síndico Municipal de esta Alcaldía, **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, para que revise la parte jurídica de los estatutos y se le dé respuesta a la Asociación en el término de quince días a partir de esta reunión para subsanar posibles observaciones. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta explicación del Sr. Alcalde Municipal Dr. **Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, en la que manifiesta que el señor **Emir Bernardo Reyes Sánchez**, ha presentado renuncia voluntaria de su nombramiento como **Agente Municipal** de esta Alcaldía, cargo que finalizo el **15 de octubre de 2019**, es por ello, que solicita a este Concejo la autorización para pagar la indemnización correspondiente del señor **Reyes Sánchez**, quien **inició sus labores** en esta Alcaldía del **15 de mayo de 2015**, devengando últimamente un salario mensual de **\$335.00**, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 48, numeral 8**, del Código Municipal vigente, y en base a lo establecido el **Decreto Legislativo N° 594**, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Autorizar al Sr. Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, para que cancele la indemnización correspondiente del señor **Emir Bernardo Reyes Sánchez**, al mismo tiempo, se autoriza al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, extienda cheque a nombre del señor antes mencionado, por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA 21/100 DOLARES (\$740.21)** en concepto de pago de su Indemnización por renuncia voluntaria

(1,613 días, del 15 de mayo de 2015 al 15 de octubre de 2019). Gastos que se aplicaran de **SALARIOS Y RETENCIONES**. Comuníquese.

COMENTARIOS:

➤ **Informe sobre viaje oficial del “Taller de elaboración de la planificación estratégica 2020-2025 de la ALN”.**

En este punto el Gestor de Proyectos de esta Alcaldía, **Leónidas Isaac Maldonado Martínez**, presento un informe en el que dio a conocer lo aprendido y realizado en el viaje oficial del “**Taller de elaboración de la planificación estratégica 2020-2025 de la ALN**”, el cual se llevó a cabo en la Ciudad de Antigua Guatemala, en el País de Guatemala, además en dicho taller se dieron a conocer los logros de la ALN, así mismo se realizaron mesas de trabajo con los demás participantes (representantes de 17 municipios de El Salvador). Por otro lado, los concejales que asistieron al taller en mención, manifestaron que fue de suma importancia la convivencia y el aprendizaje de experiencias y conocimientos de todos los participantes, así como, saber más sobre lo que significa la ALN, sus logros, avances y desarrollo a favor de los Municipios Asociados.

➤ **Solicitud de informe del seguimiento de acuerdo municipal (punto agregado).**

En este punto, la octava Regidora Propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, solicito información sobre la colocación de uno de los aros de la cancha de basquetbol de Olocuilta, ya que es un proyecto que ya fue aprobado en acuerdo municipal y todavía no ha sido colocado. En vista de ello, el señor Alcalde Municipal, **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, explico, que el tablero ya se compró, sin embargo, debido a las pasadas fiestas Co-Patronales, el espacio de la cancha se encontraba ocupado por los juegos mecánicos, lo cual, obstaculizaba la colocación del mismo, posterior a ello, el jefe de desarrollo urbano y obras de esta Alcaldía, Ing. Sergio Ashai Meléndez Rodas, se encuentra supervisando simultáneamente más de 13 proyectos, es decir, que tiene una carga laboral bastante fuerte, por lo cual, se darán indicaciones para que la colocación del aro sea durante este mes de noviembre.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Don Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

don Juan Antonio Chávez Alas
3° Regidor Propietario en funciones

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4° Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5° Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6° Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7° Regidor Propietario en funciones

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8° Regidora Propietaria

Don Juan Miguel Aragón Ramírez
1° Regidor Suplente interino

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
2° Regidor Suplente

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO VEINTICUATRO.

En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **cinco de diciembre de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez, doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz,

doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Juan Antonio Chávez Alas, don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1** Verificación del Quórum. **2)** Aprobación de agenda a desarrollar, **3)** Lectura y aprobación del acta anterior, **4)** Solicitud para la elaboración de las bases de licitación del suministro de combustible año 2020. **5)** Solicitud para préstamo interno. **6)** Solicitud para la Aprobación del 100% de aguinaldo para empleados Municipales, **7)** Lectura de nota enviada por la señora María Rene Recinos. **8)** Lectura de invitación enviada por la Secretaria General ANDRYSAS para participar en diplomados. **9)** Continuación de elaboración de Presupuesto Municipal 2020. **10)** Solicitud de adenda para el proyecto: “INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS EN SECTOR DE CALLE LOS NARANJOS, BARRIO EL CARMEN”, (punto agregado). **11)** Lectura de informe presentado por la UATM sobre el caso Industrial Park (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO UNO.** El Concejo Municipal tomando en cuenta que el próximo año se contratara a la empresa que proveerá el suministro de combustible para los vehículos de esta Alcaldía, y en base a lo establecido en los **Arts. 43 y 63** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**) y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Mandar a elaborar las bases de Licitación del proyecto: de “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA**”, para el **año 2020**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, al mismo tiempo, se autoriza al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de esta Alcaldía, **Victoriano de Jesús Veliz Pérez**, iniciar el proceso de elaboración de las bases de licitación correspondientes al proyecto antes mencionado. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO DOS.** El Concejo municipal considerando: **I)** que el año está por finalizar y que ingresos recibidos no han sido los esperados para alcanzar las metas y cumplir con los compromisos de pago que esta Municipalidad realiza a lo largo del año, **II)** que en los últimos años la Asamblea Legislativa ha venido aprobando un Decreto, el cual ha facultado las Alcaldías de El Salvador, para usar la totalidad del **25%** del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (**FODES**) de la cuota correspondiente a los meses de **noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año**, para el pago de salarios, aguinaldos. **III)** que mientras se espera que la Asamblea legislativa apruebe el Decreto antes mencionado, es necesario realizar un préstamo interno para poder cumplir con el plazo establecido en el Código de trabajo para el pago de aguinaldos, y por mayoría simple con seis (6) votos a favor, **A C U E R D A:** Autorizar al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para que realice un préstamo interno de forma temporal de la cuenta titulada **75% FODES, N° 0026-0120313**, la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES (\$50,000.00)**, hacia la cuenta denominada **25% FUNCIONAMIENTO, N° 0026-0120321**, monto que será reintegrado inmediatamente se reciba el FODES correspondiente a los meses de **noviembre y diciembre de 2019**. Por otro lado el quinto regidor propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, se abstienen de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de argumento, así mismo, la sexta Regidora Propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo por el 25% es para fondos administrativos y la Ley del FODES es clara y dice que no se puede, de igual manera, la séptima Regidora Propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en

este acuerdo, porque revisando el presupuesto si está allí, pero le gustaría que se hiciera alusión al **art. 2** de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y sacaran todas las excepciones que explica la ley desde el uno al quinto para explicar ese aguinaldo, entonces cuando tenga algo técnico y escrito no dice a qué proyecto se va afectar y no se detalla cuál, en ese sentido considera que le queda un vacío e incertidumbre. También, la octava Regidora propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, se abstienen de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de argumento. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que desde que el **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, preside este Concejo Municipal (2006 hasta la fecha), se ha venido otorgando el 100% del salario correspondiente a cada uno de los empleados de esta Alcaldía, en concepto de aguinaldo, **II)** que con el propósito de continuar otorgando el 100% de aguinaldo a todos los empleados de esta alcaldía que gozan de prestaciones de Ley, y en base a lo establecido en el **Art. 1 y Art. 3 numeral 3 del Código Municipal Vigente; Arts. 3 y 4 de la Ley Sobre la Compensación Adicional en Efectivo; Art. 59 numeral 5 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y los Arts. 196,197 del Código de trabajo** y por unanimidad de votos **A C U E R D A: I)** Otorgar el **100% del salario** correspondiente a cada uno de los empleados de esta Alcaldía quienes gozan de prestaciones de Ley, en concepto de **Aguinaldo del año 2019, II)** Otorgar aguinaldo completo (**100%**) a los empleados de esta Alcaldía que cuentan con prestaciones de Ley, que al **12 de diciembre de 2019** cumplieren **seis (6) meses** consecutivos de laborar en esta Alcaldía, y de forma proporcional aquellos empleados tuvieran **menos de los seis (6) meses. III)** Autorizar al Tesorero Municipal de esta alcaldía, **Lic. Edwin Orlando León**, extienda pagos de aguinaldos correspondientes a cada uno de los empleados de esta Alcaldía. Por otro lado, el Segundo Regidor propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, manifestó que ha votado a favor de este acuerdo, apoyando el otorgamiento del 100% de aguinaldo, ya que al final existe un dicho que dice “la costumbre se hace ley” y los juristas aplican la costumbre al momento de aplicar la ley y después de más de 12 años de estar otorgando el 100% de aguinaldo a los empleados no se debía tomar una decisión diferente al 100%. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUATRO.** El Concejo Municipal con el propósito de finalizar exitosamente el proyecto denominado: **“INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS EN SECTOR DE CALLE LOS NARANJOS, BARRIO EL CARMEN”**, al cual, se le asigno la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES (\$4,000.00)**, de recursos provenientes del **75% FODES**, y por mayoría calificada con ocho (8) votos a favor, **A C U E R D A: I)** aprobar la **ADENDA** por la cantidad de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$800.00)**, para el proyecto titulado: **“INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS EN SECTOR DE CALLE LOS NARANJOS, BARRIO EL CARMEN”**, con recursos provenientes del proyecto: **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE ANTIGUA A PLANES DE CHINAMECA, BARRIO SAN JOSE SECTOR CONSENTIDA”**, **II)** Modificar el presupuesto Municipal 2019, de la siguiente manera: **disminuir el monto** del proyecto **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE ANTIGUA A PLANES DE CHINAMECA, BARRIO SAN JOSE SECTOR CONSENTIDA”**, en **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$800.00)**, de recursos provenientes del **75% FODES; III)** Autorizar al Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, para que realice el proceso respectivo para dicha adenda, **IV)** Autorizar a la Jefe de la Unidad Presupuestaria de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta** para que realice las modificaciones antes detalladas al presupuesto Municipal 2019 e incorpore la adenda al proyecto titulado:

“INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS EN SECTOR DE CALLE LOS NARANJOS, BARRIO EL CARMEN”, por la cantidad de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$800.00)**, de recursos del **75% FODES**, es decir, de los fondos disminuyeron al proyecto antes señalado. Por otro lado, el quinto Regidor propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz** y la séptima Regidora Propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, se abstuvieron de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentarios. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CINCO.** El Concejo Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz; después de haber escuchado los argumentos y razonamientos presentados en el informe técnico, emitido por la jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM) de esta Alcaldía, **Rosa María Ponce González**, respecto al caso de la señora **Hilda Alicia Vásquez de Serrano** para el proyecto denominado **OLOCUILTA INDUSTRIAL PARK**, en tal sentido, y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Solicitar a la señora **Hilda Alicia Vásquez de Serrano**, subsane las nuevas observaciones realizadas por la UATM de esta Alcaldía. Comuníquese.

COMENTARIOS:

- **Lectura de nota enviada por la señora María Rene Recinos.**
En este punto, se le dio lectura a la nota enviada por la señora **María René Recinos Raimundo**, en la que solicita un permiso para desplazarse con un carrito de venta de alimentos, bebidas y refrigerios saludables, sin embargo, no detalla el tipo específico de permiso que requiere, es por ello, que se enviara dicha solicitud al Departamento de Catastro de esta municipalidad para que resuelvan con forme a lo requerido por la Sra. **Recinos Raimundo**.
- **Lectura de invitación enviada por la Secretaria General ANDRYSAS para participar en diplomados.**
En este punto se le dio lectura a la nota enviada por la Asociación Nacional de Regidoras, Sindicas y Alcaldesas Salvadoreñas (**ANDRYSSAS**) y El Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (**NIMD**), en la que hacen la invitación para participar en los diplomados de: el **fortalecimiento de liderazgo político de las mujeres** (4 cupos solo para mujeres), y **fortalecimiento de liderazgo político para jóvenes** (4 cupos para jóvenes, de preferencia 2 mujeres y 2 hombres), los cuales, se implementaran con el apoyo del **Proyecto de USAID Gobernabilidad Municipal** y se realizaran del **18 de enero al 14 de marzo de 2020**. En vista de ello, las concejales **Sonia Edith Arely Romero de Guevara** y **Lidize Raquel Valencia de Castellanos**, manifestaron su interés de participar, por lo cual, se realizará el proceso correspondiente para su inscripción.
- **Continuación de elaboración de Presupuesto Municipal 2020.**
En este punto se recibió a representantes del Consejo Ciudadano de Desarrollo Local (**CCDL**), quienes explicaron que han realizado un proceso consultivo con las diferentes comunidades inmersas en los **trece cantones del Municipio de Olocuilta**, en la que han participado liderazgos de **ADESCOS**, **Directivas Comunes** y otras expresiones organizativas, quienes el **15 de junio de 2019**, presentaron en cabildo abierto solicitudes de sus proyectos, con el objetivo que estos puedan ser incluidos y ejecutados dentro del Presupuesto de **Proyectos de Inversión Participativa, con la formación de Comités de**

contraloría y la aportación de mano de obra no calificada, es por ello, que después de estudiar dichas solicitudes, se realizaron diferentes reuniones de trabajo, donde se establecieron criterios para la evaluación en común acuerdo con los liderazgos antes mencionados, resultando de ello, una selección de veinte (20) proyectos, los cuales, fueron priorizados y considerados de alto impacto para la mejora de las condiciones de vida de las comunidades participantes. En vista de lo antes señalado, los representantes del CCDL, entregaron la lista de los 20 proyectos al Concejo Municipal Plural de Olocuilta, con el propósito que los analicen y puedan incluirlos en el presupuesto Municipal 2020.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5º Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6º Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7º Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8º Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1º Regidor Suplente

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
2º Regidor Suplente

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO VEINTICINCO

En la Sala de Reuniones del Parque Ecológico Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las ocho horas del día **doce de diciembre de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter extraordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Roque Zepeda López, don Juan Antonio Chávez Alas (**en funciones**), don Juan Miguel Aragón Ramírez, doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta (**interino**), don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, en este punto el Primer Regidor suplente, don **Juan Antonio Chávez Alas**, sustituyo al segundo Regidor Propietario, **Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta**, quien posteriormente se incorporó. **2)** Aprobación de agenda a desarrollar, **3)** Lectura y aprobación del acta anterior. **4)** Solicitud de priorización, aprobación, ejecución y apertura de cuenta para los proyectos siguientes: **4.1)** EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL SECTOR LA IGLESIA HACIA CENTRO ESCOLAR-CANTÓN SANTA FE, **4.2)** EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL SECTOR LA IGLESIA CATOLICA SAN JOSE BUENA VISTA. **4.3)** CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN CEMENTERIO GENERAL DE OLOCUILTA I ETAPA. Todos de recursos provenientes del **75% FODES**. **5)** Autorización para el pago del estudio de mecánica de suelos del proyecto: ESTUDIO GEOTECNICO PARA LA APERTURA DE UN CEMENTERIO. **6)** Autorización para el pago de la remodelación del espacio físico de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM) **7)** Solicitud para pago de revista a Diario El Mundo, en lo referente al día Nacional de las pupusas. **8)** Solicitud de adenda para el proyecto: DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES. **9)** Autorización para que el Tesorero Municipal pueda retirar las especies municipales en ISDEM. **10)** Autorización para utilizar el 25% FODES para el pago de Salarios y Aguinaldo de acuerdo a Decreto Legislativo. **11)** Recibimiento de técnicos del ISDEM. **12)** Solicitud para pago de

la empresa SELCO (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes:

ACUERDO NUMERO UNO. El Concejo Municipal con el propósito de desarrollar y ejecutar obras de infraestructura en este municipio, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numeral 1**, del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I) priorizar, aprobar la carpeta técnica junto con todos los gastos consignados en la misma y ejecutar el proyecto: “EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL SECTOR LA IGLESIA HACIA CENTRO ESCOLAR, CANTÓN SANTA FE”**, en vista de darle continuidad a lo programado en vías de desarrollo local del Municipio y de la necesidad por la que atraviesan los peticionarios. Al mismo tiempo, **abrir** cuenta corriente en el **BANCO HIPOTECARIO**, bajo el título **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL SECTOR LA IGLESIA HACIA CENTRO ESCOLAR, CANTÓN SANTA FE”**, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **NUEVE MIL 00/100 DOLARES (\$9,000.00)**, con recursos provenientes del **75% FODES**. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **II) Nombrar al Jefe de Desarrollo Urbano y obras de esta Alcaldía, Ing. Sergio Ashai Meléndez Rodas**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL SECTOR LA IGLESIA HACIA CENTRO ESCOLAR, CANTÓN SANTA FE”**. Cabe Mencionar que el Ing. **Meléndez Rodas**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Comuníquese.

ACUERDO NUMERO DOS. El Concejo Municipal con el propósito de desarrollar y ejecutar obras de infraestructura en este municipio, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 4 numeral 1**, del Código Municipal vigente, y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I) priorizar, aprobar la carpeta técnica junto con todos los gastos consignados en la misma y ejecutar el proyecto: “EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL SECTOR LA IGLESIA CATOLICA SAN JOSE BUENA VISTA”**, en vista de darle continuidad a lo programado en vías de desarrollo local del Municipio y de la necesidad por la que atraviesan los peticionarios. Al mismo tiempo, **abrir** cuenta corriente en el **BANCO HIPOTECARIO**, bajo el título **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL SECTOR LA IGLESIA CATOLICA SAN JOSE BUENA VISTA”**, con la cantidad inicial de **CINCO 00/100 DOLARES (\$5.00)**, de un monto total de **OCHO MIL 00/100 DOLARES (\$8,000.00)**, con recursos provenientes del **75% FODES**. Nombrando tesorero de la cuenta Lic. **Edwin Orlando León** de quien será indispensable la firma, junto con la de uno de los refrendarios de cheque; ya sea la del Primer Regidor propietario don **Roque Zepeda López**, ó la de la Cuarta Regidora Propietaria doña **Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, quienes serán los responsables del manejo de la cuenta; y que por ausencia de los refrendarios podrá hacerlo el señor alcalde **Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez**, junto con el Tesorero de dicha cuenta. **II) Nombrar al Jefe de Desarrollo Urbano y obras de esta Alcaldía, Ing. Sergio Ashai Meléndez Rodas**, como **Administrador de Contrato**, para que vele por la adecuada, correcta y oportuna ejecución de la Obligación contractual del proyecto: **“EMPEDRADO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL SECTOR LA IGLESIA**

CATOLICA SAN JOSE BUENA VISTA". Cabe Mencionar que el Ing. **Meléndez Rodas**, desempeñara dicho cargo Ad-Honorem. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO TRES**. El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, donde se nos indica realizar un **"Estudio geotécnico"** en el suelo del inmueble, donde se pretende realizar el proyecto de **construcción de un nuevo cementerio Municipal de Olocuilta**, es por ello, que es necesario contratar los servicios de una empresa que se dedique a realizar dicho estudio, en tal sentido y por unanimidad de votos, **A C U E R D A: I)** contratar a la empresa **T S INGENIEROS, S.A. de C.V.** para el proyecto titulado **"ESTUDIO GEOTECNICO PARA APERTURA DE UN CEMENTERIO"**, por la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 10/100 dólares (\$983.10)**. **II)** Autorizar al Tesorero Municipal, Lic. Edwin Orlando León, extienda cheque a favor de la empresa **T S INGENIEROS, S.A. de C.V.** por la cantidad antes señalada, monto que será cancelado de acuerdo a las órdenes de compra emitidas por medio de la UACI de esta Alcaldía y a lo especificado en la oferta correspondiente. Gastos que se aplicaran de **FONDOS PROPIOS**. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CUATRO**. El Concejo Municipal tomando en cuenta que dentro del marco del **Proyecto de USAID Gobernabilidad Municipal**, se nos ha solicitado como contrapartida la remodelación del espacio físico donde se encuentra la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM) de esta Alcaldía, con el propósito ofrecer mejores condiciones de atención a los ciudadanos y/o empresas contribuyentes usuarios de los servicios Municipales, en tal sentido y por unanimidad de votos **A C U E R D A: I)** Aprobar la remodelación del espacio físico de la UATM de esta alcaldía, por el monto de **\$2,497.30**, a favor del señor **José Antonio García**, **II)** Autorizar al Tesorero Municipal de esta Alcaldía, **Lic. Edwin Orlando León**, extienda cheque a nombre del señor **José Antonio García**, por la cantidad de **dos mil cuatrocientos noventa siete 30/100 dólares (\$2,497.30)**, monto que será entregado de acuerdo al avance físico y mediante las órdenes de compra emitidas por medio la de UACI de esta Alcaldía, en concepto de pago por: **1)** el desmontaje de pared existente de tabla roca (*6.35x2.70 altura variable, realizar resanes y desalojo de ripio*), **2)** suministro e instalación de pared elaborada con aluminio y vidrio de seguridad según diseño de plano con cañuela de aluminio pegadas al vidrio a una cara (*6.35x2.70 altura variable*) y **3)** suministro de puerta embisagrada de aluminio y vidrio (*1.00x2.10*). Gastos que se aplicaran de **FUNCIONAMIENTO**. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO CINCO**. El Concejo Municipal, considerando: **I)** que el pasado diez de noviembre del año en curso, se llevó a cabo el **"XV FESTIVAL CULTURAL DE LAS PUPUSAS DE ARROZ OLOCUILTA 2019"**, motivo por el cual, se contrataron los servicios de la empresa **EDITORA EL MUNDO S.A.**, para la publicación de un espacio de 4 páginas para suplemento denominado: **"especial día de las pupusas"**, el cual, fue publicado el **06 de noviembre de 2019**, por un valor de \$3,000.00, **II)** que hasta la fecha nos encontramos pendientes con el pago con dicha empresa por la publicación en mención, **III)** que con el propósito de solventar la deuda con la empresa **EDITORA EL MUNDO S.A.**, y por mayoría simple con seis (6) votos a favor, **A C U E R D A:** Autorizar al tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, extienda cheque a nombre de la empresa **EDITORA EL MUNDO S.A.**, por la cantidad de **TRES MIL 00/100 DÓLARES (\$3,000.00)**, en concepto pago por la publicación de fecha **06 de noviembre de 2019**. Gastos que se aplicaran de **FONDOS PROPIOS**. Por otro lado, el quinto Regidor propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, se abstuvo de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentario, de igual manera la sexta Regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo, manifestando

que este gasto ya estaba presupuestado y porque no le han reportado por escrito los fondos que entraron como donaciones, así mismo, la séptima Regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo porque manifiesta que ya había un presupuesto previo al día de las pupusas. La octava Regidora propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo porque manifestó que entendió, que cuando se aprobó el gasto para el día de la pupusa, ya se incluía el pago para esta publicación en el periódico. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SEIS**. El Concejo Municipal con el propósito de finalizar exitosamente el proyecto denominado: **“DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**, al cual, se le asigno la cantidad de **\$179,000.00**, de recursos provenientes del **75% FODES**, y por mayoría simple con seis (6) votos a favor, **A C U E R D A: I)** aprobar **ADENDA** por la cantidad de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES (\$10,000.00)**, para el proyecto titulado: **“DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**, con recursos provenientes del proyecto **“CONCRETEADO DE AVENIDA SAN JOSE, BARRIO SAN JOSE”**, del **75% FODES**. **II)** Modificar el presupuesto Municipal 2019, de la siguiente manera: **disminuir el monto** del proyecto: **“CONCRETEADO DE AVENIDA SAN JOSE, BARRIO SAN JOSE”**, en **DIEZ MIL 00/100 DOLARES (\$10,000.00)**, de recursos provenientes del **75% FODES**; **III)** Autorizar al Tesorero Municipal, Lic. **Edwin Orlando León**, para que realice el proceso respectivo para dicha adenda, **IV)** Autorizar a la Jefe de la Unidad Presupuestaria de esta Alcaldía, **Korina Iveth Rodríguez Argueta** para que realice las modificaciones antes detalladas al presupuesto Municipal 2019 e incorpore la adenda al proyecto titulado: **“DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO MUNICIPIO DE OLOCUILTA 2019-FODES”**, por la cantidad de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES (\$10,000.00)**, de recursos del **75% FODES**, es decir, de los fondos que se le habían asignado al proyecto que se le disminuyo el monto. Por otro lado, los Regidores propietarios en su orden del quinto al séptimo: **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo** y **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, se abstuvieron de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentarios. Así mismo, la octava Regidora Propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo porque manifestó que desconoce cómo se han manejado los fondos de este proyecto. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SIETE**. El Concejo Municipal en uso de la Autonomía Municipal y en base a lo establecido en los Arts. 203 y 205 de la Constitución de la Republica, en relación a lo que disponen los artículos 30 numeral 4, 31 numeral 1 y 91 del Código Municipal vigente y el art. 4 del Decreto 519 de fecha 13 de junio de 1990 y publicado en el Diario Oficial N° 155, Tomo: 307, de fecha 27 de junio de 1990 y por unanimidad de votos **A C U E R D A: Autorizar** al Tesorero del Instituto de Desarrollo Municipal (ISDEM), para que aplique los descuentos respectivos con cargo al FODES 25% destinado a sufragar gastos de funcionamiento, con los cuales se harán los pagos de las especies Municipales que este Municipio demande del ISDEM, durante el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2020**, en caso de no emitir nuevo acuerdo oportunamente al vencimiento del periodo fiscal antes mencionado, se solicita que continúen los descuentos aludidos en el periodo adicional de treinta días calendarios fatales al vencimiento del año fiscal mientras se tramita nueva autorización. Y para los usos legales comuníquese el presente acuerdo y remítase al Instituto de Desarrollo Municipal (ISDEM). Comuníquese. **ACUERDO NUMERO OCHO**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que el pleno legislativo aprobó

el decreto N° 507, el cual autoriza a las Alcaldías de El Salvador, usar la totalidad del **25%** del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador (**FODES**) de la cuota correspondiente a los meses de **noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2019**, para el pago de salarios, aguinaldos y deudas a instituciones privadas y otros gastos de funcionamiento. **II)** que en el Acuerdo N° 2, del Acta N° 24, de fecha **05 de diciembre de 2019**, se acordó autorizar al tesorero Municipal, realizar préstamo interno del **75% FODES** hacia el **25% FODES**, con el propósito de pagar en el tiempo establecido por la Ley los aguinaldos a los empleados de esta Alcaldía, mientras se recibía el **FODES de Noviembre y diciembre**, **III)** que el Tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, con el propósito de trasparentar y evitar posibles observaciones por parte de la Corte de Cuentas de la Republica, respecto a las erogaciones a realizarse en concepto de pagos de salarios y aguinaldos de la cuenta **FODES**, solicita un acuerdo Municipal, que le autorice como Tesorero hacer los movimientos de los pagos establecidos en el decreto Legislativo antes mencionado, en tal sentido y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Autorizar al Tesorero Municipal **Lic. Edwin Orlando León**, para realice los pagos en concepto de Salario y aguinaldo a los empleados Municipales de esta Alcaldía, en base a lo establecido en el decreto Legislativo antes mencionado. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO NUEVE.** El Concejo Municipal considerando: **I)** que hace más de ocho años la Municipalidad adquirido un inmueble ubicado en el caserío el Jiote, en el cual tiene **instalado un sistema de agua potable** para los habitantes de dicho caserío, **II)** que dicha instalación con el paso de los años y el uso continuo se ha dañado, es decir, que ha concluido la vida útil del motor, bomba y tuberías, los cuales son indispensables para el sistema de agua potable, **III)** que los habitantes de la comunidad debido a la urgente necesidad de contar con el vital líquido, coordinaron con esta Municipalidad los esfuerzos para que se contratara a una empresa que se dedicara a la instalación y reparación de sistemas de agua potable, siendo que la empresa SELCO S.A. de C.V. fue la más idónea, la cual presento oferta por un valor de **\$3,830.00**, **IV)** que la comunidad realizo un aporte **\$2,550.00**, en concepto de anticipo a favor de la empresa SELCO S.A. de C.V. quedando pendiente la cantidad de **\$1,280.00**, el cual, le corresponde a esta Municipalidad cancelar como contraparte, en tal sentido y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Autorizar al tesorero Municipal, **Lic. Edwin Orlando León**, extienda cheque a favor de la empresa **SELCO S.A. de C.V.**, por la cantidad de **un mil doscientos ochenta 00/100 dólares (\$1,280.00)**, monto que será cancelado contra entrega de los servicios prestados por la **reinstalación del sistema de agua potable** (*incluye mano de obra e instalación de motor, bomba y tubería de 9 caños galvanizados de 1 ¼ y otros especificados en la oferta respectiva.*), en inmueble municipal ubicado en el **caserío el Jiote**. Gastos que se aplicaran de **FONDOS PROPIOS**. Comuníquese.

COMENTARIOS:

- **Solicitud de priorización, aprobación, ejecución y apertura del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN CEMENTERIO GENERAL DE OLOCUILTA I ETAPA”, con recursos provenientes del 75% FODES:**

Este punto por error involuntario se incluyó en la agenda, sin embargo, el proyecto ya había sido priorizado y tiene una cuenta abierta por un monto de **\$9,945.00**, a la cual, se le disminuyo este año la cantidad de **\$8,800.00** para adenda de los proyectos siguientes:

- 1) Mantto. y reparación de calles urbanas y caminos rurales del municipio de Olocuilta

2019-FODES (*por \$7,000.00*) y 2) Empedrado concretado tramo de calle hacia río Tihuapa sector Las Guaras, Cantón La Esperanza (*por \$1,800.00*). En vista de lo anterior el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN CEMENTERIO GENERAL DE OLOCUILTA I ETAPA”**, tiene un monto disponible de **un mil ciento cuarenta y cinco 00/100 dólares (\$1,145.00)**, el cual, se ejecutara en el presupuesto municipal **2019**, no obstante, en el presupuesto Municipal 2020 se le asignara el monto que se le disminuyo de los **\$8,800.00**, con la finalidad de ejecutarlo por el monto previsto inicialmente de **\$9,945.00**. Aclarado lo anterior, el proyecto en mención, no tuvo que ser priorizado, ni apertura de la cuenta, ya que esto, ya se había acordado anteriormente.

➤ **Recibimiento de técnicos del ISDEM:**

En este punto se recibió un técnico de ISDEM, quien está apoyando con el proceso de actualización de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de esta Alcaldía, por lo cual, se apoyó de una matriz de evaluación de riesgos para obtener información para el diagnóstico de las Normas antes mencionadas, en vista de ello, se recolectó información del concejo Plural, la cual será necesaria para dicha actualización y mejora de las NTCI.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

don Juan Antonio Chávez Alas
2º Regidor Propietario en funciones

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5º Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6º Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7º Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8º Regidora Propietaria

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
1° Regidor Suplente interino

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
2° Regidor Suplente

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

ACTA NUMERO VEINTISEIS.

En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las catorce horas del día **diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve**. En sesión de carácter ordinaria presidida y convocada por el Señor **Alcalde Municipal** Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez, y con la asistencia del **Síndico Municipal** Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez, de los **Regidores propietarios** por su orden del **primero al octavo**: don Juan Antonio Chávez Alas (**en funciones**), Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta, don Juan Miguel Aragón Ramírez, doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara, Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz, doña Juana Gutiérrez de Arévalo, doña Leyla Maricelda Campos Pérez, Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva, y **Regidores Suplentes del primero al cuarto** en su orden: don Roque Zepeda López (**interino**), don Israel Antonio Vásquez De La Cruz, doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos, don Oswaldo Antonio Hernández López. Y de la **Secretaria Municipal**, Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo. Seguidamente se sometió la aprobación del desarrollo de la agenda, la cual fue aprobada por unanimidad, siendo los puntos contenidos los siguientes: **1)** Verificación del Quórum, en este punto el primer Regidor Suplente, **don Juan Antonio Chávez Alas**, sustituyo al primer Regidor Propietario, **don Roque Zepeda López**, quien posteriormente se incorporó, **2)** Aprobación de agenda a desarrollar, **3)** Lectura y aprobación del acta anterior, **4)** Aprobación de Presupuesto Municipal 2020. **5)** Aprobación vacaciones de fin de año para empleados municipales. **6)** Aprobación de convivio empleados municipales año 2019, **7)** Aprobación de las bases de Licitación del suministro de combustible año 2020. **8)** Aprobación de la Actualización de las Normas Técnicas de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Olocuilta. **9)** Aprobación de los estatutos de ADESCO El Zapote. **10)** Aprobación de decreto especial de reconocimiento laboral por retiro voluntario (punto agregado). El Concejo Municipal emitió los Acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO UNO**. El Concejo Municipal habiendo conocido el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del año 2020, se sometió a consideración con el tiempo que señala el Código respectivo y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 30 numeral 7** del Código Municipal relacionado con los Artículos **3 numeral 2, Arts. 72, 73, 74, 75, 76 y 77** del mismo Código y por mayoría simple, con seis

(6) votos a favor, **A C U E R D A: APROBAR** el **DECRETO N° 01/ 2020** que contiene **EL PRESUPUESTO MUNICIPAL**, para el ejercicio que inicia el **uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte** así: **Art. 1** Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Olocuilta, con sus Disposiciones Generales, por un monto de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS 81/100 (\$3,736,076.81) DOLARES**. **Art. 2** el presente Presupuesto se aplicará bajo la modalidad de **AREAS DE GESTION**, a fin de facilitar el cumplimiento de la técnica de registro de los hechos económicos de la Contabilidad Gubernamental. **Art. 3** el presente Acuerdo entrará en vigencia el **uno de enero del año dos mil veinte**. En este punto el quinto Regidor propietario, **Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz**, se abstiene de votar en este acuerdo, sin emitir ningún tipo de comentarios, así mismo, la sexta Regidora propietaria, **doña Juana Gutiérrez de Arévalo**, salva su voto en este acuerdo, porque considera que no ha habido una elaboración adecuada del presupuesto 2019, ni 2020 y no han dado nada por escrito, ya que todo lo han presentado como cualquier cosa y no tiene nada en físico y por esa razón es que no aprueba porque no lo está viendo en sus manos. De igual manera la séptima Regidora propietaria, **doña Leyla Maricelda Campos Pérez**, salva su voto en este acuerdo, manifestando que como concejo plural el 24 de septiembre se mandó una nota, la cual se leyó en una reunión de concejo, además se puso como punto agregado en esa misma reunión la conformación de la comisión de presupuesto Municipal, por lo cual se han hecho tres reuniones con la comisión y considera que no se le ha dado el debido proceso legal que establece el art. 44 del Reglamento Interno del concejo Municipal 2018-2021, luego también porque no hubieron informes de parte de la UACI de los proyectos ejecutados, cuales están finalizados y eso lo estipula bien el art. 14 del Reglamento del FODES, tampoco Tesorería, contabilidad, ya que los únicos que dieron sus informes fueron la UATM y la Unidad de participación ciudadana, además porque considera que los programas sociales están demasiado inflados, también, la octava Regidora propietaria, **Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva**, salva su voto en este acuerdo, sumándose al planteamiento realizado por la séptima Regidora propietaria y porque en una reunión se recuerda que el alcalde menciono que en su mayoría los programas sociales eran para pagos de salarios y estaba viendo una observación de la Corte de Cuentas que los programas están observados porque no se debe pagar salarios de ese fondo. Por otro lado, la cuarta Regidora propietaria, **doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara**, manifestó que ha dado su voto por el presupuesto porque este, ha sido en base a las necesidades comunitarias que se han visto plasmados bajo claros y transparentes procesos de participación ciudadana y lamenta que siendo parte del concejo y de la ciudadanía no se involucren todos los concejales y vengan a decir que no votan porque no se les toma en cuenta siendo parte de la ciudadanía. Así mismo, el Síndico Municipal, **Lic Gilberto Antonio Toloza Méndez**, expreso que ha votado a favor del presupuesto porque esta destinado a solventar las necesidades de las comunidades y mejorar la calidad de vida de la población, además, este día siente que hay un retroceso en la democracia del país y de este municipio, al enterarse por segunda vez en seis años, que los Concejo Plurales en lugar de ayudar a los procesos democráticos, han venido a ser retroceso en el desarrollo de los municipios y es lamentable que no se puedan poner de acuerdo con proyectos tan elementales para la juventud, para las comunidades y tener que sacrificar por una decisión muy personal y a veces hasta una visión política, el anhelo, la satisfacción que tendrían estos jóvenes, estas comunidades en ver un desarrollo mejor y tristemente estando en esta mesa no puedan valorar el que estamos en un juego democrático, además, de ver la apertura del Alcalde quien nos ha dicho, que digamos que proyectos se incluyen o cuales se quitan para ponernos de acuerdo

pero no se ha logrado, es por ello, que insiste que los Concejos Plurales son un retroceso porque están sacrificando el desarrollo de nuestro Municipio, pero afortunadamente el Código Municipal permite aprobar el presupuesto Municipal con la mayoría simple, si no fuera así, sería un caos la gobernanza del territorio desde el Concejo. Comuníquese.

ACUERDO NUMERO DOS. El Concejo Municipal tomando en cuenta que estamos próximos a las vacaciones de “**fin de año**” y en base a lo establecido en el **Art. 1** de la *Ley de Asuetos, Vacaciones, y Licencias de los empleados Públicos*, **Art. 3 numeral 3** del Código Municipal, y por unanimidad de votos a favor, **A C U E R D A:** Autorizar el cierre de las actividades Laborales del **24 de diciembre de 2019 al 02 de enero de 2020** a efectos de programar como período de vacación de los empleados que laboran en esta Alcaldía, tiempo durante el cual no se atenderá ninguna actividad administrativa; exceptuando las actividades operativas que por su naturaleza no se pueden dejar de realizar, tales como los servicios de aseo público y recolección de desechos sólidos, parques, cementerios, servicios logísticos entre otros. El personal que goce de dicha vacación continuara labores el día **03 de enero de 2020**. Hágase del conocimiento del público para los efectos consiguientes. Comuníquese.

ACUERDO NUMERO TRES. El Concejo Municipal con el propósito conocer y compartir los logros obtenidos en el ámbito laboral durante el año 2019, así mismo, compartir experiencias con los empleados de las diferentes aéreas de esta Alcaldía, y en base a lo establecido en el **Art. 3 numeral 1** del código municipal vigente y por unanimidad de votos a favor **A C U E R D A:** aprobar la cantidad de **TRES MIL 00/100 DOLARES (\$3,000.00)**, para la realización del evento: “**Convivio cierre de año 2019, empleados Alcaldía Municipal de Olocuilta**”, con recursos provenientes de **FONDOS PROPIOS**, para lo cual se autoriza al Tesorero Municipal, Lic. **Edwin Orlando León**, extienda cheque a nombre de la Asistente de Despacho de esta Alcaldía, **Blanca Esmeralda Lovos Ramírez**, por la cantidad de antes mencionada, monto que será utilizado, para el desarrollo de dicho evento, tales como: alimentación, entrega de reconocimientos y todo lo concerniente al desarrollo del mismo. La señora **Lovos Ramírez**, será la responsable de Administrar y liquidar la cuenta. Comuníquese.

ACUERDO NUMERO CUATRO. El Concejo municipal tomando en cuenta que estamos próximos a contratar la empresa que proveerá los insumos necesarios para que los vehículos de esta Alcaldía, desarrollen sus actividades laborales diarias, y en uso de las facultades que le confiere el **Art. 18 párrafo tercero** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), y por unanimidad de votos, **A C U E R D A:** Aprobar las Bases Licitación para prestar el servicio de “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA**”, para el **año 2020**, por la modalidad de **Licitación Pública** y estará bajo la responsabilidad de esta Alcaldía. Comuníquese.

ACUERDO NUMERO CINCO. El Concejo Municipal con el propósito de dar cumplimiento a la Circular externa N° 03/2018, emitida por la Corte de Cuenta de la Republica de El Salvador, en la que se establecen los “**Lineamientos específicos para la elaboración del proyecto de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) por las entidades públicas**”, en tal sentido y por unanimidad de votos a favor **A C U E R D A:** Aprobar la Actualización de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE), de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz. Comuníquese.

ACUERDO NUMERO SEIS. El Concejo Municipal tomando en cuenta que a través de los técnicos del ISDEM se nos ha brindado asistencia **técnica para la Actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Especifica (NTCIE) y la elaboración de un mapa de riesgo**, es por ello, que se nombró a la **comisión Municipal de las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Olocuilta** para

que se acompañaran en la realización del diagnóstico para la actualización de las **Normas Técnicas de Control Interno Específica de la Alcaldía Municipal de Olocuilta**, de lo cual, resultaron algunas deficiencias a superar, como lo son la actualización y creación de herramientas Administrativas, en tal sentido y por unanimidad de votos a favor **A C U E R D A**: Delegar a la Comisión Municipal de las NTCIE de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, para que se realice el acompañamiento técnico de la actualización y/o creación de las herramientas Administrativas consistente en: manuales, reglamentos y normativas de las diferentes unidades y Departamentos de esta municipalidad. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO SIETE**. El Concejo Municipal considerando: **I)** que en el acuerdo N° 3 del acta N° 23, de fecha 15 de noviembre de 2019, se acordó admitir el escrito presentado por la **Asociación de Desarrollo Comunal El Zapote (ADESCO El Zapote)**, al mismo tiempo, se delegó al síndico Municipal de esta alcaldía **Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez**, para que revisara la parte jurídica del contenido de dichos estatutos, **II)** que con el propósito de dar seguimiento a solicitud presentada por la ADESCO El Zapote y no encontrando en sus estatutos nada que contraríe con las leyes, es por tales motivos y por unanimidad de votos a favor **A C U E R D A**: aprobar los Estatutos de la **Asociación de Desarrollo Comunal El Zapote (ADESCO El Zapote)**, los cuales, constan de **46 artículos** y literalmente dice: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACIÓN EL ZAPOTE ALAMO, CANTÓN LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, QUE PODRÁ ABREVIARSE “ADESCO EL ZAPOTE”**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, Y DOMICILIO.

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal en su Artículo 14. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religiosos, cívico, educativo, y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la Comunidad. La Asociación se denominará **“ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOTIFICACIÓN EL ZAPOTE ALAMO, CANTON LA ESPERANZA, DEL MUNICIPIO DE OLOCUILTA. DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**, que podrá abreviarse **“ADESCO EL ZAPOTE”**

Art. 2.- La duración de La Asociación será por tiempo indefinido.

Art. 3.- El domicilio de La Asociación será en Lotificación EL ZAPOTE Alamo, Cantón la Esperanza Municipio de Olocuilta, Departamento de la Paz.

CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

Art. 4. La Asociación tendrá como fines y objetivos los siguientes:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal.
- b) Fomentar el espíritu de la comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados de la misma jurisdicción, procurando la mayor integración de sus miembros y mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la

comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos de cada uno de los asociados.

e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren.

f) Promover las organizaciones juveniles y de mejoras para hacerlos partícipes de las responsabilidades de los programas de desarrollo local.

g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento.

h) Participar organizadamente en el estudio y en el análisis de la realidad social de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo u otros que fueren legales y provechosos a la comunidad.

i) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales, especialmente en la determinación de los proyectos para el mejoramiento de sus comunidades y en cuanto a los recursos locales que deban utilizarse.

CAPITULO III

CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 5.- Los asociados tendrán las categorías de: fundadores, activos y honorarios.

a) Son asociados fundadores todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.

b) Son asociados activos todas las personas que obtengan su ingreso a la Asociación conforme lo establecido en estos Estatutos.

c) Son asociados honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que por sus méritos personales relevantes de servicios hacia la comunidad, la Asamblea General les otorgue tal privilegio.

Art. 6. Todos los miembros deben ser personas mayores de edad. Son Asociados todas las personas que cumplan con los requisitos en el inciso anterior y residentes dentro de los límites de unidad vecinal o colindante inmediatas.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea por su iniciativa o propuesta por la junta Directiva le conceda la calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7. Son deberes de los asociados:

a) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.

b) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, previa convocatoria legal.

c) Pagar las cuotas acordadas en Asamblea General.

d) Desempeñar las funciones que se les hubieren encomendado en las comisiones y cualquier otro cargo que se les asigne.

e) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación.

Art. 8. Son derechos de los asociados:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.

c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.

d) Elegir y ser electo para cargos de dirección.

e) Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue la Asociación.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9. El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General como máxima autoridad, y la Junta Directiva que será el órgano ejecutivo.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art 10. La Asamblea General la componen todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados activos pudiendo haber representación de los Asociados.

Art. 11. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere necesario, previa convocatoria de la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta más uno como mínimo de los miembros en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 12.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro, mediante un escrito dirigido a la Junta Directiva en el que haga constar esa situación. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 13.- La convocatoria podrá ser hecha en forma verbal o escrita a través de los medios de comunicación que más convengan. La convocatoria para realizar la Asamblea General ordinaria se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de su realización y para la Asamblea General extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 14. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar estos Estatutos y los respectivos reglamentos que emita la Asociación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual y la memoria de labores de la Asociación.
- d) Recibir los informes de trabajo del tesorero y los demás que le presenten los miembros de la Junta Directiva, y aprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados, según la necesidad de la Asociación.
- f) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.
- g) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- h) Otorgar la calidad de socio honorario.
- i) Aprobar el Plan Anual de trabajo.
- j) Decidir sobre la donación, compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- k) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art 15. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando por mayoría de votos, previa audiencia del interesado, considerando como causales de retiro de expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación

Art.16. Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente si no amerita su destitución según la gravedad del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos, y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17. La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y cuatro suplentes electos en asamblea general, por votación nominal y pública, en todo caso la nominación de los cargos será la siguiente:

- 1. Presidente
- 2. Vice-presidente.
- 3. Secretario y pro secretario
- 4. Tesorero y pro tesorero
- 5. sindico
- 6. cuatro vocales propietarios.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honores, sin embargo, cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales a beneficio de la Asociación podrá cobrar una retribución, previo acuerdo en Asamblea General.

Art. 18. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos en la sesión ordinaria de Asamblea General, contados a partir de la fecha de su nombramiento.

Cuando se trate de sustitución de directivos por causas justificadas o cuando estos hayan sido destituidos por la Junta Directiva con el voto de la mayoría de los directivos, por su mal desempeño dentro de la Asociación, deberá convocarse a la Asamblea General a sesión extraordinaria, para efecto de realizar las sustituciones correspondientes.

Art. 19. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se considere conveniente, la convocatoria a las sesiones ordinarias se hará con tres días de anticipación para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 20. El quórum para celebrar Junta Directiva será la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y para tomar resoluciones se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes.

Art. 21. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Participar en su caso con las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboren con el desarrollo Comunal, el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y velar por su funcionamiento

- d) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- e) Convocar a los asociados y elaborar la agenda de las sesiones.
- f) Conocer las solicitudes de ingresos a la Asociación y presentarlos a consideración de la Asamblea General.
- g) Coordinar con los Organismos del Estado
- h) Autorizar a la presidencia para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- i) Elaborar proyectos de reglamentos de la Asociación, así como los proyectos de reforma de estos Estatutos y reglamentos.
- j) Organizar seminarios, cursos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 22. Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Estar solvente con la Asociación.

Art. 23. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los Estatutos, reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación.
- c) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Apartarse de los fines de la Asociación; y
- f) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art. 24. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por un periodo más en su cargo.

CAPITULO VIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, Asamblea General y de los Estatutos de la Asociación.
- d) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente comprobados.
- e) Los demás que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 26. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y todo lo demás que le fuere delegado por la Asociación

Art. 27. Son atribuciones del Secretario:

- A) Sera el encargado de comunicación de la Asociación y llevara el inventario de los bienes de la misma y de todo lo demás que le fuere encomendado. cuidar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General

Art. 28. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Ser el depositario de los fondos y bienes que la Asociación obtenga,
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.
- d) Hacer efectivos los créditos a favor de la Asociación
- e) Rendir informes del estado económico, para los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiere.

Los pagos que efectúe la Asociación serán autorizados por el Presidente y con el visto bueno del Síndico, todos los fondos serán depositados en una institución del Sistema Financiero, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, y se registraran las firmas de tres miembros directivos con el visto bueno de la Junta Directiva.

Art. 29. Son atribuciones del Síndico

- a) Tendrá la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación, podrá otorgar y revocar poderes Judiciales y administrativos con previa autorización de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso
- b) Velar por la legalidad de las actuaciones de la Asociación.

Art. 30. Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar con la Junta Directiva en la medida que se considere necesario
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- c) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Las demás que señale los Estatutos y reglamentos de la Asociación.

CAPITULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 31. El Comité de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscalizará las actuaciones de los miembros directivos.

Tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos, para realizar su función. Recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva, una vez recibida una denuncia el comité iniciara una investigación, finalizada dicha investigación pronunciará un informe que será dado a conocer a la Asamblea General, para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 32. El Comité de Vigilancia estará integrado por tres miembros y sus respectivos suplentes elegidos por la Asamblea General, donde se haya elegido la Junta Directiva.

El periodo de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva y solo podrán ser reelectos por un periodo más.

Los cargos a desempeñar dentro de Comité son el de Coordinador, Primer Fiscal y Segundo Fiscal con sus respectivos suplentes.

Art. 33. El Comité de Vigilancia deberá reunirse por lo menos una vez al mes, tomará sus acuerdos por mayoría simple o unanimidad según sea el caso; los informes que realicen deberá hacerlo del conocimiento tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva, salvo en el caso del resultado de informe de investigaciones producto de denuncia contra la Junta Directiva, en cuyo caso se notificará directamente a Asamblea General.

Art. 34. El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a Asamblea extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

CAPITULO X

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

Art. 35.- Las medidas disciplinarias deberán tener como normas básicas las señaladas en estos Estatutos, sin perjuicio que puedan regularse con mayor detalle en el Reglamento Interno. Dependiendo de la gravedad de la infracción y de la reincidencia del infractor, las sanciones a imponer serán: a) Amonestación escrita, b) Suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado, y c) La pérdida definitiva de la calidad de asociado, siendo esta última la sanción más grave.

Art. 36.- Las sanciones serán impuestas de la siguiente forma: a) La amonestación escrita será realizada por la Junta Directiva. b) La suspensión temporal y la pérdida de la calidad de asociado serán propuestas por la Junta Directiva a la Asamblea General, quien deberá ratificar la decisión tomada por las dos terceras partes de los miembros presentes. c) Si fuese por apropiación indebida de bienes muebles o inmuebles estos deberán responder con su patrimonio propio.

Art. 37.- Son infracciones: a) La comisión de delitos o faltas en contra de la Asociación o la comisión de cualquier ilícito de corrupción; b) La violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdo o resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva; y c) Otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tales sanciones. En cualquier procedimiento disciplinario, deberán garantizarse los derechos de previa audiencia y de igualdad, tanto material como procesal, al asociado sujeto a dicho procedimiento.

Art. 38.- En los casos de imposición de sanción de suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado infractor y pérdida definitiva de la calidad de asociado, la Junta Directiva nombrará una comisión integrada por tres de sus miembros para que investiguen los hechos en el término de ocho días, quienes instruirán las diligencias con base en los informes, denuncias o documentos en que se indicare la infracción y la persona a quien se atribuyere, recibida la información anterior la admitirán de ser procedente y emplazarán al infractor para que en el término de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación ejerza su defensa. Si el presunto infractor dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el asunto quedará listo para resolver. Si el presunto infractor hubiere comparecido en tiempo, se abrirá a pruebas por el término de cuatro días hábiles, contados después de su notificación al interesado. Concluido el término probatorio la comisión emitirá un dictamen y lo remitirá a la Junta Directiva, quienes dictaran una propuesta de resolución la que será presentada en la próxima reunión de la Asamblea General para que resuelva de conformidad a estos Estatutos, Reglamento Interno y otras normas aplicables.

Art. 39.- De la resolución que establezca la suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado infractor, o pérdida definitiva de la calidad de asociado, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión para ante la misma Junta Directiva, dentro del tercer día de la notificación.

La sanción aplicada será informada mediante notificación por escrito al asociado de quien se trate, por medio de la persona a quien la Asamblea General o Junta Directiva haya designado para tal efecto; debiendo dejar constancia de que el asociado ha sido notificado al respecto.

CAPITULO XI

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 40. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las cuotas que aporten los asociados, según lo decida la Asamblea General.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- c) Los ingresos producto de cualquier actividad realizada a fin de obtener fondos para la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan por alquiler o administración de los mismos.

Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la Asociación no podrán ser vendidos, enajenados o dados en garantía sino por aprobación de la Asamblea General de Asociados.

Art. 41.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 42. La Asociación podrá disolverse cuando se dé una de las causales previstas en el Código Municipal, mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria, especialmente convocada para ese efecto con al menos el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 43. Para efectos de proceder a la liquidación se conformará una Comisión Liquidadora con tres miembros de la Asociación que elegirá la Asamblea General Extraordinaria y dos representantes designados por la municipalidad, poniendo a la disposición de ellos los libros respectivos para efectos de honrar las obligaciones que haya contraído la Asociación, así como finiquitar las cuentas que estuvieren pendientes para ellas.

Si no fuesen electos los miembros de la Comisión Liquidadora por la Asociación, la Municipalidad se procederá a designarlos.

En cualquier caso, se dispondrá de sesenta días hábiles para liquidar la Asociación, salvo que por razones fundadas, debidamente documentadas se requiera un plazo mayor.

Art. 44. Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Comisión Liquidadora, el remanente de los bienes si los hubiere, se donará a una entidad de beneficio comunal legalmente constituida en esta jurisdicción, que tenga fines comunales y que deberá ser designada por la Asamblea General Extraordinaria que acordare la disolución, si en caso ésta no lo decidiere, se donará al municipio de Olocuilta, quien lo destinará a programas de desarrollo comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones Comunales que lleva la Alcaldía Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de Junta Directiva, la nómina de quienes la integran.

También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación en el mes de enero de cada año.

Art. 46. Estos Estatutos entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese. **ACUERDO NUMERO OCHO.** El Concejo municipal considerando: **I)** Que el Municipio constituye una unidad política administrativa primaria, con autonomía para definir su propio gobierno, gozando para cumplir con las funciones que le competen del poder, autoridad y autonomía suficiente, **II)** Que en el artículo 203 de la

Constitución de la República, establece que los Municipio serán Autónomos en lo económico, en lo Técnico y en lo Administrativo; el artículo 204 ordinal 5°, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de "Decretar las Ordenanzas y Reglamentos Locales"; sobre materias de su competencia. **III)** Que el artículo 3 numeral 5 del Código Municipal, señala que es potestad del Municipio Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales, que de conformidad al artículo 30 Número 4, es facultad del Concejo Municipal emitir Ordenanzas y Reglamentos y Acuerdo Municipales, para normar el Gobierno y la Administración Municipal; **IV)** Que según el Artículo 30 numeral 7 es una facultad del Concejo Municipal Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio; así como también en el numeral 14 se establece que el concejo debe velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **V)** Que el país atraviesa por una situación fiscal muy difícil, lo que dificulta un crecimiento económico, lo cual afecta a toda la economía y por ende a las municipalidades con los ingresos ya sea Fondos FODES o ingresos propios, debido a ello, los municipios enfrentan problemas de iliquidez lo que dificulta pagar a tiempo al personal. **VI)** Que con el objeto de disminuir la presión económica a la planilla de salarios y brindarles su pago oportunamente a ellos, y lograr una mayor eficiencia y eficacia en la administración de los recursos, se hace necesario crear un instrumento Jurídico que permita darles un Reconocimiento legal por los años laborados a los empleados que se acojan al decreto. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el **Art. 203 y art. 204** numerales 5° de la Constitución de la República, los **Art. 3 numeral 5°, Art. 30 numeral 4, 7 y 14** del Código Municipal, y por unanimidad de votos **A C U E R D A:** Aprobar el **DECRETO NUMERO OCHO** titulados: **“DECRETO ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO LABORAL POR RETIRO VOLUNTARIO DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OLOCUILTA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”.**

Art. 1.- El presente Decreto tiene por objeto regular el reconocimiento laboral por retiro voluntario que el municipio de Olocuilta dará a todo aquel empleado Municipal, que voluntariamente desee reiterarse o dejar de prestar sus servicios para la institución, dicho reconocimiento no excederá de **cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norte América**, y será:

1°) Para quien tuviere de **uno a diez años de servicio**, con un **salario mensual, menor o igual a quinientos dólares** de los Estados Unidos de Norte América, el reconocimiento será el equivalente al último salario devengado por cada año.

2°) Para quien tuviere **más de diez años de servicio**, con un **salario mensual, menor o igual a quinientos dólares** de los Estados Unidos de Norte América, el reconocimiento será el equivalente al último salario devengado por cada año de servicio, sin que este no exceda la cantidad de **cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norte América**.

3°) Para quien tuviere **más de diez años de servicio**, con un **salario mensual, mayor a quinientos dólares** de los Estados Unidos de Norte América, el reconocimiento será el equivalente a la cantidad de **cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norte América**

Art.2.- Al empleado municipal que se retirare voluntariamente **antes del 30 de marzo de 2020**, se le reconocerá su tiempo laborado hasta un máximo del cien por ciento 100% con un monto máximo de **cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norte América**.

Art.3- El presente Decreto entrará en vigencia a **partir del 01 de enero de 2020**. Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal Oloculta, Departamento de La Paz, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. Comuníquese.

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta:

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

don Juan Antonio Chávez Alas
1° Regidor Propietario en funciones

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2° Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3° Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4° Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5° Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6° Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7° Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8° Regidora Propietaria

Roque Zepeda López
1° Regidor Suplente interino

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
2° Regidor Suplente

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3° Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4° Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal

CONTANDO DESDE EL ACTA NUMERO UNO HASTA EL ACTA NUMERO VEINTISEIS DE SESIONES DE CONCEJO, UN ACUERDO DE PERSONERÍA JURÍDICA; CIERRASE EL PRESENTE LIBRO DE DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PÁGINAS UTILIZADAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ALCALDIA MUNICIPAL: OLOCUITA A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Dr. Marvin Ulises Rodríguez Álvarez
Alcalde Municipal

Lic. Gilberto Antonio Toloza Méndez
Síndico Municipal

Roque Zepeda López
1º Regidor Propietario

Lic. Roberto Antonio Ruiz Zavaleta
2º Regidor Propietario

Juan Miguel Aragón Ramírez
3º Regidor Propietario

doña Sonia Edith Arely Romero de Guevara
4º Regidora Propietaria

Prof. Gabriel Felipe Abrego De Paz
5º Regidor Propietario

doña Juana Gutiérrez de Arévalo
6º Regidora Propietaria

Doña Leyla Maricelda Campos Pérez
7º Regidora Propietaria

Inga. Rocio Elizabeth Naves Oliva
8º Regidora Propietaria

don Juan Antonio Chávez Alas
1º Regidor Suplente

don Israel Antonio Vásquez De La Cruz
2º Regidor Suplente

Doña Lidize Raquel Valencia de Castellanos
3º Regidora Suplente

don Oswaldo Antonio Hernández López
4º Regidor Suplente

Licda. Ana Delmy De Jesús Gallardo
Secretaria Municipal